



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

INFORME ANUAL 2015



1990



1994



2009



XXV Aniversario



Fotografías de portada en blanco y negro: Cortesía de Don Jesús Manuel González Raizola, Premio Nacional de Periodismo 1973.

Foto izquierda: *instalación de la Mesa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el 4 de diciembre de 1990.*

De izquierda a derecha: Lic. José R. Miller Hermosillo (Procurador de Justicia del Estado), Dip. Profr. Jesús Francisco Villanueva Robles (H. Congreso del Estado), Gral. De Brigada D. E. M. José Ángel Fuentes Álvarez (Cmdte. De la 5a Zona Militar), Lic. Martha Lara Alatorre (Secretaria General de Gobierno), Lic. Marco Aurelio Mendoza Gómez (Presidente del Supremo Tribunal de Justicia) y Lic. Fernando Baeza Meléndez (Gobernador Constitucional del Estado).

Foto derecha: *Toma de protesta del primer Consejo de la CEDH:*

De izquierda a derecha: Lic. Manuel E. Russek Gameros, Lic. Luis Fausto Ornelas Kuckle, Sra. Ema Peredo de Fuentes Mares, Agr. Hugo Almada Breach, Profr. Baldomero Olivas Miranda y el Ing. Alfredo Cervantes García.

Fotografías de portada a color de expresidentes (zona inferior):

De izquierda a derecha: Ing. Alfredo Cervantes García (1990-1992), Profr. Baldomero Olivas Miranda (1993-1996), Lic. Heliodoro Juárez González (1996-1999), Lic. Oscar Francisco Yáñez Franco (1999-2005), Lic. Leopoldo González Baeza (2005-2008).



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presente.-

DIP. MAYRA DÍAZ GUERRA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Presente.-



MGDO. GABRIEL HUMBERTO SEPULVEDA REYES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presente.-

C. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Presentes.-

A LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE:

Presentes.-

III

En términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, así como lo establecido en los numerales 50 y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presento el Informe Anual de actividades 2015 ante los tres poderes del Estado de Chihuahua, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

El ejercicio de la rendición de cuentas abarca no solo la responsabilidad de los servidores públicos de dar a conocer los pormenores de su gestión, sino también conlleva la obligación de garantizar el derecho al acceso a la información pública de los ciudadanos, lo que se traduce en el compromiso de la Comisión por informar a la comunidad de las acciones realizadas, precisamente para ser fiel a su esencia de respetar y proteger los derechos de las personas.

El presente documento plasma la dimensión cuantitativa y cualitativa de todas las actividades que fueron desarrolladas durante 2015 que, para fines prácticos, en este informe se han dividido estratégicamente en cinco apartados que son: función preventiva, función protectora, función supervisora, estado que guardan los derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.



En primer lugar, destacamos las labores de prevención que comprendieron múltiples actividades en materia de; promoción, difusión y enseñanza de los derechos humanos, teniendo presente el firme propósito de que la sociedad conozca, crea, confíe, defienda y difunda sus derechos. Recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala a este Organismo como el que más eventos organizó en un comparativo nacional entre todos los organismos estatales¹.

Dentro del fortalecimiento a los derechos de la niñez, destaca la creación de un sitio interactivo ubicado en el dominio www.deni.org.mx como propuesta novedosa para fortalecer la enseñanza de los derechos humanos dentro de este grupo etario, la cual ha sido muy bien recibida dentro del sistema educativo contando a la fecha con más de 50,000 visitas.

En el periodo que se da cuenta, impulsamos el conocimiento de los derechos humanos en más de 135,125 educandos y 8,235 docentes. Asimismo dentro de la administración pública estatal y municipales, capacitamos a 24,843 servidores públicos con el fin de generar mayor sensibilidad en el tema y con ello abatir y prevenir las malas prácticas que se llegaron a presentar en el sector público.

Particularmente, en cuanto a difusión y promoción de los derechos humanos, se materializaron convenios interinstitucionales de rango estatal, nacionales e internacionales. Por su parte, el primer canal de televisión por internet de contenido derecho humanista DHNET, se consolidó como una plataforma en la que se comparte y difunden información relevante de nuestra materia, destacándose la producción diaria del noticiero de cobertura Iberoamericana “DHWEBNOTICIAS,” así como la continuación de la serie infantil “Deni y los derechos de las niñas y los niños”.

IV Somos una institución adherida al Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, con la presentación de este informe, refrendamos nuestro compromiso con dicha instancia además de continuar promoviendo el conocimiento y respeto de los derechos humanos en el ámbito privado y empresarial.

En cuanto a las actividades desplegadas dentro de la función protectora; que comprende todas las acciones relativas de; recepción, investigación, sanción y reparación de las violaciones a derechos humanos, las cuales constituyen todo el cumulo de actuaciones irreductibles bajo diversas modalidades como; orientación legal, atención psicológica, gestiones, acompañamientos, conciliaciones y emisión de resoluciones. En el periodo que se informa, se radicaron un total de 1,380 quejas de las cuales un 42 % se logró conciliar satisfactoriamente, lo que permitió una restauración más oportuna a las personas que se vieron afectadas en sus derechos. A la par se destacan las resoluciones sobre medidas cautelares, acuerdos de no responsabilidad y las recomendaciones.

En lo relativo al tercer eje correspondiente a la función supervisora, destacan las acciones que han contribuido para alcanzar los avances y liderazgo que tiene el sistema de reinserción social de la entidad y diversos centros donde se encuentren personas internadas. Se atendieron oportunamente las observaciones realizadas, destacamos la apertura y disposición de las autoridades, se propició la mejora de la infraestructura, la adecuación de espacios y adopción de medidas administrativas con estricto apego al respeto de los derechos humanos. De acuerdo al diagnóstico elaborado por este Organismo, todos los centros de reinserción social en el Estado superaron el 8.2 de calificación, sucediendo algo muy similar con las calificaciones otorgadas a los Centros Especializados en Reinserción Social para Adolescentes Infractores, que en el presente año fueron también certificados por la American Correctional Association.

¹ FUENTE INEGI. Estadísticas de los Derechos Humanos en México desde los Organismos Públicos encargados de su protección y defensa, 2013. 2015 pagina 62.



Por su parte, las cárceles municipales fueron igualmente inspeccionadas para verificar que a los detenidos se les respetaran sus derechos y evitar que fueran sometidos a un trato indigno. En ese sentido, personal de la Comisión llevó a cabo 3,727 entrevistas a detenidos para constatar las condiciones en que se encontraban, asesorarlos sobre sus derechos y garantizar su estancia en respeto a los mismos.

En lo que concierne al cuarto apartado del informe denominado; estado que guardan los derechos humanos, se hizo un análisis y reflexión sobre la posición que guarda Chihuahua en cuanto a los derechos que mayor sensibilidad presentan en la población. Esta sección fue propicia para analizar la relación que tienen las políticas públicas implementadas con el contenido de las quejas que fueron presentadas en el mismo periodo, lo que dio la pauta para hacer observaciones, recomendaciones y sugerencias generales que permitan las adecuaciones normativas y administrativas necesarias a efecto de que la ciudadanía eleve su grado de conformidad, en cuanto al ejercicio y disfrute de éstos.

Preciso es señalar que el presente capítulo en cuanto a su contenido es de los pocos que se encuentra dentro de los informes anuales que rinden los organismos públicos de defensa de los derechos humanos en México.

Finalmente, la quinta sección está dedicada a la transparencia y el estado financiero, la cual da cuenta de la puntual atención de la institución como sujeto obligado y la manera en que ha cumplido con las disposiciones normativas para transparentar su labor, destacando haber obtenido una calificación de 100/100 en la materia; del mismo modo, el estado financiero presenta un desglose del presupuesto por programa ejercido durante el 2015.

V

Ha transcurrido un año más de provechosa labor en favor de los derechos humanos en Chihuahua y dejamos testimonio de ello en el presente documento reconozco toda la contribución realizada por las organizaciones de la sociedad civil. La Comisión que me honro en presidir reafirma su compromiso de velar por la protección y respeto irrestricto de los derechos humanos colocando a la dignidad de las personas por encima de cualquier medida que se tome, especialmente cuando están de por medio los derechos de los grupos en situación vulnerable.

Hago propicia la ocasión para expresar mi más profundo reconocimiento a los poderes del Estado, organismos descentralizados y autónomos por aceptar las Recomendaciones emitidas y mostrar siempre una actitud positiva y efectiva para su cumplimiento.

Agradezco la sensibilidad, participación activa y propositiva de los miembros del Consejo; Mtra. Emma de la O Rodríguez, Mtra. Martha González Rentería, Dr. Luis Alfonso Ramos Peña, Don Héctor Arturo Hernández Valenzuela, Profr. Servando Villegas Cuvesare, y el Mtro. Luis Alfonso Rivera Soto quienes siempre contribuyen al fortalecimiento de la institución con su experiencia, observaciones y comentarios que nos motivan a seguir trabajando en favor de los derechos humanos.

Resulta igualmente oportuno reconocer y agradecer el apoyo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para desarrollar acciones de coordinación en el ámbito preventivo y en la atención de aquellos casos en que se involucran a autoridades y servidores públicos de carácter federal. Gracias a este acercamiento y lazos institucionales, hemos podido ayudar a un mayor número de personas.



Agradezco a mis compañeros procuradores y presidentes de las distintas Comisiones Estatales de Derechos que conforman la Federación Mexicana de Organismos Públicos por la confianza depositada para representar el vínculo de comunicación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Así también a la Federación Iberoamericana del Ombudsman donde tenemos el compromiso en la Red de Comunicadores y en la producción del noticiero derecho humanista “DHWEBNOTICIAS,” y el programa “Iberoamérica Habla”.

Al finalizar el año que se informa en el seno de la Organización de las Naciones Unidas se aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales constituyen en número 17 que se traducen en obligaciones hacia el Estado Mexicano en los tres ámbitos de gobierno, por lo cual se queda obligado a impulsar dentro de todas las acciones de gobierno y políticas públicas su cumplimiento, lo que nos llevará necesariamente a que los presupuestos de egresos se elaboren y ejecuten con perspectiva de derechos humanos, teniendo presente estos compromisos internacionales.

Expreso también mi agradecimiento a los medios de comunicación; prensa escrita, digital, radio y televisión, su función ha sido elemental para dar a conocer la participación de la Comisión en todo caso que se presenta, por lo que es indudable que se han convertido en un aliado insustituible para la consecución de los objetivos trazados.

VI Para concluir, reconozco profundamente el espíritu de trabajo y vocación de servicio que ha permeado en todo el personal, convencidos siempre de que nuestras decisiones y acciones pueden hacer la diferencia para muchas personas. Así mismo, agradezco la participación activa de las y los defensores de derechos humanos, de las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de quienes han mostrado una actitud desinteresada para convertirse en promotores del Organismo, pues gracias a ellos es que contamos con una institución sólida a donde se acude con regularidad buscando ser escuchados para hacer valer sus derechos.

En este contexto, refrendamos el compromiso por consolidar su presencia como vigía de los derechos fundamentales con respeto a la dignidad humana, comprometidos con la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Muchas gracias.

Lic. José Luis Armendáriz González



HISTORIA





El surgimiento de los organismos públicos defensores de derechos humanos en nuestro país comienza a formalizarse el 6 de junio de 1990, tras publicarse en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial que crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Meses más tarde, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el Lic. Fernando Baeza Meléndez, hace lo propio en la entidad al crear la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH), como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, mediante decreto estatal publicado el 22 de noviembre de 1990.

El Ing. Alfredo Cervantes García quien fue el primer Presidente de la CEDH, con el apoyo del Lic. Jorge Quintana Silveira como Primer Visitador en la oficina de Ciudad Juárez y del Lic. Carlos Sánchez Magaña, quien fue el primer Secretario Técnico del

Organismo con funciones en la oficina de Chihuahua.

En términos de infraestructura, el espacio físico que se designó a la Comisión se ubicó en el 5° piso del ya desaparecido Edificio Russek, situado en aquel entonces en Ave. Juárez No. 11 de la ciudad

de Chihuahua, el cual comenzó a funcionar el 4 de diciembre de 1990, de forma paralela con la oficina que se abrió en Ciudad Juárez en Lago de Manitoba 546-A. Casi dos años después de la publicación de su decreto de creación, el 8 de septiembre de 1992, la Comisión adquiere personalidad jurídica y patrimonio propio al ser aprobada la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua por el Congreso del Estado, publicada el 26 de septiembre de ese mismo año, en donde se le otorga la calidad de Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo.

A raíz de su crecimiento institucional, en diciembre de 1994 se cambian las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua a la Calle Décima y Mina No. 1000, en la colonia Centro de la capital.

Posteriormente, en diciembre de 1997, la operatividad interna del Organismo se perfecciona jurídicamente al ser aprobado por el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Reglamento Interno de la institución. Al año siguiente, el 28 de febrero de 1998, el esfuerzo por normar las funciones del organismo se formaliza al publicarse en el Periódico Oficial del Estado No. 17, el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

En 2003 la Comisión siguió creciendo institucionalmente al abrir la oficina de Hidalgo del Parral que se estableció en la Av. Antonio Ortiz Mena # 28 Int. B Altos, colonia Centro, a partir del 24 de febrero de ese año; dicha representación se dedica

desde entonces a brindar atención a los municipios de: Allende, Balleza, Batopilas, Coronado, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Huejotitán, Jiménez, López, Matamoros, Morelos, Rosario, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Valle de Zaragoza, y el propio municipio de Hidalgo del Parral.

Semanas después, el 15 de marzo del 2003, se instala la oficina ubicada en ciudad Cuauhtémoc en calle Libertad # 1550 del Fraccionamiento Independencia, para atender no solo las necesidades de ese municipio, sino también de: Bachíniva, Belisario Domínguez, Boconoyna, Chínipas, Cusihuiriachi, Gómez Farías, Guazapares, Guerrero, Gran Morelos, Madera, Maguarichi, Matachí, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, San Francisco de Borja, Temósachi, Uruachi y Urique.

Gracias a la demanda que se generó en la región de Hidalgo del Parral, el 4 de Septiembre de 2006, fue necesario trasladar las oficinas a una zona en donde se facilitara el acceso de las personas que requieran de los servicios que ofrece este Organismo.



Primeras oficinas en Ciudad Juárez



mo, por lo que desde entonces las instalaciones se ubican en calle Flores Magón # 67 Col. Centro, de esa ciudad.

El 15 de Diciembre del 2008, sucedió algo similar con la oficina ubicada en la ciudad de Cuauhtémoc, la cual se trasladó a un lugar más amplio y sobre todo céntrico, que a su vez permitiera un fácil acceso a todo ciudadano. Desde esa fecha, el domicilio de la Comisión en esa ciudad está ubicado en la Calle Aldama No. 250, del Sector Centro.

En virtud de que la misma necesidad se presenta en Ciudad Juárez, el 20 de abril del 2009 se lleva a cabo el cambio de las instalaciones a un espacio más adecuado localizado en una de las principales avenidas de la ciudad, estableciéndose las oficinas de la Comisión en la Avenida Paseo Triunfo de la República No. 2408-4 de la Colonia Partido Escobedo.

La adquisición de nueva infraestructura no fue una necesidad exclusiva de las oficinas regionales, por lo que en la capital del Estado también se requirió buscar un lugar que respondiera a las demandas ciudadanas. Así, el 14 de diciembre del año 2009, a 19 años de haber sido creada la Comisión,

se adquiere un espacio propio para situar las oficinas de Chihuahua que se trasladaron a la Avenida Zarco No. 2427, en la Colonia Zarco, donde actualmente se ofrecen sus servicios.

Al igual que en otras regiones del Estado, el 4 de marzo de 2011 se abre la oficina de la Comisión en Ciudad Delicias situada en calle Primera Norte, no. 506 de la colonia Centro, para dar atención a los municipios de Camargo, Julimes, La Cruz, Meoqui, rosales, San Francisco de Conchos y Saucillo.

El 23 de marzo del año 2012, continua expandiéndose en la entidad la presencia institucional del Organismo al inaugurar las oficinas en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, la cuales se ubican en calle Belisario Domínguez N° 400-4 Col. Centro.

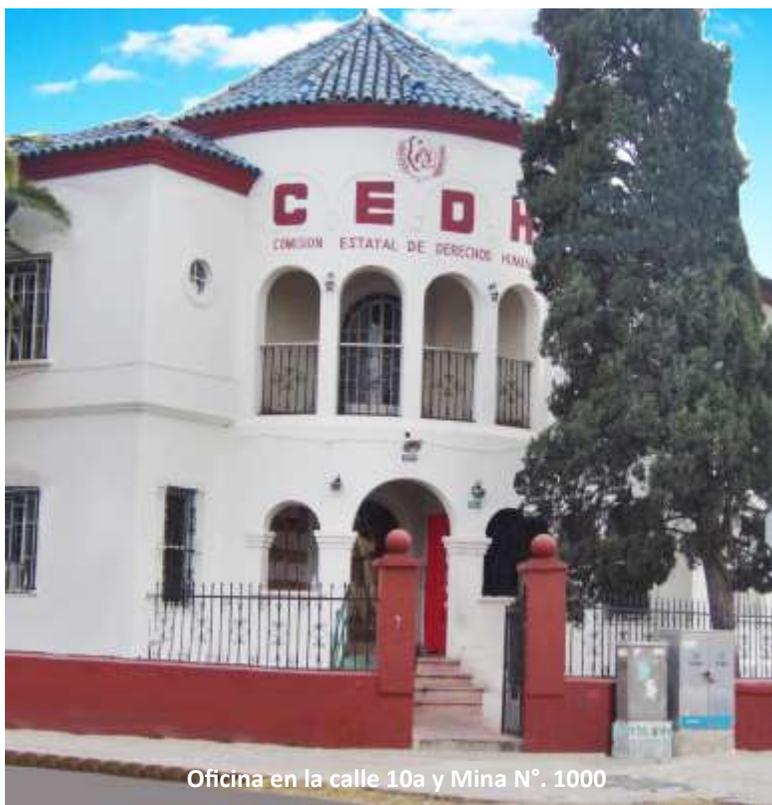
Ese mismo año, el 22 de septiembre del 2012, se da un paso importante en materia legislativa que impacta la personalidad jurídica de la Comisión al otorgarle autonomía constitucional mediante Decreto No. 807/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76.

En virtud de la demanda por los servicios de la Comisión y el incremento de las actividades de capacitación, el 24 de septiembre del 2013 se inauguran las nuevas instalaciones de la CEDH en Ciudad Juárez, las cuales son propiedad del Organismo y se ubican en Ave. De los Insurgentes #4327, Col. Los No-

gales, el cual constituye un espacio extenso para desarrollar todo tipo de actividades que cuenta con una biblioteca, un amplio estacionamiento y una ubicación que permite el fácil acceso a todos los usuarios que utilizan el transporte público.

3

Por su parte, también se ve la necesidad de ampliar la infraestructura en Ciudad Delicias, por lo que el 4 de diciembre de 2013 se muda la oficina de la Comisión a la calle Primera Norte y Avenida Quinta, no. 502, en la colonia Centro.



Oficina en la calle 10a y Mina N°. 1000

Dentro de la inversión para mejorar la infraestructura en las oficinas regionales, el 28 de febrero del 2014 se inaugura el auditorio ubicado en las instalaciones de la Comisión en la frontera, el cual es un espacio que tiene capacidad para a 250 personas y es de usos múltiples.

El 3 de diciembre del 2014, en el marco de la celebración del XXIV Aniversario de la Comisión, se lleva a cabo la inauguración de la nueva Biblioteca Pública que ahora posee el Organismo, y que facilita los trabajos de investigación y consulta en materia de derechos humanos que se realizan en la entidad.



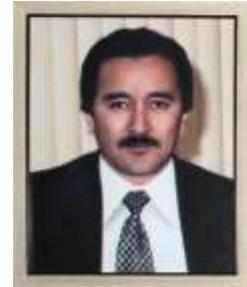
EXPRESIDENTES



Ing. Alfredo Cervantes García
(1990-1992)



Profr. Baldomero Olivas Miranda
(1993-1996)



Lic. Heliodoro Juárez González
(1996-1999)

4



Lic. Oscar Francisco Yáñez Franco
(1999-2005)



Lic. Leopoldo González Baeza
(2005-2008)

**COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**
C H I H U A H U A

CONSEJO CONSULTIVO





**Emma Armida
de la O Rodríguez**

Desde su creación a finales de 1990, las autoridades y legisladores dotaron a La Comisión de personas con alto reconocimiento social, como consejeros, para apoyar en forma honoraria a la institución en el cumplimiento de las obligaciones legales para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.

A partir de su autonomía, la nueva Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos permitió que los consejeros fueran elegidos por primera vez y en forma directa por el Poder Legislativo, designándose a Emma Armida de la O Rodríguez y Servando Villegas Cuvesare, Luis Alfonso Rivera Soto y Luis Alfonso Ramos Peña, Héctor Arturo Hernández Valenzuela y Marta T. González Rentería como sus consejeros.

En tiempo y forma, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se ha reunido cada mes para conocer los avances de la institución; opinar sobre políticas públicas, y debatir sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos de las personas.

Encabezado por el Presidente, el Consejo es informado mensualmente de cada una de las acciones realizadas por el organismo en la difusión, capacitación, estudio y defensa de los Derechos Humanos por parte de los jefes de oficina y visitantes.

Los Consejeros reciben información sobre el avance de las indagatorias en relación con los casos públicos de personas que fueron víctimas de acciones u omisiones de servidores públicos, escuchan las experiencias del personal y con esta información el Consejo delibera y en forma democrática toma decisiones para definir los lineamientos de la institución.



**Martha Teresa
González Rentería**



**Luis Alfonso
Ramos Peña**



**Servando
Villegas Cuvesare**



**Héctor Arturo
Hernández Valenzuela**



**Luis Alfonso
Rivera Soto**

FUNCIÓN PREVENTIVA



EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH) cuenta con un respaldo y una historia de XXV años de trabajo y dedicación en la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos en el Estado. En este tiempo se ha consolidado como un claro referente dentro de los organismos públicos defensores de derechos humanos, no sólo a nivel nacional sino también internacional. Y ha sido esa decidida vocación y la firme convicción con que desarrolla su encomienda las que le posibilitan hoy incidir en la agenda de las políticas públicas del Estado de Chihuahua.

En el año que se informa la CEDH siguió con pasos firmes en la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo, logrando capacitar a 37 mil 906 niñas y niños de nivel

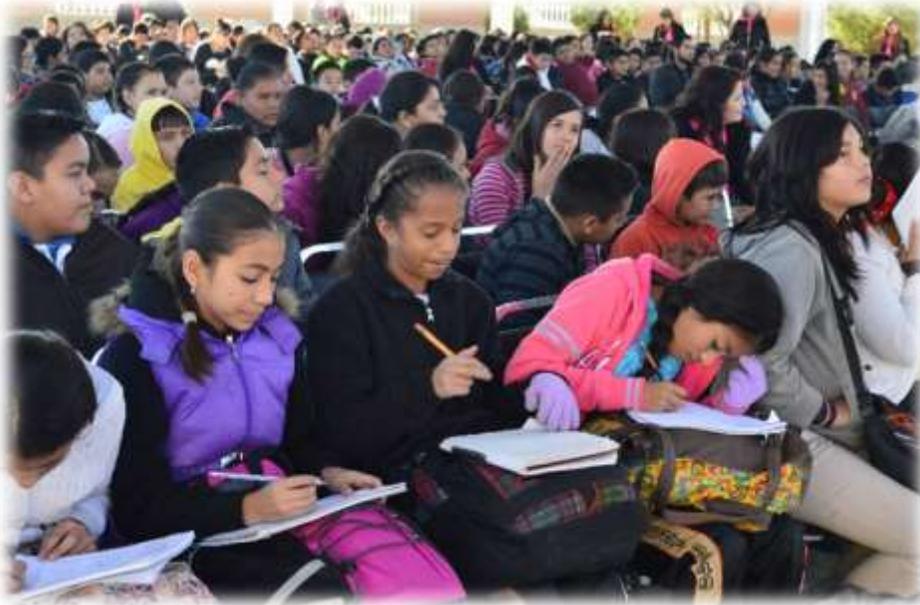
preescolar y primaria a través del personaje DENI “El defensor de los derechos de las niñas y los niños”. En secundaria y nivel medio superior y superior a través de programas novedosos y temas de interés para las y los jóvenes, como “Tu derecho a saber, en vivo”, alcanzamos impactar en 12 mil 809 jóvenes, de una manera práctica y concreta, sobre cómo vivir y convivir en los derechos humanos.

Este organismo a XXV años de su creación agradece todas y cada una de las alianzas que ha pactado con otras instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado con el fin de unir esfuerzos en la promoción y enseñanza de los derechos humanos; En este sentido celebra los 11 convenios estratégicos que se sumaron este año al mismo objetivo.

Los Derechos Humanos en Chihuahua están en proceso de construcción social, pues si bien los derechos se tienen por naturaleza propia, lo cierto es que se debe construir todo un esquema de difusión, promoción, capacitación e investigación en la materia. Para abonar en este proceso es necesario la

presencia de la Comisión en los 67 municipios del Estado y este año lograron cubrirse la totalidad. Seguimos recorriendo incansablemente el territorio estatal llegando a las comunidades más alejadas a través de las Jornadas Intensivas de Difusión de los derechos humanos “Cumpló mis responsabilidades y que respeten mis derechos” que durante los primeros años de su creación estaban dirigidos a la comunidad escolar, abarcaron también a las y los servidores públicos y al público en general.

Este organismo tiene un rumbo claro, continúa fortaleciendo el



tema de protección a los Derechos Humanos, sobre todo en la recepción, investigación y reparación de violaciones a los derechos humanos. Pero principalmente, dirige hoy sus esfuerzos hacia el tema de la educación y la investigación en la materia a nivel profesional, con el fin de fortalecer el tema de pre-

vención y de forjar una verdadera cultura de respeto de los derechos humanos.

En la reestructura del tejido social a través del entendimiento de las diferencias para promover la tolerancia y el respeto de los derechos humanos de los demás, la Comisión trabajó con madres y padres de familia porque es este entorno el primer y más importante espacio para el desarrollo social del ser humano.

Por esta razón se difundió mediante acciones de educación, información y orientación, dirigidas a evitar la reproducción y las probabilidades de aparición de situaciones conflictivas con el objetivo de incidir en la erradicación de la violencia y la discriminación, interviniendo desde las causas y raíces culturales. En capacitación se logró dar cobertura a todo el Estado en tres distintas modalidades: pláticas, conferencias o curso-taller.

A cuatro años de que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, seguimos en la difusión de la reforma principalmente del

Artículo Primero Constitucional y los principios que contiene, los cuales sin duda son pilar fundamental de este avance paradigmático en el reconocimiento de los derechos humanos de las y los mexicanos. A través del programa #Artículo1Constitucional; durante 15 meses que culminaron el mes de agosto de 2015, iniciativa promovida por diversas orga-



nizaciones de la Sociedad Civil e instituciones públicas de gran reconocimiento nacional.

Por años el sector privado había sido excluido de la educación, sin embargo en la actualidad las empresas no pueden ser vistas de esta manera, debido a que son parte de la estructura educadora y socializadora del ser humano, por los largos periodos de tiempo que permanecemos en el trabajo sujetos a la interac-



Red Pacto Mundial México

ción y convivencia con otras personas, considerando lo anterior como una oportunidad y con el propósito de incidir en el sector privado, desde el año 2012, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se adhirió al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, iniciativa internacional que promueve implementar 10 Principios universalmente aceptados para promover la responsabilidad social empresarial (RSE) en las áreas de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y la estrategia de negocio de las empresas. Con más de 12.000 entidades firmantes en más de 145 países, es la mayor iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial en el mundo.

“Más conciencia, menos violencia” es un programa que nació de la iniciativa de tres organizaciones de la sociedad civil conocidas por su defensa y promoción de los derechos de las mujeres e incansables luchadoras contra la violencia de género: Mujeres por México en Chihuahua A.C., el Centro de Atención a la Mujer Trabajadora de Chihuahua y la Red Mesa de Mujeres de

Ciudad Juárez, con una amplia visión la CEDH no dudo en adherirse y apoyar esta campaña que este año creció exponencialmente

con la adhesión de las principales empresas

Conciencia menos Violencia

A favor de una sociedad libre de violencia Familiar



del Estado de Chihuahua y algunas instituciones públicas, buscando visibilizar y concientizar en el tema de la violencia familiar y de pareja que aqueja a la sociedad mexicana.

Siempre a la vanguardia, la CEDH se ha ocupado en desarrollar métodos de capacitación que tomen en cuenta a esta generación que se distingue por el uso de las nuevas tecnologías, por lo que ha impulsado la promoción y difusión de los derechos humanos a través del uso de las mismas, mediante las redes sociales y del canal de televisión por internet DHNET, medio de comunicación especializado en el diseño y producción de contenidos en temas de derechos humanos y seguridad humana, el cual este año se ha fortalecido con nuevas producciones y programas, y a través de alianzas estratégicas con instituciones encargadas de garantizar derechos humanos.

La CEDH sigue siendo un organismo que va más allá del mandato legal que tiene como organismo público autónomo encarga-

do de la defensa, promoción, difusión y enseñanza de los derechos humanos, y siempre busca



abonar a una cultura de los derechos humanos que contribuya al proceso de humanización.

De esta manera seguiremos generando las medidas, propuestas, reflexiones, acciones e iniciativas necesarias para la comunidad chihuahuense asumiendo siempre la responsabilidad humana que le da sentido a nuestra labor, como muestra de nuestra contribución al proceso de humanización.



CAPÍTULO I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Uno de los cimientos de acción en la lucha diaria por construir y fortalecer una cultura de respeto a los derechos de todas las personas, es la capacitación en derechos humanos a servidoras y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que realizan sus funciones dentro del territorio estatal, debido a que por mandato constitucional establecido en el Artículo 1 párrafo tercero, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y para cumplir con tal encomienda deben conocerlos y estar capacitados, por ello en todas las capacitaciones impartidas dentro del servicio público se dedica un tiempo específico para dar a conocer a detalle dicho artículo como parte esencial de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS		
MUJERES	HOMBRES	TOTAL
10,109	14,734	24,843

Este año intensificamos nuestros esfuerzos y casi duplicamos las capacitaciones en este rubro logrando instruir a 24 mil 843 servidoras y servidores públicos en el Estado.

10 Dentro de los grupos de servidoras y servidores públicos capacitados, se reportan los siguientes:

AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL

El primer acercamiento con la justicia son las y los agentes de seguridad pública, convirtiéndolos así en garantes de los derechos humanos, por tal motivo, este tema debe manejarse de manera integral con el pleno respeto de los derechos humanos, con este fundamento la Comisión continúa con la capacitación de los elementos pertenecientes a las distintas corporaciones encargadas de la seguridad pública en el Estado.

AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL CAPACITADOS		
MUJERES	HOMBRES	TOTAL
666	1,619	2,285

En el año que se informa se capacitaron 2 mil 285 agentes en curso-talleres de entre los cuales se abordaron los siguientes temas:

- Curso de Derechos Humanos para Agentes de Seguridad Pública
- Principios Éticos en el Servicio Público
- Principios de Buena Práctica Administrativa
- Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos

- Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad
- La importancia del Artículo Primero Constitucional
- Código de ética para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Competencia de la CEDH
- La Tortura como Violación Grave a los Derechos Humanos
- Derechos Humanos en el Ámbito Policial
- Derechos Humanos y sus Garantías
- Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul
- Proximidad Ciudadana

Manejando el tema de manera integral para que en el ejercicio de sus funciones sea con estricto y pleno respeto a los derechos humanos, se refuerza el compromiso en otorgar capacitación a los elementos pertenecientes a las distintas corporaciones encargadas de salvaguardar la seguridad pública en el Estado.

Es prioritario el tema de combate a la tortura por lo que se sigue capacitando a los Agentes de Seguridad Pública Estatal y Municipal, con el tema de Combate a la Tortura impartiendo el curso-taller a los elementos en el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Dentro de este programa de capacitación continua queremos resaltar la importante colaboración institucional con la Escuela Estatal de Policía, y las Academias municipales de seguridad pública, ya que a través de estas se da continuidad a la impartición de diversas materias de derechos humanos en los distintos cursos,



clases y talleres que se promueven, coordinando esfuerzos para otorgar capacitación al personal de las Direcciones de Seguridad Pública de los distintos municipios del Estado, a través de cursos periódicos y campamentos.

Es así como La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no solo capacita sino concientiza al personal de seguridad pública para que actúen en el marco de la legalidad y los derechos humanos para brindar un mejor trato a las personas.

PERSONAL ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES

El personal encargado de la custodia de las personas en situación de internamiento es una pieza clave en la reinserción social, por lo tanto es de suma importancia que se encuentre en constante capacitación ya que serán los garantes de los derechos humanos de este grupo en situación vulnerable, por lo



que dos veces al año de forma ordinaria son capacitados en materia de Derechos Humanos

de las Personas en Situación de Internamiento, además de Combate a la tortura y Protocolo de Estambul, y de forma extraordinaria con temas relativos a los derechos humanos para fortalecer su función, dirigidos a personal operativo, técnico y jurídico de los seis centros de reinserción social varoniles y los dos femeniles con que cuenta el estado.

Con lo anterior y a través de la continua capacitación, durante los meses de julio y septiembre, el personal operativo, técnico y jurídico se logró capacitar 371 personas de los 6 centros de



reinserción social varoniles y 2 femeniles a cargo del Estado, fueron capacitados en los temas de derechos humanos de las personas en reclusión, Protocolo de Estambul y Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua.

PERSONAL DE SALUD

El derecho de protección a la salud presenta complejidades no solo para las y los servidores públicos encargados de garantizar este derecho, sino para el Estado en lo general, ya que a través de políticas públicas deberá avanzar en la cobertura de este derecho, y la prevención y educación en materia de salud es básica. En este sentido tenemos un gran compromiso con el Sector Salud, realizando la parte que le corresponde como Organismo encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado, por lo que trabaja arduamente, impartiendo cursos y capacitación, con la finalidad de erradicar la discriminación, de evitar violaciones a los derechos humanos, de las y los pacientes y evitar casos de negligencia médica por desconocimiento de los derechos humanos por parte del personal de salud.

PERSONAL DE SALUD CAPACITADO		
MUJERES	HOMBRES	TOTAL
3,258	2,416	5,674

Este tema es uno de los ejes más trascendentales dentro de nuestros programas, se logró una colaboración institucional para trabajar en un programa de capacitación continua durante el año con 18 hospitales del Estado pertenecientes a los Servicios de Salud del Estado y al Instituto Chihuahuense de Salud. Algunos de los temas impartidos en este sector fueron: Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos del Personal de Salud, Bioética en el Ámbito Médico, Relación Medico Paciente, Con-

sentimiento Informado, Comunicación Asertiva, Los Derechos de los Pacientes Psiquiátricos, Los Nuevos Paradigmas de los Derechos Humanos, Perspectiva de Interculturalidad, Cómo se Presenta y Atiende una Queja, y



Manejo Adecuado de las Emociones.

También se ofreció un Curso-taller para miembros del Comité Hospitalario de Bioética del Hospital Morelos, el cual tuvo como objetivo capacitar en el análisis, la deliberación y toma de decisiones éticas a los integrantes de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) y así mejorar sus competencias, desde esta perspectiva, para la resolución de los casos que se presenten en dichos comités.

Además se impartieron cursos al personal de Pensiones Civiles del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en diversos temas como: Discriminación, Comunicación Asertiva, Manejo Adecuado de las Emociones, No Violencia Contra la Mujer, Relación Médico-Paciente, Derechos del Personal de Salud, Trato Digno, Cómo se presenta una queja, Curso Básico de Derechos Humanos, y La Importancia del Artículo Primero Constitucional.

El esfuerzo en esta materia nos permitió este año capacitar a 5 mil 674 servidoras y servidores públicos que colaboran como personal de salud. Estamos convencidos que con estas aportaciones contribuimos a la eliminación de todas las prácticas discriminatorias hacia las y los usuarios de los servicios de salud, atendiendo a la obligación de las autoridades frente a los derechos humanos y la no discriminación establecida en el Artículo Primero de la Constitución Mexicana.

PERSONAL MILITAR

El personal de las Fuerzas Armadas hoy en día continúa coadyuvando en la salvaguarda de la seguridad pública. Es de suma importancia que estén capacitados en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, siempre cumpliendo con estándares internacionales en materia de derechos humanos, para lo cual la Comisión Estatal mantiene la impartición de cursos y capacitación al personal de la misma, con la finalidad de prevenir abusos de autoridad logrando impactar este año a un total de 6 mil 330 elementos.



PERSONAL MILITAR CAPACITADO MUJERES
46
HOMBRES
6,284
TOTAL
6,330

OTRAS INSTITUCIONES

Reafirmamos el compromiso en multiplicar esfuerzos y llegar no solo a las instituciones que tradicionalmente son capacitadas en materia de derechos humanos por las funciones que realizan y por ser más propensos a vulnerar derechos, sino que este año extendió su cobertura a otras instituciones con la finalidad de promover y difundir temas relacionados a los derechos humanos y practicas éticas en las funciones que realizan, por medio de la impartición de pláticas, conferencias y curso-talleres para cumplir con el artículo primero párrafo tercero de la Constitución Mexicana a todas las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas y la erradicación de la discriminación. Este año se sumaron a este esfuerzo las siguientes instituciones:

Consejo Estatal de Población, Secretaría de Relaciones Exteriores, MUSIVI, INFONAVIT, Secretaría de Gobernación, DIF



Estatal, COESIDA, Unidad de Mediación de la SECyD, PEMEX, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Vialidad de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Chihuahua, impartiendo principalmente los siguientes temas: La importancia del Artículo Primero Constitucional, Educación para la Paz y Derechos Humanos, la trascendencia de los derechos humanos en la función pública, Derechos Humanos y Función Pública, Género e Inclusión.

CONFERENCIAS IMPARTIDAS

Iniciamos la modalidad de la capacitación intensiva y masificada mediante conferencias donde se llega a públicos de forma directa y con información concreta y veraz respecto a los derechos humanos y temas relacionados, de una forma ágil y fresca. Se abordaron los temas siguientes:

- * Entre los derechos humanos y los hechos humanos
- * El mundo de no pasa nada
- * El poder de la lengua

- *Acoso Escolar
- *Los Rostros de la Violencia
- *El manejo adecuado de las emociones
- *El arte de los derechos humanos
- *Soy espejo y me reflejo
- *Trato digno
- *Hola, yo soy Omar (Historia de vida)
- *Familias Fuertes
- *Comunicación Asertiva
- *El paradigma de la discriminación contra el paradigma de la Inclusión
- *Bioética y Derechos humanos
- *Que es y que no es Eutanasia
- *Ética profesional, ciudadanía y Derechos humanos
- *Derechos Humanos y Responsabilidad Social
- *Tortura y Derechos Humanos
- *Pacto Mundial, ¿Qué tan constructivo eres para la sociedad?

CONVENIOS PARA CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS.

A través de convenios específicos y estratégicos este organismo ha logrado difundir los 10 principios no solo con instituciones privadas sino con instituciones públicas invitándolas a que se adhieran al Pacto Mundial cinco organismos públicos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

Firmamos un Convenio General de Colaboración con la Universidad Tecnológica de Paquimé con el objetivo promover y difundir el respeto a los derechos humanos en la comunidad universitaria de aquella región.

Este convenio tiene la finalidad de capacitar al personal de la Universidad en materia de Derechos Humanos. Además la Universidad en conjunto con este organismo derecho-humanista realizará diversos talleres y seminarios para el alumnado, que-



nes también podrán realizar su servicio social en las oficinas que se encuentran en Nuevo Casas Grandes.

DIF MUNICIPAL

Otro convenio de colaboración entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el DIF Municipal de Chihuahua con la intención de implementar acciones conjuntas que promuevan, difundan y protejan los derechos humanos, así como para generar propuestas que brinden atención a grupos vulnerables en esta ciudad.



CBTIS 117 CUAUHTÉMOC

Con el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 117 (CBTis) establecimos un acuerdo de difusión de los derechos humanos a maestros y estudiantes de esta institución y que los alumnos tengan la posibilidad de realizar su servicio social en la CEDH.



CNDH

El mes de junio, celebramos un convenio de colaboración en materia de capacitación, formación, promoción y divulgación de los derechos humanos, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se fortaleció el apoyo interinstitucional en la recepción y tramitación de quejas de las víctimas por abuso de autoridades federales.



FGE

Firmamos también un convenio con la Fiscalía General del Estado para desarrollar acciones de capacitación presencial y a distancia en materia de prevención de la tortura, así como del Centro de Justicia Alternativa para la asesoría, gestión interinstitucional de personas



que se quejan de las acciones en materia de procuración de justicia.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE ENSEÑANZA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Dentro de la difusión de los derechos humanos, trabajamos con las instituciones educativas tanto públicas como privadas, ya que la escuela atiende a personas de distintos intereses y



14

cultura. La Comisión asume el gran compromiso de promover y difundir los derechos humanos pero no solo eso sino que promueve la pedagogía de la ternura, basándose en la Educación en y para los Derechos humanos, a través del impulso de los valores, la importancia de la solución pacífica de los conflictos, de la convivencia armónica y el vivir en una igualdad real entre mujeres y hombres.

Por eso este 2015 se dio un especial énfasis en fortalecer al personal educativo y a los padres y madres de familia mediante capacitación intensiva para las y los docentes y conferencias y talleres dirigidos a las familias de los educandos, impartándose talleres de Educación para la paz, Manejo y Gestión de Conflictos, Mediación Escolar, No Discriminación y Cursos Básicos de Derechos Humanos.

Cumplimentado lo que versa nuestro artículo 3° Constitucional, realizamos un trabajo constante en las diversas instituciones educativas de nuestro Estado, ya que es primordial privilegiar la educación basa



da en derechos humanos para lograr que nuestra sociedad se desarrolle inmersa en una cultura plenamente derecho humanista.

EDUCANDOS CAPACITADOS

Uno de los compromisos más grandes de la Comisión, es el poder difundir los derechos humanos en los diferentes planteles educativos del Estado de Chihuahua, por lo que el personal del área de capacitación trabaja arduamente en la promoción y difusión de los mismos; a lo largo de este año 2015 estuvimos presentes en todos los niveles educativos desde guardería hasta el nivel superior logrando capacitar a 135 mil 125 alumnas y alumnos a través de los diversos programas educativos de promoción y difusión que ofrece el departamento de capacitación a la población estudiantil. Con base al artículo 3° Constitucional es primordial garantizar a nuestros educandos una educación basada en el conocimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos para ir forjando un Estado incluyente y justo.

EDUCANDOS CAPACITADOS		
MUJERES	HOMBRES	TOTAL
72,839	62,286	135,125

1.- PERSONAL DOCENTE

Conforme a los artículos 1° y 3° Constitucionales, las y los docentes deberán garantizar una educación basada en el respeto a los Derechos Humanos promoverlos dentro de sus planteles por lo cual es primordial una constante capacitación en los temas relacionados con los derechos humanos.

Por tal motivo, la CEDH brinda herramientas para el fortalecimiento diario en materia de derechos humanos, así este año capacitamos a 8 mil 235 en el Estado mediante los siguientes cursos-talleres: Curso Básico de Derechos Humanos, Educación para la Paz, Medición en el Entorno Escolar, Transformación del Conflicto, Comunicación Asertiva, El Manejo Adecuado de las Emociones y Derechos Humanos de Grupos en Situación Vulnerable.



Capitamos a más de mil directoras y directores de diversos planteles educativos con el tema de "Derechos Humanos y el



Marco Local de Convivencia". Se impartieron Conferencias y curso-talleres con la finalidad de que se conozcan los nuevos paradigmas de la convivencia pacífica escolar y el cambio de los reglamentos escolares con perspectiva de derechos humanos.

PERSONAL DOCENTE CAPACITADO		
MUJERES	HOMBRES	TOTAL
4,949	3,286	8,235

CAPACITACIÓN A COLEGIO DE BACHILLERES (COBACH)

Con el objetivo de capacitar y fortalecer a sus docentes y personal administrativo, este año los COBACH de Balleza, Ojinaga, Saucillo y Chihuahua fueron capacitados en un curso-taller en el que



se abordaron los temas los derechos humanos,

igualdad de género, grupos en situación vulnerable y educación para la paz.

"BULLYING, ESCALADA DEL CONFLICTO Y PREVENCIÓN"

En respuesta a la constante necesidad de los docentes de enriquecer la información sobre la problemática del Acoso Escolar,

la CEDH del 01 al 05 de Junio del 2015, invitó a la Mtra. Ana Prawda, experta en mediación



escolar, quien impartió una serie de conferencias que forman parte del programa "Bullying, Escalada del conflicto y prevención". En las conferencias que impartió la Mtra. Prawda estuvieron presentes docentes de nivel primaria, de nivel superior, personal administrativo de la UACH, personal de instituciones de gobierno y personal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

PADRES Y MADRES DE FAMILIA		
MUJERES	HOMBRES	TOTAL
3,053	596	3,649

Con el objetivo de que la educación en Derechos Humanos llegue a todos los sectores de nuestra sociedad, en la Comisión nos hemos enfocado en la capacitación de las madres y los padres de familia ya que su labor es importantísima en la educación de sus hijas e hijos y que mejor que desde sus hogares nuestra niñez viva y conozcan una cultura derecho humanista. En el transcurso de este año llevamos a cabo una ardua campaña de pláticas para padres de familia las cuales se imparten en los diferentes centros educativos en los municipios de; Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes y Chihuahua. Con esto podemos decir que 3 mil 649 padres y madres de familia están informados en el tema.

En todas las acciones de difusión y promoción de los derechos humanos, éste organismo desplegó la participación en todas sus oficinas con personal profesional entre los que destacan 7 mujeres y 10 hombres.

2. JORNADAS INTENSIVAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Comisión como cada año desde 2011, implementa Jornadas de Difusión a lo largo y ancho del Estado para llegar a diversas comunidades y fomentar la cultura derecho humanista, la paz, la convivencia armónica y con esto contribuir a una sociedad libre de violencia. Este año iniciamos las jornadas en el Municipio de Satevó el día 9 de Febrero en donde impactamos a 568 educandos y docentes, continuamos en el Municipio de Jiménez en donde se trabajó del 17 al 20 de Marzo donde capacitamos a 6 mil 930 educandos y docentes. Durante el mes de mayo visitamos del 12 al 15 al Municipio de Morelos impactando a 852 educandos y docentes; y durante el 26 al 29 capacitamos 1 mil 707 docentes y educandos en el Ejido de Benito Juárez del municipio de Buenaventura, además del 3 al 5 de junio capacitamos a 226 docentes y educandos del Ejido San Lorenzo del citado municipio.

Por otra parte, del 7 al 11 de Septiembre capacitamos 5 mil 064 educandos y docentes de la comunidad de Riveras del Bravo del Municipio de Juárez. Durante el mes de Noviembre los días del 9 al 13 se capacitó a 565 docentes y educandos en el Municipio de La Cruz. Además en la región noroeste capacitamos los días 1, 2 y 3 de diciembre al Municipio de Bocoyna visitando las comunidades de Bocoyna, Creel y San Juanito logrando capacitar 2 mil 060 educandos y docentes.



Es importante destacar que este año se realizó una jornada intensiva enfocada a atender el nivel medio superior y superior de la zona serrana del Estado, esta jornada se hizo en colaboración al personal de la CNDH y se visitaron del 7 al 11 de septiembre las siguientes escuelas: Universidad Tecnológica de la Tarahumara, Escuela Normal Experimental “Miguel Hidalgo”, Universidad Pedagógica Nacional Campus Parral, Universidad Pedagógica Nacional Campus Guachochi y Universidad del Noroeste, UACH Facultad de Agronomía, Universidad Regional del Norte, CBTis 117, Universidad de la Babócora, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Campus Cuauhtémoc, logrando así 1 mil 555 personas capacitadas entre docentes y alumnos.

3.- DENI Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

DENI el defensor de los derechos de las niñas y los niños, ha recorrido los preescolares y las primarias del Estado para promover y difundir entre la niñez, sus derechos y responsabilidades, este año DENI participó en eventos masivos en coordinación con el Dif Municipal como parte de los compromisos de colaboración que se tiene con esta institución, con la finalidad de que más niñas y niños conozcan y reconozcan sus derechos y responsabilidades. El teatro guiñol, los episodios de DENI y las botargas de los personajes acompañaron la enseñanza en derechos humanos que realizó esta institución en los diversos planteles de preescolares y primarias.

16



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) de Chihuahua inauguró el primer “Centro de Producción de Materiales Educativos en Derechos Humanos”, un lugar que servirá para la creación de materiales audiovisuales que fortalecerá la enseñanza de los derechos humanos en niñas y niños de preescolar y primeros años de primaria.

Durante el evento de inauguración el Presidente de la CEDH, el Licenciado José Luis Armendáriz González, realizó el lanzamiento de la página web “www.DENI.org.mx”, un espacio en Inter-

net dedicado al aprendizaje lúdico de los Derechos de la niñez, valores y responsabilidades.

DIÁLOGOS CON CARBONELL

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del artículo 3º tendiente a una educación basada en el respeto a los derechos humanos desde hace dos años creamos una serie de capítulos destinados a contribuir en la formación de las y los jóvenes de nivel secundaria y medio superior. La dinámica que siguen estas cápsulas es dando respuesta a las interrogantes e inquietudes que se detectaron en las y los jóvenes a través de las capacitaciones que se realizan en las instituciones educativas.



TU DERECHO A SABER, EN VIVO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó en los municipios de Casas Grandes, Juárez y Nuevo Casas Grandes,



Satevó, Jiménez y Chihuahua capital su programa de conferencias denominado “Tu Derecho a Saber”; un esquema de capacitación que la CEDH imple-

mentó para que la juventud conozca sobre derechos humanos y reflexione sobre los retos que tiene la humanidad para construir sociedades verdaderamente justas, libres y que busquen dignificar a los individuos.

“Tu Derecho a Saber” se presentó este año en el Colegio de Bachilleres Plantel Número 10, Secundaria Técnica Número 2, Secundaria Estatal Número 8, Secundaria Federal Número 6, Secundaria Estatal Número 3049, Secundaria Jaime Torres Bodet, Preparatoria Maestros Mexicanos, Secundaria José de Jesús Guerrero Ríos, EMSAD Número 12, Conalep Número 1, Paraninfo Universitario entre otros lugares logrando una audiencia de más de 4 mil 155 alumnos y servidores públicos informados sobre temas enfocados a derechos humanos.

OBRAS DE TEATRO "TÚ NO ERES UNA MARIONETA"

Con la obra de teatro "Tú no eres una marioneta" como esquema de enseñanza-aprendizaje, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su oficina regional de ciudad Juárez, dio inicio en el año 2015 en las instalaciones del "Teatro de la Nación" a las Jornadas de capacitación para adolescentes y jóvenes con temática de prevención y erradicación del acoso escolar.



"Tú no eres una marioneta" relata la historia de tres jóvenes que son manipulados por entes reconocidos como "antivalores", los cuales se apropian de sus mentes y acciones, llevándolos a cometer actos tremebundos que sorprenden y al mismo tiempo sensibilizan al espectador.

Para llevar a cabo las puestas en escena fue trascendental la participación del Centro de Seguridad Social del IMSS, institución que facilitó las instalaciones del teatro para las presentaciones de esta obra y de la Agrupación de Transportistas de Ciudad Juárez (ATCJ), quienes han ofrecido sus autobuses para trasladar a las y los estudiantes de las escuelas al teatro, gracias a estas colaboraciones en el año 2015 esta puesta en escena tuvo 8 presentaciones dirigidas a diferentes escuelas contando con la asistencia de 1 mil 660 alumnos y alumnas de nivel secundaria y medio superior, los cuales pudieron vivir la experiencia.

Obra de Teatro "YO NO DISCRIMINO"

Es una obra teatral realizada por personal del departamento de capacitación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual tiene una duración aproximada de 20 minutos y tiene como fin sensibilizar en el tema de la discapacidad.

Sin duda la respuesta fue muy favorable, pues esta obra llegó a 10 municipios logrando contar con la asistencia de 4 mil 017 alumnas, alumnos y público en general del sistema educativo y del servicio público en más de 16 puestas en escena. Cada puesta en escena fue una experiencia única, pues las emociones de los espectadores fueron evidentes, agradeciendo en todo momento la oportunidad de presenciar una situación tan real en sus ambientes y que los invita a realizar un cambio trascendente en su vida diaria a través de la no discriminación a los grupos menos favorecidos.

La CEDH a través de sus oficinas regionales de Casas Grandes y Ciudad Juárez, llevaron a cabo una gira en los municipios de Ascensión, Janos, Nuevo Casas Grandes, Buenaventura, Ignacio Zaragoza, Gómez Farías, Madera y el Largo Maderal para presentar la obra de teatro "YO NO DISCRIMINO", en la cual participa personal de la CEDH y el grupo de jóvenes "Miembros activos". En este recorrido logramos impactar en más de 3,000 alumnas y alumnos de nivel secundaria, más de 400 docentes y servidores públicos de los tres niveles de gobierno y 120 internos del CERESO de Nuevo Casas Grandes.

Además este organismo defensor de los derechos humanos y Soñando para Trasformar A.C., trabajaron en conjunto para promover el teatro como una herramienta para el aprendizaje en la niñez juarense, por tal motivo, DENI el superhéroe de los Derechos de la Niñez se hizo presente en las más de 8 puestas en escena de la obra "ANASTASIA". En dicha obra se promovieron los valores del amor, la humildad, la amistad, la honestidad y la valentía, en donde DENI reflexionó el tema de la importancia de practicar valores. Con más 1 mil 900 niños y niñas de diferentes preescolares y primarias de esta ciudad fronteriza.

4.- CONCURSOS

Se ha impulsado la creatividad de las niñas, niños y adolescentes convocándolos a distintos concursos como forma de promover la participación y conocer su sentir respecto a los derechos humanos, como los viven, promueven y defienden y qué les gustaría cambiar.



4.1.- CONSEJO INFANTIL 2015

Por un año más se conmemoró el día de la niñez a través de diversas convocatorias que se realizaron en las distintas Oficinas Regionales que se tiene en el Estado. En Juárez la convocatoria se denominó “Dale vida a tu Historieta”, donde participantes de 5° y 6° grado de primaria, tuvieron la oportunidad de elaborar una historieta de manera individual, donde abordaron el tema de los Derechos de la Niñez con una propuesta para mejorar la situación en que viven muchos niños y niñas de su comunidad.



“Madonnari por los Derechos de la Niñez”, en la cual las niñas y niños participantes realizaron dibujos a base de gises de colores los cuales se hicieron en las canchas de sus escuelas y en donde representaban los derechos y responsabilidades que como niñas y niños les pertenecen.

De cada una de las convocatorias, resultó un niño o una niña ganadora quien representó a la región de la Visitaduría de la cual fue seleccionado, cada uno de los ganadores forma parte del Consejo Infantil, para lo cual las niñas y niños se reúnen en la ciudad de Chihuahua para sesionar y hacer un recorrido por las instalaciones de la Comisión en compañía de sus padres, además de disfrutar un rico desayuno y la entrega de obsequios.

4.3.- CAMPAMENTOS 2015

Este año la CEDH realizó dos Campamentos uno en Ciudad Juárez y otro en Ciudad Delicias y además colaboramos en tres Campamentos más, dos como parte del Plan de Intervención Social el de “Laderas de San Guillermo” y “Punta Oriente” y uno

más en Ciudad Cuauhtémoc el cual se realizó en atención a familias indígenas de la Colonia Tarahumara de aquella ciudad. Los veranos realizados son una alternativa para que las niñas, los niños y los jóvenes disfruten sus vacaciones aprendiendo sobre derechos humanos y divirtiéndose. Este año contamos con la participación de diversas empresas, organismos de la sociedad civil y de diversas instituciones gubernamentales.



18

4.2.- “Ilustrando mis Derechos”

En la ciudad de Chihuahua, Delicias y Parral la convocatoria fue “Ilustrando mis Derechos” en donde a las niñas y niños de 5° y 6° grados se les invitó a través de un dibujo la manera en cómo

viven sus derechos. Nuevo Casas Grandes lanzó la convocatoria



llamada “Mirando mi mundo con Derechos Humanos” en la que las niñas y niños participantes realizaron una maqueta relativa a los derechos de la niñez. La convocatoria se llamó





4.4.- CONCURSO DE VIDEO JUVENIL “CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CON DERECHOS HUMANOS”

El 29 de Mayo más de 130 alumnos de nivel medio superior se dieron cita en las Instalaciones de las CEDH con motivo de la premiación del 2do Concurso de Video Juvenil “Construyendo una Ciudad con Derechos Humanos”.

Este año compitieron 36 videos de diversas escuelas de todo el Estado.

Las y los educandos participantes elaboraron un video de no más de 5 minutos en los que creativamente presentaron la forma en la que viven sus derechos humanos, además utilizaron las redes sociales para dar a conocer su proyecto y recibir votos con los cuales se definiría el ganador.



CAPÍTULO III: PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS A MUNICIPIOS

El acercamiento de la CEDH en las diversas comunidades y municipios de nuestro Estado es fundamental para entender, sentir y empatizar las realidades que se viven en aquellos lugares del territorio chihuahuense. Las Visitadurías de este organismo realizan recorridos trimestrales por los 67 municipios, pero además este año trabajamos extraordinariamente con 47 municipios; realizamos conferencias, talleres, show de títeres, obras de teatro y pláticas con las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, maestras, maestros, padres y madres de familia entre los que destacan: Chihuahua, Satevó, Santa Isabel, Manuel Benavides, Aquiles Serdán, Cuauhtémoc: Guerrero, Namiquipa, Bachíniva, Uruachi, Bocoyna, Ocampo, Delicias, Saucillo, Rosales, Camargo, Naica, Santa Gertrudis, Julimes, Meoqui, San Francisco de Conchos, La Cruz, Juárez, Villa Ahumada, Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Ascensión, Buenaventura, Galeana, Janos, Allende, Balleza, Coronado, El Tule, Huejotitán, Jiménez, Parral, Matamoros, Rosario, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Zaragoza, López Mateos, Guachochi y Guadalupe y Calvo.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ENTREGA DE MATERIAL DE DIFUSIÓN

Para reforzar cada uno de los temas que este organismo imparte, entregamos material de difusión entre los cuales tenemos trípticos, dípticos, folletos, carteles, promocionales (tazas, playeras y gorras xerografiadas, reglas, plumas, lápices, imanes, entre otros) así como programas digitales y grabados en DVD.

ENTREGA DE MATERIAL DE DIFUSIÓN

Total	243,124
-------	---------

Este año agregamos a nuestro acervo el tríptico de DENI, en el cual se encuentra valiosa información para las y los docentes sobre la página interactiva www.deni.org.mx, la cual es una herramienta lúdica que servirá a los docentes para enseñar derechos humanos a las niñas y niños de una manera divertida.



¡Una vida libre de violencias; un Chihuahua mejor!



Además seguimos distribuyendo los DVD de “Diálogos de Carbonell”, “El Pacto Mundial”, “La Compilación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México” y los diversos episodios de la Serie de DENI y los derechos de las

niñas y los niños. Para dar continuidad a la campaña “Más Conciencia, Menos Violencia”, se entregaron 414 paquetes con material de difusión consistentes en una lona y dos DVD.

Además la difusión de estos materiales por medio de las páginas web del organismo:

<http://www.cedhchihuahua.org.mx> y www.deni.org.mx.

1.- PARTICIPACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de dar a conocer, promover y difundir los programas y acciones, personal de la CEDH participó activamente con los medios de comunicación masiva locales, estatales y nacionales.

Estas participaciones han permitido establecer canales de comunicación para el diálogo directo, cercano, fluido y amplio entre

los medios de comunicación; suministrar información sobre



programas y acciones que realiza la Comisión; mantener informada a la sociedad respecto de los compromisos y avances en materia de la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos.

Durante este año se realizó la cobertura de los eventos que realizó la Comisión tales como: foros, jornadas, seminarios, talleres, conferencias, participación en eventos interinstitucionales, en actividades con organizaciones de la sociedad civil, reuniones de trabajo, firmas de convenios de colaboración; así como, asistencia a eventos y actos de representación.



Además se complementa la difusión mediante la página WEB www.cedhchihuahua.org.mx, la página de Facebook de la CEDH con dirección <https://www.facebook.com/CHIHUAHUACEDH> y los Twitter @CEDHChihuahua, @DHNET_TV, @INFORMATV_DHNET lo cual incrementa los canales de atención y la difusión de temas asociados a la cultura de respeto de los derechos humanos.

Fueron al menos 294 las entrevistas que el personal de la CEDH concedió a medios locales de comunicación. Una parte de estas visitas fueron a cabinas de radio y televisión, esto a fin de responder a los cuestionamientos de la opinión pública sobre hechos o posiciones relacionados con los derechos humanos.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

En México existe un gran número de personas que por ciertas características como: edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación, condición física y/o mental, se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La experiencia en materia de promoción y difusión de derechos humanos con que cuenta la Comisión le permite diversificar y perfeccionar los medios a través de los cuales, busca incidir para transformar contextos. Es así que, como se aprecia a continuación, el diseño de estrategias para impulsar las agendas de derechos, requiere necesariamente identificar las situaciones o condiciones que colocan a una población en vulnerabilidad o incrementan el riesgo de que un derecho se vea afectado.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

1.- MARCHA EN SILENCIO A FAVOR DE LAS PERSONAS CON SORDERA

Marcha en silencio a favor de las personas con sordera, la cual se celebra el 27 de septiembre, en dicha marcha participó el presidente de la CEDH en conjunto con un centenar de ciudadanos.



Al respecto el Licenciado José Luis Armendáriz Presidente de la

Comisión Estatal de los Derechos Humanos, manifestó que el motivo de la marcha es contribuir en la visibilización de las personas con discapacidad auditiva quienes deben de proporcionarles herramientas para generar condiciones de igualdad y visibilizar socialmente a este grupo vulnerable.

2.- FERIA DE INCLUSIÓN 2015

Como cada año y por 5ta ocasión participamos en la Feria de Inclusión 2015 en el CRIT Chihuahua, organizada por Fundación Teletón México, la cual tiene como objetivo que las familias que asisten a este centro conozcan los servicios de las instancias invitadas.



La CEDH Chihuahua participó con un stand de Cabina Fotográfica donde más de 700 niñas, niños y adolescentes en conjunto de sus acompañantes en su mayoría familiares y amigos, pudieron además de adquirir material de derecho-humanista para colorear y leer, una fotografía del recuerdo que refleja un momento de alegría; también las y los asistentes que lo solicitaron recibieron asesoría jurídica.

3.- INDÍGENAS

En 2015 fueron 5 mil 57 las personas indígenas a las que se les llevó información sobre diversos temas y sobre todo de interés para ellos, además se desarrollaron eventos entre los cuales destacan los siguientes: Conversatorio "Principales violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y propuestas de solución" desarrollado en Guachochi, y la mesa de trabajo con organismos públicos y privados del estado, la inclusión indígena sólo se logra si es bajo el esquema de un "desarrollo con identidad" y no con la imposición de un modelo de arriba hacia abajo y desde afuera hacia adentro. Siempre buscando incluir a los pueblos indígenas como interlocutores necesarios y fundamentales en el diseño de los proyectos que inciden en su desarrollo.



4.- NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las niñas, niños y adolescentes requieren de una protección privilegiada ya que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pues cuentan con una serie de desventajas que los hacen ser objeto de discriminación y por tal motivo se ven obstaculizados sus derechos humanos. Es por esto que la CEDH se ha enfocado en atender a este grupo en situación vulnerable a través de las obras de teatro, el show de títeres bocones, episodios de DENI y concursos infantiles y juveniles. El objetivo por el que trabajamos constantemente es que nuestras niñas, niños y adolescentes conozcan y reconozcan sus derechos humanos y además los promuevan.



22

5- PERSONAS ADULTAS MAYORES

Las personas adultas mayores son valiosísimas para nuestra sociedad, ya que son el cúmulo de experiencia y sabiduría, son de quienes las nuevas generaciones nos debemos apoyar para contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad. Sin embargo, han acumulado una serie de desventajas como lo es el abandono, el despojo de sus bienes, la violencia y la discriminación, esto inevitablemente los ha colocado en una situación de vulnerabilidad por lo cual la CEDH se ha mantenido cerca de ellos



a través de la impartición de talleres, conferencias y pláticas que los informan y orientan sobre el conocimiento y ejercicio de cada uno de sus derechos humanos; todo esto con el objetivo de lograr que las personas adultas mayores de la sociedad chihuahuense sean autónomas, plenas y respetadas.



6.- PERSONAS CON VIH/SIDA

El VIH/Sida es reconocido como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma respuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma.

“DÍA INTERNACIONAL DE LA VIGILIA EN MEMORIA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS Y AFECTADAS POR EL VIH Y SIDA”

Vestidos de blanco, con velas y globos de colores, alrededor de 150 personas marcharon hasta la Plaza de la Grandeza en esta capital, con el propósito de expresar mensajes de reflexión, así como para recordar a quienes han fallecido a causa del VIH.



Las Vigilias de este tipo se celebraron por primera vez en 1983, y tienen lugar cada tercer domingo de mayo. Este acto está encabezado por una coalición de 1200 organizaciones comunitarias, sanitarias y religiosas de 115 países. El lema de este año: “En apoyo al futuro, unidos para exigir una respuesta sostenible al VIH/SIDA”.

7.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

Con la finalidad de plantear estrategias legislativas para poder adecuar las leyes del país para garantizar los derechos de las personas que transitan por el estado, se instaló la Mesa de Derechos Humanos de las Personas Migrantes y en la que participaran diferentes autoridades de instancias federales, estatales y municipales. En los trabajos se mencionó que Chihuahua es el precedente principal para plantear los trabajos pertinentes para garantizar los derechos de las personas migrantes, así como los derechos de los niños y niñas de padres migrantes, por tal motivo nos dimos a la tarea de acudir a eventos organizados por el Instituto Nacional de Migración y a su vez llevar a cabo acciones de difusión y capacitación hacia este grupo social.

PROGRAMA PAISANO

A fin de atender a migrantes deportados y prevenir abusos de autoridad en contra de paisanos durante los tres períodos vacacionales de Semana Santa, Navidad y de verano, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua en conjunto con diversas instituciones Federales, Estatales y Locales, desplegó un operativo permanente en la capital del Estado denominado “Programa Paisano”.

Hasta el momento, el organismo atendió en forma personal o inter institucional a un centenar de migrantes deportados; re-

partió 20 mil trípticos sobre los derechos de las personas y 13 mil engomados con el lema: ““Paisano, tú tienes derechos”.



El organismo destinó personal con un horario de las 8 a las 19 horas en la Caseta Sacramento, de la Carretera Chihuahua – Juárez, en la Central Camionera en la Avenida Juan Pablo II, en la Central Camionera denominada: “Pistolas Meneses” y en la Central Camionera ubicada en la salida a la ciudad de Cuauhtémoc.

Hasta el momento, el organismo recibió inconformidades en contra de agentes federales y estatales por molestias en las revisiones de mercancías, por la revisión de permisos de internación de vehículos, entre otras.

Este organismo canalizó a 50 migrantes deportados a dependencias públicas y organizaciones civiles no gubernamentales para dotarles de alimentación, hospedaje y traslado a sus lugares de origen.

Lo anterior forma parte de una acción permanente que realiza este organismo desde hace varios años en coordinación con la Dirección General de Vialidad, el Instituto Nacional de Migración, COESPO, Secretaría de Salud, a través del hospital Central, Protección Civil del Estado, así como de La Casa del Peregrino, Albergue Guadalupano, directivos de líneas de camiones foráneos de pasajeros para el regreso de los migrantes deportados.





3.- PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES CIVILES

La sociedad organizada siempre ha constituido un pilar en la defensa y promoción de los derechos humanos individuales y colectivos. Por esta razón, hemos trabajado con las organizaciones y la sociedad civil, que tienen como objetivo la protección, defensa y garantía de los derechos humanos. A continuación mencionamos a algunas de las organizaciones con las que trabajamos a lo largo del año:

CHEROS A.C., Documentación y Estudios de Mujeres (DEMAC A.C.), Comité de la Diversidad Sexual de Chihuahua, Centro Cultural AMORC Chihuahua A.C., Por un Chihuahua Libre y Sin Temor, Fundación Tarahumara José A. Llaguno, Profesionales de Archivos y Gestores de Información de Chihuahua, Junta de Asistencia Social Privada, Asociación de Abogadas Chihuahuenses A.C., Colegio de Periodistas de Chihuahua, Sociedad Sin Violencia IASP, Centro de Atención a la Mujer Trabajadora, Colegio de Abogados de Chihuahua A.C., Asociación para Personas con Hemofilia, Alianza Sierra Madre, Mujeres por México, Fundación Dr. Simi, Justicia Para Nuestras Hijas, Asociación Escuchando el Corazón y Movimiento Igualitario, Corazón de Cristal A.C., Dif Delicias, Cáritas Parroquial, Club de Leones Aroma de Mujer, ONEAMI Escuela Para Padres, Club de Leones Innovación, OCGS, Club de Leones Castores, Club de Leones Delicias, FECHAC, CRREAD A.C., FECHAC, Colectivo Miembros Activos de los Derechos Humanos, Fundación Cáritas, Guardería Loon A.C., Compañeros A.C., Girasoles A.C, Empréndete Juárez, Movid, Embajada Mundial, Juntos por el Autismo, Asociación de transportistas de Cd.

24

Juárez, Superarte A.C., Casa YMCA, Colegio de Abogadas, Colegio de Psicólogos, Red Mesa de Mujeres, Barra y Colegio de Abogados Ignacio Ramírez. , Barra y Colegio de Abogados A.C., Fundación Pedro Zaragoza, Diamante Travesty Show, Marionetas Shutto, Pequeños Inocentes Grandes Corazones, Soñando para Transformar A.C., Sin Violencia A.C., Scouts, Solidaridad Infantil, Red de Coaliciones Comunitarias, Colegio de Médicos del Estado A.C

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR CANAL DE TELEVISIÓN E INTERNET (DHNET)



DHNET, televisión derecho humanista, ha fortalecido su presencia a nivel nacional e internacional ampliando su esfera de difusión con el uso intensivo de las diferentes tecnologías de la información y la comunicación (TICs)

Este año nos enfocamos a fortalecer nuestros programas de capacitación a distancia dando prioridad a la población infantil, reforzamos

nuestra relación con la Federación Iberoamericana del Ombudsman para ampliar la cobertura de nuestros servicios informativos, apoyamos la vigencia de la campaña de género en contra de la violencia hacia la mujer, incrementamos el uso de redes sociales y generamos proyectos especiales tendientes a incrementar la cobertura y alcance de nuestras producciones.

Siendo nuestra prioridad los temas Educativos, Vinculación, Campañas, Noticieros, Redes Sociales, Eventos, Inducciones y capacitaciones, Spots, Transmisiones en Vivo, Apoyo interinstitucional.



EDUCATIVOS

PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS PARA NIÑAS Y NIÑOS

Para sostener una dinámica en la frecuencia de las producciones dirigidas a la niñez, específicamente de la serie Deni y los derechos de las niñas y los niños, nos dimos a la tarea de fabricar un foro de grabación especializado para la producción de programas infantiles. Los trabajos de diseño y construcción se realizaron con el mismo personal operativo que labora en Dhnet.

PRODUCCIÓN DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LA SERIE INFANTIL DENI Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

Con el foro de grabación concluido, se dinamizó la producción de capítulos, y se privilegió la producción de episodios vinculados con algunas instituciones garantes de los Derechos de la niñez.



El capítulo referente al derecho a la salud que se encuentra en el principio No 4 y Art. 24 de la Convención de los Derechos del

Niño, se diseñó conjuntamente con el apoyo de personal especializado de IMSS, SNTE, ISSSTE.

Así mismo elaboramos un capítulo especial que define a la niñez el concepto de Justicia, este episodio se realizó en coordinación con personal especializado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CAPÍTULOS PRODUCIDOS EN 2015

- ◆ Interculturalidad
- ◆ Humildad
- ◆ Respeto
- ◆ En donde están mis Derechos Humanos
- ◆ Chécate mídete muévete
- ◆ Justicia
- ◆ Responsabilidad
- ◆ Inclusión



Cada capítulo de la serie se acompaña de una canción que sirve para reforzar los aprendizajes esperados. Se compusieron 8 canciones y estas melodías se producen con ritmos alegres y bailables buscando que a la vez sean de utilidad en el aula para estimular la activación física, la representación actoral y el repaso y memorización de conceptos.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PÁGINA ESPECIALIZADA PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

Durante 2015 nos avocamos a diseñar y producir un instrumento dinámico con principios de aprendizaje lúdico, que pudiera ser útil para la impartición de la materia de derechos humanos en el nivel preescolar y primeros años de primaria.

Proyectamos también el uso en el ámbito familiar, y privilegiamos a las niñas y los niños como usuarios de nuestros materiales incorporando además de los capítulos, juegos y canciones, que contiene 18 videos educativos, 8 juegos, 70 actividades, 21 canciones, 60 consejos para familias y personal docente, 1 karaoke



El lanzamiento de la página se realizó en mayo del 2015. En este corto periodo y sólo con promoción local ha alcanzado casi 50,000 visitas.

VISITAS GUIADAS A NIÑAS Y NIÑOS E INVITADOS ESPECIALES A NUESTROS FOROS DE GRABACIÓN

Uno de los objetivos del foro de grabación, es vincular a la niñez con los procesos de producción de la serie así como relacionarles de manera directa con los personajes, la página y su navegación.

En el 2015 recibimos a 1,400 personas en nuestros estudios y foros, las instituciones que nos visitaron son los Jardines de Niños Francisco Márquez, Guillermo Green, Niños Rayenar, albergues y servidores públicos de la CNDH, IMSS, ISSSTE, SNTE, CONAFE y CDI.

COLABORACIONES INTERINSTITUCIONALES

Otra de nuestras actividades priori-



tarias fue la vinculación con 9 organismos públicos estatales, encargados de proteger los Derechos Humanos, por mencionar



algunas se encuentran IMSS, SNTE y CNDH. Con ellos emprendimos un ciclo de producciones de la

serie “Deni y los derechos de las niñas y los niños” para difundir entre la niñez los valores y derechos que cada organismo custodia y preserva.

CAMPAÑAS

Para promover el uso y aprovechamiento de nuestra página interactiva, y con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado, emprendimos en 2015 una campaña de medios que nos permitió incrementar el número de visitas al sitio y promover los resultados del informe 2014.

26

DHNET, diseñó decenas de imágenes para promover la serie “Deni y los derechos de las niñas y los niños” y su página web, así como mensajes positivos sobre derechos de la niñez y valores.

Sabías qué... (Sobre derechos Humanos) Proporcionamos información sobre derechos humanos y sus características, así como acciones que se realizan en el mundo en materia de derechos.

Cada una de las producciones realizadas en DHNET contó con imágenes para su promoción en redes sociales.

HE FOR SHE CHIHUAHUA

Nos unimos a la campaña He for She, nos vinculamos a la cuenta HeforShe Chihuahua para que se promoviera todo lo realizado por la institución.

Hicimos promoción en las calles de Chihuahua, entregando información referente a la igualdad de



género y pidiendo se unieran a esta campaña internacional.

Campaña Naranja contra violencia hacia las mujeres y niñas. Iniciamos desde nuestras cuentas una campaña para replicar los mensajes de la campaña “Únete” de Naciones Unidas.

Artículo 1 Constitucional

Continuamos la réplica de esta campaña que inició en 2014, compartiendo mensajes referentes a la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011. y en específico al artículo 1 Constitucional.

Pedaleando por los Derechos Humanos

Diseñamos la campaña para promover mensajes que motiven el uso del transporte público, la bicicleta y los beneficios de usarla, así como su relación con los derechos humanos, motivando a más de 150 personas a unirse en la rodada por los derechos humanos realizada el 22 de marzo.

#ConoceTusDerechos

Una campaña extendida desde finales de 2014 para dar a conocer los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.





Días de celebración comunidad derecho-humanista

Los días de celebración de la comunidad derecho-humanista nacional e internacional fueron difundidos con mensajes y diseños exclusivos en redes sociales.

Promocionales CEDH

Promovimos los servicios así como las actividades más importantes que realiza este organismo en la promoción, difusión, defensa y capacitación en materia de derechos humanos.

Concurso de Video Juvenil

Administramos los recursos técnicos y redes sociales del Concurso de Video Juvenil 2015, promoviendo y difundiendo mensajes e invitando a votar y participar.

Verano de Valores

Promocionamos el CampAnapra 2015 en Ciudad Juárez, motivando a los jóvenes a participar en este gran proyecto.

Campaña “Día de la Juventud”

Estuvimos en las calles de Chihuahua invitando y preguntando a los jóvenes “Qué debemos hacer como mexicanos para tener una mejor calidad de vida”. Ellas y ellos participaron y se tomaron fotografías para compartir sus testimonios en Facebook.

Pinta tu mundo de Naranja

Complementamos la campaña de la Organización de las Naciones Unidas contra la violencia de género, invitando a las personas a unirse y colocando en sus fotos de perfil un cintillo naranja para solidarizarse con la causa.

CONVENIOS CON TELEVISORAS LOCALES PARA LA TRANSMISIÓN DE NUESTROS PROGRAMAS

Paralelamente colocamos en el espacio televisivo “Global media” canal 172 de cable, 23 cápsulas de “Tu Derecho a Saber”, 56 cápsulas de “Diálogos con Carbonell”, 1 spot sobre “El cuidado del agua”, un spot sobre “El derecho a un nombre y una Nacionalidad”, 9 spots de la campaña “Más conciencia menos violencia” y 2 spots sobre “Prevención de la violencia en el noviazgo”.

CAPACITACIONES

Realizamos una jornada de capacitación para uso en el aula de nuestra página Interactiva “Juega diviértete y aprende con Deni” En cada sesión se explicó el manejo, accesibilidad y opciones incluyendo el uso adecuado de los materiales de reforzamiento y la aplicación de los juegos para su práctica individual o por equipos. Por medio de trípticos y con la obtención de bases de datos, mantenemos estrecha relación con personal docente de preescolar.

Al 15 de diciembre, 34 planteles de preescolar en Chihuahua utilizan nuestros materiales.

La población promedio de alumnas y alumnos rebasa los 1,500.

En el 2015 cambió la imagen y estructura de nuestras emisio-

NOTICIEROS	
1. EMISIONES	220
2. Notas recibidas mesa de información	1,016
3. Notas transmitidas	1,314
4. Notas de otras fuentes	298
5. Visualizaciones en YouTube	17,524
6. Visualizaciones en minutos YouTube	29,561
7. Promedio de visitas mensuales en YouTube	1,329
8. Visualizaciones en el Portal FIO	9,623
9. Visualizaciones en DHNET	19,323
10. Seguidores en twitter	8,533
11. Like en Facebook	2,685
12. Incremento de audiencia en 2015	43%

nes informativas con la finalidad de dar mayor agilidad y cobertura de nuestros noticieros sustituyendo el informativo dhnet televisión por la nueva emisión DHWEB Noticias.

DHWEB noticias inició transmisiones el 31 de agosto del 2015. En tan solo 3 meses esta emisión incrementó 2,699 seguidores y 2,135 like en Facebook, mientras que los suscriptores en YouTube superan los 150 y las visitas internacionales se incrementan en un 100% debido a que esta emisión se retransmite diariamente en la página de la Federación Iberoamericana del



Ombudsman. Cabe mencionar que es el único medio informativo especializado exclusivamente en Derechos Humanos.

REDES SOCIALES

A través de nuestras redes sociales promovimos y participamos en diversas campañas de corte nacional e internacional y produciendo localmente mensajes e imágenes. Más de 150 diseños fueron elaborados para promover la paz, no discriminación, igualdad de género, perspectiva de género, lenguaje incluyente, respeto a la diversidad sexual, violencia en el noviazgo, pueblos indígenas, derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, VIH/SIDA, derecho a la libertad de expresión, entre otros importantes temas.

En relación a nuestros usuarios en redes sociales tenemos un incremento de 1045 usuarios, para dar un total de seguidores de 1700 en Facebook CEDH, así como también creamos la página oficial en Facebook de DENI y hasta la fecha van 225 me gusta, en la cuenta de Facebook de DHNET tenemos 1952 usuarios, es un incremento considerable respecto del año pasado, ya por último nuestra cuenta de Twitter son 3872 seguidores.

TRANSMISIONES EN VIVO

En apoyo a diversas instituciones estatales y nacionales pusimos a disposición nuestros equipos, personal y señal de transmisión para la transmisión en vivo de sus eventos. De estas transmisiones en vivo fueron 6 eventos a lo largo del año, con 54 horas de transmisión, alcanzando a 47,848 visitas.

DOBLAJE AL IDIOMA INGLÉS.

Con el apoyo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con alumnas y alumnos de la Licenciatura en lengua Inglesa, hemos iniciado el proceso de traducción al idioma Inglés de la serie Deni y los Derechos de las niñas y los niños.

Con la traducción de los capítulos, esperamos dar un valor agregado a la serie pudiendo ser utilizada como apoyo en la

impartición del idioma inglés, adicionalmente que alumnas y alumnos de la facultad de letras inglesas están recibiendo capacitación para agregar un área de oportunidad en su ejercicio profesional en el campo del doblaje televisivo y cinematográfico.

CAPÍTULO VI

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La CEDH de Chihuahua ha contribuido al fortalecimiento de las instituciones al participar activamente en cada una de los consejos, comités, foros y congresos sobre como armonizar las políticas y acciones gubernamentales en favor de los derechos humanos.

De hecho, es y ha sido parte de los diversos órganos de consulta legalmente instituidos para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano, que éste tiene ante la comunidad internacional.

Entre las colaboraciones interinstitucionales destacan las participaciones en órganos consultores y como institucio-

nes operativas.

1.- PARTICIPACIÓN DE LA CEDH COMO ÓRGANO CONSULTOR

Formamos parte del Consejo Estatal Consultivo para la Integración de Personas con Discapacidad. En el presente año se llevaron a cabo seis reuniones de manera bimestral y tres reuniones extraordinarias para analizar, promover y difundir los derechos humanos de este grupo en situación vulnerable y vinculándonos con diversas organizaciones de la sociedad civil. El programa es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

PIAI, Programa Interinstitucional de Apoyo al Indígena

En el Programa Interinstitucional de Apoyo al Indígena participamos a través de seis reuniones periódicas en el año, para promover difundir y fortalecer los derechos humanos y las acciones institucionales en beneficio de este grupo en situación vulnerable.



Consejo Estatal de Seguridad Pública

Por medio de este consejo, dimos seguimiento a la aplicación del Protocolo Alba y Alerta Amber, en el tema de niñas y mujeres desaparecidas, programa coordinado con la Fiscalía General de Justicia. Participamos para que se diera cumplimiento a las diversas recomendaciones emitidas por este organismo las cuales se inscriben en la parte IV de este informe.

Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia en la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño

Dentro del comité para la aplicación y observación de la Convención de los Derechos del Niño, nos reunimos para analizar la problemática de la niñez en la entidad; proponer y evaluar reformas legales; revisar las agendas y programas oficiales de distintas dependencias a fin de cumplir con las obligaciones internacionales que el Estado Mexicano tiene en esta Convención.

También participamos en la homologación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de este año.

A partir de ello, personal de la CEDH se integró al Diplomado convocado por la UACJ y la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del DIF Estatal en el tema de Derechos de la Niñez.

Consejo Estatal del Sida (COESIDA)

Como parte activa del Consejo Estatal del Sida, nos reunimos de manera interinstitucional y mensual para analizar, promover, y difundir así como realizar acciones en beneficio de las personas con VIH SIDA. Se participó en dos marchas como fueron la Vigilia y el Día Internacional de la Respuesta VIH SIDA, de

igual manera se apoyó en el concurso del cartel y obra de teatro coordinado por la mesa de COESIDA.

2.- PARTICIPACIÓN DE LA CEDH EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A fin de promover y difundir los derechos humanos en la entidad, este organismo ha realizado alianzas o firmado convenios con decenas de instituciones entre las que destacan:

Junta de Asistencia Social y Privada de Gobierno del Estado

Nos coordinamos con la Junta de Asistencia Social y Privada de Gobierno del Estado, la cual agrupa a más de 400 organizaciones civiles, se trabajó con la mayoría de éstas las cuales se ubican en la capital y en Ciudad Juárez en la difusión de diversos temas: “Derechos Humanos y Responsabilidad Social”, “Educación para la Paz” y “Cultura de paz”, “Manejo y resolución de conflictos”, además de los mecanismos de protección a los derechos humanos.

En este año destaca la colaboración entre ambas instituciones para celebrar el primer año el día de la filantropía en el Estado Chihuahua, así como la primera edición del Premio Estatal de Filantropía 2015 a connotados personajes y organizaciones civiles que se realizó en Ciudad Juárez y en esta capital.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Con la CNDH, este organismo signó 3 convenios. Uno de colaboración y dos más de adhesión con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y con la Fiscalía General del Estado.

El convenio de colaboración signado entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos para implementar una Red de Igual-



dad entre Mujeres y Hombres, por medio de la cual, realizar actividades de promoción, protección de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y también de facilitar los mecanismos de acceso a la justicia para las mujeres.

El convenio de adhesión fue entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fiscalía General del Estado para la capacitación de los agentes del ministerio público y policía ministerial mediante cursos especializados a distancia.

El otro convenio de adhesión fue entre la CNDH y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación denominado "Escuelas Libres de Violencia" y prevenir así actos de bullying o acoso escolar en niveles de educación básica que incluye preescolar, primaria y secundaria, en donde se atienden a 25 millones de alumnos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua y la CEDH dieron continuidad al convenio de

30 colaboración para diseñar y operar el sistema y base de datos para el manejo de expedientes del organismo, así como establecer una plataforma virtual para la capacitación en línea.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "JUNTA DE LOS RÍOS"

La Universidad Tecnológica "Junta de los Ríos" signamos un convenio de colaboración entre ambas instituciones para difundir y capacitar en derechos humanos a directivos, maestros y alumnado.

DIF MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ

Con el DIF Municipal de Ciudad Juárez, la CEDH se comprometió a colaborar para la difusión de la campaña "Valores para toda la Vida", a fin de cumplir con la Convención de los Derechos del Niño, que incluye que personal de este organismo imparta asistencia jurídica a niños y padres de familia en centros comunitarios, en donde también se les imparte otros servicios como "Psicología Integral y fortalecimiento de la familia".

REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

La CEDH trabajó con el Departamento del Registro Civil de Go-

bierno del Estado para impulsar en zonas indígenas una campaña para difundir los derechos de la niñez, en especial el derecho a la identidad, para garantizar el registro de niñas y niños.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

También firmamos acuerdo de colaboración con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para la promoción del derecho al cuidado del agua, por medio de la distribución de materiales pedagógicos para niños de 3 a 7 años.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Firmamos dos convenios con el poder judicial. Uno de ellos con el Centro de Justicia Alternativa de ese mismo tribunal para la promoción, vinculación institucional para fomentar la cultura de la resolución de conflictos por la vía de la conciliación.

El otro convenio fue para la profesionalización del personal de ambas instituciones, así como abrir canales de comu-

nicación para la atención de personas que requieren la defensa de sus derechos, ya sea por la vía jurisdiccional o administrativa.

CONALEP

Autoridades del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos signaron un convenio para promover y difundir los derechos humanos para estudiantes, maestros y padres de familia.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Personal de la CEDH asistió al 1ER. COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS. "RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA EDUCA-

CIÓN DE DERECHOS HUMANOS", organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y dirigido a organismos públicos de derechos humanos, áreas de capacitación e institutos de formación de las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, academia y personas interesadas en el tema.

Se firma convenio con el objetivo de propiciar un espacio de reflexión e intercambio de pensamientos, conocimientos, herramientas y enfoques sobre la educación en derechos humanos, para identificar los temas críticos que se viven en la materia y enfrentar los retos derivados de los riesgos de marginación de la educación en los procesos de protección y defensa de estos derechos.

CONACULTA.

Personal del departamento de capacitación, asistió al seminario de Teatro Playback denominado “Reconociéndonos a través de nuestras propias historias” a cargo de la Mtra. Andrea Sandoval, fundadora de la compañía Escafandra Teatro Playback, dicho seminario se dio con la finalidad de visualizar otra nueva forma de teatro al común que estamos acostumbrados, además de adquirir herramientas útiles y eficaces para poder ser replicadas en diferentes partes del estado. Este seminario organizado por CONACULTA (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en México) tuvo una duración de 60 horas.

El teatro Play Back es un teatro de improvisación creado aproximadamente en el año de 1975 por dos personas: Jonathan Fox y Joe Salas, basándose en el Psicodrama en aquella época, esta nueva forma de representación teatral surge a través de lo que el público comparte en la función, nace con el objetivo de propiciar un espacio de reflexión e intercambio de pensamientos, conocimientos, herramientas y enfoques sobre la educación en derechos humanos, para identificar los temas críticos que se viven en la materia y enfrentar los retos derivados de los riesgos de marginación de la educación en los procesos de

protección y defensa de estos derechos.

PROGRAMA BINACIONAL MÉXICO URUGUAY:

En el mes de agosto se dio inicio al proyecto Primera Infancia: Arte, Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana, el cual es un programa binacional de cooperación México-Uruguay, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo AMEXCID y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional AUCI. En este proyecto la Asociación Civil Superarte, A.C. y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua en su oficina regional de Ciudad Juárez desarrollaron una intervención piloto en cinco escuelas, capacitando a los y las alumnas, personal docente y padres de familia en temas como; Derechos Humanos, artes escénicas y artes visuales. La finalidad es impactar favorablemente alrededor de mil niños y niñas entre los tres y ocho años de edad.

3.- PARTICIPACIÓN DE LA CEDH EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

A fin de promover y difundir los derechos humanos en la entidad, este organismo ha realizado alianzas o firmado convenios con decenas de instituciones entre las que destacan:

- ◆ El convenio con la Organización Multimedia de información y procuración social con el tema “Coadyuvar, Defensa y Difusión Derechos Humanos” a través del programa radiofónico “Opinión Pública” que conduce el periodista Marco Antonio Guevara.





- ◆ Junto a varias organizaciones sociales, como “Mujeres por México”, Centro de Atención a la Mujer Trabajadora y la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, se continuó con la campaña: “Más conciencia menos violencia” que promueve el contenido del “Protocolo de Actuación de la Policía en casos de Violencia Familiar”, a fin de implementarla en centros laborales.
- ◆ En conjunto con empresarios de distintas organizaciones patronales, signó un convenio de colaboración para detectar la violencia de los centros laborales, al implementar la campaña “Más Conciencia, menos violencia”.
- ◆ Firmamos con El Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas a fin de difundir los derechos humanos en ese plantel así como el permitir que los alumnos de las carreras de Derecho, Criminología y Psicología realicen su servicio social en la CEDH.
- ◆ En este año se ratificaron dos convenios con el Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de la Educación Sección 8va, con el propósito de garantizar la seguridad social y la atención médica de los agremiados. El primero de ellos fue para la capacitación de docentes a fin de exigir el cumplimiento de su derecho a la salud y elevar la calidad de servicio que reciben por el ISSSTE, y el segundo fue para trabajar en forma conjunta para erradicar la violencia y bullying escolar en los planteles educativos.
- ◆ Otro convenio de colaboración con la organización civil: “Por un Chihuahua libre y sin temor”, fue para desarrollar una campaña en contra de la trata de personas, mediante la publicación de testimonio y elaboración de playeras, bajo el lema: “di no a la trata de personas”, “hombres de verdad, no pagan por sexo”.
- ◆ Convenio de Colaboración entre la CEDH Chihuahua y empresa concesionaria de PEMEX denominada “RendiChicas Gasolineras”, cuyo objetivo es unir esfuerzos y realizar acciones para erradicar la violencia familiar, promover los derechos humanos, la cultura de la legalidad y la educación para la paz. Dentro de las acciones realizadas fue la impartición de pláticas, conferencias y talleres en temas relacionados con los derechos humanos a los empleados y a la empresa se adhirió a la campaña “Más Conciencia Menos Violencia”, creada y promovida por la CEDH con el objetivo de contribuir a la erradicación de la violencia familiar y de pareja.
- ◆ La Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua EXPO Chihuahua

Chihuahua), llevaron a cabo la firma de un Convenio General de Colaboración que tiene como objetivo emprender acciones de capacitación y formación en materia de derechos humanos para el personal del Centro de Convenciones.

- ◆ La CEDH firmó un convenio general de colaboración con el Centro Cultural Universitario Campus Cuauhtémoc con el objetivo de desempeñar acciones que promuevan y difundan los Derechos Humanos en la región, además de consolidar la enseñanza-aprendizaje de estas garantías en la comunidad universitaria.
- ◆ Convenio de colaboración institucional entre la CEDH y el Observatorio Ciudadano de Gobernanza y Seguridad (OCGS) de Delicias, Chihuahua. Ambas partes acordaron colaborar en actividades orientadas a vigilar, analizar y guiar a través de recomendaciones por parte de la sociedad civil las acciones gubernamentales, para coadyuvar en la toma de decisiones en materia de políticas públicas. El objeto de este convenio es incidir en el mejoramiento sobre los factores de gobernanza, seguridad y competitividad regional, así emprender acciones que fortalezcan los derechos humanos en la entidad.
- ◆ La CEDH firmó un convenio de colaboración con el Colegio de Abogadas de Nuevo Casas Grandes A.C., con el propósito de capacitar en materia de derechos humanos a la agrupación de abogadas, así como para plantear una estrategia de acción que incluya en el quehacer jurídico una perspectiva de respeto a los derechos humanos.

A través de este Convenio, ambas instituciones desarrollarán talleres, cursos, pláticas y proyectos que permitirán fomentar una cultura respeto hacia los derechos humanos dentro del gremio de la abogacía, estudiantado del derecho y en la sociedad en general, además buscarán impulsar que más abogados(as) se sumen a la causa derecho-humanista.

- ◆ La Comisión Estatal de los Derechos Humanos firmó un Convenio General de Colaboración con el Observatorio Ciudadano de Cuauhtémoc (OCC), con el objetivo de trabajar en conjunto para la realización de actividades que fortalezcan los temas de gobernanza, seguridad y competitividad regional, así como para emprender acciones que fortalezcan los derechos humanos, en específico los de la niñez, en esta región del Estado.

El Convenio comprende también la capacitación en materia de Derechos Humanos al personal de la OCC, así como un proyecto de trabajo en conjunto denominado “Pintando tus derechos”, el cual se desarrollará en espacios públicos para la promoción de los valores, cultura de la legalidad dere-



chos y responsabilidades.

- ◆ Firma del Convenio de Colaboración entre la CEDH y el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de Nuevo Casas Grandes. Este convenio tiene como objetivo desarrollar y ejecutar acciones conjuntas con perspectiva de derechos humanos en beneficio de las y los ciudadanos de Nuevo Casas Grandes.

CURSO DE MEDIACIÓN

Con el objetivo de continuar las capacitaciones y actualizaciones del personal de la CEDH en el tema de la mediación de conflictos, ellas y ellos participaron los días 8 y 9 de abril en el “Taller de Mediación” a cargo del Instituto de Mediadores de Chihuahua, S.C.

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución o alcanzar acuerdos en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

XV CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN

Personal de capacitación participó en el XV Congreso Nacional de Mediación con el objetivo de facultarse sobre el manejo y transformación de conflictos a través de este método.

CAPACITACIÓN SOBRE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Personal de la CEDH recibió una capacitación sobre “Género y Diversidad Sexual” por parte de CHEROS A.C. y el Comité de la Diversidad Sexual de Chihuahua.

PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y PROTOCOLO DE ESTAMBUL

La Ciudad de México fue la sede del evento “Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul”, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el cual se desarrollaron los talleres de Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul, El Papel de los Organismos Públicos de Derechos Humanos Frente a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e Implicaciones de la Reforma Constitucional en Derechos Humanos.

EL PROCESO DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO – FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”

Personal de la CEDH asistió durante dos días al curso “El proceso de transversalización de la perspectiva de género – formulación e implementación de los lineamientos generales para la igualdad de género en la Universidad Autónoma de Chihuahua” dirigido al personal docente y administrativo de la UACH y al personal del departamento de capacitación de la CEDH, en donde se impartieron temáticas sobre sexismo y la función sociocultural en el lenguaje y la comunicación con perspectiva de género, dicho curso fue impartido por la Mtra. Natalia Flores Garrido, ponente, investigadora y secretaria de equidad del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CONGRESO INTERNACIONAL DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN

Fue también durante la reunión de la XX Asamblea General Ordinaria y Congreso Internacional de la FIO (Federación Ibe-



roamericana del Ombudsman), cabe hacer mención que la FIO reúne a más de 75 defensores del pueblo, procuradores, proveedores, presidentes de comisiones nacionales o estatales de DDHH de 20 países iberoamericanos, en la asamblea que se llevó a cabo en Montevideo Uruguay se designó al Lic. José Luis Armendáriz González como Coordinador región América del Norte, dicho cargo nace de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (ComFIO), la cual tiene por objetivo generar una estrategia conjunta e integral de promoción de los Derechos Humanos en todos los países iberoamericanos.

CONGRESO NACIONAL Y ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE ||DERECHOS HUMANOS

En el XLIII del Congreso Nacional Ordinario y Asamblea General

de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos el presidente de la CEDH el Lic. José Luis Armendáriz González fue designado como Comisionado de Relaciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,



34

DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER INFANTIL

Participa CEDH en la celebración del día internacional del Cáncer Infantil, efectuada ayer en el auditorio del Museo Semilla.

Con la presentación de DENI, el defensor de los derechos de las niñas y los niños, cientos de menores de diversas escuelas en el estado aprendieron sobre sus derechos y responsabilidades, así como los hábitos alimenticios y cuidados que deben realizar para tener una buena salud.

PINTA TUS DERECHOS CON DENI

La Oficina regional de Delicias lleva a cabo la actividad de “Pinta tus derechos con Deni”, con la finalidad que la niñez

aprenda sus derechos y responsabilidades de una manera diferente y divertida. Esta actividad es llevada a los municipios aledaños a esta oficina regional.

CAPÍTULO VII

DERECHO DE LAS MUJERES

A fin de impulsar en toda la administración estatal y municipal la transversalización de los derechos de las mujeres y el respeto a la igualdad, se creó en la CEDH la Unidad de Género el pasado 8 de marzo, a fin de fortalecer las acciones conjuntas con la sociedad civil y las instituciones públicas.

Es así que la CEDH coordina y orienta las diversas acciones rea-

lizadas por su personal.

Entre las actividades más importantes son las siguientes:

SEMINARIO SOBRE VIOLENCIA FEMINICIDA

El 25 de Septiembre que se inauguró el Seminario sobre Violencia Feminicida, organizado por la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos (CNDH) a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y con el apoyo y coordinación de la CEDH Chihuahua; el principal objetivo fue el de contribuir al análisis y la difusión de informaciones que permitan prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la ceremonia de inauguración se llevó a cabo en el auditorio de la CEDH, lugar donde se dieron cita un nutrido grupo de personas, entre las cuales se destacó la presencia de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, académicos, servidoras y servidores públicos así como gobernadoras indígenas.

EVENTO EN EL PARANINFO UNIVERSITARIO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO

En coordinación con la Secretaría de Hacienda, a través del Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE) del gobierno del estado se realizó la capacitación en derechos humanos de las mujeres en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

El paraninfo universitario fungió como recinto para presentar diversas exposiciones a cargo del personal de la CEDH.

En el marco de la celebración se contó con la presencia del Gobernador del Estado Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Jesús Enrique Seáñez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, César Pacheco, Presidente del Congreso del Estado, Jaime Herrera, Secretario de Hacienda, y José Luis Armendáriz González, Presidente de la CEDH.



El paraninfo lució lleno de personal administrativo estatal, los cuales están interesados en un cambio social que asegure la igualdad entre hombres y mujeres.

“PORNOGRAFÍA Y EL COMERCIO SEXUAL”

Personal del departamento de capacitación de la CEDH asistió al taller “Pornografía y el Comercio Sexual”, que ofreció la profesora e investigadora Martha Lamas, en su visita a la Ciudad de Chihuahua por invitación del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

PASEO EN BICI POR LA IGUALDAD DE GÉNERO #HEFORSHE

Más de un centenar de personas salieron a las calles de la ciudad Chihuahua en sus bicicletas para promover la igualdad entre hombres y mujeres. Utilizando los colores oficiales (rosa y



negro) y expresándose en favor de la igualdad hicieron extensiva la campaña #HeforShe . HE FOR SHE (Él por ella), es una campaña que inició ONU Mujeres en la que quiere sumar a un

millón de hombres para iniciar cambios en la igualdad de género. La campaña busca que 1 millón de hombres se sumen a esta campaña a través de internet. A la fecha se está llegando apenas a los 500 mil hombres que se inscriben en la campaña en el mundo.

México ha aportado casi 20 mil, y en la ciudad de Chihuahua gracias al trabajo que ha realizado la CEDH promoviendo en las calles y a través de redes sociales hemos registrado casi 500 hombres y se ha logrado que compartan a través de sus redes sociales los mensajes de la campaña.

“ACOMPAÑANTES SOLIDARIAS”

Mujeres por México en Chihuahua A. C. en conjunto con el Instituto Municipal de la Mujer y con el apoyo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, llevó a cabo una capacitación dirigida a servidoras públicas, lideresas de colonias e integrantes de

organizaciones y grupos de la sociedad civil, con el objetivo de formar acompañantes solidarias de mujeres, niñas y niños que se encuentren en una situación de violencia intrafamiliar, así como a sus familias a fin de ayudarlas y solidarizarse con ellas.

La base del curso es formar de manera teórico- práctica a personas “acompañantes solidarias”, es decir, personas que puedan conducir de manera eficiente y eficaz a otras mujeres que estén viviendo situaciones de violencia dentro del entorno familiar, a fin de lograr un

resultado positivo en el desarrollo de las personas y la procuración de justicia.

NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Visitamos las instalaciones de la mina Pinos Altos y Mascota de la compañía minera Agnico Eagle México ubicada en Basaseachi, Ocampo para impartir una serie

de pláticas con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre) y con el fin de incentivar la reflexión sobre la



violencia contra las mujeres y niñas.

“ENTRE CRUCES: DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE LA NO VIOLENCIA”

En el auditorio de la CEDH en Ciudad Juárez, se llevó a cabo la Jornada 2015 de “Entre cruces: Derechos Humanos y Cultura de la NO violencia” donde se proyectó el documental “Made in Bangkok”, con la presencia de la protagonista Morganna Love, embajadora de la campaña Libres e Iguales (Free & Equal) de la

Organización de las Naciones Unidas (ONU) para motivar el respeto a las personas de la diversidad sexual. Al final de la proyección se generó un espacio de conversación donde la protagonista respondió a cada una de las preguntas y opiniones expresadas, resaltando el anhelo de seguir luchando por una sociedad donde todos y todas seamos reconocidos como libres e iguales.



36

Esta Jornada fue posible gracias al Observatorio de Violencia Social y Género de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, La Red Ciudadana de No Violencia y Dignidad Humana, Movimiento Integración de la Diversidad (Mov ID Juárez), VORA Magazine, El Colegio de la Frontera Norte y la CEDH.

“IGUALDAD DE GÉNERO” CON ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

La oficina de la CEDH en Nuevo Casas Grandes compartió una conferencia sobre “Igualdad de Género” con estudiantes de la Universidad Tecnológica de Paquimé, con el objetivo de contribuir a la causa y sumar esfuerzos en la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres.

¡PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA ALCANZAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS!

La CEDH en Casas Grandes trabajó en conjunto con el Instituto Chihuahuense de la Mujer para llevar información a las y los asistentes durante un cine-debate realizado el 26 de noviembre.

Durante las conferencias y las actividades planeadas se conversó con las y los asistentes para invitarles a ser promotores de los derechos de las mujeres.

“LOS ROSTROS DE LA VIOLENCIA”

Como parte de las acciones para promover El Día de la No Violencia Contra la Mujer, iniciamos la campaña “Los Rostros de la violencia” con personal de la empresa “Rendichicas Gasolinera”.

EVENTO EN CAMPO ALGODONERO

Personal de la CEDH en Ciudad Juárez conmemoró a todas las víctimas de feminicidios de la frontera en el memorial sobre el Campo Algodonero en el marco de Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.

IGUALDAD DE GÉNERO DIRIGIDA AL PERSONAL DE INFONAVIT

En días pasados brindamos una capacitación en materia de “Igualdad de Género” al personal de Infonavit

Chihuahua con el objetivo de sensibilizar sobre el tema y motivar a que más personas se unan a poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas.

Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Formamos parte del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de diversas reuniones periódicas en el año en la cual participamos en diferentes campañas con la población abierta, organizaciones civiles no gubernamentales e institucionales.

DIPLOMADO EN “DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO”

Este año la CEDH Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua dieron inicio al diplomado en “Derechos Humanos e Igualdad de Género”, con el objetivo de sensibilizar al personal de ambas instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en relación a los derechos humanos e igualdad de género y los problemas derivados por desconocimiento.

El diplomado concluyó con éxito la segunda generación.



EL USO DEL LENGUAJE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Personal de la CEDH asistió al taller El Uso del Lenguaje con Perspectiva de Género, que impartió la Licda. Carolina Torres Urquiza, de la Unidad de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México.

JUARENSES CONTRA LA HOMOFOBIA

En el marco del Día Nacional e Internacional de la lucha contra la homofobia se llevó a cabo la campaña “Juarenses contra la homofobia” en donde la Comisión en su ámbito de prevención, y la organización “Movimiento de Integración a la Diversidad (MovID)”, tuvieron el objetivo de promover la igualdad y respeto para la población LGBT entre la comunidad Juarense.

CAMPAÑA MÁS CONCIENCIA, MENOS VIOLENCIA

Convencidos de la importancia de seguir promoviendo este primer esfuerzo de unidad, entre las y los empresarios Chihuahuenses, en colaboración con las organizaciones Mujeres por México A.C. en Chihuahua, el Centro de Atención a la Mujer Trabajadora de Chihuahua y la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, crearon la campaña “Más conciencia, menos violencia”, con el propósito de impulsar acciones tendientes a visibilizar y concientizar las causas y efectos de la violencia familiar y de pareja.

Esta campaña dirigida a instituciones públicas y privadas, está basada en el diseño e implementación del Protocolo de Intervención en Delitos de Violencia Familiar y de Pareja, por lo cual no sólo se asentará en la difusión de material sino que a través de sus 6 etapas arrojará estadísticas y ayudará a identificar las necesidades que las familias chihuahuenses tienen en la materia.

Entre otras empresas adheridas a la campaña “Más conciencia, menos violencia” participan: Pensiones Civiles del Estado, Gru-

po la Norteña, Leviton, UACH, COPARMEX Chihuahua, Smart, Del Rio, Lear Corporation, FOXCONN, Expo Chihuahua, Rendi-chicas Gasolineras

CAPÍTULO VIII

PACTO MUNDIAL

Para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no es suficiente solo trabajar en el ámbito del servicio público, siendo los receptores la población en general, por este motivo decide

adherirse al Pacto Mundial, en cuanto tiene por objetivo la promoción, difusión, enseñanza y defensa de los derechos humanos, por esta razón desde el 14 de junio de 2012, se adhirió a la Red del Pacto con el fin de promover los principios contenidos en este programa, que tienen por objeto promover el diálogo social para la creación de una ciudadanía corporativa global, que permita conciliar los intereses de las empresas, con los valores y demandas de la sociedad, los proyectos de la Organización de las Naciones Unidas, sindicatos y organizaciones.

Desde entonces se ha trabajado arduamente para difundir los 10 principios del Pacto Mundial con el claro propósito de que los empresarios locales se adhieran voluntariamente a este esfuerzo internacional para impulsar el respeto de los

derechos humanos a partir de la iniciativa privada y a la vez el crecimiento y fortaleza de las empresas y de los trabajadores.

Este año comenzamos dando a conocer el Pacto Mundial entre las y los empresarios de la Fundación de Empresariado Chihuahuense A.C. (FECHAC) en Juárez, con el objetivo de darles a conocer los alcances del Pacto y los beneficios que se pueden obtener al adherirse.

Durante los meses de enero, febrero y agosto capacitamos en Ciudad Juárez y Chihuahua capital a personal de la Comisión Federal de Electricidad en los siguientes temas: Educación para

¿Qué hacer ante una situación de violencia familiar de pareja?

1. ¿Qué hacer ante la sospecha de un ataque violento

- Tener siempre a la mano:
 - * Una lista con los teléfonos de personas de tu confianza que le puedan ayudar: hospital y estación de Policía.
 - * Papeles más "básicos de emergencia" en donde guardes la documentación más importante como tu acta de matrimonio y los de tus hijos, pasaporte, identificaciones, credenciales, etcétera.
 - * Si tienes una vecina o vecino de tu confianza pídele que le inducta tus cosas fuera al 911.
 - * Prepara a tus hijos o hijos para salir de casa cuando la violencia se presente. Enséñales para marchar en silencio.
 - * O BIEN PARA PEDIR APOYO A ALGUN VECINO.

2. ¿Qué hacer durante un ataque violento?

- * Acuerda con tus vecinos qué hacer en la medida que suceda algún tipo de violencia en tu casa.
- * Grita lo más fuerte que puedas.
- * Intenta escapar si no te da una buena salida.
- * Escucha y obedece al policía.
- * Procura tener un teléfono a tu mano.
- * Desde una habitación que no puedas cerrar por dentro, llama al 911.
- * Sal de la zona y llévate a tus hijos.
- * Resguardarte en un lugar seguro de preferencia en casa de un familiar o amigo.

3. ¿Qué hacer después de un ataque violento?

- * Busca una clínica médica o hospital cercana. Nota todos los golpes, heridas o lesiones que puedas ver en el primer momento.
- * Pide que tomen fotos de tus lesiones. Si no lo hacen en el Centro de Salud, pide a una amiga o familiar que te tome las fotos y guárdala fecha y hora en que se tomaron.
- * Apunta también el lugar donde se realizaron fotos. (Puede ser con celular o cámara digital).

4. Aspectos legales a considerar

Asistencia jurídica:

- * Cuando requieras asistencia jurídica acude al Proceso. Si no cuentas con MOVID o FECHAC te guiarán al Centro de Atención a la Mujer en el Hospital General.
- * Desde el momento que recibes el profesional que te atiende de tu caso, puedes pedirle que te refiera en un caso de lesiones.
- * Desde el momento que recibes el diagnóstico de lesión o una copia, los médicos pueden:

5. No te calles. DENUNCIA!

- * Acude a la Policía Local o a los Servicios Sociales para asesorarte y formalizar la denuncia.
- * Anota el día, hora y lugar en la denuncia, todo dato que pueda ser importante, como los nombres y direcciones de los testigos.
- * Apunta en una agenda o cuaderno todas las evidencias de violencia sufridas, con fechas y detalles.
- * Anota, además, los datos de denuncia anteriores y el número de identificación del policía o agente que haya atendido el reporte.
- * Guarda toda evidencia que demuestre la agresión.

LAS LEYES TE PROTEGEN
NO PERMITAS QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE QUEDE EN TU HOGAR.
(DENUNCIA)

01-800-685-76-04
Si la autoridad no te atiende llama sin costo.



la Paz, Derechos Humanos, Equidad de Género, Comunicación Asertiva, Transformación del Conflicto y Pacto Mundial.

Este año se empezó a trabajar con la Universidad Autónoma de Chihuahua sobre los principios del Pacto Mundial en las 15 facultades, nuestras pláticas estuvieron dirigidas a docentes, administrativos y alumnos, logrando impactar a más de 20 mil personas de la comunidad universitaria.

Foro Nacional sobre los Aspectos Internacionales de la Responsabilidad Empresarial y Derechos Humanos 2015

Debido a la experiencia de la CEDH de Chihuahua en la promoción de los derechos humanos en el sector productivo, la capital será la próxima sede del Foro Nacional sobre los Aspectos Internacionales de la Responsabilidad Empresarial y Derechos Humanos 2016 organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

ACCIONES A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CEDH

Personal de la CEDH y el propio Presidente de la CEDH se unen al reto #UnDíaSinAuto, esto con el objetivo de motivar al resto del personal que labora en las oficinas para que utilicen otros medios alternativos de transporte como lo es la bicicleta, el

transporte público y los autos compartidos. Esta acción se sugiere que sea el último viernes de cada mes, con esta acción se invita a las y los servidores públicos a hacer lo mismo, con el propósito de que cada vez más personas vean los beneficios que otorga este medio de transporte; mejora la salud, ayuda al medio ambiente, ayuda a la economía, y contribuye en la transformación de los espacios públicos

ENTREGA DEL COMUNICADO DE INVOLUCRAMIENTO PARA PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Este año hicimos entrega del Comunicado de Involucramiento para Pacto Global de las Naciones Unidas (COE), el cual refleja nuestro compromiso desde hace 3 años en difundir los 10 principios del Pacto Mundial con el claro propósito de que los empresarios locales se adhieran voluntariamente a este esfuerzo internacional para impulsar el respeto de los derechos humanos a partir de la iniciativa privada y a la vez el crecimiento y fortaleza de las empresas y de los trabajadores.

LA FUNCIÓN DE EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el mes de noviembre del 2015 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó el ejemplar denominado “ESRADÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO DESDE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE SU PROTECCIÓN Y DEFENSA, 2013”, en el cual menciona que ésta Comisión destacó en la organización de 1,369 eventos, tendientes a la promoción de los derechos humanos mediante la realización de acciones o actividades con contenidos pedagógicos que contribuyan a divulgar o difundir sus contenidos y el fortalecimiento y cultura de los derechos humanos².

38



² Fuente: INEGI. Recopilación de información de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos en México, 2014.

FUNCIÓN PROTECTORA





La necesidad de contar con una instancia que protegiera los derechos fundamentales de las personas, fue precisamente lo que motivó el surgimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Con esa visión, la función protectora juega un rol primordial dentro de las atribuciones que la Ley le confiere a nuestro Organismo, lo cual se materializa a través de las quejas que se presentan.

Cabe recordar que la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011, evidenció el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos incrustando además, de manera precisa, el concepto del principio pro persona, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad en lo colectivo y al desarrollo de cada ser humano en lo individual.

Posteriormente, a nivel local, la reforma constitucional de 2012, otorgó mayor presencia a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos lo que se convirtió en mayores atribuciones para conocer e investigar todo aquel señalamiento en el que se presume existió una violación a los derechos fundamentales, cuando éstos fueren imputados a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

Gracias a esos avances legislativos, la función protectora de la Comisión se ha convertido en una tarea más compleja que, en términos generales, nos obliga a desarrollar acciones de distinta naturaleza que tienen como fin brindar un servicio de calidad a los chihuahuenses, especialmente a aquellas personas que solicitan de manera directa nuestra intervención. Para fines prácticos, tenemos que la atención que brinda la Comisión se clasifica de la siguiente manera:

40

1. Asesoría, gestión y orientación
2. La queja
3. Conciliación
4. Acuerdos de conclusión
5. Acuerdos de no responsabilidad
6. Recomendaciones (y seguimiento de éstas)
7. Propuestas

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, ASESORÍAS Y GESTIONES

ASESORÍA

El servicio mayormente solicitado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es la orientación y asesoría jurídica de manera personal, telefónica o incluso por correo electrónico. Toda persona que tiene un problema legal, forma parte de un litigio o es víctima de algún abuso por parte de la autoridad, tiene libertad para acudir a la Comisión a recibir la atención personalizada de un abogado que le pueda asesorar jurídicamente so-

bre el asunto que plantea o en todo caso orientarlo a la instancia que corresponda.

Resulta notorio que el sector de la población al que regularmente atiende nuestro Organismo, corresponde a personas que se encuentran en situación vulnerable, ya sea por encontrarse en una posición económicamente adversa, por contar con un grado de escolaridad mínimo, por su calidad de adultos mayores, de interno de algún centro penitenciario, pertenecer a alguna etnia, tener alguna discapacidad o padecer una enfermedad, entre otras circunstancias.

Como parte de las asesorías, también destaca la labor que se realiza con los propios servidores públicos quienes, de manera preventiva, solicitan a la Comisión orientación en nuestra materia para el desempeño de eficaz sus funciones, lo que generalmente se hace con el propósito de evitar incurrir en alguna falta o conducta que lesione los derechos humanos de algún ciudadano.

Del mismo modo, visitadores y personal profesional del Organismo acuden regularmente a centros de reinserción social y de detención a entrevistarse con las personas que están privadas de la libertad, a efecto de constatar las condiciones en las que se encuentran y verificar el trato que reciben, asesorándoles igualmente sobre los alcances de sus derechos y la competencia de la Comisión; lo mismo sucede en el caso de pacientes de hospitales y también con los adictos que se encuentran en algún centro de rehabilitación.

Paralelamente se desarrollan actividades o eventos organizados por los propios ciudadanos o dependencias gubernamentales, a los que visitadores y personal profesional de la Comisión acuden con frecuencia para ponerse a disposición de la ciudadanía y atender cualquier petición que amerite nuestra intervención.

CONCEPTO	FRECUENCIA
ASESORÍAS	7,141

GESTIONES

Dentro de los servicios que generan mayores satisfacciones para la Comisión, se encuentran las gestiones que se realizan a favor de las personas que solicitan algún tipo de ayuda. Como el ámbito de competencia nuestra institución se extiende a toda la labor del ámbito administrativo del sector público, es frecuente atender a personas que necesitan de una gestión para abatir los obstáculos que muchas veces se presentan en la estructura burocrática de la administración pública.



En 2015, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizó un total de 1,879 gestiones en el Estado, a fin de resolver las demandas de un importante número de ciudadanos. Dentro del tipo de gestiones más solicitadas, se encuentran la agilización de algún trámite administrativo para recibir el servicio médico adecuado, la comunicación con agentes del ministerio público para pedir la pronta integración de alguna carpeta de investigación, solicitudes de apoyo al sector educativo para atender algún conflicto que se haya presentado en las instituciones educativas, la generación de acuerdos entre contribuyentes y dependencias de gobierno que brindan servicios como agua y luz; la solicitud de asistir a personas que se encuentran en situación vulnerable, reportes a las áreas de seguridad pública y vialidad para que hagan presencia en algún lugar en específico, entre otros.

Todas las gestiones que se realizan en la Comisión tienen como objetivo resolver los problemas de las personas en forma inmediata, sin necesidad de que se tenga que abrir un procedimiento de queja que, en la mayoría de las ocasiones, persigue el mismo fin. Por ello, cuando es posible, este Organismo asesora en principio a los ciudadanos sobre los beneficios que pueden obtener mediante una gestión y también los orienta sobre las consecuencias y los tiempos que implica tramitar una queja, siempre tomando en cuenta la voluntad del reclamante.

Cabe señalar que durante el periodo que se informa, el mayor número de gestiones se hicieron ante la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Vialidad y Tránsito, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro Popular, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y ante los distintos Centros de Reinserción Social de la entidad.

CONCEPTO	FRECUENCIA
GESTIONES	1,879

CAPÍTULO II

QUEJAS

La radicación de una queja en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, nos faculta para conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas son atribuibles a autoridades o servidores públicos de carácter estatal y municipal; cuando se involucra a funcionarios o autoridades federales, nuestra intervención consiste en remitir la queja a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El número de quejas presentadas ante la Comisión en 2015, corresponde a una cantidad similar en relación a años anterior-

es. En el periodo que se informa, nuestro Organismo radicó un total de 1,380 quejas locales, mientras que se recibieron otras 270 quejas federales que, por razones de competencia, fueron remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se les diera la tramitación correspondiente.

Al igual que en 2014, sobresale que el mayor número de quejas recibidas se reportó en la ciudad de Chihuahua, seguido por Juárez, Parral, Delicias, Cuauhtémoc y finalmente Nuevo Casas Grandes. Es importante mencionar que el horario de atención que tiene este Organismo, de 8 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 13 horas, además de otros medios que hemos puesto a disposición de la ciudadanía como un número de teléfono 01-800 y el correo electrónico, ha facilitado la presentación de las quejas en la entidad.

A partir de la radicación de una queja, personal de este Organismo despliega una serie de actividades que tienen como fin investigar y documentar la forma como sucedieron los actos u omisiones de la autoridad, protegiendo en todo momento los derechos humanos de las víctimas, pero también manteniendo la objetividad a través de la aplicación de un criterio formado con base en la lógica y experiencia que tienen los visitantes.

Frecuentemente, las quejas que se radican en la Comisión invocan dos o más motivos de violación como suele presentarse cuando una persona es detenida en forma ilegal, en donde puede existir un uso excesivo de la fuerza, que además puede originar otros actos violatorios como lesiones o incluso tortura. Ello explica que de las 1,380 quejas radicadas durante 2015, correspondan a 2,963 actos u omisiones sobre presuntas violaciones a derechos humanos; es decir, una queja puede contener dos o más tipos de violaciones.

Dentro de los actos violatorios más recurrentes que se registraron en el año que se informa, sobresalen la detención ilegal e injustificada, el uso excesivo de la fuerza, las lesiones, intimidaciones o amenazas por parte de policías, el allanamiento de morada, entre otras. Es de destacarse que existen violaciones más genéricas, como prestar indebidamente el servicio público, en donde pueden encuadrar múltiples conductas irregulares por parte de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Un dato preocupante para esta Comisión es que las quejas por tortura se hayan incrementado; sin embargo, ello se puede explicar en razón de que los propios jueces notifican a este órgano protector sobre las manifestaciones que se vierten durante alguna audiencia en relación a presuntos actos de tortura, lo que nos obliga a aperturar un expediente para realizar las indagatorias correspondientes; del mismo modo, debemos



reconocer que muchas veces, por estrategia de abogados defensores, se invoca a la tortura para que sea tomada como un medio de prueba tendiente a desvirtuar la validez de una confesión o testimonio. Sin embargo, toda denuncia que se presenta al respecto se investiga objetivamente.

Mención especial merece la radicación de las quejas de oficio que, como lo estipula el artículo 6 de la Ley de la Comisión, es una atribución que tiene nuestro Organismo para conocer e investigar de oficio presuntas violaciones a derechos humanos, no solo cuando existan actos u omisiones de carácter administrativo de autoridades estatales y municipales, sino también cuando, con la anuencia de las autoridades, un particular atente contra los derechos de alguna persona. En ejercicio de esta facultad, la Comisión radicó un total de 43 quejas de oficio, las cuales corresponden a hechos que trascendieron mediáticamente e impactaron en la opinión pública.

CONCEPTO	FRECUENCIA
QUEJAS DE OFICIO CHIHUAHUA	4
QUEJAS DE OFICIO JUAREZ	32
QUEJAS DE OFICIO PARRAL	4
QUEJAS DE OFICIO CUAUHTEMOC	0
42 QUEJAS DE OFICIO NCG	1
QUEJAS DE OFICIO DELICIAS	2
Total	43

Es importante mencionar que desde 2012, el total de quejas radicadas a nivel estatal ha rebasado las 1,300, lo que se atribuye a diversas razones, como lo son la confianza que tiene la ciudadanía con la Comisión; la difusión que se le ha dado al tema de los derechos humanos en la entidad; la presencia de personal profesional del Organismo en diversas actividades y eventos organizados por los mismos ciudadanos o instituciones públicas; el hecho de brindar un servicio permanente con una línea telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; los medios a través de los cuales se puede presentar una queja (por escrito, por comparecencia, vía telefónica o por correo electrónico), la participación de las organizaciones de la sociedad civil, entre otros posibles motivos.

1. Oficinas Regionales

Con el propósito de descentralizar los servicios que ofrece la Comisión, se ha procurado mantener una presencia en todo el territorio del Estado, mediante el establecimiento de oficinas regionales que tengan como misión atender de manera inmediata cualquier señalamiento sobre probables violaciones a los derechos humanos. Así, de acuerdo a la distribución territorial que compete a cada oficina, es posible atender con mayor faci-

lidad las demandas de a lo largo y ancho de la entidad, respetando siempre la voluntad de quien denuncia para que su queja se tramite en el lugar que mayormente convenga a los interesados. En ese sentido, las oficinas de la Comisión en el Estado se ubican en: Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes y una representación más en Madera.

1.1 Chihuahua

La oficina en la ciudad de Chihuahua es la que concentra el mayor número de actividades en la entidad, en razón de que es donde se ubica la Presidencia del Organismo, la Secretaría Técnica, la Primera Visitaduría, así como las oficinas centrales de las áreas de Capacitación, Difusión y DHNET. En materia de quejas, la oficina en Chihuahua tiene una competencia territorial que abarca los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Coyame del Sotol, Manuel Benavides, Ojinaga, Riva Palacio, Santa Isabel, Satevó, Gran Morelos y Dr. Belisario Domínguez.

Durante 2015, esta oficina radicó un total de 607 quejas locales y remitió otras 270 federales a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por cuestiones de competencia. Cabe señalar que en ocasiones, la oficina de la Comisión en Chihuahua también tramita quejas que corresponden a otros municipios, en virtud de que algunos quejosos prefieren que ello se haga de esa manera.

1.2 Juárez

La segunda oficina más grande del Organismo está situada en la ciudad fronteriza del Estado. En Ciudad Juárez se tramitan las quejas que corresponden a los municipios de Juárez, Guadalupe, Práxedes G. Guerrero y el municipio de Ahumada, destacando que la inmensa mayoría de éstas corresponden a violaciones que son imputadas a servidores públicos de las áreas de seguridad pública y procuración de justicia de carácter estatal y municipal de Ciudad Juárez; en 2015 se radicaron un total de 464 quejas.

1.3 Hidalgo del Parral

En la región sur del Estado tenemos como cabecera la oficina que se encuentra en Hidalgo del Parral, la cual además de atender las quejas que corresponden a este municipio, su competencia territorial se extiende a Jiménez, López, Coronado, Matamoros, Allende, Santa Bárbara, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco del Oro, Huejotitán, El Tule, Balleza, Guadalupe Y Calvo, Morelos, Batopilas y Guachochi. En el periodo que se informa, la oficina regional de Parral registró 121 expedientes de queja.



1.4 Delicias

Desde 2011 se estableció como cabecera la oficina regional de Delicias para atender la región centro sur del Estado. Gracias a los resultados positivos que se han obtenido con la presencia de la Comisión, este año vimos la necesidad de mejorar la infraestructura de nuestras oficinas para brindar un servicio de mayor calidad a la ciudadanía. Con esa visión, a finales de 2015, se realizó una inversión importante para adecuar un nuevo espacio ubicado en una zona más céntrica de Delicias, lo que permitirá un contacto más cercano con la población. Como resultado, además de la atención que se le brindará a este municipio, la cobertura también beneficiará a toda la región que comprende los municipios de: Rosales, Saucillo, La Cruz, Julimes, Meoqui, Camargo y San Francisco de Conchos.

Durante 2015, esta oficina radicó un total de 116 quejas locales y envió otras 51 federales a la oficina de Chihuahua para que éstas fueran remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

1.5 Cuauhtémoc

La presencia de la Comisión en la región occidente del Estado se sitúa en Cuauhtémoc, donde se tramitan las quejas que por distribución territorial comprenden los municipios de: Namiqipa, Matachí, Temósachi, Moris, Uruachi, Chínipas, Guazapares, Urique, Nonoava, San Francisco de Borja, Cusihuirachi, Guerrero, Ocampo, Maguarichi, Bocoyna, Carichi y Bachíniva. En 2015, esta oficina reportó 50 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a autoridades municipales y estatales.

1.6 Nuevo Casas Grandes

Esta oficina concentra las quejas que se presentan en los municipios de Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Janos, Casas Grandes, Buenaventura, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza y Galeana. Cabe señalar que en esta región es más propicio que se realicen gestiones, por lo que el número de quejas que se radican por lo regular es bajo, lo que se vio reflejado una vez más con las 50 quejas que se radicaron en 2015. Es necesario puntualizar que esta es la oficina de más reciente apertura; de ahí que su labor se vea reflejada en un número menor de quejas.

2. Principales motivos de violación a los derechos humanos

CONCEPTO	FRECUENCIA
QUEJAS TOTALES CHIHUAHUA	607
QUEJAS TOTALES JUAREZ	464
QUEJAS TOTALES PARRAL	121
QUEJAS TOTALES CUAUHTEMOC	50
QUEJAS TOTALES NCG	50
QUEJAS TOTALES DELICIAS	116
Total	1,408

des, Buenaventura, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza y Galeana. Cabe señalar que en esta región es más propicio que se realicen gestiones, por lo que el número de quejas que se radican por lo regular es bajo, lo que se vio reflejado una vez más con las 50 quejas que se radicaron en 2015. Es necesario



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua recibió en 2015 un total de 1, mil 408 quejas en contra de 1, 539 autoridades municipales y estatales con 2 mil 798 motivos de violación.

Entre los 187 tipos de violaciones a los derechos humanos 16 de ellos fueron los más frecuentes.

De las 1 408 quejas locales, 1, 077 se dirigieron a funcionarios del gobierno del Estado (Ejecutivo, Legislativo o Judicial), mientras que 462 a las autoridades municipales, ya que en 131 de ellas involucraban diversas dependencias públicas o niveles de gobierno.

Por otro lado, sin considerar las modalidades, los derechos generales más violados fueron prestación indebida del servicio público y negativo u omisión en proporcionar atención médica,



así como negativa de otorgar seguridad social.

2.1 Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

De la totalidad de quejas sobre los 10 derechos fundamentales

más vulnerados, el más recurrente fue el derecho a la legalidad y seguridad jurídica con 700 quejas y 1,043 modalidades como son actos u omisiones en



contra de la Procuración de Justicia de las Víctimas del Delito o en contra de imputados; en contra de la administración de justicia, La administración pública y de la legalidad.

44

De éstas 700 quejas, 272 se levantaron por probables violaciones a los derechos a la procuración de justicia, ya sea por su condición de víctimas o como imputados con 431 motivos de violación, entre los más frecuentes: 33 por abstenerse de practicar diligencias para acreditar los elementos del delito y la probable responsabilidad del inculpado; 73 quejas por retardar el trámite de la carpeta de investigación 11 por desistirse indebidamente de la acción penal; 48 por dilación en resolver la carpeta de investigación, 21 por integrar con irregularidades la carpeta de investigación, 73 quejas por imputar indebidamente hechos; 16 por negar información sobre el paradero de la persona detenida o imputada; así como otras más relacionadas a la protección y cuidado de las víctimas.

En lo que se refiere a la administración de justicia, se generaron 62 quejas, con 74 motivos de violación. Entre los que destacan 19 por incumplir con los plazos legales; 11 por incorrecta aplicación de las leyes; omitir respetar el derecho a la igualdad

ante la ley, irregularidades durante la tramitación del procedimiento administrativo, no respetar el derecho a la presunción de inocencia, entre otros.

En lo que se refiere a actos u omisiones en

contra de la administración pública se generaron 332 quejas con 408 motivos de violación, entre los que destacan: 188 por prestar indebidamente el servicio público, 31 por emplear arbitrariamente la fuerza pública, 42 por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones; 36 por obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho; entre otros.

En lo que respecta quejas contra el derecho a la legalidad, se registraron un total de 99 quejas, con 131 modalidades, entre los que destacan: la omisión de fundar y motivar sus acciones o dictámenes; aplicar ilegalmente sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, por parte de la autoridad administrativa, actos y omisiones que trasgreden el derecho a la reparación de los daños, perjuicios o daño moral por parte de los órganos del poder público, cobrar en forma inequitativa o no proporcional las contribuciones, impuestos, sanciones y derechos, irregularidades o excesos en la ejecución del mandamiento dictado por la autoridad, entre otras.



2.2 Derecho a la integridad y seguridad personal

En 2015, se recibieron 485 por probables violaciones a la integridad y seguridad personal atribuida a funcionarios, con un total de 740 modalidades de violación a los derechos humanos.

317 quejas por violaciones a la integridad y seguridad personal, con 490 modalidades como son 112 lesiones, 168 tortura, 102 amenazas o intimidación, 14 incomunicación, 73 uso excesivo de la fuerza pública, 26 por tratos crueles e inhumanos.

También los Ayuntamientos generaron 168 quejas por violación al derecho a la integridad y seguridad personal, con 250 motivos de violación, en la que destaca 54 por intimidación o amenazas; 81 lesiones, 28 torturas, 66 por uso excesivo de la fuerza pública.

Las quejas por violación a la integridad y seguridad personal representaron el 34.6 % del total de quejas.

2.3 Derecho a la inviolabilidad del domicilio

En 2015, se generaron un total de 121 quejas relacionadas con este

derecho, que generaron 130 motivos de violación. Entre los más destacados fueron: 87 por entrar a un domicilio sin autorización judicial; 15 por incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias;

20 con la violación a la protección de datos personales, otras más relacionadas con la sustracción ilegal de bienes del hogar.

2.4 Derecho a la libertad

En 2015, se generaron un total de 284 quejas en contra de la

libertad, que generaron también 313 motivos de violación. Entre los más importantes de éstos fueron: 238 detención ilegal e injustificada; 16 por retención ilegal, 9 por diferir la presentación del detenido ante autoridad competente, 9 por efectuar una detención sin contar con la

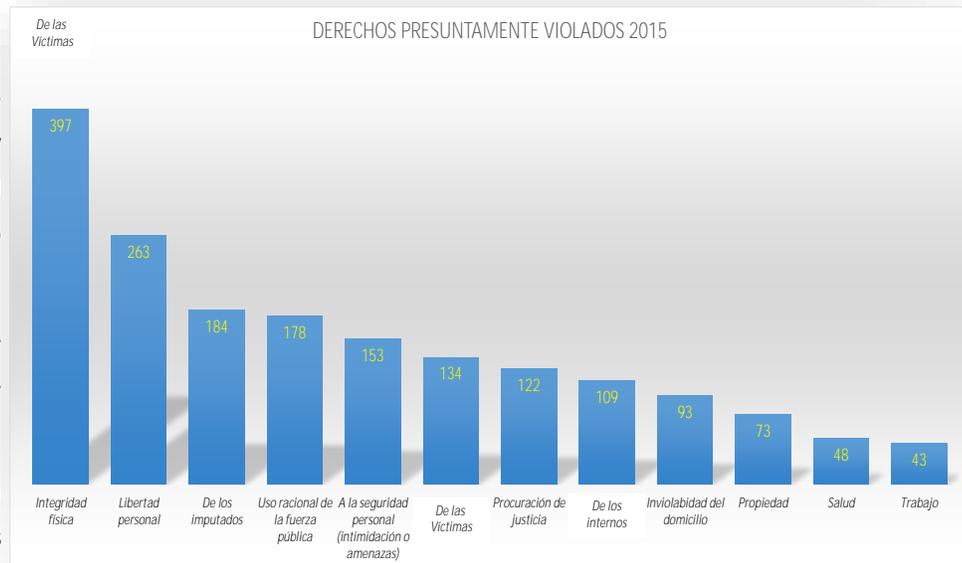
orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia, 5 por incomunicación, 9 quejas en contra de la libertad sexual; 5 quejas en contra de la libertad de expresión, 4 más en por coartar

la libre organización y participación en reuniones pacíficas realizadas con cualquier objeto lícito, entre otras.

2.5 Derecho a la educación.

Se presentaron 93 quejas con 107 motivos de viola-

ción, de las cuales 61 de ellas se refieren a prestación indebida del servicio público; 20 más por cobro de cuotas escolares, o la exigencia de cobro de cuotas o imposición de sanciones desproporcionadas; 20 motivos más por impedir el acceso a la educación a niños o grupos vulnerables; entre otras.



2.6 Derecho a las personas en situación de vulnerabilidad

Se presentaron 199 quejas en relación con personas en situación de vulnerabilidad como son la niñez, de género, pueblos indígenas, personas con alguna discapacidad, personas presas o detenidas, adultos mayores, migrantes, personas con VIH Sida, personas con diferente orientación sexual, y personas con alguna adicción.

Estas quejas generaron un total de 281

motivos de violación, entre los que destaca 34 por impedir que el sentenciado compurgue su pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio; 48 a la niñez por ser víctimas de agresiones, acoso o violencia escolar o laboral; así como acciones u omisiones en el sector salud a la niñez y personas privadas de su libertad.



por muerte en custodia; otra más por omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo; otra más por ejecución sumaria, y tres más por privación de la vida a una persona o al producto de la

concepción, todas ellas atribuidas a servidores públicos estatales, municipales.

Se generaron 36 quejas por violación al derecho de y 37 motivos de violación, de los cuales destacan los siguientes: 34 omitir dar respuesta a la petición formulada para cualquier persona

en ejercicio de su derecho, en los términos legales, 1 por disolver una asamblea o reunión pacífica y respetuosa que tiene por objeto elaborar una petición a la autoridad y 2 más por omitir dictar acuerdo escrito correspondiente en respuesta a la

petición.

46

2.7 Derecho a la propiedad.

se generaron 95 quejas con 106 motivos de violación, de los cuales 57 fueron por apoderarse de un bien mueble o inmueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada, 24 por ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada, 12 por retener injustificadamente un bien.

La mayor parte de las violaciones atribuidas a servidores públicos adscritos a corporaciones policíacas.

2.8 Derecho a la vida.

Se generaron 12 quejas por violación al derecho a la vida y 12 motivos de violación, de los cuales destacan los siguientes: 7



de su derecho, en los términos legales, 1 por disolver una asamblea o reunión pacífica y respetuosa que tiene por objeto elaborar una petición a la autoridad y 2 más por omitir dictar acuerdo escrito correspondiente en respuesta a la petición.

2.9 Derecho de petición

Se generaron 36 quejas por violación a este derecho con 37 motivos de violación, de los cuales destacan los siguientes: 34 omitir dar respuesta a la petición formulada para cualquier persona en ejercicio

2.10 Derecho a la protección a la salud.

Se generaron 126 quejas por violación al derecho a la vida y 135 motivos de violación, de los cuales destacan los siguientes: 43 por negligencia médica, 62 por negativa u omisión a propor-



cionar atención médica y 14 por realizar deficientemente los trámites médicos.

3. Análisis de las autoridades con mayor incidencia de quejas

Del total de quejas, 1,077 fueron dirigidas a 17 autoridades Estatales, entre las que destaca la Fiscalía General del Estado con 708 quejas, seguido por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte con 192, en tercer lugar fue la Secretaria de Salud con 59, 44 fueron para el Tribunal Superior de Justicia, 19 para la Secretaria de Gobierno, 18 para DIF Estatal y para 11 dependencias estatales, un total de 37 quejas.

Estas quejas a las autoridades estatales generaron 1,918 motivos de violaciones a los derechos humanos, entre los que destaca: la tortura con 140, Lesiones (111), Intimidación O Amenazas, (101), Detención Ilegal e Injustificada (98) Prestar indebidamente El Servicio Público (93), uso excesivo de la fuerza pública (73), entrar a un domicilio sin autorización judicial (63), prestar indebidamente del servicio (58), dilación para resolver conforme a derecho una carpeta de investigación (48), ser víctima de agresiones de adultos, acoso o violencia escolar o laboral (48), imputar indebidamente hechos (41), Retardar o entorpecer la

función de investigación o procuración de justicia (38), retardar el trámite de la carpeta de investigación (35) omitir o negligencia en brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento (34) abstenerse de practicar diligencias para acreditar los elementos del delito y la probable responsabilidad del inculpado (33), impedir que el sentenciado comparezca su pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio (30), Y el resto de 157 motivos de violación (874).

Por otro lado, las autoridades municipales también recibieron un total de 462 quejas relacionadas con actos u omisiones de los servidores públicos con 802 motivos de violaciones a los derechos humanos.

De éstas resaltan Juárez, Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral, Rosales, Camargo, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes.

De los 802 motivos de violación de los derechos humanos, resaltan aquellas relacionadas con detención ilegal o injustificada, lesiones, prestar indebidamente el servicio público, uso excesivo de la fuerza, intimidación o amenazas, imputar indebidamente hechos, apoderarse de un bien mueble o inmueble sin el consentimiento del propietario, o sin que exista causa justificada, tortura, entrar a un domicilio sin autorización judicial, emplear arbitrariamente la fuerza pública.

4. Quejas Federales

En observancia de lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación a los artículos 9 y 15 de su Reglamento Interno, así como lo establecido en el numeral 14 del Reglamento Interno de nuestro Organismo, ante cualquier imputación sobre presuntas violaciones a derechos humanos atribuibles a alguna autoridad o servidor público federal, la Comisión debe remitir la queja o expediente que se haya abierto con motivo de los señalamientos, por razones de competencia.

No obstante las gestiones que permanentemente realizamos con dependencias federales, es frecuente recibir inconformidades de quienes desean formalizar la presentación de una queja en contra de diversas instancias y funcionarios de carácter federal. Por ello, cuando acuden a la Comisión Estatal en busca de apoyo para tratar de resarcir las violaciones a sus derechos, se les orienta respecto de las gestiones que se pueden hacer, pero cuando esto no es posible, se les asesora para que dirijan su queja a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En primera instancia, toda persona recibe asesoría y apoyo para la elaboración de la queja y muchas veces las quejas también se reciben por escrito. Luego de analizar el contenido de las mismas, se busca subsanar cualquier falla que pudieren tener para luego de elaborar un oficio, acta o acuerdo según corresponda, con el que este Organismo justifique la remisión del expediente que se abrió inicialmente en la Comisión Estatal, pero cuya tramitación corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el año que se informa, este Organismo remitió 270 quejas de carácter federal a la Comisión Nacional para que esa instancia diera su debida atención. Debemos subrayar que gracias a la colaboración y comunicación que ambos organismos hemos mantenido, en 2015 se redujo ligeramente el número de quejas federales presentadas en relación al año anterior; igualmente resaltamos la colaboración interinstitucional que se dio durante este periodo con diversas dependencias federales.

Independientemente de lo anterior, el mayor número de quejas que remitimos a la Comisión Nacional corresponden a las que se presentaron en contra del IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SEDENA, entre otras. Cabe aclarar que aunque este Organismo Estatal no tramita las quejas federales, sí apoya en la comunicación entre los quejosos y la Comisión Nacional, toda vez que la Coordinación de la Oficina Foránea de la Quinta Visitaduría General de la CNDH, tiene su sede en Ciudad Juárez.

47

CONCEPTO	FRECUENCIA
QUEJAS FEDERALES	270



CAPÍTULO III

MEDIDAS CAUTELARES

Para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, visitadores de la Comisión tienen la facultad de solicitar a las autoridades que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares que sean necesarias. Ello permite salvaguardar los derechos de las personas, pues deben suspenderse las acciones u omisiones de las autoridades que perjudican a los reclamantes, en tanto la Comisión Estatal desahoga todas sus investigaciones.

En 2015, las medidas cautelares que se emitieron fueron 52, destacando que la mayoría de estas acciones se implementaron en las oficinas de; Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes.

AUTORIDAD
1. Servicios educativos del Estado de Chihuahua
2. Servicios educativos del Estado de Chihuahua
3. Servicios educativos del Estado de Chihuahua
4. Fiscalía Zona Norte
5. Dirección de Comercio Municipal
6. Servicios educativos del Estado de Chihuahua
7. Servicios educativos del Estado de Chihuahua
8. Secretaría de Seguridad Pública Municipal
9. UACJ
10. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
11. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
12. Secretaría de Salud
13. Junta Municipal de Agua y Saneamiento
14. Servicios educativos del Estado de Chihuahua
15. Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Estado
16. Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales En El Estado De Chihuahua
17. Fiscalía General de Justicia Zona Norte
18. Secretario De Seguridad Pública Municipal
19. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
20. Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales
21. Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales
22. Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales
23. Secretario de Salud del Estado de Chihuahua
24. Fiscalía General de Justicia Zona Norte
25. Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales
26. Director Del Centro De Reinserción Social Estatal Número 3
27. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
28. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
29. Secretario de Salud del Estado de Chihuahua
30. Fiscalía General de Justicia Zona Norte
31. Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales
32. Fiscal Especializado En Ejecución de Penas Y Medidas Judiciales En El Estado De Chihuahua
33. Subprocuraduría Auxiliar De Asistencia Jurídica Y Social Del Distrito Bravos
34. Secretario De Educación, Cultura Y Deporte Del Estado De Chihuahua
35. Fiscalía General de Justicia Zona Norte



AUTORIDAD
36. Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales
37. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
38. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
39. Fiscalía General de Justicia Zona Norte
40. Secretario De Seguridad Pública Municipal
41. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
42. Fiscalía General de Justicia Zona Norte
43. Fiscalía General de Justicia Zona Norte
44. Secretario De Seguridad Pública Municipal
45. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado
46. Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito
47. Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito
48. Servicios Educativos Del Estado De Chihuahua
49. Secretaría De Educación Cultura Y Deporte
50. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
51. Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales
52. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

MEDIDAS CAUTELARES	
AUTORIDAD	FRECUENCIA
Dirección de Comercio Municipal	1
Director Del Centro De Reinserción Social Estatal Número 3	1
Fiscal Especializado En Ejecución De Penas Y Medidas Judiciales	9
Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito	2
Fiscalía General de Justicia Zona Norte	8
Junta Municipal de Agua y Saneamiento	1
Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Estado	1
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado	11
Secretaría de Salud	3
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	4
Servicios educativos del Estado de Chihuahua	8
Servicios educativos del Estado de Chihuahua	1
Subprocuraduría Auxiliar De Asistencia Jurídica Y Social Del Distrito Bravos	1
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	1
TOTAL	52



CAPÍTULO IV

ACUERDOS DE CONCLUSIÓN

Una vez abierto un expediente de queja, existen diversos supuestos contemplados en el Reglamento Interno de este Organismo para que la misma se dé por concluida y en consecuencia sea archivada. Dentro de los motivos por los cuales se puede concluir una queja, se encuentran: la incompetencia de la Comisión para conocer de una queja; se trate de un asunto en donde no existen violaciones a los derechos humanos; por haber emitido una Recomendación; haber dictado un Acuerdo de No Responsabilidad para la autoridad; por desistimiento del quejoso; por falta de interés de quien presentó la queja para continuar con el procedimiento; o por haber existido una conciliación entre el quejoso y la autoridad señalada como responsable.

50

Es de precisar que nuestro Organismo recibe un número importante de quejas por escrito, las cuales muchas veces invocan problemáticas ajenas a la materia de los derechos humanos o tienen algún impedimento que nos imposibilita intervenir por razones de competencia, o se trata de asuntos que esta Comisión no puede conocer al carecer de facultades para ello. Asimismo, en muchas de las ocasiones, los quejosos deciden desistirse de sus escritos al cambiar las circunstancias que motivaron la presentación de sus quejas, o bien, pierden interés al momento de desahogar el procedimiento que trae consigo la apertura de un expediente ante la Comisión.

Las quejas también se concluyen al no haberse acreditado el acto de la autoridad que presuntamente violentó los derechos de alguna persona y es igualmente notorio que existe una cifra significativa de quejas que se concluyen por las conciliaciones a que se llegan entre las autoridades y los quejosos.

En suma, los acuerdos de conclusión dictados durante 2015, corresponden a la cantidad de 980.

ACUERDOS DE CONCLUSIÓN	FRECUENCIA
ACUMULACIÓN DE UN EXPEDIENTE A OTRO	36
DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO	190
CONCLUSIÓN CON INFORMACIÓN AL INTERESADO	678
INCOMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS HECHOS PLANTEADOS	54
QUEDAR SIN MATERIA LA QUEJA	2
INCOMPETENCIA POR GRADO	12
REMISIÓN DE EXPEDIENTE A OTRA OFICINA	8
TOTAL	980

CAPÍTULO V

CONCILIACIONES

Uno de los objetivos primordiales que esta Comisión persigue es la solución de los problemas que se presentan entre los ciudadanos y las autoridades, por lo que nuestra labor conlleva una ardua tarea de mediación con el propósito de encontrar una alternativa que beneficie a los interesados o involucrados en un conflicto.

Gracias a esta visión, las 589 conciliaciones que se realizaron en 2015 reafirmaron una vez más que, mediante el diálogo y la negociación, es posible lograr la restitución inmediata de los derechos de las personas ante los señalamientos de violaciones a sus derechos por parte de algún servidor público o autoridad.

En el periodo que se informa, el 42 % de las quejas presentadas se lograron conciliar, ahorrando con ello tiempo, molestias y trámites a las personas que se vieron afectadas en sus derechos. Evidentemente, existen casos en los que la conciliación no fue posible, toda vez que las exigencias de los reclamantes no tenían sustento legal o se trató de violaciones que por su propia naturaleza impidieron llegar a un punto de acuerdo.

CONCEPTO	FRECUENCIA
CONCILIACIONES	589

CAPÍTULO VI

ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

La presentación de una queja ante la Comisión, no necesariamente significa que se hayan presentado violaciones a derechos humanos provenientes de algún servidor público o autoridad. Por tal motivo, al momento de radicar una queja, incluso durante el desarrollo de la investigación, este Organismo se refiere a los actos u omisiones de la autoridad como presuntas violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, cuando las evidencias recabadas sobre algún hecho en concreto nos indican que los funcionarios públicos actuaron con estricto apego a la ley, la resolución que se emite se denomina acuerdo de no responsabilidad.

La resolución no jurisdiccional otorga seguridad jurídica desde este ámbito tanto para determinar si existieron violaciones o no, así como para evaluar las actuaciones de los servidores públicos. Con esta óptica, en 2015 se emitieron 30 acuerdos de no responsabilidad que fueron dirigidos a diversas autoridades.



AUTORIDAD	FRECUENCIA
División de Vialidad y Tránsito	1
Fiscalía General del Estado	8
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	1
Junta Municipal de Agua y Saneamiento	1
Juzgado 4° Familiar, DJ Bravos	1
Presidencia Municipal de Chihuahua	3
Presidencia Municipal de Juárez	3
Presidencia Municipal de Matamoros	1
Presidencia Municipal de Meoqui	1
Presidencia Municipal de Parral	1
Presidencia Municipal de San Fco. del Oro	1
Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social	1
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	2
Secretaría de Hacienda	1
Secretaría de Salud	4
TOTAL	30

medidas preventivas para que no se vuelvan a presentar ese tipo de violaciones, reparar los daños causados, así como otro tipo de cuestiones dependiendo de las peculiaridades de cada queja que haya concluido con una Recomendación.

En ese sentido, durante 2015, este Organismo emitió 32 Recomendaciones que fueron dirigidas a diversas autoridades de carácter municipal y estatal.

En el periodo que se informa, las Recomendaciones abarcaron diversos motivos de violación, entre las que destacan: por violaciones a la legalidad y seguridad jurídica; al derecho a la integridad y seguridad personal en la modalidad de tortura, amenazas e incomunicación; al derecho a la libertad; al derecho a la propiedad, en la modalidad de negativa para reparar daños, en la modalidad de robo y daños materiales; allanamiento de morada, así como a la inviolabilidad del domicilio de las víctimas.

CAPÍTULO VII

RECOMENDACIONES

La presentación de una queja ante la Comisión, genera la apertura de un expediente que a su vez faculta a los visitadores a desplegar diversas actividades para conocer la verdad histórica de los hechos que motivaron hacer un señalamiento en contra de las autoridades. En la mayoría de las ocasiones, las quejas se concluyen mediante la conciliación de los reclamantes con las autoridades, mediante un acuerdo de no responsabilidad, por falta de interés de los quejosos para seguir con la queja, o porque no se acreditaron las violaciones a derechos humanos; sin embargo, cuando de las diligencias realizadas existen elementos suficientes para determinar que, en efecto, se acreditaron las violaciones a derechos humanos, la Comisión Estatal emite una resolución a la que se le denomina Recomendación.

Si bien las Recomendaciones que se emiten cada año no son un punto de partida para medir toda la labor que desarrolla este Organismo, es importante mencionar que estos pronunciamientos son los que colocan a la Comisión en una posición de vigía ante las autoridades o servidores públicos que violaron los derechos fundamentales de alguna persona.

A pesar de que la Comisión es un organismo no jurisdiccional, y no una autoridad, las Recomendaciones pretenden instar a las autoridades a que instauren un proceso interno en contra de los servidores públicos que tuvieron una conducta indebida y, en su caso, pedir que se les sancione por las irregularidades cometidas.

Asimismo, las Recomendaciones pretenden conseguir la restitución inmediata de los derechos de los reclamantes, adoptar

AUTORIDAD	FRECUENCIA
H. Congreso del Estado de Chihuahua*	1
Fiscalía General del Estado *	19
Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado	1
Presidencia Municipal de Aquiles Serdán	1
Presidencia Municipal de Chihuahua	1
Presidencia Municipal de Delicias	1
Presidencia Municipal de Guerrero	1
Presidencia Municipal de Juárez	6
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Educación Cultura y Deporte*	1
Presidencia Municipal de Cuauhtémoc *	1
Total	34

* El total de resoluciones emitidas fueron 32 recomendaciones sin embargo el total de recomendaciones emitidas fueron 34, ya que en dos de estas resoluciones el destinatario fueron dos autoridades diversas.

Seguimiento de las Recomendaciones

Al ser notificada una Recomendación a una autoridad, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, nuestro Organismo le solicita a esa autoridad que en un plazo de 15 días hábiles informe si es que acepta o rechaza la resolución. Cuando se presenta el primer supuesto, la autoridad debe aportar pruebas a la Comisión sobre el cumplimiento de la Recomendación, lo cual debe hacer en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

En caso contrario, si la autoridad optó por no aceptar la Recomendación, en términos del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, facultando



con ello al Congreso del Estado para que a solicitud de este Organismo, los servidores públicos que legalmente representan a esa autoridad sean llamados a comparecer, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Con base en lo anterior, el Estado que guardan las 32 Recomendaciones emitidas durante 2015 es el siguiente:

Nº. Recomendación	Autoridad	Estatus
01/15	Presidencia Municipal de Guerrero	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
02/15	Presidencia Municipal de Juárez	Cumplida
03/15	Fiscalía General del Estado	Cumplida
04/15	Secretaría de Salud	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
05/15	Presidencia Municipal de Aquiles Serdán	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
06/15	Fiscalía General del Estado	Cumplida
07/15	Fiscalía General del Estado	Cumplida
08/15	Fiscalía General del Estado	Cumplida
09/15	Presidencia Municipal de Chihuahua	Cumplida
10/15	Presidencia de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado	Cumplida
11/15	Fiscalía General del Estado	Cumplida
12/15	Fiscal General del Estado	Impugnada
13/2015	Presidencia Municipal de Juárez	Cumplida
14/2015	Fiscalía General del Estado	Cumplida
15/2015	Fiscalía General del Estado	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
16/2015	Presidencia Municipal de Juárez	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
17/2015	Fiscalía General del Estado	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
18/2015	Presidencia Municipal de Delicias	Cumplida
19/2015	Fiscalía General del Estado	Impugnada
20/2015	Presidencia Municipal de Juárez	Cumplida
21/2015	Presidencia Municipal de Juárez	Cumplida
22/2015	Fiscalía General del Estado	Cumplida
23/2015	Fiscalía General del Estado	Aceptada – En tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
24/2015	H. Congreso del Estado de Chihuahua Secretaría de Educación Cultural y Deporte	Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial
25/2015	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
26/2015	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
27/2015	Presidencia Municipal de Juárez	En tiempo de ser contestada
28/2015	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
29/2015	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
30/2015	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
31/2015	Fiscalía General del Estado	En tiempo de ser contestada
32/2015	Fiscalía General del Estado y Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	En tiempo de ser contestada

52

ESTATUS	FRECUENCIA
Aceptada – Con pruebas de cumplimiento parcial	7
Cumplidas	14
Aceptada – En tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	1
En tiempo de ser contestada	8
Impugnada	2
Total	32



Nº. Recomendación	Autoridad	Derecho violado
01/15	Presidencia Municipal de Guerrero	A la seguridad social
02/15	Presidencia Municipal de Juárez	A la libertad personal, a la inviolabilidad del domicilio, a la Integridad y Seguridad personal.
03/15	Fiscalía General del Estado	A la Integridad y seguridad personal
04/15	Secretaría de Salud	A la vida
05/15	Presidencia Municipal de Aquiles Serdán	A la propiedad
06/15	Fiscalía General del Estado	A la integridad y seguridad personal y al derecho a la libertad
07/15	Fiscalía General del Estado	A la integridad y seguridad pública
08/15	Fiscalía General del Estado	A la legalidad y seguridad jurídica
09/15	Presidencia Municipal de Chihuahua	A la integridad y seguridad personal
10/15	Presidencia de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado	A la propiedad
11/15	Fiscalía General del Estado	A la Integridad y seguridad personal y a la inviolabilidad del domicilio
12/15	Fiscal General del Estado	De petición
13/2015	Presidencia Municipal de Juárez	A la vida
14/2015	Fiscalía General del Estado	A la propiedad y a la inviolabilidad del domicilio
15/2015	Fiscalía General del Estado	A la legalidad y seguridad jurídica
16/2015	Presidencia Municipal de Juárez	A la integridad y seguridad personal y seguridad jurídica
17/2015	Fiscalía General del Estado	A la integridad y seguridad personal
18/2015	Presidencia Municipal de Delicias	A la integridad y seguridad personal
19/2015	Fiscalía General del Estado	A la inviolabilidad del domicilio
20/2015	Presidencia Municipal de Juárez	A la Integridad y seguridad personal
21/2015	Presidencia Municipal de Juárez	A la Integridad y seguridad personal
22/2015	Fiscalía General del Estado	A la Integridad y seguridad personal
23/2015	Fiscalía General del Estado	A la Integridad y seguridad personal
24/2015	H. Congreso del Estado de Chihuahua Secretaría de Educación Cultura y Deporte	A la igualdad
25/2015	Fiscalía General del Estado	A la legalidad y seguridad jurídica
26/2015	Fiscalía General del Estado	A la libertad personal
27/2015	Presidencia Municipal de Juárez	A la vida
28/2015	Fiscalía General del Estado	A la legalidad y seguridad jurídica
29/2015	Fiscalía General del Estado	A la integridad y seguridad jurídica
30/2015	Fiscalía General del Estado	A la Integridad y seguridad personal
31/2015	Fiscalía General del Estado	A la Integridad y seguridad personal
32/2015	Fiscalía General del Estado y Presidencia Municipal de Cuauhtémoc	A la libertad y a la legalidad y seguridad jurídica



CAPÍTULO VIII

PROPUESTAS

En este año no se emitió propuesta alguna sin embargo se valora la reciente Reforma Constitucional en materia de pueblos indígenas que da cumplimiento a las 46 propuestas emitidas por este organismo en 2012 con respecto a la obligación de las autoridades en realizar consultas a los pueblos indígenas, y a tener un representante en el Ayuntamiento.

Publicados el pasado 9 de diciembre, la Reforma obliga a las autoridades estatales y municipales consultar a los pueblos indígenas en asuntos propios de su cultura, así como el destinar presupuesto para ello y crear mecanismos ágiles para la incidencia del tema indígena en los ayuntamientos.

54 Sin embargo, desde 2013, se emitieron 49 propuestas a aquellos ayuntamientos que contaban con presencia indígena, de las cuales dieron cumplimiento a la propuesta 22, pero que ahora y al resto de los ayuntamientos, ésta disposición se convierte en obligatoria a partir de la Reforma Constitucional del Estado de Chihuahua al artículo 10, que establece:

“El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, establecerán las previsiones presupuestales necesarias y las formas y procedimientos para que los pueblos indígenas participen en el ejercicio y vigilancia de dichos recursos”.

AYUNTAMIENTOS CON REPRESENTANTE INDÍGENA
BALLEZA
BATOPILAS
BOCOYNA
BUENAVENTURA
CARICHI
JUÁREZ
CHINIPAS
GUACHOCHI
GUADALUPE Y CALVO
GUERRERO
JIMENEZ
MORELOS
MORIS
OCAMPO
OJINAGA
RIVA PALACIO
ROSALES
SAN FRANCISCO DEL ORO
SANTA ISABEL
SATEVÓ
TEMÓSACHI
VALLE DE ZARAGOZA



CERESO



Chihuahua

ESTATAL No. 7

FUNCIÓN SUPERVISORA



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 6, fracción X y 24, fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este Organismo ejerció su facultad supervisora al acudir en forma periódica a vigilar y proteger los derechos de aquellas personas que, por distintos motivos, se encuentran privados de su libertad de tránsito.

Teniendo siempre en cuenta que los derechos humanos de las personas se encuentran interrelacionados, son interdependientes e indivisibles, además de que tienen un carácter universal, personal de esta Comisión supervisa constantemente que el trato que reciba toda persona que se encuentra privada de la libertad, sea digno. Así, considerando que los individuos bajo esta condición se encuentran en situación vulnerable, nuestro Organismo se enfoca principalmente a la vigilancia de la protección al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la salud, a la igualdad y a la legalidad y seguridad jurídica, entre otros.

En el período que se informa, visitadores y personal profesional de este órgano se trasladaron con regularidad a los centros de reinserción social del Estado y cárceles municipales, lo cual se detalla en el presente diagnóstico. Asimismo, se llevaron a cabo más de 200 visitas a hospitales, albergues para personas en situación de calle, casas hogar, asilos o casas para adultos mayores, al Hospital de Salud Mental, centros de rehabilitación para adictos, estancias migratorias, además de las visitas que se hicieron in situ en ranchos agrícolas; todas estas acciones se realizaron con el propósito de verificar las condiciones de una estancia digna, así como para hacer las gestiones necesarias a efecto de proteger los derechos de las personas.

CAPÍTULO I

SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Las facultades de supervisión conferidas a este Organismo se han ido perfeccionando cada año, por lo que la presencia de la Comisión se ha hecho más visible en forma paulatina. Dentro de las actividades más relevantes que se desarrollaron durante 2015, destacan la realización de un informe especial que se presentó ante el Congreso del Estado, originado por los señalamientos de conductas irregulares al interior del CERESO Femenil no. 1, de Aquiles Serdán. Del mismo modo, se trabajó en forma coordinada con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacer visitas de inspección a distintos lugares del sistema penitenciario. En el caso de los traslados masivos de internos de un centro de reinserción social a otro, hubo presencia de visitadores de esta Comisión para verificar que se respetaran los derechos de estas personas.

En el municipio de Guachochi, esta Comisión vio como un acierto para el sistema penitenciario del Estado, la apertura de una cárcel construida especialmente para albergar a internos pertenecientes a alguna etnia indígena. Al mismo tiempo, hemos visto de manera positiva la adecuación de espacios físicos para instalar módulos de derechos humanos en los centros de reinserción social, lo que ha propiciado mayor acercamiento con los internos que desean plantear alguna inquietud ante este órgano protector de los derechos fundamentales.

Adicionalmente, es importante mencionar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, forma parte de la mesa de trabajo interinstitucional que tiene como fin organizar visitas de supervisión a centros de rehabilitación, lo que nos ha permitido investigar más a fondo señalamientos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en esos lugares. Por otra parte, cabe hacer mención que las tareas de supervisión también comprenden la atención inmediata de cualquier señalamiento de probables irregularidades en los centros hospitalarios, por lo que es frecuente que visitadores de la institución acudan a ver a algún paciente y constatar de primera mano el servicio que se le está brindando.

En materia de reinserción social, este Organismo tiene obligaciones muy específicas por lo que recorre periódicamente los CERESOS de Juárez, Chihuahua, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Cuauhtémoc, lo cual se hace de manera trimestral, para llevar a cabo una inspección a la que denominamos “circuito penitenciario”. Durante estas visitas, aplicamos encuestas previamente elaboradas de acuerdo a parámetros internacionales, lo cual se hace para medir el grado de satisfacción que tienen los internos en relación al lugar donde permanecen reclusos. Ello permite conocer más a fondo la percepción que tienen los internos sobre su estancia en prisión y saber si a su juicio se les están respetando sus derechos, especialmente su derecho a una estancia digna y segura en prisión; a su integridad física y moral; al desarrollo de actividades productivas y educativas; a su vinculación social; al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones, y a verificar si el trato que brindan las autoridades es el adecuado, conforme a los estándares nacionales e internacionales.

Además de lo anterior, esta Comisión monitorea permanentemente y está al tanto de cualquier acontecimiento que esté relacionado con el sistema penitenciario pues, dada la naturaleza de estos lugares, frecuentemente se presentan situaciones que trascienden el interés público y ameritan nuestra intervención. Durante 2015, los sucesos más importantes a juicio de esta Comisión fueron los siguientes:



1. Traslados de internos a otros penales
2. Muerte en custodia
3. Certificación ACA de los penales
4. Población en los CERESOS
5. Dilación de los procesos penales

1. Traslados de los internos a otros centros penitenciarios

En el periodo que se informa, se registraron diversos traslados masivos de internos hacia otros centros penitenciarios, como una medida para garantizar el cumplimiento de la disciplina y el orden por parte de los internos, su seguridad, fortalecer el Estado de Derecho y erradicar el autogobierno que suele presentarse en estos lugares. Desde hace 5 años, esta medida la ha implementado la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, como parte de una estrategia para mantener el orden y contener los motines que se habían suscitado en los centros en años anteriores.

Cabe recordar que en 2014, como consecuencia del cierre de algunos centros, se presentaron múltiples quejas y se recibieron distintas manifestaciones de inconformidad por parte de los familiares de los internos, propiciando con ello tensiones de distinta naturaleza. A pesar de ello, los traslados se han seguido llevando a cabo pero ahora de manera más ordenada y como parte de una táctica por preservar el orden, el sistema de reinserción social de la entidad.

En 2015 se registraron tres traslados masivos que se llevaron a cabo en los meses de enero, mayo, septiembre y diciembre. El primero de ellos, se realizó a raíz del cierre del Centro Especializado de Reinserción Social para Adolescentes Infractores de Cuauhtémoc, como estrategia para separar a los menores infractores de los que habían cumplido ya la mayoría de edad. El segundo consistió en el traslado de internos del CE.RE.SO estatal no. 3 al CE.RE.SO no. 1 de Aquiles Serdán; posteriormente el tercer traslado se llevó a cabo de manera similar durante el tercer trimestre del año y finalmente al cierre de 2015, se desarrolló otro operativo de igual naturaleza para cambiar de residencia a internas e internos que fueron reubicados en Aquiles Serdán, Chihuahua y Ciudad Juárez. Cabe señalar que en este periodo también se desarrollaron con regularidad cambios de celda de aquellos internos que ya se encontraban en un determinado centro.

Esta Comisión ha observado que las reubicaciones de internos de un penal a otro o las rotaciones de celda dentro del mismo, han favorecido la seguridad al interior de los centros ya que la medida ha contribuido a prevenir motines, el autogobierno, y otros conflictos entre reclusos, como los incidentes reportados de 2009 a 2013, que trajeron como consecuencia una serie de homicidios al interior de los penales. En ese sentido, vimos de manera positiva que en la ciudad de Chihuahua se concentraron los menores de 18 años de edad, mientras que a Juárez se trasladara a aquellos que sobrepasaban esa edad, pero que estaban sujetos a cumplir su sentencia durante varios años más. Esto permitió garantizar una mejor reinserción social a los

menores de entre 14 a 18 años de edad, pues se evitó que existiera influencia y/o presencia de internos mayores de edad, cuya sentencia era por hechos relacionados con delitos de alto impacto como homicidio, secuestro, extorsión, asalto con violencia o con arma de fuego.

Independientemente de los beneficios que pueden generar los traslados, la postura de esta Comisión sigue siendo firme al insistir en la necesidad de armonizar la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de respetar el principio constitucional de que la imposición de penas, su modificación y duración, debe ser una facultad propia y exclusiva de la autoridad judicial. Al ser una garantía constitucional, este Organismo considera necesario adecuar la legislación local en la materia con el fin de evitar violaciones a derechos humanos y con ello proteger la legalidad y seguridad jurídica de los internos; a tal efecto, el 7 de noviembre de 2014 se dirigió la propuesta 1/14 al Honorable Congreso del Estado.

2. Muerte en custodia

Otro de los hechos que constituyen violaciones a los derechos humanos es el referente a la muerte de aquellas personas que se encuentran a disposición de la autoridad, particularmente de quienes son internos de algún centro de reinserción social. A pesar de los esfuerzos que se han hecho por proteger el derecho a la seguridad e integridad personal de los detenidos o internos, en 2015 se registró un caso de muerte en custodia en el CERESO no. 1, mientras que en Juárez se presentaron dos sucesos de la misma naturaleza, uno ocurrido en el mes de octubre y otro más en noviembre; los dos últimos tuvieron lugar en el CERESO Estatal no. 3.

3. Certificación American Correctional Association (ACA) de los penales

Esta Comisión ve como un acierto por parte de la Fiscalía General del Estado haber invertido, desde hace aproximadamente dos años y medio, en recursos humanos, materiales y en infraestructura para mejorar la forma de administrar los centros de reinserción del Estado, pues estos lugares son fuente permanente de conflictos, riñas, corrupción, fugas e incluso espacios donde está de por medio la vida de un número importante de personas.

Una de estas acciones fue precisamente obtener la certificación de la American Correctional Association (ACA), lo que ha permitido tener un control de los penales, con parámetros claros, siendo la medida objeto de distinciones por el gobierno de la república y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). La paulatina certificación - con estándares norteamericanos - de penales mexicanos, ha generado múltiples beneficios, ya que independientemente de la reinserción social que se les pueda brindar a los procesados o sentenciados, las personas vinculadas a proceso penal e internos en general, se

han visto imposibilitados a continuar con su vida delictiva desde el interior del penal gracias a las medidas implementadas.

La decisión gubernamental de clausurar los ocho CERESOS municipales durante 2013 y 2014, eliminó las malas condiciones de alimentación, salud y de educación de los internos, quienes fueron trasladados y distribuidos en los ocho penales estatales, donde se cuenta con mejor infraestructura, servicios y vigilancia.

De igual manera se clausuró el CERSAI de Cuauhtémoc, para concentrar a los menores infractores en Chihuahua y Juárez, cuidando que quienes ya hayan cumplido los 18 años, permanezcan en un centro con internos en edad similar, a fin de que no influyan en los menores de edad. Asimismo, destaca la reciente certificación de CERSAI no. 1, en Chihuahua, la cual se llevó a cabo en diciembre de 2015, con el propósito de mejorar la estancia y garantizar la reinserción social de los menores infractores.

De esta forma ha sido posible que la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales haya podido implementar diferentes y variados programas para la reinserción social de los internos, particularmente al organizar eventos deportivos, sociales y de vinculación con las familias.

4. Población de CERESOS

Garantizar la integridad y seguridad de los internos y el funcionamiento de los centros a su máxima capacidad, representa un gran reto para el Estado que amerita la adopción de medidas disciplinarias y administrativas que en ocasiones pueden atentar contra los derechos de las personas. En 2015, destacamos las circulares enviadas por la Fiscalía del Estado que, de manera preventiva, han permitido el acceso a visitantes de la Comisión y abogados particulares para garantizar el trato digno y la debida defensa de los internos en los procesos que se les siguen.

La supervisión constante de los centros de reinserción en la entidad, ha generado un ambiente más favorable cuando se toma alguna determinación relacionada con el uso de los espacios y el lugar en donde se ubica a cada interno. Indudablemente la adopción del nuevo modelo basado en la disciplina interna y de procesos de vigilancia, con parámetros de la Asociación de Correccionales de la Unión Americana (ACA), ha sido una medida esencial que ha favorecido la administración de los CERESOS.

En materia de quejas, durante 2015, este Organismo abrió 70 nuevos expedientes en el Estado en contra de los CERESOS,

las cuales obedecen a distintos motivos, siendo los más recurrentes: impedir que el sentenciado compurgue su pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio, la omisión o inadecuada prestación de los servicios médicos, por inadecuada alimentación y otras violaciones relacionados con la estancia digna en prisión. En relación a los señalamientos sobre el presunto cobro de cuotas, en este período se radicaron siete quejas en Juárez y una más en Parral, pero cabe aclarar que han sido pocos los expedientes que se han abierto ante la falta de presentación de quejas referentes a este motivo. En cuanto al maltrato verbal o físico (tratos indignos e inhumanos) por parte de servidores públicos, este Organismo radicó 12 quejas entre Juárez, Chihuahua y Parral.

En términos generales, aun cuando en la mayoría de los casos se supera ligeramente el 100% de la capacidad poblacional en los centros de reinserción, es de reconocerse el esfuerzo de las autoridades por hacer adecuaciones y movimientos de los internos para evitar la sobrepoblación y con ello garantizar una estancia digna en prisión. Al cierre de 2015, los centros penitenciarios de la entidad operaban al límite de su capacidad poblacional, sin embargo en ningún caso se identificó sobrepoblación.

5. Dilación de los procesos penales

En 2015 se recibieron 17 quejas contra la administración de justicia por haber incumplido con los plazos fijados en la ley para el desahogo de alguna etapa procesal; sin embargo, es frecuente que esta Comisión solicite partidas jurídicas para asesorar u orientar a los internos que tienen la inquietud de





saber si el tiempo que tienen en prisión se encuentra apegado a derecho.

El derecho a la legalidad y seguridad jurídica, especialmente cumplir en sentido estricto con el debido proceso legal, es una garantía constitucional ineludible que esta Comisión vigila permanentemente, en razón de que muchas veces está de por medio la libertad de una persona o la reparación del daño a una víctima.

La práctica de trasladar internos de un penal a otro ha garantizado estabilidad en el sistema penitenciario, pero también ha tenido otras repercusiones como las que se han señalado en esta sección. Asimismo, la certificación ACA de los CERESOS ha dado mayor confianza sobre los estándares con que se opera en cada centro, lo que a su vez ha contribuido a adoptar medidas que abaten la sobrepoblación de estos espacios. Sin embargo, este Organismo insiste la adecuación del marco jurídico en la materia penitenciaria, especialmente en la armonización de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Cautelares del Estado de Chihuahua con las disposiciones constitucionales, para evitar con ello que se pongan en juego los derechos humanos de los internos .

OBSERVACIONES Y CALIFICACIONES A CADA UNO DE LOS 9 CERESOS

Para la elaboración del presente diagnóstico, se diseñó un programa de trabajo que contempló visitas de campo a todos los centros penitenciarios de la entidad, con la intención de recorrer e inspeccionar las instalaciones de cada lugar y constatar físicamente el estado que guardan los edificios, su mobiliario y la forma en que se desarrolla la operatividad de cada una de las áreas.

En estas visitas, la evaluación se realiza mediante la aplicación de encuestas tanto a funcionarios públicos como internos y, a partir de las mismas, se elaboran una serie de observaciones y se emite una calificación por el cumplimiento de cada uno de los derechos que se deben proteger en estos centros, otorgando una calificación del 0 al 10.

La encuesta que se aplica al Director del centro penitenciario tiene el propósito de determinar el conocimiento técnico, administrativo y legal respecto a la institución que dirige. En el mismo sentido, las encuestas aplicadas a los internos, se hacen para conocer el grado de satisfacción que tienen en relación a la protección de cada uno de sus derechos.

Asimismo, personal de la Comisión realiza recorridos a cada una de las áreas de los centros penitenciarios a efecto de constatar personalmente las condiciones en que se encuentran. De esta inspección, se toman fotografías que forman parte del presente diagnóstico, lo que nos permite sustentar nuestras observaciones en relación a la infraestructura de cada edificio.

Con las acciones de supervisión, el personal de la Comisión mide el nivel de cumplimiento de las autoridades con respecto a los derechos humanos de los internos, los cuales se encuentran contemplados y protegidos por la Constitución y los Tratados internacionales en la materia. En esa lógica, los derechos de los internos se clasifican en:

- 1) La seguridad jurídica de los internos
- 2) Una estancia digna y segura en prisión
- 3) Derecho a la integridad física y moral de los internos
- 4) Desarrollo de actividades productivas y educativas
- 5) La vinculación social del interno
- 6) El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas
- 7) Derechos humanos de los grupos vulnerables

1. LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS INTERNOS

Este derecho comprende la exacta aplicación de la ley y el respeto del Estado de Derecho, que llevado a la práctica, se traduce en respetar las normas penitenciarias y de detención, vigilando que exista una adecuada división de internos del fuero común y del fuero federal. Asimismo, debe existir una separación entre indiciados, procesados y sentenciados, respetando también que todos los internos gocen de condiciones de igualdad con respecto a otros internos, en cuanto al otorgamiento de los beneficios de ley; en este apartado, también se verifica si existe o no un área jurídica y la operación de la misma.

Gracias a los instrumentos que se aplican, es posible saber si los internos conocen o han ejercido su derecho de audiencia ante las autoridades, así como si tienen conocimiento de los beneficios de ley, por ejemplo lo relativo a la libertad anticipada y las remisiones parciales de la pena.

2. UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN

Este derecho protege a todos los internos para que reciban un trato digno que les permita acceder a los servicios básicos en prisión, independientemente de las restricciones que tengan en sus derechos de libertad.

Parte de la verificación de este derecho, comprende la revisión de las condiciones en que se encuentra la infraestructura del centro y sus distintas áreas. Aquí destaca la revisión de los módulos, camas, ropa de cama, los baños, la cocina, el área médica, los talleres y salones de clase (área educativa).

De estos espacios, se supervisa la ventilación e iluminación natural y artificial de los módulos; el funcionamiento de baños

y regaderas; del uso y servicio de agua caliente, así como las condiciones de los utensilios o mobiliario de las áreas comunes como el comedor.

También se verifica si operan o no personal destinado al área de trabajo social, pues es aquí a donde generalmente se canalizan las peticiones de los internos para recibir atención médica, psicológica, siquiátrica y educativa.

Dentro de esta valoración, las encuestas aplicadas permiten conocer la calidad, cantidad y diversidad de la alimentación que reciben los internos en cada una de las tres comidas.

3. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INTERNOS

Visto como un derecho humano, esta garantía implica contar con un espacio donde no exista hacinamiento y prevalezcan medidas preventivas que garanticen que ninguna persona recluida, corra el riesgo de ser violentada en su integridad por sus compañeros o servidores públicos.



60

Para el cumplimiento de este derecho, se hace una revisión del funcionamiento de las cámaras de seguridad en circuito cerrado y se supervisa la fortaleza o debilidad de la infraestructura de seguridad y resguardo (como módulos, pasillos, áreas de recreación). Igualmente, se analiza la distribución del personal de custodia en áreas sensibles o propensas a conflictos y el monitoreo existente de todas las áreas.

4. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS

Garantizado por la Constitución y los Tratados internacionales, este derecho comprende que los centros de reinserción social adopten medidas tendientes a fomentar y promover actividades productivas con los internos, de manera que estas iniciativas contribuyan a una adecuada reinserción social.

En ese rubro se supervisa la programación de actividades diarias para los internos y la capacitación que se les brinda para que se incorporen a las actividades laborales y de educación formal, además de revisar la calidad y forma en que se realizan dichas actividades.

También se hace una revisión de los salones de clase y la existencia o no de maestros o asesores; se supervisan las condiciones de la biblioteca, su mobiliario, la cantidad y calidad de los servicios educativos, y si los salones con computadoras cuentan con acceso o no a internet, si tienen la ventilación adecuada, iluminación natural y artificial, la limpieza y mantenimiento de paredes, así como las condiciones de los pisos y techo.

En el área de actividades productivas, se verifica la existencia o no de talleres (como costura y manualidades); las condiciones físicas del inmueble y sus respectivas áreas, el mobiliario y la herramienta; la calidad de los maestros y los productos terminados.

5. LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL INTERNO

Dentro de los objetivos que persigue el proceso de reinserción social, se encuentra el derecho de los internos para que puedan relacionarse con el resto de sus compañeros de prisión, autoridades y su familia, lo cual debe propiciarse en un ambiente de igualdad, respeto y participación.

En este derecho se toma en cuenta la infraestructura, capacidad, condiciones y servicios que brinda el centro para la recreación y reinserción de los internos, sobre todo en fomentar la visita y comunicación familiar con ellos; el uso de los patios para eventos recreativos y culturales o familiares, así como las



En este rubro también se verifican las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa del centro; la frecuencia en el uso de estos espacios, así como el ambiente de convivencia que prevalece entre los internos; asimismo se supervisa la organización y celebración de eventos culturales (teatro, grupos musicales, redacción, pintura, etc.).

6. MANTENIMIENTO DEL ORDEN, DISCIPLINA Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

Otro de los fines que persigue la reinserción social, es que los internos convivan en un espacio donde existan reglas de buen comportamiento y donde se impongan medidas disciplinarias o correctivas que les permitan vivir en armonía. No obstante estas medidas pueden concebirse como una obligación para los internos, es importante destacar que asegurar que exista orden, disciplina y la aplicación de medidas correctivas, también es un derecho que debe garantizarse a los internos para que puedan desarrollarse en un ambiente sano.

Aquí se supervisa que todo centro cuente con horarios, políticas y reglas mínimas que deben cumplirse en las cuestiones relacionadas con la visita íntima y familiar; las condiciones de higiene y servicios básicos que contribuyen al mantenimiento del orden y la disciplina que todo espacio penitenciario debe observar. Asimismo, se verifica que las condiciones de las zonas destinadas a la “restricción de tránsito” para ubicar a los internos que han cometido faltas al reglamento, sean dignas para toda persona.

En las encuestas aplicadas, se mide el conocimiento de los internos sobre el reglamento y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, así como los criterios legales para la aplicación de sanciones, entre los que se encuentran el derecho de audiencia.



7. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Toda persona que tiene sus derechos de libertad restringidos se considera en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, aun estando en prisión, existen otras circunstancias que deben tomarse en cuenta ya que los centros penitenciarios además pueden recibir a personas: con VIH SIDA, indígenas, con alguna adicción, adultos mayores o personas con alguna discapacidad física o mental.

Para supervisar la protección de los derechos de las personas en situación vulnerable, esta Comisión revisa el espacio donde se les ubica, la alimentación que reciben, las dietas especiales para personas específicas y si tienen los servicios médicos adecuados; del mismo modo se supervisan los tratamientos psicológicos y la aplicación de medidas preventivas para evitar la discriminación de estas personas; igualmente se revisa que la infraestructura tenga las adecuaciones necesarias.

Partiendo de un análisis sobre el grado de cumplimiento de los anteriores derechos, como resultado de la evaluación que se hizo durante 2015, los CERESOS obtuvieron las siguientes calificaciones:

CERESO A CARGO DEL ESTADO	PUNTAJUE
1. CERESO. Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, D.J. Morelos	8.5
2. CERESO. Estatal No. 1. Femenil Aquiles Serdán, D.J. Morelos	8.6
3. CERESO. Estatal No. 2 Varonil Cd. de Chihuahua, D.J. Morelos	8.5
4. CERESO. Estatal No. 3 Varonil Juárez Chihuahua, D.J. Bravos	8.2
5. CERESO. Estatal No. 2 femenil Juárez Chihuahua, D.J. Bravos	8.6
6. CERESO. Estatal No. 4 Varonil Parral, Chih, Distrito, Judicial Hidalgo del Parral	8.4
7. CERESO. Estatal No. 5 Varonil N. C. Grandes, D.J. Galeana	8.4
8. CERESO. Estatal No. 7 Varonil Cuauhtémoc, D.J. Benito Juárez	8.3
9. CERESO. Estatal No. 8 Varonil Guachochi, D.J. Arteaga	8.4
10. CERSAI No. 1 Chihuahua	7.8
11. CERSAI No. 2 Cd. Juárez, Chih.	8.1

D.J. = Distrito Judicial

61

1.1 CERESOS Estatales

1.1.1 CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos

Este centro tiene una capacidad para albergar a 2,300 internos, y al mes de noviembre de 2015 se registró una población de 2,860 internos; no obstante, para subsanar las observaciones de este Organismo, al 31 de diciembre de 2015 el centro se dejó a su límite de capacidad en 2,300. En 2015, obtuvo de nueva cuenta la certificación de la asociación Americana de Correccionales “ACA”, al mantener los estándares de disciplina, orden y seguridad en la institución. Cabe señalar que en este periodo, únicamente se produjo un caso de muerte en custodia, destacando también que al cierre del año que se informa no se radicaron quejas relacionadas con irregularidades como la corrupción y el autogobierno al interior del penal.



OBSERVACIONES

- Durante el año 2015, la oficina que previamente se había habilitado para los visitantes de la Comisión, se amplió y equipó para mejorar el servicio que brinda esta Comisión a los internos dentro del CERESO
- La capacidad para albergar a los internos rebasa ligeramente el 100%, sin embargo, es de destacarse que atendiendo a las observaciones emitidas por este Organismo, las condiciones de hacinamiento se han ido subsanando en virtud de los traslados que se han realizado para reubicar a los internos en otros penales, con la intención de lograr una mejor distribución y erradicar así el problema de la sobrepoblación.
- A pesar de que sí existe una separación entre internos procesados y aquellos que ya han sido sentenciados, persiste la convivencia entre internos del fuero común y federal en todos los módulos, aunque es de reconocerse que cada grupo se encuentra separado por pasillo al interior de los módulos.
- En el área especial, donde permanecen los enfermos con VIH SIDA, se aprecia que la infraestructura y los servicios que reciben son de buena calidad, por lo que podemos afirmar que dichas personas gozan de una estancia digna.
- En relación a las actividades productivas y recreativas en que participan los internos, se observó que más de un 80% de ellos se involucran en estas actividades que representan un elemento esencial para lograr su reinserción social.
- En el periodo que se informa, se observó también que dentro del área de hospital, se hizo una ampliación del área de farmacia y de estudios de laboratorio.
- En 2015, se creó una iglesia cristiana independiente de la católica que previamente se encontraba en el centro, con la finalidad de que usen este espacio aquellos internos que profesan esa religión.
- Durante el 2015, se registró una muerte en custodia, de un interno que al parecer fue privado de la vida a manos de otros internos.

62

CERESO ESTATAL NUMERO UNO AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.3
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.2
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.6
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	9.4
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.5
	Calificación final	8.5

1.1.2 CERESO Estatal Femenil No. 1 Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos

El CERESO Femenil tiene una capacidad para albergar a 144 internas y al mes de noviembre de 2015, se registró una población de 170 reclusas; cabe señalar que luego de las observaciones hechas por este Organismo, al cierre del año se dejó una población de 144 internas, lo que representa el 100% de su capacidad. Pese a esta ligera sobrepoblación del penal, hemos visto igualmente que la medida de los traslados se sigue empleando para tratar de subsanar las observaciones que ha venido haciendo la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Al igual que en 2014, en el año que se informa, se apreció que las internas participan constantemente en actividades educativas, recreativas y de vinculación con su familia. Esta convivencia ha generado un ambiente de armonía que contribuye al orden y disciplina dentro del penal. Del mismo modo se observó que la infraestructura se encuentra en buenas condiciones, lo que se atribuye al constante mantenimiento que recibe el edificio.

Cabe hacer mención que este CERESO, también cuenta con la certificación de la Asociación Americana de Correccionales "ACA".



OBSERVACIONES

Independientemente de que sí existe separación entre internas procesadas y sentenciadas en las celdas, no hay una adecuada separación de las mismas que pertenecen al fuero común y federal, destacando que la convivencia entre internas se da de manera indistinta al interior del módulo.

CERESO ESTATAL FEMENIL NUMERO UNO AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.6
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.9
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.3
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.7
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.8
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.1
Calificación final		8.6

1.1.3 CERESO Estatal No. 2 Chihuahua, Chih. Distrito Judicial Morelos.

Este centro tiene capacidad para albergar a 1,150 personas, y al finalizar el 2015, contaba con una población de 784 internos, es decir, se encontraba al 68% de su capacidad.

A finales de 2015 este centro fue remodelado en su totalidad; se adquirió equipo nuevo en el área del hospital, cocina, comedor, áreas administrativas. Cabe hacer mención que este CERESO también cuenta con la certificación de la Asociación Americana de Correccionales "ACA".

En este centro se concentraron todos los internos inimputables en el área especial, que al momento de la visita contaba con una población de 56, donde se les brindan programas recreativos, educativas y de inclusión laboral, así como un seguimiento de personal médico especializado.

OBSERVACIONES

- Se eliminaron las dificultades administrativas para que el personal de la CEDH se entreviste libremente con cualquier interno y se adaptó un cubículo para atender a los reclusos.
- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, no existe una buena separación entre procesados y sentenciados, ya que dentro de un módulo conviven entre sí, pero cada grupo está separado por pasillos.

CE.RE.SO. ESTATAL NUMERO DOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.3
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.4
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.6
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.6
Calificación final		8.5



1.1.4 CERESO Estatal No. 3 Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos

Este centro de reinserción social tiene una capacidad para albergar a 3 mil internos, y al cierre del periodo en el que se informa contaba con una población de 2 mil 811 internos; cabe hacer mención que también cuenta con la certificación de la Asociación Americana de Correccionales “ACA”. Con estas mejoras, se renovó el mobiliario y se dotó de material educativo para los internos, favoreciendo especialmente a quienes se encuentran en situación vulnerable.

OBSERVACIONES

- Existen obstáculos y dilaciones para que personal de la CEDH ingrese al centro y se entreviste libremente con los internos.
- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los reclusos, aunque cada grupo está separado por pasillos; cabe aclarar que aunque en Juárez existe un Centro Federal de Reinserción Social, en este caso los internos del fuero federal son los que provienen de los traslados que se realizan.
- Casi la mitad de los internos tienen actividades productivas; el 30% realiza labores educativas y prácticamente todos ellos se involucran en actividades recreativas.

64

CE.RE.SO. ESTATAL NUMERO TRES JUAREZ CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.4
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.7
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.3
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.4
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.5
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.5
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	6.9
	Calificación final	8.2

1.1.5 CERESO Estatal Femenil No. 2 Cd. Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos.

Este centro tiene una capacidad para albergar 263 internas y al 31 de diciembre de 2015, se registró una población de 205 internas. Cabe hacer mención que el centro también cuenta con la certificación de la Asociación Americana de Correccionales “ACA”.

Las internas participan constantemente en actividades educativas recreativas y de vinculación con sus familias. Esta armonía ha propiciado orden y disciplina al interior del penal. Del mismo modo se observó la infraestructura en buenas condiciones debido al mantenimiento que recibe el edificio.

OBSERVACIONES

- No hay una buena separación entre internas procesadas y sentenciadas en sus celdas, no existe una adecuada separación de las mismas que pertenecen al fuero común y federal, ya que existe una convivencia de manera indistinta al interior del módulo.

CE.RE.SO. ESTATAL FEMENIL NUMERO DOS JUAREZ CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.1
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	9.2
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	9.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	9.2
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.6
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	7.5
	Calificación final	8.6

**1.1.6 CERESO Estatal No. 4 Parral, Chihuahua, Distrito Judicial Hidalgo del Parral**

Este CERESO tiene una capacidad para albergar a 400 internos y al finalizar el 2015 contaba con una población penitenciaria de 382 internos, es decir, se encontró en un 95 % de su capacidad total. Cabe hacer mención que este CERESO también cuenta con la certificación de la Asociación Americana de Correccionales “ACA”.

OBSERVACIONES

- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los internos, aunque es de destacarse que cada grupo está separado por pasillos.

CE.RE.SO. ESTATAL NUMERO CUATRO HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.0
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.5
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.3
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.6
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	9.0
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.2
	Calificación final	8.4

1.1.7 CERESO Estatal No. 5 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Distrito Judicial Galeana

Este centro tiene una capacidad para albergar a 150 internos. Al concluir la última inspección de 2015 a finales de año, albergaba a 131 internos, y se pudo apreciar la remodelación de las áreas para servicios psicológicos o psiquiátricos, así como los espacios para la convivencia de internos con sus familias.

65

OBSERVACIONES

- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los reos, aun cuando cada grupo está separado por pasillos.

CE.RE.SO. ESTATAL NUMERO CINCO NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	7.5
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.6
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.0
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.3
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.5
	Calificación final	8.4

1.1.8 CERESO Estatal No. 7 Cuauhtémoc, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez

Este centro tiene una capacidad para albergar una población de 404, y al concluir 2015 contaba con una población de 325 internos, por lo que opera al 80% de su capacidad. Con esta infraestructura se eliminó el hacinamiento de internos que existía anteriormente. Cabe hacer mención que este CERESO también cuenta con la certificación de la Asociación Americana de Correccionales “ACA”.



Este centro cuenta con áreas que brindan una atención profesionalizada en distintos rubros como la clasificación de internos, la atención psicológica y la asesoría legal o jurídica. Además, se realizaron acciones para la atención a internos en situación vulnerable.

OBSERVACIONES

- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los internos pero, como sucede en la mayoría de los centros, cada grupo está separado por pasillos.

CE.RE.SO. ESTATAL NUMERO SIETE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.4
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.6
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.3
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.5
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.6
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	7.5
	Calificación final	8.3

1.1.9 CERESO Estatal No. 8 Guachochi, Chihuahua, Distrito Judicial Arteaga

Este centro destinado a albergar a los procesados y sentenciados indígenas, con una capacidad de albergar 300 internos y al momento de la visita cuenta con una población de 265. Este año se remodelo completamente y se equipó con hospital y se certificó por la Asociación Americana de Correccionales "ACA".

66

Este Centro de Reinserción Social de Guachochi, ha sido certificado y cuenta con las condiciones de seguridad, limpieza y orden, pues fue construido con el fin de recibir a los internos de todas las etnias del Estado, para que cuenten con una mejor defensa jurídica de sus derechos, acorde a sus usos y costumbres. Asimismo, el manejo del centro considera su cosmovisión con perspectiva pluricultural, lo que favorece el trato digno que reciben los internos.

CE.RE.SO. ESTATAL NUMERO OCHO GUACHOCHI, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.0
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.5
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	7.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	80.0
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	9.0
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	9.3
	Calificación final	8.4

1.2 CENTROS ESPECIALIZADOS EN REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES

En 2015 se certificaron los dos centros para adolescentes infractores, CERSAI, ubicados uno en la ciudad de Chihuahua, CERSAI numero uno otro en Ciudad Juárez, CERSAI número dos.

Esto centros de menores infractores, CERSAI también fueron objeto de supervisión por parte del personal de la CEDH, utilizando la misma metodología para medir el grado de cumplimiento de los siete derechos de los internos.

Cabe señalar que en 2015, los Centros de Reinserción para Menores Infractores, fueron asumidos por La Fiscalía de Ejecución de



Penas y Medidas Judiciales y, fueron remodelados en su totalidad y se equipó con hospital y se certificaron por la Asociación Americana de Correccionales “ACA”.

Al finalizar el año, el CERSAI Chihuahua contaba con una población de 182, de los cuales 170 son hombres y 11 mujeres, y tiene una capacidad para 200 internos y el de Ciudad Juárez contaba con una población de 267, con 262 hombres y 05 mujeres, con una capacidad para 400 internos. Existiendo una población de 437 menores infractores internos en el Estado.

En cada supervisión de los centros, las encuestas son aplicadas tanto a funcionarios públicos como internos, y también incluyen la revisión íntegra de la infraestructura de los edificios.

CERSAIS A CARGO DEL ESTADO	POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
CERSAI Estatal No. 1 Chihuahua	181	7.8
CERSAI Estatal No. 2 Juárez	267	8.1

A partir de estos instrumentos, se elabora una serie de observaciones y se emite la calificación de acuerdo al grado en que se garantizan cada uno de los derechos, considerando de nueva cuenta la puntuación del 0 al 10.

CAPÍTULO II

CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES NUMERO UNO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.0
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	7.5
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	7.7
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.2
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.1
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	8.0
Calificación final		7.8

67

CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES NUMERO DOS JUAREZ, CHIHUAHUA		
N°	DERECHOS FUNDAMENTALES	2015
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.3
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.7
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.6
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.9
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	6.7
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.2
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias	7.1
Calificación final		8.1



En el periodo que se informa, se realizaron 984 visitas a los centros de reinserción para llevar a cabo diversas acciones que fueron necesarias para proteger los derechos de las y los internos. Cabe señalar que en el caso de los CERESOS que presentan mayor población, cada visita representa un promedio de cuatro entrevistas a internos. En lo que concierne a los centros con una menor población, el promedio oscila en dos entrevistas a internos en cada visita. Es importante aclarar que estas entrevistas, muchas veces son para constatar las condiciones de una estancia digna de los internos, lo cual generalmente se hace a petición de los familiares. Asimismo, las entrevistas a internos pueden derivar en asesorías jurídicas, la presentación de quejas, gestiones médicas, con abogados defensores o ante el departamento jurídico de los centros, de visita familiar, o se llevan a cabo para hacer llegar una notificación al interno.

Para mayor ilustración, de acuerdo a las visitas y entrevistas realizadas en este periodo, se muestra el cuadro siguiente:

68

CERESOS A CARGO DEL ESTADO	VISITAS	ENTREVISTAS A INTERNOS
1. CERESO Estatal No. 1 Varonil, Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	208	832
2. CERESO Estatal No. 1. Femenil, Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	52	110
3. CERESO Estatal No. 2 Varonil, ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos	97	186
4. CERESO Estatal No. 3 Varonil, Ciudad Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	198	680
5. CERESO Estatal No. 2 Femenil, Ciudad Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	40	73
6. CERESO Estatal No. 4 Varonil, Hidalgo del Parral, Chihuahua, Distrito Judicial Hidalgo del Parral	100	180
7. CERESO Estatal No. 5 Varonil Nuevo Casas Grandes, Distrito Judicial Galeana	80	142
8. CERESO Estatal No. 7 Varonil Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez	104	220
9. CERESO Estatal No. 8 Varonil Guachochi, Distrito Judicial Arteaga	20	68
10. CERSAI No. 1 Chihuahua	45	77
11. CERSAI No. 2 Ciudad Juárez	40	63
Total	984	2,631



CAPÍTULO II

CÁRCELES MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Este Organismo, al igual que con los Centros de Reinserción Social del Estado, verifica las condiciones de operatividad y de infraestructura en las cárceles municipales y seccionales de la entidad, a fin de garantizar que los detenidos no sean víctimas de tratos inhumanos, crueles o degradantes. En el año que se informa, se registró la muerte de una persona en Hidalgo del Parral y otra más en el municipio de Juárez; asimismo, a principios de 2015, otra persona perdió la vida cuando estaba a disposición de las autoridades municipales de Delicias. Es importante subrayar que además de llevar una supervisión de los incidentes que se presentan, personal de esta Comisión también acude a constatar el estado que guardan las instalaciones de cada cárcel; en el periodo que se informa, se llevaron a cabo 3,727 entrevistas a detenidos en estos lugares de detención.

2.1.- AHUMADA

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas, destacando que una de ellas es destinada exclusivamente para menores de edad o inimputables y otra para mujeres. Tienen una afluencia normal de 10 detenidos por mes, pero estas instalaciones pueden albergar hasta 30 personas.

Las celdas tienen una dimensión de 3 metros por 2, carecen de ventilación e iluminación natural, los baños están fuera de las celdas y se encuentran en malas condiciones; las camas son de concreto y a los detenidos se les proporciona colchonetas o cobijas. No se les proporciona alimentos, los familiares suelen proporcionárselos. No existen aparatos para el control de la temperatura ambiente.

No tienen el servicio de trabajo social o médico pero, en caso de ser necesario, los trasladan al centro de salud de la comunidad.

Los celadores no tienen vista directa de los detenidos, por lo que la vigilancia es esporádica en las celdas y existen puntos ciegos; el monitoreo a celdas es personal.

Las sanciones a los detenidos son aplicadas según los montos que designe el comandante o coordinador de agentes; no llevan registros de los detenidos.

A los detenidos se les brinda servicio telefónico y también tienen acceso a visitas de familiares.

2.2.- ALDAMA

La cárcel de la cabecera municipal tiene 5 celdas con piso y paredes de concreto. Dos de ellas cuentan con una dimensión de 9 metros cuadrados y el resto de 12 metros cuadrados, y en su conjunto, tienen capacidad para albergar a 20 detenidos. Una celda se destina para mujeres y otra para menores de edad, mientras que las tres restantes son para varones.

Tienen un promedio de 15 a 20 detenidos al mes. Cada celda tiene baño interior, pero no lavabo. Existe una buena ventilación natural; cuentan con sistema de calefacción y de monitoreo electrónico y a los detenidos se les dota de cobijas. Las

celdas se encontraron en condiciones buenas; tienen adecuada ventilación, luz eléctrica y luz natural. Además de lo anterior, las celdas son vigiladas por circuito cerrado de televisión; en barandilla, se cuenta con una base de datos de los detenidos con ficha técnica y fotografía. Tienen un Oficial Calificador de infracciones que es quien aplica el reglamento. Se les brinda servicio telefónico y visitas de familiares, sin embargo, carecen de servicio médico, se canalizan al hospital.

2.3. ALLENDE

Esta comandancia de la policía municipal cuenta con tres celdas en buenas condiciones, cuenta con baño al interior de cada una de las celdas y han registrado un promedio de 2 a 3 detenidos al mes. Cuenta con apoyo de paramédicos para verificar el estado de salud de los detenidos y en este año se le dio mantenimiento de pintura al interior y tiene buena ventilación así como iluminación.

2.4.- AQUILES SERDÁN

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas, pero al momento de la revisión no se encontraba ninguna persona detenida. Se reciben un promedio de 15 personas semanales por infracciones al reglamento de policía y buen gobierno, especialmente por casos de ebriedad y violencia familiar.

Los pisos, paredes y techo de las celdas se encuentran en malas condiciones. Tienen un baño común, que se encuentra en condiciones antihigiénicas y en mal Estado, carece de ventilación artificial y natural, así como de luz natural, las celdas cuentan con espacios ciegos, la institución proporciona cobijas a los detenidos, pero carecen de colchonetas.

2.5.- ASCENSIÓN

La cárcel municipal fue remodelada en su totalidad. Además se instaló un circuito de cámaras de vigilancia en las celdas.

En total cuenta con 8 celdas, en donde cinco de ellas son destinadas para hombres adultos y tres para mujeres y menores. Esta infraestructura tiene capacidad para albergar a un promedio de 50 detenidos y tiene un promedio de 10 personas detenidas por semana.

Todas las celdas miden aproximadamente 9 metros cuadrados.

Cabe señalar que la celda que utilizan para las mujeres, también es destinada para albergar a menores de edad. Las celdas tienen buena iluminación artificial, los baños y lavamanos se encuentran en el exterior de las celdas.

2.6.- BACHÍNIVA

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas de las cuales una se utiliza para menores y mujeres el resto para hombres adulto. Todas las celdas se encuentran en buenas condiciones, cuenta con baño al interior de la celda así como cama de plancha de cemento, a los detenidos se les proporciona colchonetas y cobijas, carecen de luz natural, con buena iluminación artificial.

No cuentan con servicio médico propio, pero el médico del centro de salud acude a la cárcel para atender a los detenidos reportados como enfermos, lesionados, en Estado de ebriedad



o bajo los efectos de las drogas.

El monitoreo hacia los detenidos es de manera personal ya que no cuenta con cámara de circuito cerrado y las celdas cuentan con espacios ciegos donde no tienen a la vista los detenidos.

La institución les brinda alimentación a los detenidos y también cuentan con servicio telefónico para que puedan llamar a sus familiares.

No cuenta con Juez Calificador, el Director de Seguridad Pública es quien califica las infracciones.

2.7. BALLEZA

La cárcel municipal tiene 3 celdas con capacidad para albergar a 30 detenidos. Las celdas fueron construidas a base de concreto y cuentan con baño en el interior, teniendo una extensión de 12 metros cuadrados cada una.

Una de las celdas se destina para mujeres, otra para adultos y otra para menores; todas se encuentran en regulares condiciones. Poseen ventilación natural, pero carecen luz artificial o energía eléctrica.

La cárcel no tiene Juez Calificador de sanciones; el personal lleva un registro de los detenidos, pero no cuentan con los archivos sobre el historial de las detenciones, ni hoja de registro de salida.

Los familiares son quienes alimentan a los detenidos y les proveen de colchonetas, pero la institución les facilita cobijas.

Carecen de calefacción o aire acondicionado. No cuentan con sistema de monitoreo y existen puntos ciegos en la vigilancia de las celdas por falta de energía eléctrica.

2.8.- BATOPILAS

Esta cárcel cuenta con dos celdas, con una capacidad para albergar 20 detenidos, no cuenta con celda para menores de edad y mujeres, cuenta con baño al interior de las celdas en regulares condiciones.

2.9.- BOCOYNA

La cárcel municipal de Bocoyna, cuenta con 5 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una. Una de ellas se utiliza para menores de edad, otra para mujeres, una para procesados y el resto para adultos varones. Cada celda cuenta con baño al interior así como plancha de cemento y a los detenidos se les dota de colchonetas y cobijas, observándose las instalaciones con una higiene regular y no se le ha brindado mantenimiento de pintura a las instalaciones, así como carece de instalación eléctrica.

El Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Cuando los detenidos presentan lesiones o intoxicación, éstos son llevados al centro médico de la localidad, pero muy a menudo carecen de medicamentos.

2.9.1 CÁRCEL SECCIONAL DE CREEL

La cárcel de Creel tiene 2 celdas con capacidad para albergar 10 detenidos, y está diseñada exclusivamente para adultos varones. Son celdas construidas a base de concreto con una dimensión de 9 metros cuadrados cada una. Una de ellas se utiliza para personas que posteriormente son consignadas ante el ministerio público. No cuenta con celdas destinadas para mujeres o menores de edad, las celdas cuenta con baño al interior carecen de instalaciones eléctricas así como de iluminación y ventilación natural.

A los detenidos se les proporciona alimentación y acceso al teléfono, así como cobijas más no cuentan con colchonetas o colchones y tienen un encargado de barandilla que es el encargado de fijar la sanción correspondiente. En caso de lesión o intoxicación en los detenidos, se les proporciona servicio médico del centro de salud de la localidad.

Las paredes, techos, pisos e higiene se encuentran en regulares condiciones. Las celdas están cubiertas de cerámica, al igual que las planchas de cemento como camas.

2.9.2 CÁRCEL SECCIONAL DE SAN JUANITO

La cárcel seccional tiene 2 celdas. Una de 9 y otra de 12 metros cuadrados con capacidad para albergar 10 detenidos semanalmente, y está diseñada exclusivamente para adultos varones. Son celdas construidas a base de concreto. Una de ellas se utiliza para personas que serán consignadas ante el ministerio público y la otra para albergar a quienes han cometido faltas administrativas.

No cuentan con celdas para menores de edad o mujeres.

Cada celda tiene baño interior y piso de cemento en malas condiciones, sucediendo lo mismo con las paredes y el techo; carecen de instalación eléctrica, ventilación e iluminación. Tampoco tienen sistemas de calefacción o aire acondicionado, careciendo igualmente de sistemas de monitoreo a distancia.

A los detenidos se les proporciona alimentos y cobertores por parte de la institución. A las celdas no se les ha dado mantenimiento de pintura en este año.



2.10.- BUENAVENTURA

La comandancia de la policía municipal cuenta con dos celdas para varones adultos que albergan un promedio de 12 personas por semana.

Las celdas tienen 6 metros cuadrados. En ellas se aprecia un baño, piso de cemento, paredes de ladrillo pintadas, y no existe cama, por lo que los internos duermen en el piso, pero las autoridades le proporcionan cobijas.

Carecen de espacio para albergar mujeres o menores detenidos, la mayoría de los detenidos son por ingerir bebidas alcohólicas en vía pública.

Las celdas poseen poca iluminación y ventilación natural y artificial. Las autoridades municipales reconocen que las instalaciones son obsoletas.

En el momento de la visita, habían instalado un sanitario nuevo en una de las celdas, el cual se encontraba en buenas condiciones.

2.10.1 Cárcel seccional en Flores Magón:

Cuenta con dos celdas de apenas 9 metros cuadrados cada una. En una se aprecia un sanitario y en la otra una plancha de cemento con cobertores y colchonetas. Carecen de celdas para albergar mujeres o menores detenidos.

En el momento de la inspección, ambas celdas mostraban una higiene regular, pero los techos, pisos y paredes se calificaron entre regulares y malas condiciones, tiene baño en el interior de cada celda. La iluminación y ventilación natural y artificial son muy deficientes, dichas instalaciones no presentan ninguna modificación.

2.10.2 Cárcel seccional Ejido Benito Juárez:

Esta cárcel cuenta con dos celdas, un pasillo y baño exterior. Los detenidos duermen en el piso, pero se les proporcionan colchonetas y cobijas. Presentan un promedio de 4 detenidos por semana y la mayoría son personas que ingieren bebidas alcohólicas en vía pública y/o realizan escándalos.

Las paredes son de concreto, al igual que los techos, no se ha hecho ninguna remodelación, no poseen suficiente ventilación e iluminación natural o artificial.

2.10.3 Cárcel seccional Ejido Constitución:

Esta cárcel cuenta con dos celdas y alberga un promedio de 4 detenidos por mes. La mayoría de estos detenidos son adultos del sexo masculino que ingresan por consumir alcohol en vía pública o causar escándalos; por ende, la cárcel no cuenta con

un espacio para albergar a mujeres o menores de edad detenidos. No cuentan con baño interior, y se aprecia nula ventilación e iluminación natural. Carece de luz artificial o natural. Cada celda tiene un espacio aproximado de 4 metros cuadrados donde hay una cama de concreto y a los detenidos se les proporcionan cobijas.

2.11.- CAMARGO

Cuenta con instalaciones en muy buen estado ya que es un edificio relativamente nuevo. Cuenta con 6 celdas; tres de ellas son destinadas para adultos varones y una para menores de edad; una más para mujeres y otra para detenidos por agentes de vialidad.

Cada celda tiene aproximadamente 16 metros cuadrados de extensión, poseen una plancha de concreto como cama y hay inodoro al interior de algunas de las celdas.

Se les brinda a los detenidos cobijas y colchonetas. La higiene de las celdas es regular. El encargado de imponer las sanciones es el Juez Calificador, se les permite llamada telefónica y visita familiar. Al momento de la inspección se encontraban dos personas detenidas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2.12.- CARICHÍ

La comandancia de la policía cuenta con una celda construida a base de concreto, y tiene una extensión de 20 metros cuadrados. No cuenta con área destinada para los menores y las mujeres. La celda carece de camas o planchas de concreto, por lo cual, los detenidos duermen en el suelo de concreto, en donde tienen colchones y cobertores. Las celdas se encuentran en malas condiciones, no cuentan con baño, carecen energía eléctrica y de iluminación y ventilación artificial.

La celda es exclusiva para varones adultos, y tiene una capacidad para albergar un promedio de 8 personas detenidas; la mayoría de éstos pertenecen a la etnia tarahumara y generalmente ingresan por motivos de ingesta de bebidas alcohólicas.

2.13.- CASAS GRANDES

Esta cárcel cuenta con tres celdas, construidas con adobe y piso de concreto, así como techos de madera, y plancha de concreto como cama, las celdas carecen de luz y ventilación natural o artificial. Las instalaciones no se observa mantenimiento de paredes, piso.

Las celdas cuentan con colchonetas para los detenidos, Una de las celdas se utiliza para internar mujeres o menores detenidos. Las autoridades refieren que se internan un promedio de 5 detenidos por semana.



Este año se instalaron baños al interior de las celdas ya que no contaban, el local es considerado por las autoridades como obsoleto y antiguo, por lo que han ido atendiendo las observaciones por parte de la Comisión.

2.14.- CHIHUAHUA

La Dirección de Seguridad Pública Municipal posee dos cárceles municipales: La Comandancia norte y la sur.

La primera cuenta con 24 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una, de las cuales tres son destinadas para mujeres,

A) En la comandancia norte, las celdas cuentan con baño interior pero no cuenta con agua corriente, ni lavamanos, cuenta con camas de concreto para que los detenidos puedan dormir.

En cada una de las celdas de ambas comandancias existe circuito cerrado de televisión para el monitoreo a distancia; también cuentan con calefacción, aire acondicionado, 12 jueces calificadores, médico permanente, se dota a los detenidos de colchonetas, alimentación, acceso a la llamada telefónica y visita de familiares.

72 En este año, las paredes y barrotes de las celdas municipales fueron pintadas y, en general, se le brinda mantenimiento permanente.

Debido a su importancia, cada una de las comandancias posee trabajadores sociales para la atención de menores de edad, quienes tienen celdas o salas especiales; ambas comandancias cuentan con celdas para mujeres y áreas para personas que serán vinculadas a proceso penal.

En la zona norte existe una celda con barrotes y piso forrados de hule espuma, para proteger a personas capaces de dañarse a sí mismos.

B) En la comandancia sur, se cuenta con 14 celdas con dimensiones de 12 metros cuadrados aproximadamente; carece de camas de concreto, no cuenta con lavamanos y los detenidos duermen en el piso con colchonetas.

En cada una de las celdas de ambas comandancias existe circuito cerrado de televisión para el monitoreo a distancia; también cuentan con calefacción, aire acondicionado, 12 jueces calificadores, médico permanente, se dota a los detenidos de colchonetas, alimentación, acceso a la llamada telefónica y visita de familiares.

En este año, las paredes y barrotes de las celdas municipales fueron pintadas y, en general, se les brinda mantenimiento permanente.

Desde 2008, todas las imágenes de las celdas se transmiten en tiempo real y a distancia a este Organismo, con lo cual se ha erradicado la muerte en custodia y abusos de autoridad a los detenidos.

2.15.- CHÍNIPAS

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cada una con una superficie de 18 metros cuadrados, en donde una es destinada para albergar menores de edad o mujeres, tienen un promedio de 10 detenidos por semana. Cada celda tiene baño interior, pero en malas condiciones; carecen de iluminación natural y artificial. A los detenidos se les dota de colchonetas y cobijas; carecen de sistema de monitoreo a distancia y tienen un sistema eléctrico en malas condiciones. La institución proporciona alimento a los detenidos.

2.16.- CORONADO

El municipio cuenta con 2 celdas, una con aproximadamente 5 metros cuadrados de extensión y la otra de 9 metros cuadrados. Carecen de celdas exclusivas para ubicar a menores infractores o mujeres. No cuentan con baño en el interior de las celdas, pero las condiciones son regulares, a los detenidos se les proporcionan cobijas o colchonetas para los detenidos. No brindan alimentación a los detenidos. Cada mes se detiene a un promedio de 8 personas, es decir, 2 semanalmente.

No poseen servicio médico para los internos, pero sí servicio de teléfono para llamar a sus familiares. Las instalaciones carecen de energía eléctrica.

2.17.- COYAME

Esta cárcel municipal cuenta con 4 celdas; tres de ellas se encuentran en operación, mientras que otra está habilitada como bodega. Ninguna tiene inodoro y se encuentran en malas condiciones. Tienen un promedio de 4 detenidos al mes, quienes generalmente ingresan por escándalos en vía pública o por encontrarse en Estado de ebriedad.

Carecen de sistema de calefacción o de aire acondicionado, así como para el monitoreo de detenidos, se hace personal; no tienen servicio médico.

Cuentan con registro de personas, pero carecen de bitácora sobre pertenencias de detenidos. El Director de Seguridad Pública aplica las sanciones, lo que se hace en forma verbal; sí se les brinda alimentos a los detenidos.

2.18.- CUAUHTÉMOC

La cárcel municipal cuenta con 17 celdas con una capacidad para albergar a un promedio de 102 personas. El edificio es de



concreto, y las celdas miden un promedio de 16 metros cuadrados cada una. Tienen celdas especiales para menores, procesados, mujeres y detenidos en general. Todas tienen baño interior.

Las celdas tienen calefacción; cuentan con circuito cerrado de monitoreo de 6 cámaras al interior de las celdas y 5 al exterior. Cada celda cuenta con tasa de baño o mingitorio de acero inoxidable. También tienen calefacción. El piso de las celdas es de cemento y las paredes y techo están en buenas condiciones. La cárcel municipal está dividida en 2 bloques: la recién construida y la antigua. En ésta última, 10 celdas están en regulares condiciones (higiene, ventilación, iluminación, techos y paredes), sin embargo no cuentan con instalaciones eléctricas en el interior, sólo en pasillos.

Se les proporciona alimentación a los detenidos una vez al día. El día de la visita se encontraban 12 personas detenidas por faltas al bando.

Cuentan con un Juez Calificador a quien le compete clasificar las faltas y tienen también un médico de base; a los detenidos se les proporciona alimentación, colchonetas y cobijas a los detenidos, así como acceso a un teléfono. Poseen un buen registro de los detenidos.

2.18.1 Cárcel seccional de Álvaro Obregón

La cárcel seccional cuenta con cuatro celdas construidas a base de concreto. Hay una grande de 18 metros cuadrados y 3 más de 9 metros cuadrados. Son celdas separadas para hombres, mujeres, procesados y menores de edad y tiene una capacidad para albergar a 15 detenidos. Las celdas cuentan con baño al interior se aprecian en regulares condiciones; con camas de concreto, y colchonetas, tienen mala iluminación y ventilación; no hay instalaciones eléctricas al interior, sólo en el pasillo.

Se les brinda alimentos, acceso a la llamada telefónica y revisión médica. El comandante es quien califica las faltas administrativas ya que no cuentan con un juez calificador.

2.19.- CUSHUIRÍACHI

La cárcel municipal cuentan con 2 celdas construidas a base de concreto, y cada una tiene una extensión de 12 metros cuadrados; están diseñadas exclusivamente para albergar adultos varones. No cuenta con celda para mujeres y menores de edad. Cada celda tiene un baño interior. Al momento de la visita, se encontraban en regulares condiciones físicas y de higiene. Esta cárcel alberga a un promedio de 8 detenidos cada semana.

Las instalaciones carecen de iluminación y ventilación tanto natural como artificial y tampoco cuentan con sistemas de ca-

lefacción, aire acondicionado o de sistema de monitoreo a distancia. Se les brinda alimentos a los detenidos 3 veces al día, así como de colchonetas y cobijas.

2.20.- DELICIAS

El municipio posee 12 celdas. Ocho de éstas celdas se destinan para adultos, dos para mujeres y dos para menores de edad. Por su construcción reciente, el edificio se encuentra en muy buenas condiciones.

La comandancia municipal tiene un médico y un psicólogo para brindar atención a los detenidos. La cárcel cuenta con aire acondicionado y calefacción.

Cada celda posee un inodoro de acero inoxidable y lavabo. Las paredes fueron pintadas, y se encuentran en buenas condiciones.

2.21. DR. BELISARIO DOMINGUEZ

El municipio tiene dos celdas en buenas condiciones. Cada celda mide 8 metros cuadrados con una capacidad de 10 detenidos, con un promedio de 2 a 3 detenidos al mes. A los detenidos se les brinda colchonetas y cobijas. En las instalaciones no cuentan con baño al interior, carecen de luz y ventilación natural.

2.22.- EL TULE

El municipio cuenta con 2 celdas para detenidos, cada celda tiene 20 metros cuadrados de extensión y hay una tercera celda que se utiliza para que los oficiales descansen. Al momento de la revisión no había detenidos. No tienen celdas para menores o mujeres.

Las 2 celdas poseen buenas condiciones en paredes, techo y baños al interior, tienen a un detenido por mes, cuentan con colchonetas y cobijas para los detenidos. La luz artificial se aprecia en buenas condiciones, no tienen sistema de calefacción, aire acondicionado o sistema de monitoreo. No proporcionan alimento a los detenidos.

2.23.- GALEANA

La comandancia de la policía municipal cuenta con dos celdas; una para menores o mujeres y otra para varones. Las celdas cuentan con un baño interior en buenas condiciones, las paredes fueron pintadas en este año y la higiene del lugar se apreció en regulares condiciones. Las celdas tienen poca ventilación e iluminación natural y poca artificial.

Según las autoridades, se detiene un promedio de 4 personas cada mes, generalmente por escándalos en vía pública e ingerir bebidas alcohólicas.



2.23.1 Cárcel en la Colonia Abdenago C. García (Lebarón): Esta cárcel cuenta con 4 celdas, cada una con baño interior, además cuenta con otro baño exterior el cual cuenta con regadera y lavamanos con agua caliente y fría; las celdas tienen buena ventilación e iluminación natural. Una de las celdas es para menores o mujeres detenidas por faltas administrativas.

Según las autoridades, se detiene a un promedio de seis personas por semana.

2.24.- GOMEZ FARIÁS

La comandancia tiene 4 celdas y una de ellas es destinada para mujeres o menores. Los techos son de madera y lámina; carecen de baño interior. Las celdas poseen poca iluminación y ventilación natural y luz artificial. La cárcel posee sistema de calefacción; las celdas tienen piso de cerámica, camas y ropa de cama.

2.25.- GRAN MORELOS

El municipio cuenta con una cárcel municipal pero no se utiliza ya que todo se arregla a través de la mediación; en aquellos casos en que alguna persona cometió un delito o falta grave, es trasladada a la ciudad de Chihuahua. Si cuentan con policía municipal.

2.26. GUACHOCHI

La cárcel municipal tiene 4 celdas con una capacidad de albergar a 20 detenidos y tienen una superficie superior a los 10 metros cuadrados. Una de ellas se utiliza para menores de edad y otra para mujeres; todas se encuentran en regulares condiciones. Las celdas cuentan con baño en el interior. La ventilación es natural mala; no cuentan con colchonetas, pero sí con cobijas. Las sanciones administrativas se aplican según el Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Carecen de servicio médico en la cárcel por lo que, en caso de ser necesario, trasladan a los enfermos al centro de salud. Se les brinda alimentación por parte de familiares.

2.27.- GUADALUPE

Debido a la violencia en el municipio de Guadalupe, se cumplen 3 años sin que se cuente con una cárcel municipal o policías preventivos.

Todas las personas que son detenidas, por algún delito se consignan al ministerio público de Práxedes G. Guerrero, por parte de los agentes de la Policía Estatal Única. No hay detenidos por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2.28.- GUADALUPE Y CALVO

La cárcel municipal de Guadalupe y Calvo, cuenta con dos cel-

das construidas a base de concreto. Una mide 18 metros cuadrados de extensión y la otra 12, cuenta con sanitarios al interior de las celdas, las paredes, techos y piso se encuentran en malas condiciones, al igual que los inodoros carece de iluminación artificial, así como también de iluminación natural y escasa ventilación, no cuentan con colchonetas. Los detenidos reciben alimentación por parte del Ayuntamiento, así como cobertores.

2.29.- GUAZAPARES

2.29.1 Témoris: La cárcel seccional posee 2 celdas con una capacidad para albergar a un promedio de 10 personas; cada una cuenta con una extensión de 12 metros cuadrados. No tiene un sitio para menores o mujeres detenidas.

Las celdas se encuentran en malas condiciones y mala higiene, sin energía eléctrica y carecen de ventilación, carecen de camas, por lo que los detenidos duermen en el suelo. Se les dota de cobijas a los detenidos, no cuentan con juez calificador, por lo que ésta labor la realiza el propio Director de Seguridad Pública.

2.30.- GUERRERO

La cárcel municipal posee 7 celdas de concreto, con una extensión de 12 metros cuadrados; una de ellas se destina para menores de edad y otra para mujeres. Todas las celdas en su conjunto tienen una capacidad para albergar a 35 detenidos. Cada celda cuenta con baño interior, el cual se encontraba en buenas condiciones físicas y de higiene. Cuenta con camas de concreto y se les proporcionan colchonetas y cobijas.

La comandancia no cuenta con sistema de monitoreo, por lo que esto se realiza en forma personal; posee un sistema de calefacción y en general las celdas se encuentran en buenas condiciones, se les proporciona alimentación, así como acceso al teléfono, no tienen juez calificador, el Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas administrativas.

2.31.- HIDALGO DEL PARRAL

El municipio tiene dos cárceles, una ubicada en la zona centro y la otra en la zona norte. Las celdas poseen una dimensión aproximada de 22 metros cuadrados cada una; tienen baño interior, piso de concreto, suficiente iluminación y ventilación natural y artificial.

Las instalaciones se encuentran en buenas condiciones y cumplen con los requisitos de registro, atención médica, separación de menores, adultos, mujeres y detenidos que posteriormente serán vinculadas a proceso.

En este año el circuito interno de monitoreo de ambas cárceles se enlazó a las oficinas de la CEDH en Parral, a fin de enviar las

imágenes en tiempo real y a distancia para constatar la situación que guardan los detenidos. Gracias a esta medida, se ha disminuido en forma drástica el número de quejas sobre abusos de autoridad en la cárcel, así como la muerte en custodia de los detenidos.

2.32.- HUEJOTITÁN

La cárcel municipal cuenta con una celda de 4 metros cuadrados, la cual se encuentra en buenas condiciones, con una capacidad de 12 personas detenidas y tiene un promedio de 2 personas detenidas cada semana. Rara vez existen personas del sexo femenino detenidas, carece de iluminación y ventilación natural.

2.33.- IGNACIO ZARAGOZA

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas, de las cuales una se destina para menores o mujeres detenidas, cada celda mide aproximadamente 9 metros cuadrados, cuentan con baño al interior de cada celda, carece de luz y ventilación natural, cuentan con cama de concreto, colchonetas y cobertores.

2.34.- JANOS

La cárcel municipal cuenta con 6 celdas, de las cuales una se destina a menores de edad y otra a mujeres, se tiene un promedio semanal de 20 a 25 personas, las celdas poseen baño interior, las celdas carecen de iluminación y ventilación natural o artificial; la institución cuenta con cobijas para los detenidos, el piso, paredes, camas y techos de las celdas, son de concreto y se encuentran en buenas condiciones físicas y de higiene.

2.35.- JIMÉNEZ

El municipio cuenta con 4 celdas construidas a base de concreto; 3 de ellas son de 9 metros cuadrados y una de 18 metros cuadrados. En su conjunto, las celdas cuentan con una capacidad para albergar a 20 detenidos, una celda es para mujeres y menores de edad, las celdas se encuentran en malas condiciones en cuanto a paredes y techo, además de carecer de ventilación natural.

Carecen de colchonetas y cobijas para los detenidos, así como de sistema de aire acondicionado o calefacción; tampoco brindan alimentos a los detenidos. Cada celda posee baño en malas condiciones. Tienen sistema de monitoreo y hay un Juez Calificador encargado de calificar las infracciones, tienen teléfono público para uso del detenido o sus familiares y no poseen servicio médico para los internos.

Esta cárcel no ha tenido mantenimiento en varios años, ni cumplimiento a las observaciones realizadas por la Comisión.

2.36.- JUÁREZ

A) CENTRO: Cuenta con 8 celdas con capacidad para 100 detenidos, cada celda cuenta con colchonetas y calefacción.

Cuenta con registro de detenidos, registro de llamadas, Juez Calificador, circuito cerrado de televisión, tiene servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, calefacción y aire acondicionado, y además se les dota a los detenidos de ropa de cama y alimentos. Tienen servicio de cocina al interior, consultorios y teléfono. En general, las condiciones se pueden calificar de buenas, tiene monitoreo de circuito cerrado al interior de las celdas las 24 horas del día.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 15 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

B) UNIVERSIDAD: Cuenta con 7 celdas con capacidad para albergar a 80 detenidos, cada una cuenta con literas de fierro, letrina y regadera, que se aprecian en buenas condiciones físicas y de higiene. Las celdas 1 y 2 son para mujeres; la 3 para consignados al ministerio público; las 4 y 5 para faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y la celda 6 para los remitidos por agentes viales y una más para personas vulnerables por su orientación sexual.

Cuenta con registro de detenidos, (AFIS sistema automatizado de huellas digitales) sistema fotográfico de detenidos, inventario de pertenencias, registro de llamadas, Juez Calificador, circuito cerrado de televisión, servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, calefacción y aire acondicionado, y a los detenidos se les dota de ropa de cama y alimentos. Tienen área y servicio de cocina al interior, además de consultorios y área de trabajo social en buenas condiciones; también cuentan con teléfono. En general, las condiciones se califican de regulares a buenas.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 10 personas detenidas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

C) BABÍCOR: (Sur) Tiene 7 celdas con capacidad para albergar a 80 detenidos, tres de ellas se utilizan para población en general, una para mujeres, una para personas con alguna dis-





capacidad, una para personas detenidas a disposición de vialidad y una se utiliza para personas vulnerables por su orientación sexual.

Cuenta con registro de detenidos, registro de llamadas, Juez Calificador, circuito cerrado de televisión, servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, tiene calefacción y aire acondicionado, y a los detenidos se les dota de ropa de cama y alimentos. Tienen servicio de cocina al interior y consultorios. En general se encuentra en buenas condiciones.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 8 personas detenidas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2.37.- JULIMES

La comandancia cuenta con 5 celdas pero solo tienen habilitadas 2, con una capacidad para 10 detenidos, ambas tienen sanitario interior. La iluminación natural y artificial es regular y en general se encuentran limpias.

No cuentan con área médica, tienen poca ventilación. Las paredes y techo requieren mantenimiento de pintura. Las celdas se encuentran en regulares condiciones, a los detenidos se les proporcionan cobijas, no cuentan con Juez Calificador las sanciones las impone el Director de Seguridad Pública.

2.38.- LA CRUZ

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas con una extensión de 12 metros cuadrados cada una, con una capacidad para alojar a 10 detenidos. En el interior de cada celda se observa mala iluminación natural contando con energía eléctrica; ambas celdas cuentan con sanitario en el interior, pero están en regulares condiciones. Las paredes, techo y piso de las celdas se les dieron mantenimiento de pintura. Se les proporciona cobijas y colchonetas a los detenidos. No existe Juez Calificador el Comandante de Seguridad Pública es quien aplica las sanciones a los detenidos, teniendo un promedio de detenidos de seis personas a la semana por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2.39.- LÓPEZ

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de concreto; y cuentan con baño en el interior. Tienen ventilación natural e iluminación artificial buena. Tanto paredes como techo y baños se encuentran en regulares condiciones. Cuentan con colchonetas y cobijas. Tienen sistema de monitoreo de vigilancia. No se proporciona alimentación a los detenidos. Las instalaciones se encuentran en regulares condiciones.

Una de las celdas se destina para menores y mujeres. Tienen

aproximadamente a 10 personas detenidas al mes. En general las celdas se encuentran en regulares condiciones.

2.40. MADERA

La cárcel municipal cuenta con ocho celdas y en el interior de cada una se encuentra un sanitario metálico, tiene una capacidad para 50 detenidos, por lo general se detiene un promedio de 10 personas a la semana. Para ello se destinan dos celdas para menores o mujeres detenidas.

Las celdas se encuentran en buenas condiciones físicas, cada celda cuenta con sanitario. En los pasillos de la cárcel tienen calefactores de leña y en el interior de las celdas existe iluminación artificial.

Carecen de sistema de monitoreo a distancia, por lo que es necesaria la vigilancia presencial.

Las instalaciones de la cárcel municipal se encontraban recién pintadas al momento de la visita.

2.41.- MAGUARICHI

No tiene seguridad pública, agentes municipales y tampoco cárcel municipal. Toda persona detenida es por parte de agentes de la Policía Estatal Única, quienes los consignan ante el agente del Ministerio Público en Guerrero.

2.42.- MANUEL BENAVIDES

Esta cárcel cuenta con 2 celdas en regulares condiciones. Una de ellas está habilitada como bodega, ya que sólo tienen un promedio de 4 detenidos al mes, por faltas administrativas. La cárcel carece de servicio médico, luz natural y ventilación y tampoco tiene buenas condiciones de higiene.

Cuando un detenido por algún delito, éste es puesto a disposición del agente del Ministerio Público de Ojinaga.

2.43.- MATACHÍ

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 8 metros cuadrados y está diseñada exclusivamente para adultos varones. No cuenta con celda para menores y mujeres.

Cada celda no cuentan con baño en el interior se encuentran en regulares condiciones de higiene. Las celdas poseen muy mala iluminación, mala higiene y carecen de iluminación natural

Las celdas poseen literas hechas de concreto para 4 personas; se les proporcionan a los detenidos colchonetas y cobertores; carecen de sistema de monitoreo a distancia. No tienen juez calificador.



2.44. MATAMOROS

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Una se destina a menores y/o mujeres.

Las celdas tienen en el interior un sanitario; las condiciones de las paredes y techos se encuentran en buenas condiciones y cuentan con iluminación y ventilación natural buena, además de instalaciones eléctricas, se les proporciona colchonetas y cobijas a los detenidos.

Personal de la cárcel municipal monitorea en forma personal a los detenidos cada 10 minutos; proporcionan el teléfono a los detenidos al momento de ingresar a la cárcel, no se les proporciona alimentos a los detenidos, sus familiares son quien les lleva los alimentos.

2.45.- MEOQUI

La cárcel municipal tiene 7 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una; todas ellas tienen baño en el interior, con una capacidad de 30 detenidos. De éstas, 1 se destina para mujeres y otra para menores de edad. Las camas son de concreto, y la institución les proporciona cobijas y colchonetas. Las paredes y techo requieren de mantenimiento (pintura); los baños se encuentran en regulares condiciones; no existe suficiente ventilación e iluminación natural o artificial.

No se le han hecho mejoras ni se le ha dado mantenimiento a las instalaciones.

2.46.- MORELOS

Esta cárcel municipal cuenta con dos celdas que se encuentran en regulares condiciones; carecen de ventilación y luz natural.

2.47.- MORIS

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas con capacidad para albergar a 10 personas, pero en promedio se detienen a 4 por semana, cada una de una extensión de 16 metros cuadrados. Carecen de pintura e iluminación artificial, cada celda tiene baño en el interior, se les dota de cobijas, así como de alimentos a los detenidos, acceso al teléfono. No tienen celdas para menores y mujeres detenidas. Cada celda tiene una plancha de concreto como cama.

No cuenta con luz eléctrica y la ventilación es mala; en general las condiciones e higiene de las celdas son regulares. No cuenta con Juez Calificador, el Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas administrativas.

2.48.- NAMIQUIPA

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas con una extensión de

20 metros cuadrados con una capacidad de albergar a 30 personas, una de éstas celdas es exclusiva para mujeres detenidas, otra más para menores infractores. Cuentan con higiene regular. Les brindan alimento a los detenidos así como colchonetas y cobijas, las celdas cuentan con baño al interior, carecen de iluminación artificial. Cuenta con monitoreo para la vigilancia de los detenidos. El Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Carecen de servicio médico para los detenidos, pero se lleva un registro puntual de éstos.

2.49.- NONOAVA

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas; de 6 metros cuadrados, las cuales están construidas a base de concreto. Las celdas cuentan con baño en el interior que se aprecia en malas condiciones. El techo, paredes, baño e higiene están en condiciones regulares. En los pasillos existe iluminación con energía eléctrica pero en el interior de las celdas, la iluminación es escasa, contando además con deficiente ventilación natural y artificial;

Se les proporciona alimentación a los detenidos a cargo de la institución. Personal de barandilla no tiene acceso directo a las celdas, por lo que es difícil garantizar la vigilancia y la integridad de los detenidos. El monitoreo se hace de manera personal.

No hay Juez Calificador y es del Director de Seguridad Pública quien lleva los registros de cada detenido. La cárcel carece de colchonetas para detenidos, pero si tiene cobijas. Carece de servicio médico para detenidos, si requieren servicio médico son trasladados al centro de salud.

2.50.- NUEVO CASAS GRANDES

La cárcel municipal cuenta con 5 celdas con baño interior de cada una de las celdas. Una de las celdas se destina para detenidos que son procesados o remitidos ante el agente del Ministerio Público, y otra más a mujeres o menores; el resto es para varones detenidos. Semanalmente se detiene un promedio de 50 personas, y al momento de las revisiones, se encontraban detenidas cuatro personas, por faltas administrativas.

Las celdas poseen camas de concreto, pero carecen de colchón o colchoneta, por lo que la institución les brinda cobijas. Este año le hicieron remodelaciones de pintura a todas las celdas.

2.51.- OCAMPO

La cárcel municipal cuenta con dos celdas 12 metros cuadrados de extensión, con una capacidad para 10 personas, en donde existen dos planchas de concreto como camas y un sanitario al interior de las celdas en regulares condiciones. No cuentan



con celda para menores y mujeres, las celdas están en regulares condiciones de higiene. Tienen buena ventilación, pero mala iluminación natural y artificial. No cuentan con servicio médico. Se les brindan colchonetas y cobijas a los detenidos; no hay sistema de monitoreo y los guardias hacen recorridos cada 3 horas.

Carecen de Juez Calificador, por lo que el Director de la Policía Municipal es quien aplica las sanciones a los detenidos; tampoco tienen servicio médico, pero los detenidos son llevados al centro de salud.

2.52.- OJINAGA

Esta cárcel municipal de Ojinaga cuenta con 4 celdas de concreto para albergar a un promedio de 20 detenidos. Una de las celdas se destina para menores de edad o mujeres. La policía preventiva informó que detiene a un promedio de 40 personas por faltas administrativas al mes, y al momento de la verificación no se encontraba detenida persona alguna.

Tienen un encargado de barandilla. Durante la inspección se observaron en malas condiciones la pintura y pisos, los sanitarios al interior de las celdas se encuentran con mala limpieza y carecen de luz artificial. A los detenidos se les dota de colchonetas o cobijas.

2.53.- PRAXEDIS G. GUERRERO

Este municipio no cuenta con cárcel municipal, se realiza el traslado de toda persona detenida hacia Ciudad Juárez, cuando son considerados presuntos responsables de la comisión de un delito. No hay cuerpos policiacos y no detienen a personas por faltas administrativas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2.54.- RIVA PALACIO

Cuenta con 2 celdas de 4 por 3 metros, con una capacidad de albergar a 10 personas detenidas y tienen un promedio mensual de 4 a 15 detenidos; están en excelentes condiciones y mantenimiento; tienen lavamanos, inodoros, literas, ropa de cama e iluminación natural en cada celda, y se aprecian en buenas condiciones higiénicas. Llevan un registro de detenidos.

2.55.- ROSALES

Cuenta con celdas de 8 de 12 metros cuadrados con una capacidad para 40 detenidos, y tienen un promedio mensual de 4 a 15 detenidos. Las celdas cuentan con baño al interior, se les dota de cobijas y colchonetas a los detenidos, carecen de luz natural y ventilación, en este año se les están haciendo algunas adecuaciones a las instalaciones.

2.56.- VALLE DEL ROSARIO

La cárcel municipal está construida a base de adobe y cuentan con dos celdas de aproximadamente 8 metros cuadrados cada una. Las celdas no tienen baño interior y se encuentran en regulares condiciones. Al momento de la revisión no había detenidos, las celdas carecen de luz natural y artificial, se les dota de cobijas a los detenidos.

2.57.- SAN FRANCISCO DE BORJA

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas de una extensión de 12 metros cuadrados cada una, y tienen capacidad para albergar a 10 personas. El edificio está construido a base de concreto. Las dos celdas son para varones, y ninguna de ellas para mujeres o menores, se les dotan de colchonetas y cobijas a los detenidos

El piso es de cemento y las paredes y techo están en malas condiciones; cada celda tiene un baño, pero éste se encuentra en pésimas condiciones, con mala higiene y falta de iluminación y ventilación natural y artificial, la institución proporciona alimentación a los detenidos. No cuenta con Juez Calificador el Director de Seguridad Pública es quien impone las sanciones administrativas.

2.58.- SAN FRANCISCO DE CONCHOS

La cárcel municipal tiene un total de 5 celdas con una superficie de 12 metros cuadrados cada una; el baño está al exterior de las celdas. Las celdas están oscuras ya que no hay iluminación natural o artificial, no hay ventilación. Se les proporcionan colchonetas y cobijas, No tienen Juez Calificador y es el Director de Seguridad Pública quien se encarga de las sanciones.

2.58.1 Cárcel seccional de Boquilla de Babisas: Esta cárcel seccional cuenta con dos celdas, con colchonetas, retrete y lavabo exterior, carece de luz natural, las celdas se encuentran en regulares condiciones.

2.59.- SAN FRANCISCO DEL ORO

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de adobe, cada una con diferentes dimensiones (4 metros por 4, 3 por 2 y 2 por 2 metros). Una es destinada para menores, otra para mujeres y otra para varones, y en su conjunto tienen una capacidad para albergar a 10 detenidos.

Ninguna celda tiene sanitario en el interior, el piso de las celdas es de cemento y las paredes y techos se encuentran en malas y regulares condiciones; no cuentan con instalaciones eléctricas, carecen de colchonetas o cobijas; tampoco tienen juez calificador, por lo que el comandante califica las infracciones. Esta cárcel se le ha venido haciendo las mismas observaciones por varias visitas por parte de este organismo.



2.60.- SANTA BÁRBARA

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Una se destina a menores y/o mujeres. Tienen una capacidad para albergar a 20 detenidos.

El techo de las celdas se encuentra en malas condiciones y las paredes e higiene en regulares. Los baños se encuentran en el exterior de las celdas y se encuentra en malas condiciones. No cuentan con colchonetas, solo cobijas.

Las celdas carecen de energía eléctrica, mientras que la iluminación y ventilación es natural y mala, carecen de Juez Calificador y de servicio médico a los detenidos.

2.61.- SANTA ISABEL

La cárcel municipal tiene 3 celdas de pared de concreto y piso de cemento; tienen una extensión de 3 por 5 metros con baño en el interior para internar a un promedio de 20 personas detenidas al mes. Existe poca ventilación e iluminación natural. Las instalaciones se encuentran en buen Estado. Cuenta con monitoreo para checar a los detenidos. Se les dota de colchonetas y cobijas.

2.62.- SATEVÓ

La Dirección de Seguridad Pública Municipal. Cuenta con 3 celdas de concreto equipadas con colchonetas y cobijas, baños en el interior (sanitario y lavabo) limpios, con aire y luz natural. Es de reciente construcción. Tienen iluminación y ventilación natural y artificial. Tiene sistema de calefacción y aire acondicionado. Las celdas se encuentran frente a barandilla, lo que permite vigilar a los detenidos.

2.63.- SAUCILLO

La cárcel municipal cuenta con seis celdas para adultos, una es destinada para personas menores de edad y otra para mujeres. Tienen camas de cemento con colchonetas y luz eléctrica. Cuentan con sanitario al interior de las celdas, se encuentran en regulares condiciones higiénicas y de mantenimiento. Cuenta con área médica. Se les permite el acceso al teléfono, esta cárcel tiene una capacidad de albergar a 30 detenidos.

2.63.1 Comandancia Seccional de Naica

Cuentan con 2 celdas sin luz artificial o natural, con sanitario en buenas condiciones, ambas celdas son para adultos varones, y cuentan con colchoneta y cobijas. Los pisos y paredes se encuentran en regulares condiciones.

2.63.2 Comandancia seccional de Las Varas

Cuenta con dos celdas con escasa iluminación y baño en el

exterior. No ha habido ningún tipo de remodelación desde hace varios años.

2.64.- TEMÓSACHI

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Una celda se destina a mujeres y menores.

El piso es de cemento. Las condiciones del techo y paredes son regulares y se observa higiene regular. Hay un baño que está en el exterior de las celdas, pero se observa en malas condiciones. Las camas son planchas de concreto y se les brinda a los detenidos colchonetas y cobijas.

Las celdas carecen de iluminación artificial, tienen poca iluminación y ventilación natural; carecen de sistemas de calefacción o de aire acondicionado; la vigilancia se realiza de manera personal.

El personal de barandilla realiza un registro de los detenidos, y sólo solicita al médico en caso de requerirlo; no tienen Juez Calificador y el Director de Seguridad Pública es quien impone las faltas administrativas. A los detenidos se les brinda acceso a llamada telefónica y se les proporciona alimentación. El monitoreo a los detenidos es de manera personal.

2.65.- URIQUE

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas que tienen una extensión de 16 metros cuadrados cada una. De estas celdas, una se destina para mujeres detenidas y menores de edad. El piso y paredes son de cemento; carecen de cama, colchonetas y cobijas, instalaciones eléctricas y ventilación, por lo que los detenidos duermen en el suelo por falta de camas; tienen un baño al exterior en regulares condiciones físicas y de higiene; la iluminación y ventilación natural de las celdas es regular y carecen de instalaciones eléctricas; A los detenidos la institución les proporciona alimentación y acceso telefónico, así como servicio médico por parte del centro de salud de la localidad. Carecen de Juez Calificador, por lo que el Director de Seguridad Pública establece el monto de las sanciones.

2.66.- URUÁCHI

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas de una extensión de 24 metros cuadrados cada una. Fueron construidas de adobe y piso de cemento; no tienen celda para mujeres y menores detenidos. Tienen baño en el interior, el cual se encuentra en regulares condiciones; Las camas son de concreto y la institución les proporciona colchones y cobijas.

La ventilación e iluminación natural o artificial se encuentra en malas condiciones. En esta inspección la higiene fue catalogada como regular.



No llevan registro de detenidos, y es el propio Director de Seguridad Pública quien califica las infracciones. Se les proporciona alimentación a los detenidos y acceso al teléfono, pero no llevan registros de llamadas.

2.67.- VALLE DE ZARAGOZA

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Tienen una capacidad para albergar a 15 detenidos. Una celda se usa para menores y mujeres. Las paredes, pisos y techos mantienen una condición regular. Se les proporciona colchonetas y cobijas a los detenidos. Carece de luz natural, el monitoreo se realiza de manera personal, la cárcel cuenta con energía eléctrica y acceso al teléfono público a los detenidos; no tienen Juez Calificador el Director de Seguridad Pública es quien impone las sanciones administrativas.

INSPECCIONES REALIZADAS A CÁRCELES MUNICIPALES

CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS
Cárcel Municipal de Ahumada	3
Cárcel Municipal de Aldama	5
Cárcel Municipal de Allende	5
Cárcel Municipal de Aquiles Serdán	6
Cárcel Municipal de Ascensión	4
Cárcel Seccional de Puerto Palomas, Ascensión	3
Cárcel Municipal de Bachíniva	3
Cárcel Municipal de Balleza	5
Cárcel Municipal de Batopilas	2
Cárcel Municipal de Belisario Domínguez	3
Cárcel Municipal de Bocoyna	5
Cárcel Seccional de Creel, Bocoyna	5
Cárcel Seccional de San Juanito, Bocoyna	5
Cárcel Municipal de Camargo	10
Cárcel Municipal de Carichí	4
Cárcel Municipal de Casas Grandes	80
Cárcel Municipal de Coyame del Sotol	4
Cárcel Municipal de Cuauhtémoc	120
Cárcel Seccional de Colonia Álvaro Obregón	5
Cárcel Seccional de Colonia Anáhuac,	5
Cárcel Municipal de Cusihuiriachi	4
Cárcel Municipal de Chihuahua	240
Cárcel Municipal de Chínipas de Almada	4
Cárcel Municipal de Delicias	80
Cárcel Municipal de El Tule	3
Cárcel Municipal de Galeana	3
Cárcel Municipal de Gómez Farías	10
Cárcel Municipal de Gran Morelos	3
Cárcel Municipal de Guachochi	3
Cárcel Municipal de Guadalupe y Calvo	3
Cárcel Municipal de Guerrero	5
Cárcel Seccional de Tomochi, Guerrero	3
Cárcel Municipal de La Junta, Guerrero	5
Cárcel Municipal de Janos	10
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Universidad)	30
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Babícora)	30



CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Centro)	30
Cárcel Municipal de Huejotitán	3
Cárcel Municipal de Jiménez	10
Cárcel Municipal de Julimes	5
Cárcel Municipal de La Cruz	8
Cárcel Municipal de Manuel Benavides	3
Cárcel Municipal de Madera	20
Cárcel Seccional del Largo Maderal, Madera	5
Cárcel Seccional de Nicolás Bravo, Madera	5
Cárcel Municipal de Maguarichi	3
Cárcel Municipal de Matachí	10
Cárcel Municipal de Meoqui	20
Cárcel Seccional de Colonia Lázaro Cárdenas, Meoqui	6
Cárcel Seccional de Guadalupe Victoria, Meoqui	6
Cárcel Municipal de Moris	3
Cárcel Municipal de Namiquipa	6
Cárcel Seccional de El Terrero, Namiquipa	6
Cárcel Seccional de Soto Máynez, Namiquipa	6
Cárcel Municipal de Nuevo Casas Grandes	30
Cárcel Municipal de Nonoava	4
Cárcel Municipal de Ocampo	3
Cárcel Seccional de Basaseachi, Ocampo	3
Cárcel Municipal de Ojinaga	3
Cárcel Municipal de Hidalgo del Parral	80
Cárcel Municipal de Guazapares	3
Cárcel Municipal de Témoris, Guazapares	3
Cárcel Municipal de Temósachi	5
Cárcel Municipal de Urique	3
Cárcel Seccional de Bahuichivo, Urique	3
Cárcel Seccional de Cerocahui, Urique	3
Cárcel Seccional de San Rafael, Urique	3
Cárcel Municipal de Rosario	3
Cárcel Municipal de Uruáchi	3
Cárcel Municipal de Zaragoza	5
Cárcel Municipal de Coronado	3
Cárcel Municipal de López	3
Cárcel Municipal de Matamoros	3
Cárcel Municipal Saucillo	10
Cárcel Seccional Las Varas Saucillo	3
Cárcel Seccional Naica	3
Cárcel Municipal Satevó	3
Cárcel Municipal Buenaventura	10
Cárcel Municipal Flores Magón	10
Cárcel Seccional Ejido Benito Juárez	10



CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS
Cárcel Municipal de Rivapalacio	4
Cárcel Municipal Rosales	10
Cárcel Municipal San Francisco de Borja	3
Cárcel Municipal de San Francisco de Conchos	5
Cárcel Seccional La Boquilla	5
Cárcel Municipal San Francisco del Oro	10
Cárcel Municipal de Santa Isabel	8
Cárcel Municipal de Guadalupe	3
Cárcel Municipal de Guadalupe y Calvo	3
Cárcel Municipal de Morelos	1
Cárcel Municipal de Práxedes G Guerrero	3
Cárcel Municipal Gran Morelos	3
TOTAL	1,146



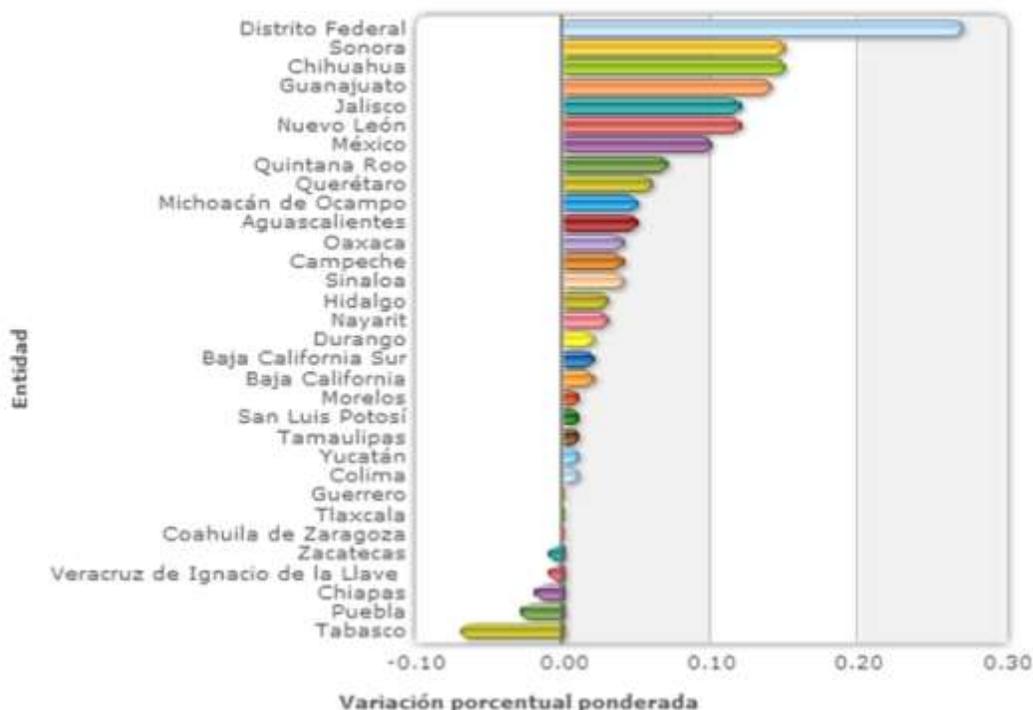
ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS





INTRODUCCIÓN

Contribución al crecimiento, 2013^R



A nivel general, el Estado de Chihuahua continuó este año con una tendencia de crecimiento superior al índice nacional. De hecho, la entidad tuvo un crecimiento de 5.35 % de su PIB, en comparación con la nacional que fue de 1.4% y varias entidades federativas tuvieron saldos negativos¹.

La pujanza económica de los sectores productivos y el valor de la producción del sector primario con variaciones superiores con respecto al crecimiento a los años anteriores fue determinante.

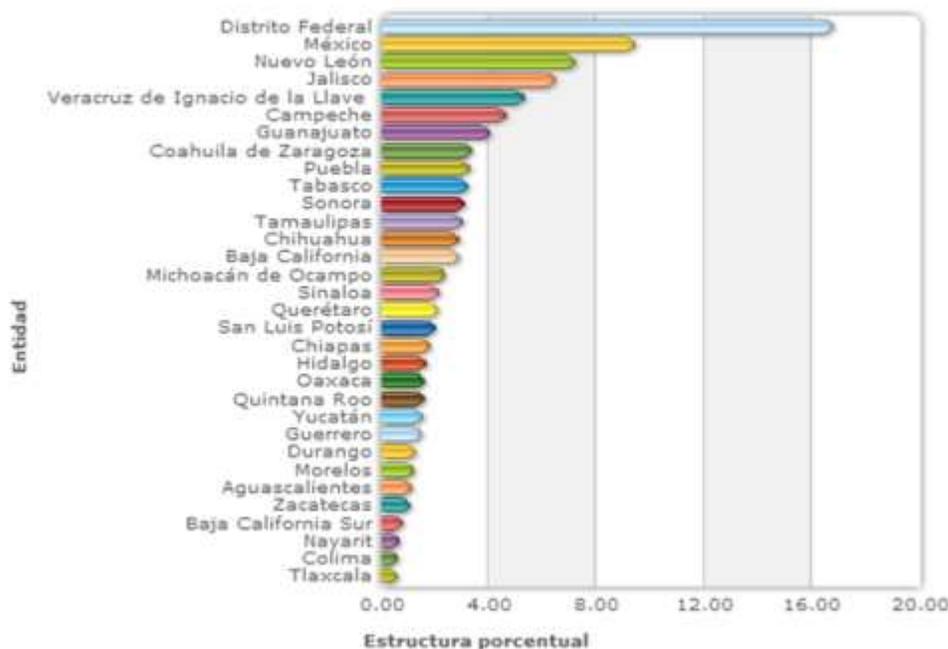
Con lo cual, Chihuahua se convierte en una de las 10 entidades de mayor crecimiento económico, ya sea en el sector primario, secundario y terciario, según las mediciones hechas por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) en base a los registros 2012 Y 2013.

La entidad sólo genera el 2.83 % del producto interno nacional, y es la décimo tercera entidad con mayor producto interno bruto, es decir, proporcionalmente similar al tamaño de su población².

La cantidad porcentual de personas en pobreza disminuye lentamente en la entidad, pero en forma sostenida. En 2010 era del 38.8 %, en 2012 baja 35.3 % y en 2014 la cifra alcanzó el 34.4%, aunque en el total bruto, la cifra se mantenga en 1 millón 272 mil 700 personas, según CONEVAL³.

84

Actividad económica total, 2013^R



¹ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibe/default.aspx>

² Ibidem: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibe/default.aspx>

³ http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx Anexo estadístico entidades 2010-2014 entidades.xls



Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2010-2014

Indicadores	Porcentaje			Miles de personas			Carencias promedio		
	2010	2012	2014	2010	2012	2014	2010	2012	2014
Pobreza									
Población en situación de pobreza	38.8	35.3	34.4	1,371.6	1,272.7	1,265.5	2.1	1.9	2.1
Población en situación de pobreza moderada	32.2	31.5	28.9	1,139.7	1,136.4	1,065.2	1.8	1.7	1.7
Población en situación de pobreza extrema	6.6	3.8	5.4	231.9	136.3	200.3	3.7	3.5	4.1
Población vulnerable por carencias sociales	22.8	27.4	25.8	806.5	989.1	949.5	1.5	1.5	1.5
Población vulnerable por ingresos	13.0	10.7	12.0	457.9	386.9	440.5	0.0	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	25.4	26.6	27.8	898.5	961.3	1,024.4	0.0	0.0	0.0
Privación social									
Población con al menos una carencia social	61.6	62.7	60.2	2,178.1	2,261.8	2,215.0	1.9	1.7	1.8
Población con al menos tres carencias sociales	13.4	10.3	11.6	474.5	372.5	426.3	3.6	3.4	3.7
Indicadores de carencia social									
Rezago educativo	17.5	16.1	17.3	617.8	580.0	635.1	2.4	2.2	2.5
Carencia por acceso a los servicios de salud	18.5	13.6	14.6	654.7	489.7	536.2	2.8	2.5	2.8
Carencia por acceso a la seguridad social	48.4	48.4	43.4	1,710.9	1,747.9	1,595.8	2.0	1.8	2.0
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	6.4	5.3	7.9	227.5	190.5	291.5	3.3	2.8	3.3
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	7.0	5.2	7.9	247.9	188.7	292.2	3.4	3.0	3.4
Carencia por acceso a la alimentación	17.7	18.4	18.7	624.9	663.9	688.0	2.6	2.3	2.4
Bienestar									
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.6	15.9	17.9	585.2	575.6	657.0	2.2	1.7	2.1
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	51.8	46.0	46.4	1,829.4	1,659.6	1,706.0	1.6	1.4	1.5

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012 y 2014.

La pobreza en general disminuyó en el Estado de Chihuahua, durante este período la pobreza extrema en la entidad creció de 2012 a 2014 en un 42%, al pasar de 136 mil 300 personas a 200 mil 300⁴. La entidad todavía tiene regiones con índices de marginación altos en el país, como el municipio de Guachochi, tal y como lo reconoce El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en su estudio denominado: “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2014” México, DF: CONEVAL y publicado en febrero de 2015⁵.

En el Estado de Chihuahua hubo crecimiento económico sin embargo continuamos con retos en el ámbito de la pobreza y la seguridad.

El sistema Nacional de Seguridad Pública, registró hasta septiembre pasado, a Chihuahua con índices trascendentales de homicidios dolosos, sobrepasado por el Estado de México, Guerrero y las entidades de Sinaloa y Jalisco⁶.

Similares resultados se registraron en 2014, ya que el crecimiento del PIB en Chihuahua fue uno de los más altos, pero es importante mencionar que durante 4 años seguidos (del 2008 a 2011)⁷, la entidad tuvo gran incidencia en la comisión de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes, para luego descender al tercer lugar en 2012, 2013 y 2014 superado solo por los estados de México y Guerrero en este año. En 2015, la violencia en la entidad sigue una tendencia a la baja a pesar de llegar a una cifra de 763 homicidios por cada 100 mil habitantes, muy cerca de los índices oficiales del Estados de Sinaloa, Jalisco y Guanajuato.

Por tal motivo, es explicable que INEGI, en base a los registros oficiales de mortalidad, nos ubique con un disminución de esperanza de vida⁸.

⁴ http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx

⁵ http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/IEPDS_2014/IEPDS_2014.pdf

⁶ <http://www.secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/tasas%20por%20cada%20100%20mil%20habitantes/Tasas092015.pdf>

⁷ Ibidem

⁸ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>



Aunque disminuye la actividad de los grupos criminales, ésta daña a la comunidad en múltiples formas: mina la confianza entre los gobernados y las autoridades; inhibe la participación de las personas en la construcción de una mejor sociedad.

En este marco general, se desarrollan los derechos humanos de las personas en el Estado de Chihuahua con un crecimiento económico de las empresas y de ciertas regiones urbanas, que a la vez, convive con hechos que impactan al resto de los derechos.

Bajo este panorama se trabaja en el fortalecimiento y normalización de la vida democrática, de servicios, así como el abatimiento de los rezagos históricos, como lo son, la atención a las regiones con el mayor grado de pobreza en el país dentro de la Sierra Tarahumara.

El reto permanente para el Estado Mexicano de garantizar el derecho a la seguridad pública de las personas, su derecho a la procuración e impartición de justicia, el respetar la integridad y seguridad personal y el debido proceso a los probables responsables, se vuelven hoy urgentes.

Además de los derechos de primera generación, también forma parte de las exigencias de las personas el garantizar los derechos de segunda y tercera generación, como lo son: una educación digna y de calidad, el servicio de salud, en especial de los grupos con mayor grado de marginación, el derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, entre otros.

Chihuahua, como parte del Estado Mexicano, tiene también un compromiso con la comunidad de naciones fijados en los tratados internacionales, para resolver en su territorio, los rezagos que más lastiman los derechos que cada persona, sean éstos nacionales o extranjeros. Uno de estos compromisos feneció precisamente este año, Los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por ello, el 18 septiembre de 2015 en la Asamblea General de la ONU⁹ reconoció los logros obtenidos por los Estados miembros a partir 2000 a 2015 en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Milenio, y en base a ello plantea nuevos retos para alcanzar bajo el lema: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

En ella se plantean 17 nuevos objetivos de Desarrollo que son:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

86 **Objetivo 2.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

⁹ http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S



Ello urge un replanteamiento serio y objetivo sobre el uso y destino de los recursos públicos para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a todas las personas, especialmente para quienes se encuentran en una situación vulnerable, no queden excluidos cada vez más de su derecho al desarrollo y a una vida más digna, especialmente en los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

El garantizar la vigencia y vivencia de los derechos de las personas representan el único indicador para evaluar a las instituciones o gobiernos, así como las acciones realizadas para elevar la calidad de vida de las personas.

Este organismo presenta un diagnóstico sobre el cumplimiento y estado que guardan los derechos humanos en Chihuahua basado en aquellos que son más exigidos por la comunidad local, internacional y nacional.

En base a los datos oficiales disponibles, las exigencias sociales, el comportamiento de las quejas presentadas así como las acciones, programas y reformas legales que realizan las autoridades para ampliar su ámbito protector, este organismo realiza una serie de consideraciones y al final de cada derecho concluye con un conjunto de propuestas para garantizar de manera más plena su vigencia y vivencia.

Así, tenemos los siguientes derechos, en los cuales se ha procurado la mayor objetividad posible:

Introducción:

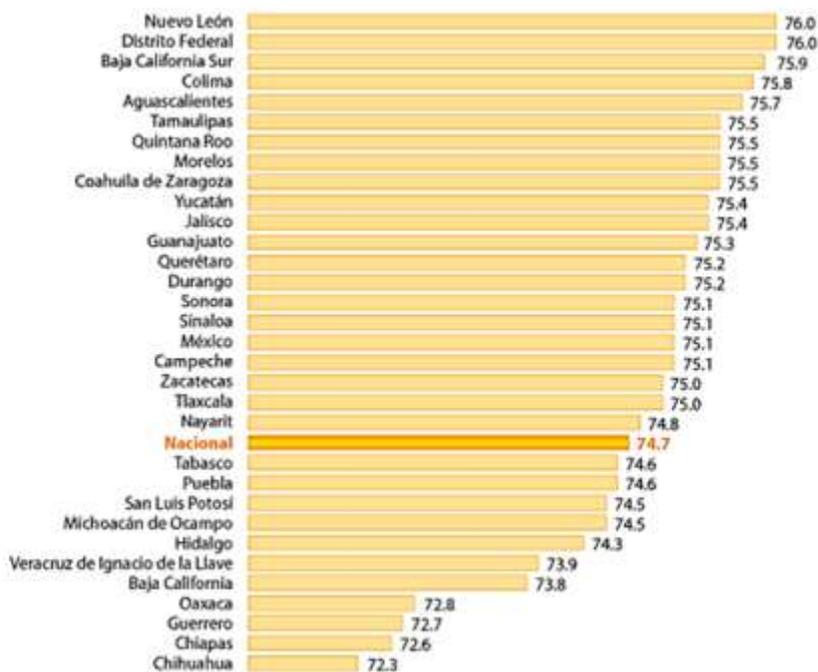
1. A la seguridad humana.
2. A la seguridad pública.
3. A la integridad y seguridad personal
4. A la legalidad y seguridad jurídica.
5. A la Procuración e impartición de justicia.
6. De la niñez.
7. De los internos y detenidos.
8. A la salud.
9. A la educación.
10. Al acceso al agua potable y saneamiento.
11. De los pueblos indígenas.
12. A la seguridad social.
13. Al medio ambiente sano y ecológicamente sustentable.
14. A un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna.
15. De los migrantes.
16. A la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
17. A la igualdad de las personas en situación vulnerable.
18. A la protección de los periodistas y derecho humanistas.

CAPÍTULO I

EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA

Establecer las condiciones mínimas e indispensables para garantizar el desarrollo pleno de las personas en todos los ámbitos es sin duda el quehacer fundamental de cualquier institución creada por el Estado. La satisfacción de las necesidades básicas, el aprovechamiento de oportunidades en condiciones de igualdad y el ejercicio pleno de todos los derechos, así como su protección, es y seguirá siendo la principal obligación de toda autoridad y servidor público.

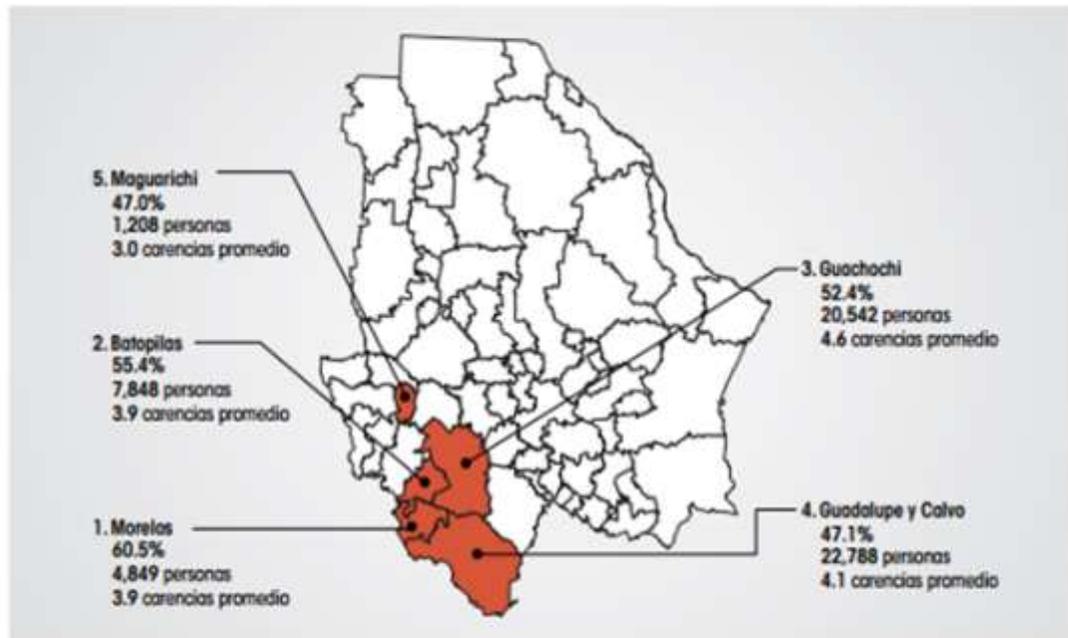
Esperanza de vida por entidad federativa, 2014



FUENTE: INEGI. Esperanza de vida por entidad federativa según sexo, 2007 a 2014. [Consultar](#)

Mapa 5. Municipios con mayor porcentaje de población en pobreza extrema en Chihuahua, 2010

88



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y en el MCS-ENIGH 2010.

Garantizar la seguridad de las personas desde todos los ámbitos implica necesariamente acciones preventivas para eliminar las amenazas físicas, sociales o culturales que atentan en contra de todos los derechos humanos dentro de los que podríamos citar entre otros: a la vida, a la igualdad, al ejercicio de las libertades, a la propiedad, a la educación, a la salud, a la vivienda, a la seguridad jurídica, a la seguridad social, al trabajo, entre otros.

La seguridad humana se refleja en el esfuerzo del poder público, a través de las instituciones para crear las condiciones óptimas que permitan a cada persona ejercer plenamente sus derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progre-

sividad, en especial de aquellos que se encuentren en una situación vulnerable; niñez, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de adicción, personas con VIH Sida, internos, indígenas, migrantes, entre otros.

En base a los estudios realizados por CONEVAL, la esperanza de vida tiene una relación directa con la pobreza extrema¹⁴, así como en las zonas de menor infraestructura social o rezago social.

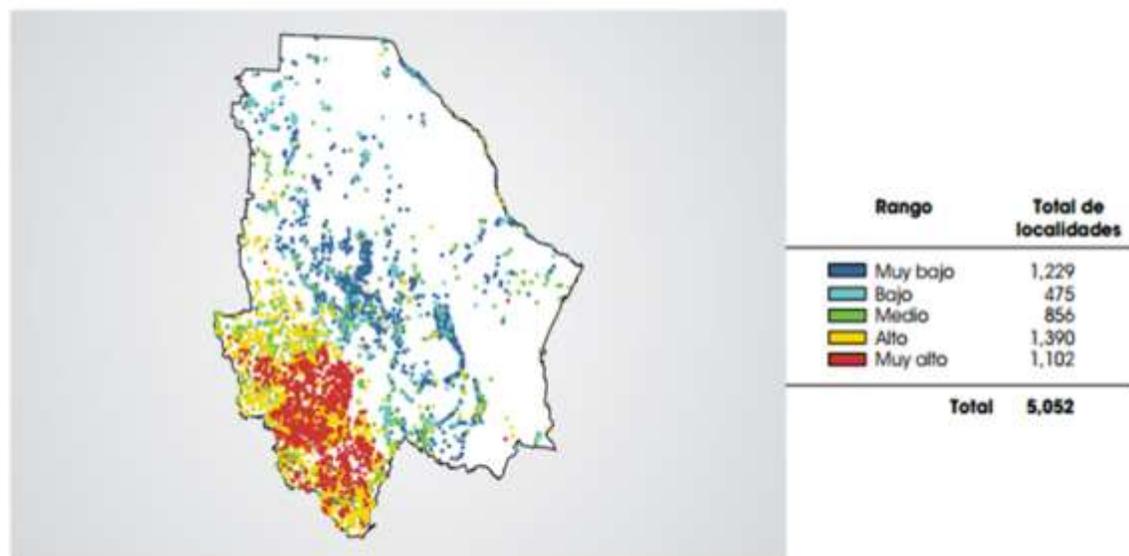
De hecho los 5 municipios con mayor pobreza y rezago son Batopilas, Morelos Guadalupe y Calvo y Maguarichi, lo que contrasta con

los municipios con menor pobreza que son: Delicias, Aquiles Serdán, Chihuahua, Mecoqui e Hidalgo del Parral¹⁵.

¹⁴ <http://www.coneval.gob.mx/coordinacion/entidades/SiteAssets/Paginas/Chihuahua/monyeval/IPE%20CHIHUAHUA.pdf>

¹⁵ http://www.coneval.gob.mx/coordinacion/entidades/PublishingImages/Chihuahua/pob_municipal/08cpobmun10.png

Mapa 11. Grado de rezago social por localidad, Chihuahua, 2010



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010 y en el MCS-ENIGH 2010.

minuyó ligeramente, en menores de edad se incrementó sobre todo en entidades del norte del país.

En el Estado de Chihuahua se publicó la “Ley Estatal de Atención a las Adicciones” el veinticinco de septiembre del año 2012, para formar el Consejo Estatal de las Adicciones

A 2 dos años de su operación reconocemos el esfuerzo de las organizaciones de la sociedad civil en la creación y operación de centros de tratamiento para personas con alguna adicción, las cuales indudablemente requieren del apoyo de más recursos públicos para atender este flagelo que sigue creciendo.

MUERETES TIPO DE ACCIDENTE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013R /	2014 P/
Colisión con vehículo automotor	115	105	303	341	313	221	134	136	99
Colisión con peatón (atropellamiento)	91	63	74	84	104	104	79	89	79
Colisión con animal	0	4	19	16	12	11	2	3	1
Colisión con objeto fijo	19	26	58	58	55	37	28	22	24
Volcadura	69	69	92	112	93	114	83	48	46
Caída de pasajero	3	2	3	7	1	3	4	3	5
Salida del camino	6	7	30	15	34	17	13	3	7
Colisión con ferrocarril	0	0	0	3	0	0	0	6	0
Colisión con motocicleta	4	1	4	0	3	4	3	3	5
Colisión con ciclista	5	9	4	2	2	3	1	2	3
Otros	2	4	16	2	1	1	2	2	0
	314	290	603	640	618	515	349	317	269

1.- En el ámbito de la seguridad humana el derecho a la seguridad personal constituye un factor importante y en ésta, el consumo de algún tipo de droga o alcohol se traduce en una condición para su restricción.

Aunque no existen datos recientes sobre el consumo de alcohol y drogas en el país, los resultados de la Encuesta Nacional Contra las Adicciones 2011, indicaron que mientras el consumo entre los jóvenes dis-

Es necesario que el gobierno del Estado intensifique las acciones de verificación de las instalaciones y personal que opera los centros a fin de salvaguardar los derechos de los internos.

Por ley, este organismo realiza una supervisión a diferentes centros de adicciones lo que se ha traducido en una disminución de quejas que se presentaban por agresiones a la integridad y malos tratos en algunos de ellos.

Con respecto a la adicción al tabaco, en este año se reformó el artículo 23 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua bajo el decreto N°. 820/2014 I P.O. a fin de que los propietarios, encargados o responsables de los espacios 100% libres de humo del tabaco,

letreros o señalamientos que indiquen la prohibición de fumar, debiéndose incluir un número telefónico para facilitar la denuncia por incumplimiento a esta Ley.



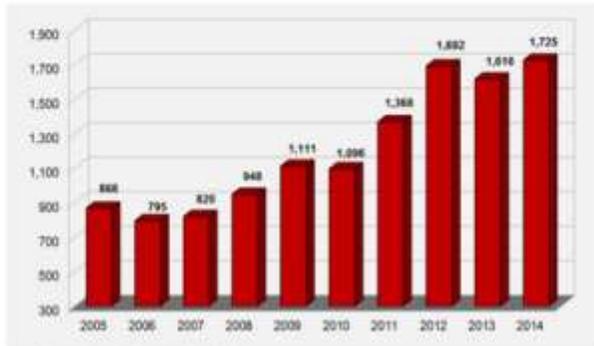
2. El 90% de las defunciones por accidentes de tránsito tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos, donde se halla menos de la mitad de los vehículos matriculados en todo el mundo, por lo cual la Organización de las Naciones Unidas¹⁶, declaró “El DECENIO DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL 2011–2020”, a fin de reducir este desequilibrio y garantizar vehículos, vías de tránsito y movilidad más seguras, usuarios más seguros, respuestas efectivas y oportunas tras los accidentes y favorecer la cooperación internacional en la materia¹⁷.

México, como país se encuentra con niveles de accidentes viales que no corresponden a su desarrollo económico, ya que tiene un índice alto, es decir, 20.7 muertes por cada 100 mil habitantes¹⁸.

Según datos de INEGI, cada año en nuestra entidad más de 500 personas fallecen en accidentes viales, sea dentro de áreas urbanas o conurbadas (320) como en carreteras federales (150). Sin embargo, en términos porcentuales (uno por cada 100 mil habitantes), son los municipios pequeños los que padecen los más altos índices de muerte vial.

Información sobre accidentes y enfermedades de trabajo

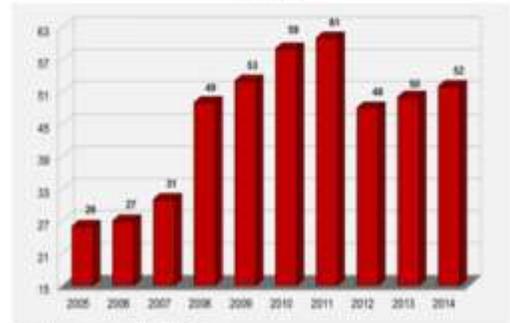
**Evolución de Incapacidades Permanentes
2005 - 2014
Chihuahua**



Fuente: Memorias estadísticas IMSS, 2005 - 2014

Información sobre accidentes y enfermedades de trabajo

**Evolución de Defunciones
2005 - 2014
Chihuahua**

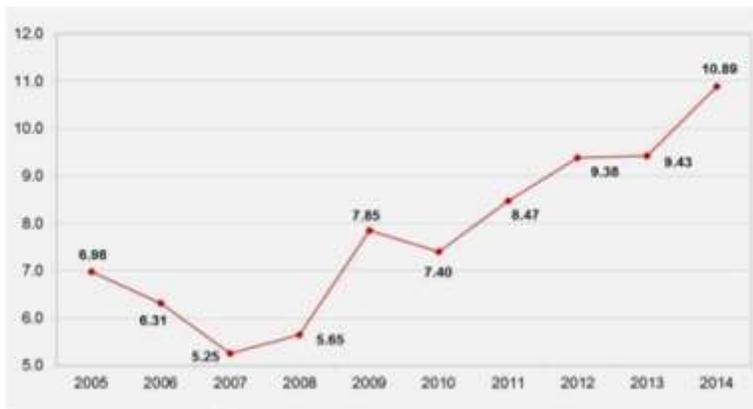


Fuente: Memorias estadísticas IMSS, 2005 - 2014

90

Información sobre accidentes y enfermedades de trabajo

**Tasa de Incapacidades Permanentes
por cada cien casos, 2005 - 2014
Chihuahua**



Fuente: Memorias estadísticas IMSS, 2005 - 2014

Cabe señalar que la entidad ha reducido la muerte vial en la entidad durante 2013 y 2014, según datos del Instituto Nacional¹⁹.

Tal y como muestran las estadísticas publicadas por INEGI, la cantidad de víctimas por accidentes viales disminuyó de 2010 con 313 víctimas a sólo 99 en 2014, en zonas urbanas y rurales, sin incluir las víctimas en carreteras federales.

Tal y como se observa en la gráfica, en 2014 se generaron 269 víctimas por accidente vial, la cifra más baja desde hace 9 años, en la cual señala también que los domingos y sábados son los días de la semana que más muertes registran.

También en cada día, el horario en que más muertes viales se generan es de las 0 a las 3 horas, de las 6 a 9 horas y de las 21 a 24 horas.

De las 269 víctimas por accidente vial, 93 fueron los propios conductores, 85 peatones, 82 pasajeros, 3 ciclistas y 6 otras.

¹⁶ Consulte: http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/plan_spanish.pdf?ua=1

¹⁷ Consulte: http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/es/

¹⁸ Consulte: http://www.who.int/violence_injury_prevention/road_safety_status/data/table_a2_es.pdf?ua=1

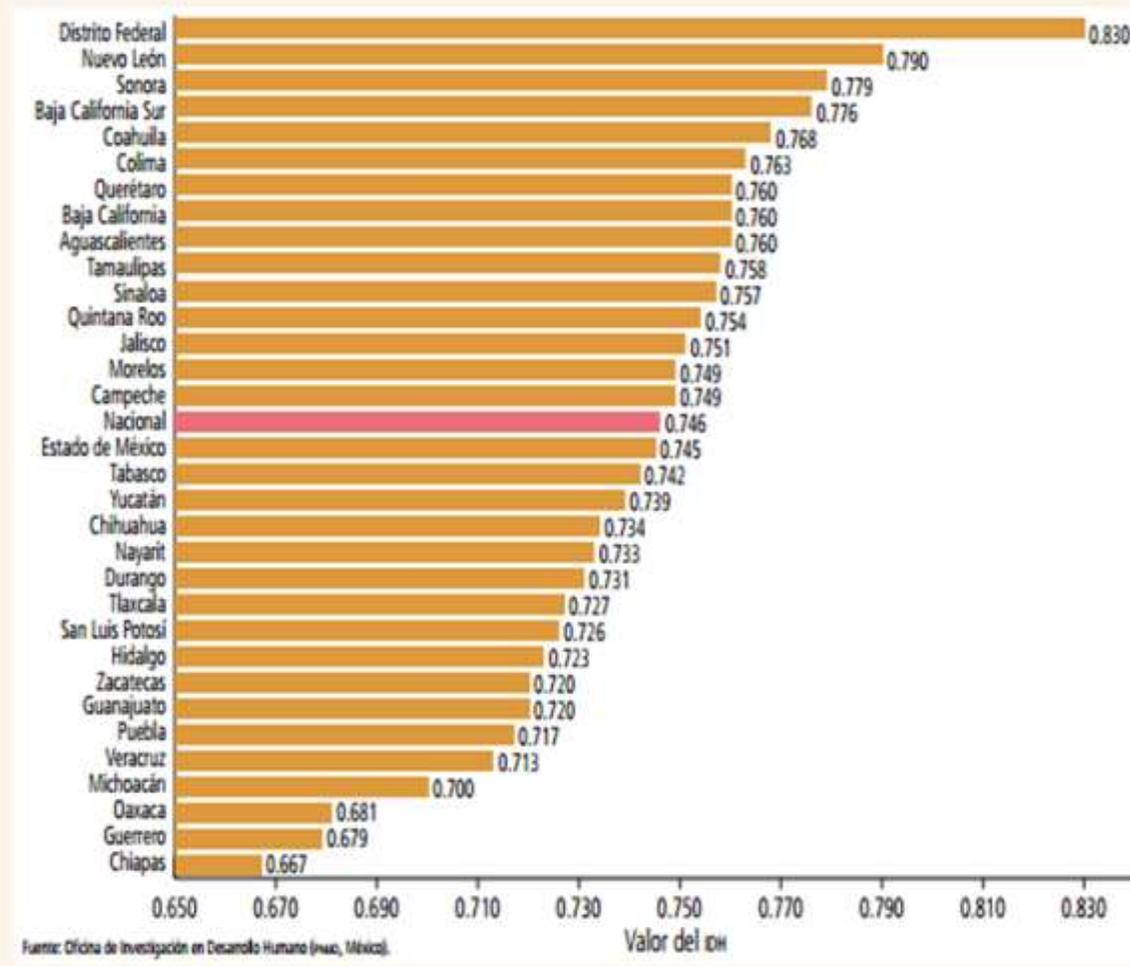
¹⁹ Boletín oficial INEGI Aguascalientes sobre "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO (TERCER DOMINGO DEL MES DE NOVIEMBRE)" 13 nov. 2015



Ninguno de los derechos humanos puede ser efectivo sin la seguridad humana. Toda persona física o moral, y nivel de gobierno están obligados a tomar medidas preventivas para salvaguardar su vida, la de su familia o de su comunidad, a eliminar cualquier

riesgo que amenace los derechos a la salud pública, familiar o personal.

■ Gráfica 1. Índice de Desarrollo Humano (IDH) (2012)



2.- La falta de prevención a la integridad física y mental del trabajador, ya sea por accidentes o enfermedad laboral, vulnera el derecho a la seguridad pública y social que deben garantizar el gobierno, las organizaciones sindicales y los propios patrones.

El Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDEP) difundió el “Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015” en el cual clasifica a Chihuahua en el lugar 19 entre los primeros lugares.

El Distrito Federal, Nuevo León, Sonora, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Querétaro, Baja California, Aguascalientes y Tamaulipas tienen los primeros 10 mejores índices de desarrollo

humano en el país.

Resulta relevante que en el país existan regiones en que las amenazas a la vida son mayores que en otras, como es la muerte infantil, muerte materna, el homicidio, los accidentes viales o laborales, las enfermedades causadas por bacterias como las infecciones respiratorias o intestinales, etc.

Es loable la modificación de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua el mes de octubre de 2014 para sancionar a los infractores a través de cámaras de video, así la decisión del Congreso local para reducir la mortalidad en accidentes viales, al publicar DECRETO No. 571/2014 I P.O., mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 2 y un artículo 99 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con lo cual se autorizó el uso de cámaras de video para detectar infracciones por exceso de velocidad, denominada “foto infracción”²².

En los pocos meses que ha funcionado “la foto infracción” en la capital del Estado, las autoridades y empresas de seguros y personal de la Cruz Roja han sostenido que el índice de accidentes y de lesionados ha disminuido en forma considerable.

Por otra parte resulta conveniente evaluar los límites de velocidad en las vialidades primarias de la ciudad para adecuarlas a la realidad del Chihuahua moderno del siglo XXI.

²² <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4841.pdf>



Este organismo reconoce la trascendencia del acuerdo 091 publicado por el ejecutivo en el periódico oficial del 12 diciembre pasado²³, a fin de crear el Consejo Estatal para la prevención de Accidentes, tal y como lo propuso el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) con el propósito de evaluar las acciones realizadas tendientes a reducir este flagelo en dos terceras partes en un decenio, como parte del compromiso adquirido por El Estado Mexi-

cano ante las Naciones Unidas al firmar El “Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011 – 2020. (Ginebra, Suiza. 2011)²⁴ a raíz de la resolución 64/255²⁵.

El programa amplio de actividades implica la coordinación de las autoridades de planeación urbana para la detección de eventuales peligros tendientes a modificar la estructura de las vialidades; el reforzamiento de las organizaciones para el traslado oportuno y profesional inmediato de las víctimas de accidentes viales²⁶; el reforzamiento de recursos del sector salud para la atención a los heridos; la señalización de las vialidades y calles, la profesionalización del personal de vialidad para la atención de personas.

Por medio del CONAPRA, la entidad recibe recursos federales en programas de difusión contra el uso del celular en conductores; la implementación de operativos a conductores ebrios, etc. Se requiere la implementación de un observatorio interinstitucional para monitorear el avance o retroceso en la disminución de la muerte vial en la entidad, y que permita la coordinación con las autoridades municipales²⁷.

Uno de los retos del Estado Mexicano es garantizar recursos materiales y humanos para prevenir que las violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal de una comunidad, antes que ello ocurra, es decir, desarrollar acciones preventivas más contundentes.

El derecho a la seguridad humana se construye con todas las acciones de la sociedad y de la administración pública para erradicar las prácticas o vicios que ponen en peligro la salud y la propiedad de las personas. La labor conjunta de toda la administración pública y la sociedad civil disminuye los riesgos y eleva la calidad de vida de las personas.

²³ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15853CC_32882/PO099-2015.pdf

²⁴ http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/es/

²⁵ http://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/UN_GA_resolution-54-255-es.pdf

²⁶ http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Perfil_Accidentes_Estado.html

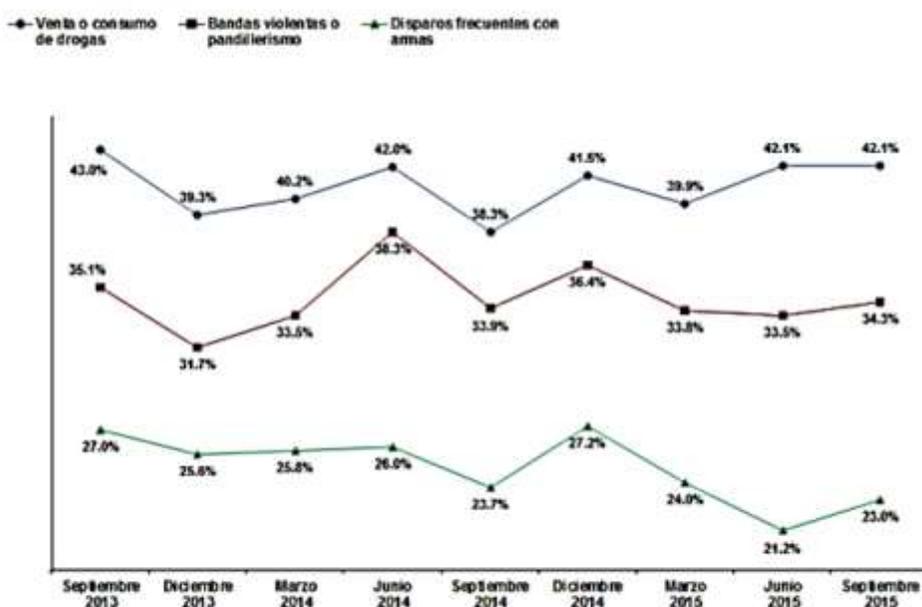
²⁷ http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Observatorio_Nacional_Lesiones.html

El derecho a la seguridad humana es una obligación de todos los niveles de gobierno, que implica garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos en condiciones de igualdad e inclusión excluyendo las amenazas que obstaculizan el desarrollo pleno de las personas, el generar las condiciones para una atmósfera de seguridad humana implica necesariamente la existencia de una sociedad de derechos, razón por la cual se consideró oportuno y necesario el abordar el análisis del conjunto de ellos dentro del presente informe de actividades.

CAPÍTULO II

LA SEGURIDAD PÚBLICA

**ATESTIGUACIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS O ANTISOCIALES (Menor frecuencia)
A SEPTIEMBRE DE 2015**



Nota: Los porcentajes refieren a la población de 18 años y más que reside en capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más que manifiesta que en los últimos tres meses ha escuchado o ha visto en los alrededores de su vivienda las situaciones especificadas. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde".

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Consagrado principalmente en los artículos 18 y 21 constitucionales, la seguridad pública lleva como principio irrestricto el respeto a los derechos humanos, para lo cual, el Estado Mexicano ha construido un sistema integral de justicia que busca la restitución de los derechos violados, la investigación y sanción de los responsables y el tomar medidas para evitar que sean afectados por alguna conducta ilícita, la reparación, y en su caso, la indemnización de los derechos violados de las víctimas.

El derecho a la seguridad pública incide directamente en la protección de las personas, bienes y derechos.

Sin embargo, en Chihuahua, como

otras entidades del país, la violencia ha impactado en la percepción de inseguridad de toda la comunidad.

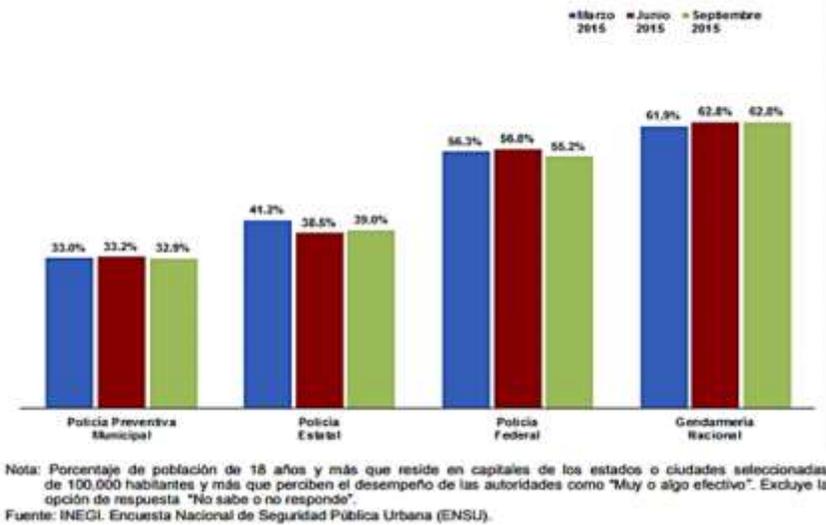
1.- En la pasada Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (ENVIPE), en Chihuahua cerca de una tercera parte de la población (595 mil personas) sostienen que fueron víctimas de conductas anti sociales o delictivas, índice inferior al promedio nacional²⁸.

Según los encuestados en el país personas mayores de 18 años y más reportaron a sus respectivas autoridades más de 37 millones de conductas sociales o ilícitos cometidos cerca de sus viviendas o empleos. En Chihuahua fueron 1 millón 187 mil., destacándose el consumo de alcohol en las calles, el consumo de droga robos o asaltos, pandillerismo, venta de productos pirata riña entre vecinos, venta de droga, etc.

En base a los registros administrativos de los cuerpos policíacos preventivos del municipio de Chihuahua reportan en 3 trimestres (enero a septiembre) de 2015 que un total de 2 mil 273 personas detenidas por consumir droga o inhalantes en vía pública, mientras que fueron 1, 586 personas detenidas por consumir bebidas alcohólicas en vía pública.

²⁸ Consulte: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabgeneral.aspx?c=33724&s=est>

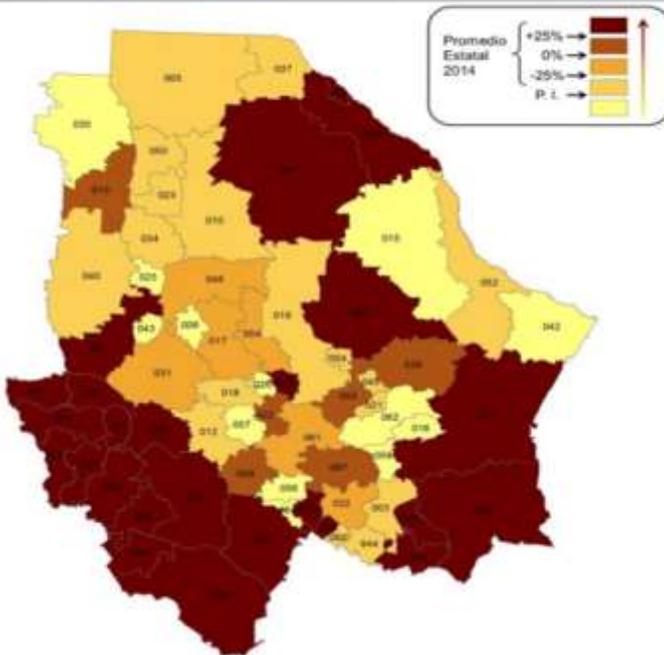
PERCEPCIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS POLICÍAS A SEPTIEMBRE DE 2015



Cifras similares se alcanzaron con respecto al año 2014 en cuatro trimestres: 3 mil 039 personas detenidas por consumir droga o inhalantes en vía pública, mientras que 2 mil 115 fueron remitidos por consumir bebidas alcohólicas en vía pública en el municipio de Chihuahua, lo que revela la alta adicción.

En cambio, en el Municipio de Juárez, los reportes de detención por faltas al Reglamento al Bando de la Policía y Buen Gobierno son diferentes: 824 personas fueron detenidas por intoxicarse con drogas en la vía pública, mientras que por consumir alcohol en lugares públicos, fueron 815 durante los tres primeros trimestres del 2015.

DISTRIBUCIÓN DE EVENTOS DE HOMICIDIOS DOLOSOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA SEPTIEMBRE 2015



De acuerdo con la información del noveno levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el INEGI, el pasado mes de septiembre de 2015 se encontró que 68% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro²⁹.

En este estudio realizado por INEGI y publicado en 2015, son los principales factores de inseguridad en el país, la venta de droga en las calles (42.5 %), las actividades de las pandillas o bandas violentas (34.3%) y disparos de arma de fuego (23%).

Al igual que otros años, las personas consideran en el país que son las autoridades municipales quienes tienen un desempeño menor, en comparación con el gobierno del estado o federal³⁰.

2.- Uno de los hechos más destacados en el año 2015 relativos a la seguridad pública, fue y ha sido durante estos últimos años, algunos hechos de violencia en la región de la Tarahumara, en donde se han registrado homicidios, así como enfrentamientos entre las fuerzas del orden y el crimen organizado.

Tanto las estadísticas oficiales como las que presenta El Observatorio Ciudadano de Chihuahua, la prevalencia de la comisión de homicidios en la zona tarahumara es evidente, según el último reporte del tercer trimestre de 2015³¹.

El 42% de los homicidios dolosos se concentra en los municipios de Juárez (205) y de Chihuahua (113). Sin embargo, los municipios con mayor número de homicidios por cada 100 mil habitantes Cuauhtémoc, Guachochi y Guadalupe y Calvo.

²⁹ Los resultados no presentan cambios significativos respecto a septiembre de 2014. Consulte: BOLETÍN DE PRENSA NÚM. 403/15, http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/ensu/ensu2015_10.pdf

³⁰ *Ibidem*: El levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2015 no incluyó a ciudades del Estado de Chihuahua. Fueron las ciudades (Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Acapulco, Guerrero; Cancún, Quintana Roo; Tampico, Tamaulipas; y Veracruz, Veracruz) y el Distrito Federal.

³¹ <http://observatoriochihuahua.org/noticias/wp-content/uploads/2015/11/REPORTE-SEPTIEMBRE-2015.pdf>

Lo anterior agrava las circunstancias de los grupos en situación más vulnerable: los indígenas y campesinos, a pesar de los esfuerzos por garantizar el ejercicio de derechos como el de educación y salud, debido a la renuncia de servidores públicos por cuestiones de inseguridad.

3.- Otra de las amenazas a la seguridad pública es sin duda la producción de droga en una parte de la entidad, junto con los Estados de Sonora, Durango y Sinaloa, denominado “Triángulo Dorado”.

En la Sierra Tarahumara, la producción de enervantes es un fenómeno sistémico que involucra a una parte de sus habitantes; dentro de un gobierno municipal que en sus posibilidades intenta velar los bienes, la salud y la vida de sus habitantes³² siendo ésta uno de los factores de la migración de familias a los centros urbanos.

Ante esta situación añeja de los productores de droga, la violencia se ha incrementado y en esa proporción las corporaciones municipales se debilitan.

Tasa de suicidios por entidad federativa 2011
(Por 100 mil habitantes)



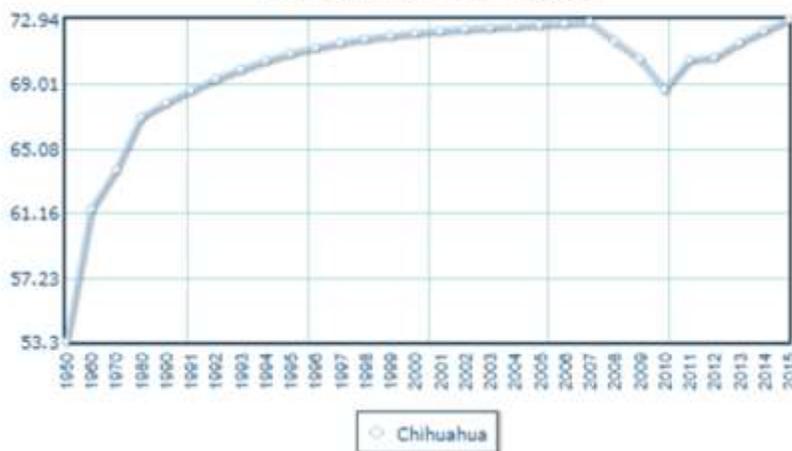
Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2011. Base de datos, CONAPO. Proyecciones de la población de México 2010 a 2050.

Paradójicamente a esta situación compleja en la zona serrana, también tiene la principal incidencia en suicidios, según registros de INEGI hasta 2012³³ y en 2013 en el municipio de Guachochi reportó 12 suicidios, mientras que 9 fueron Bocoyna.

Caber señalar que según los datos de INEGI sobre mortalidad³⁴, la entidad de Chihuahua por primera vez se registró en 2013 la cifra de 315 suicidios, el doble de la media nacional, cuando de 1988 a 2012 la cantidad más alta fue de 290.

Debido a ello, las autoridades de algunos municipios como: Batopilas, Cusihuriachi, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Praxedis G. Guerrero y Uruachi, entre otros, carecían de personal suficiente para garantizar la seguridad en todo su territorio, algunos de ellos por razones de extensión geográfica, otros por su ubicación estratégica presencia de grupos de la delincuencia organizada.

Esperanza de vida al nacer



Los esfuerzos realizados por el Estado y los propios Municipios, tratando de restablecer íntegramente los cuerpos policiacos preventivos en algunos municipios, a consecuencia de hechos violentos en contra de esas corporaciones a partir del 2008.

Bajo esta carencia institucional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó el pasado 06 de octubre la implementación de medidas cautelares al Estado Mexicano en el caso de los defensores de derechos Humanos en la comunidad de Choréachi, Municipio de Guadalupe y Calvo³⁵.

En el 2015, se registraron hechos de violencia de relevancia, como fueron casos en los Municipios de Balleza, Bocoyna, Gran Morelos, Guadalupe y Calvo, Madera, Nuevo Casas Grandes, Rosales, Urique y Guachochi situación que pone en riesgo la integridad personal, no sólo de las personas que ahí radican, sino la

actividad de cualquier servidor público.

³² Consulte: Carlos Mario Alvarado Licón: “Tarahumara una Tierra Herida” 1998, edición Solares;

³³ Consulte: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2014/suicidio0.pdf>

³⁴ http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/mortalidad/MortalidadGeneral.asp?s=est&c=11144&prov=mortgral_mg

³⁵ Consulte: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC60-14-ES.pdf>



Por otra parte, la violencia registrada en la entidad a partir de 2008 a la fecha ha impactado en la esperanza de vida, colocándose en último lugar a nivel nacional³⁶.

4.- Otro de los asuntos torales pendientes ha sido la prevención en seguridad pública.

En febrero de 2013, el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, anunció el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia³⁷ y la Delincuencia y firmó un convenio para destinar recursos especiales a las zonas con mayor índice de homicidio, que fueron Ciudad Juárez y Chihuahua, que luego se incorporarían otros municipios como Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo por casi 133 millones de pesos³⁸.

Y en este año, el 14 de abril, el convenio entre el Estado y la Federación para la prevención social de la violencia y la delincuencia, permitió que se apliquen 159 millones de pesos a municipios con mayor índice de homicidios en la entidad, tal y como se publicó en el diario oficial de la federación³⁹.

A pesar de que en el año 2013 el programa benefició al municipio de Guadalupe y Calvo, para el 2015, la mayor parte de los subsidios (124 millones de pesos) se canalizaron a los municipios urbanos que ya tenían menos violencia, como lo fue Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, los cuales aportaron cerca de 44 millones de pesos⁴⁰, tal y como fue convenido entre la federación publicado por el diario oficial el pasado 27 de abril de 2015 para el fortalecimiento de sus cuerpos policíacos (SUBSEMUN).

El Estado recibió en 2015 más de 280 millones de pesos por parte del Fondo Seguridad Pública (FASP) en apoyo a la acreditación de policías, la implementación nuevo sistema de justicia penal, elevar la seguridad en los penales, así como el combate a la delincuencia⁴¹.

En cambio el resto de los municipios no alcanzaron estos subsidios para el fortalecimiento de sus cuerpos policíacos.

96

Las autoridades locales de las zonas con mayor violencia en la entidad requieren del apoyo solidario de los tres niveles de gobierno, a fin de garantizar la seguridad a las personas, especialmente a quienes se encuentren en situación vulnerable.

5.- Uno de los hechos más trascendentes en 2015 fue el amparo concedido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a una organización civil que los autoriza a la siembra de mariguana para consumo recreativo, que obliga a los legisladores a modificar a la ley general de salud y emitir regulaciones para permitir a estas cuatro personas el derecho a sembrar y cultivar la droga para uso recreativo.

Esta determinación generó reacciones encontradas en la sociedad mexicana, para lo cual se abre la oportunidad para debatir con información sólida las ventajas y desventajas de la despenalización del cultivo de la mariguana con fines recreativos, así como las regulaciones que ello traerían.

Ello permitirá abordar asuntos o problemáticas que no han sido debatidos por la sociedad, como el dimensionar o cuantificar la cantidad de personas adictas a la mariguana; quienes por su adicción son arrastradas a servir al crimen organizado, o incurrir en la delincuencia común.

Por otra parte, permitirá al Estado Mexicano conocer la cantidad de hectáreas y familias dedicadas a este ilícito cultivo, que desgraciadamente constituye es una parte de la subsistencia de campesinos en la Sierra Tarahumara.

6.- Este organismo observa con preocupación que los servidores públicos dedicados a la protección y prevención de sus derechos, gozan de menos credibilidad o confianza entre las personas y la sociedad tal y como revela la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2014 y 2015 (ENVIPE).

En los recientes resultados, los agentes viales son quienes menos gozan de la confianza de la sociedad con un 31.3 %, seguido por

³⁶ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=08>

³⁷ Consulte: <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf>

³⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5288039

³⁹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5340598&fecha=14/04/2014

⁴⁰ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5390165&fecha=27/04/2015

⁴¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377963&fecha=02/01/2015

la policía municipal con un 36 %.

Percepción sobre Seguridad Pública en la Entidad Federativa 2015 (%)

Percepción de la población respecto de la situación actual¹ que guarda la inseguridad pública en su Entidad Federativa.



Nivel de percepción sobre la Confianza que la sociedad manifiesta respecto de autoridades: Mucha o alguna (Marzo – Abril 2015)



Por otra parte, datos recientes publicados por INEGI sobre el problema de la corrupción en México, sostiene que casi el 90 % (89.7%) de la población percibió actos de corrupción en las corporaciones policíacas y el 84.4% en los partidos políticos. La prevalencia de la corrupción alcanzó al 12.1% de la población nacional, de las cuales el 50 por ciento de ellos fueron servidores de seguridad pública.

Tal estudio revela a San Luis Potosí, Estado de México, Distrito Federal y a Chihuahua como las entidades con mayor cantidad de víctimas de actos de corrupción administrativa en trámites, según la encuesta nacional de calidad gubernamental 2013.

En el marco de los festejos por el Día Internacional contra la Corrupción celebrados el 9 de diciembre, sostiene que este fenómeno se convierte en uno de los tres primeros problemas nacionales, la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVIPE 2014) señala que el principal problema es la inseguridad y delincuencia con el 57%, seguido por altos impuestos y bajo poder adquisitivo de la población (47 y 42%) y la corrupción con el 17%.

97

Esta situación es grave en un contexto en que la Seguridad Pública de las personas es vulnerada, especialmente en aquellas zonas con alta comisión de homicidios, las autoridades cuentan con pocos recursos oficiales para su profesionalización, así como la confianza de los gobernados.

7.- El pasado 2º de julio de 2015 INEGI publicó la encuesta Nacional de la dinámica demográfica 2014 (ENADID 2014)⁴³ en la cual en donde la entidad de Chihuahua tiene el mayor porcenta-

je de personas que migran a otra entidad o país por causa de la violencia registrada en 2009. Es decir el 30 % de las 88 mil 399 personas emigradas lo hicieron por razones de inseguridad o violencia. En segundo lugar fue la entidad de Tamaulipas, en donde el 27 % de los 151 mil emigrados lo hicieron por las mismas razones.

Es evidente que INEGI considera a los Estados de la República Mexicana como entidades cerradas. Es decir, no considera la migración de familias que cambiaron de residencia, de un municipio a otro, o de familias que viven en ranchos y cambian su residencia a una cabecera municipal, tal y como ha ocurrido en Municipios de la Sierra Tarahumara, en Guadalupe, Praxedis G. Guerrero, Ahumada y otros.

Entre los esfuerzos legislativos realizados destaca en materia de seguridad pública:

⁴² Documento publicado en 2015 denominado: “Características de las víctimas de corrupción en México. En números. Documentos de análisis y estadísticas. Gobierno. Cuaderno 2”

⁴³ Consulte: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enadid/enadid2014/default.aspx>



1. La publicación en el Periódico Oficial del Estado el 14 de marzo de 2015 el ACUERDO No. 021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de faltas al Reglamento al bando de Policía y Buen Gobierno, así como del de Diversiones y Espectáculos Públicos, ambos del Municipio de Chihuahua.
2. ACUERDO No 047 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el cual se aprueban los Lineamientos que Regulan las Medidas de Seguridad en Eventos de Riesgo o con Afluencia o Concentración Masiva de Personas en el Municipio de Chihuahua, emitido por el ayuntamiento el 18 de marzo de 2015 a raíz de la recomendación de la CNDH 12/2014.
3. El DECRETO N° 900/2015 II P.O., mediante el cual se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua (ANEXO)⁴⁴.
4. La publicación del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez⁴⁵.
5. ACUERDO N° 053 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Mejora de Condiciones Laborales del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal"⁴⁶.
6. ACUERDO N° 054 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se adicionan la fracción XVI Bis del artículo 4 y los artículos 191-Bis y 193-Bis al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua (FOTO MULTAS).
7. CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2015), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua.
8. CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del "Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial" (SPA 2015), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua.
- 98 9. CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2015), que celebran la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el Estado de Chihuahua por 153 millones que incluye acciones preventivas en los municipios de Juárez, Chihuahua, Parral, Cuauhtémoc y Guadalupe y Calvo.
10. DECRETO N°. 586/2014 I P.O. ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 58; y se reforma la fracción VI del artículo 59, ambos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera para incrementar las sanciones en la suspensión de licencia de conducir a choferes del transporte público.

En 2015 la CEDH de Chihuahua recibió 179 quejas relacionadas con omisiones a la protección de las personas, en la que destacan 47 por omisiones en custodiar, proteger y/o dar seguridad a lugares, instalaciones o bienes en general, afectando el derecho de terceros: 24 quejas por omisión de brindar protección o auxilio a las víctimas o agraviados; 19 quejas por omisiones en garantizar una estancia digna y segura a presos o detenidos; 12 más por omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psíquicos; 10 quejas por omitir suministrar medicamentos por parte de las instituciones oficiales, 9 por omitir, suspender o brindar deficientemente el servicio en materia de seguridad pública, misma cantidad por omitir proteger o establecer medidas cautelares para dar protección a las personas; 7 más por omitir brindar atención médica y / servicio de urgencias, teniendo la obligación de hacerlo.

En este 2015, este organismo emitió cuatro recomendaciones que vulneraron presumiblemente la seguridad pública y violaron el derecho a la vida de 4 personas.

La primera, la recomendación 4/2015 se emitió a la Secretaría de salud por negligencia médica; la segunda, la recomendación 13/2015 se emitió a la Presidencia Municipal de Juárez por violación al derecho a la vida en la modalidad de muerte en custodia de

⁴⁴ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15772CC_32535/ANEXO%20068-2015%20D900%20LEY%20PROTECCION%20CIVIL%20ESTADO.pdf

⁴⁵ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15739CC_32376/ANEXO%20035-2015%20REG-VIAL-TRANSITO-JRZ.pdf

⁴⁶ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15747CC_32472/PO055_2015.pdf



un detenido. La recomendación 27 también se emitió a la Presidencia Municipal de Juárez por la probable violación al derecho a la vida de un menor por disparos de arma de fuego; La cuarta fue la 31/2015 por desaparición forzada de una persona por parte de agentes preventivos del Municipio de Cuauhtémoc.

Indiscutiblemente una de las formas más efectivas para restablecer la confianza y seguridad de las personas es fortalecer a los cuerpos de seguridad pública municipal en la aplicación y restricta de sanciones administrativas a quienes infrinjan el Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno o que alteren la paz social y la armonía entre las personas, y en aquellos municipios que por circunstancias especiales no sea posible subsidiariamente reforzarlo con la presencia de la Policía Estatal Única.

La falta de aplicación de las normas mínimas de convivencia y de respeto en la vía pública, genera una situación permanente de anarquía y de impunidad a los infractores, mientras posiblemente algunas de las víctimas contemplan la posibilidad de actuar fuera del marco de la ley.

Los servidores públicos tienen la obligación primaria de salvaguardar la seguridad de las personas y bienes, dentro del marco que les fija la ley. Los esfuerzos de las autoridades en los tres niveles de gobierno para regresar la tranquilidad y la paz.

La Seguridad Pública constituye una prioridad en donde cada miembro de la sociedad y gobierno realizan acciones firmes para erradicar las amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas, es decir, para que prevalezcan condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

Es por ello, que urge la participación de toda la sociedad y de los gobiernos, para que desde sus ámbitos de trabajo, se realicen acciones en pro de garantizar la integridad y seguridad de las personas, la aplicación justa de las leyes, para brindar a las nuevas generaciones una comunidad donde se puedan garantizar todos los derechos de las personas.

Los esfuerzos de la autoridad en los tres niveles de gobierno para regresar la tranquilidad han generado frutos, lo que ha permitido reactivar la economía, aun cuando los daños ocasionados por la delincuencia han dejado secuela en el patrimonio de muchas familias, y en lo público se encuentran en proceso de resarcimiento.

Bajo estas premisas, este organismo pone a la consideración de las autoridades las siguientes propuestas:

- 1) Que los gobiernos municipales y el estatal verifiquen el funcionamiento de los comités de protección civil, de salud, de adicciones, consejos de vialidad, de seguridad laboral así como de todas las instituciones relacionadas en proteger la vida y la integridad de los personas.
- 2) Programar campañas de difusión masiva para prevenir y reducir la muerte vial, accidentes viales, laborales y en casa, así como las campañas de vacunación y prevención de la salud, en especial para reducir la muerte infantil y materna.
- 3) Que la Policía Estatal Única refuerce la seguridad en aquellos municipios, que padecen la comisión de delitos de alto impacto y se les dificulte el garantizar la seguridad pública de las personas en su jurisdicción.
- 4) Impulsar y difundir el “Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011–2020 de la ONU, y verifique que todos los ayuntamientos se adhieran a éste para reducir la muerte vial en un 50% al término del 2020.
- 5) Verificar la pertinencia para que todos los recursos públicos, generados por sanciones no fiscales, (l reglamento de faltas al Reglamento al bando de policía y buen gobierno o vialidad, los impuestos al alcohol y tabaco) para que sean destinados al pago de atención médica profesional y la rehabilitación de cualquier persona, víctima de algún siniestro, accidente, así como a programas de prevención de accidentes.
- 6) Verificar el perfil y formación de los servidores públicos adscritos a la policía preventiva o agentes viales sea dirigida a la protección y servicio de la vida, integridad personal y las propiedades de las personas. Y por tanto, desterrar los operativos cuyo fin sea aplicar sanciones administrativas.
- 7) Destinar una parte del presupuesto a obra pública, detectar y para corregir la infraestructura que ofrece alto riesgo a la vida e integridad de las personas, como son vialidades peligrosas, zona de inundaciones, la falta de señalización, etc.
- 8) Mayor participación de la sociedad y los Ayuntamientos en la designación de los funcionarios más idóneos al cargo de Director de la Seguridad Pública municipal.



- 9) Se dicten medidas administrativas para que los agentes preventivos y viales sean evaluados.
- 10) Destinar recursos para el fortalecimiento de las policías preventivas, especialmente en aquellos municipios donde la violencia es más alta, así como la confiabilidad en su desempeño en el respeto de los derechos humanos, o su probable incorporación a la Policía Estatal Única, tal y como se planteó en el Plan Estatal de Gobierno.
- 11) Establecer entre las atribuciones del Consejo Estatal de Seguridad la obligación de dialogar permanentemente con las autoridades municipales; evaluar los resultados de las acciones preventivas; la atención a las víctimas; la participación ciudadana y otros asuntos vitales para la seguridad pública.
- 12) Establecer dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública reuniones con los alcaldes para medir el avance de la seguridad pública en cada municipio, así como el impacto de las acciones preventivas.
- 13) Implementar acciones preventivas entre los tres niveles de gobierno zonas de alta violencia, buscando la participación ciudadana como la delimitación de zonas de alto riesgo para el turismo nacional, extranjero o local.
- 14) Diseñar acciones entre los tres niveles de gobierno para detectar a las personas o familias que son desplazados, ya sea por la pobreza, por la violencia o inseguridad pública para ofrecerles apoyo, asistencia y alojamiento en las ciudades o cabeceras municipales hasta en tanto puedan regresar a salvo a sus hogares.
- 15) Este organismo exhorta a los presidentes municipales a invertir en mejorar la infraestructura de las cárceles preventivas; a tomar medidas para que sean tratados con dignidad y respeto; para evitar la muerte en custodia de personas detenidas; contratar médicos que garanticen la vida y la salud de los infractores detenidos, así como la adquisición de unidades adaptadas para el cuidado y custodia de personas detenidas.
- 16) Brindar alternativas de atención profesional inmediata a las personas que intentan suicidarse, así como de seguimiento para personas con alteraciones emocionales.

100

CAPÍTULO III:

EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

El derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las personas es uno de los pilares de la Constitución Mexicana en su artículo 14 y 16, así como de los tratados internacionales.

Este derecho protege a las víctimas; limita las actuaciones de la autoridad; castiga el abuso de autoridad y brinda a los acusados el derecho a un debido proceso mediante el cumplimiento estricto de las leyes.

Esta obligación emana también del Artículo Primero Constitucional párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se señala que en caso de una violación a los derechos humanos, la autoridad está obligada a investigar y sancionar a los responsables, reparar el daño causado y tomar medidas preventivas para que no vuelva a suceder.

Este posicionamiento es tan claro, que en la tradición oficial del Estado Mexicano se obliga a los nuevos gobernantes o servidores públicos a rendir un juramento en el que se comprometen públicamente a: “cumplir y hacer cumplir la ley” como la vía más segura para garantizar los derechos de todas las personas.

Sin embargo, en la realidad, el respeto a las leyes y sus instituciones es poco observado en el país, según lo revelan estudios recientes.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) publicó la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (ENVIPE)⁴⁷, en el país el 28 % de la población fue objeto de algún ilícito o conducta anti social.

Entre los delitos más frecuentes fueron Robo total de vehículos, robo total, robo a casa habitación, asalto, robo en calle o transporte público, fraude, extorsión, amenazas verbales y lesiones.

En el Estado de Chihuahua fueron reportados en la Encuesta ENVIPE 544 mil 994 delitos de los cuales sólo 63 mil 053 fueron denunciados a la autoridad, la que 44 mil 154 iniciaron averiguación previa, mientras que 8 mil 877 no inició una carpeta de investigación.

⁴⁷ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabgeneral.aspx?c=33724&s=est>

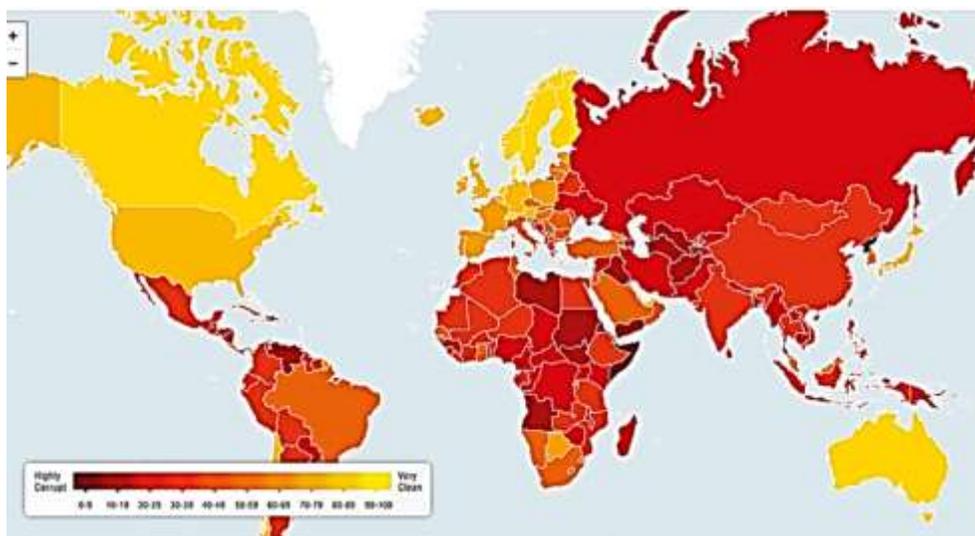


En cambio, la cifra negra de delitos en Chihuahua ascendió a 469 mil 593 delitos, de los cuales más del 60 % de ellos adujeron que las causas de no haber notificado a las autoridades, fue por culpa de éstos.

A nivel nacional, de casi un millón de los delitos denunciados sin averiguación previa, los entrevistados adujeron actitud hostil de la autoridad, otros que carecían de pruebas, se inició un acta de hechos o lo denunciado no se consideró delito.

Los casi 30 millones de personas que fueron víctimas de algún delito y no denunciaron los hechos, adujeron pérdida de tiempo, desconfianza en la autoridad, su delito fue considerado de poca importancia; no tenía pruebas, tenía miedo del agresor, aducía trámites largos y difíciles, criticaron actitud hostil de la autoridad o tuvieron miedo a ser extorsionados, etc.

En suma, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 confirma que la cifra negra de delitos representa una pequeña parte de los delitos denunciados, lo que implica una gran impunidad, principalmente sobre los delitos contra la propiedad.



Por otro lado, al final del año 2014, Transparencia Internacional pública el Índice de Percepción de la Corrupción 2014, donde México tuvo una " calificación de 35 puntos", de 100 posibles, y avanzó del lugar 105 al 103 de un total de 177 países⁴⁸.

Los países de América latina con menor corrupción comparados con México, son: Chile, Uruguay, Bahamas, Puerto Rico, República Dominicana, Costa Rica, Cuba, Brasil, El Salvador, Jamaica, Perú, Trinidad y Tobago, Colombia, Panamá, Suriname y Bolivia.

La corrupción es una enfermedad social que carcome las instituciones dedicadas a garantizar los derechos de las personas y aquellas destinadas a vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, dejando en estado de indefensión a las personas que son víctimas de abuso de autoridad.

Chihuahua	2 452 925		
Policía de Tránsito	2 042 105	1 555 242	76.2
Policía Preventiva Municipal	2 175 549	1 414 103	65.0
Policía Ministerial o Judicial	1 094 442	699 081	63.9
Policía Estatal	1 431 075	894 823	62.5
Policía Federal	1 469 454	911 123	62.0
Procuraduría General de la República (PGR)	609 449	360 947	59.2
Jueces	367 048	212 463	57.9
Ministerio Público (MP) y Procuradurías Estatales	474 575	271 734	57.3
Ejército	2 187 444	702 355	32.1
Marina	667 060	152 140	22.8

La discriminación a las personas, el tráfico de influencias, la negligencia en la prestación de los servicios de educación, salud y seguridad, tienen su soporte en trasgredir la ley para fines particulares, dejando sin derechos a la mayoría.

En la entidad, como en el resto del país, la población de 18 años y más que identifica a las autoridades de seguridad pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de corrupción marzo y abril de 2015, destacan los agentes viales y policías municipales con un

76.2% y 65%, según la evaluación de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015.

Además en el marco del día internacional contra la corrupción el INEGI publica algunos resultados de la Encuesta de Calidad Gubernamental 2013⁴⁹, en el que ubica a Chihuahua en el *cuarto lugar con mayor cantidad de quejas de corrupción en trámites*⁵⁰ mediante la publicación de un documento denominado "Características de las víctimas de corrupción en México"⁵¹.

⁴⁸ <http://www.transparencia.org/cpi2014/results>

⁴⁹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabdirecto.aspx?s=est&c=33663>

⁵⁰ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825078096>

⁵¹ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078096.pdf



Por otro lado, el Instituto Mexicano de la Competitividad IMCO, en noviembre de 2015 coloca al Estado Mexicano en el lugar no. 38 al publicar el “Índice de Competitividad Internacional 2015, mediante la publicación del documento denominado: “La corrupción en México: Transamos y no avanzamos”⁵².



El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana iniciaron una campaña en contra de la corrupción denominada “La Iniciativa Candidato Transparente” que busca reconstruir la confianza ciudadana a través del compromiso y transformación de la clase política en nuestro país⁵³.

Se les pide a los más de 2 mil candidatos a las próximas elecciones hacer pública su declaración patrimonial, su declaración de intereses personales y también su declaración fiscal, denominado (3 de tres), en un portal de internet, donde varios candidatos de diferentes partidos se han adherido⁵⁴.

Ello implica un deber de todas las autoridades de realizar acciones firmes para rescatar la confianza de las personas, a las que por obligación, tienen que servir y proteger.

Esta obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno debería garantizar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos la restitución de sus derechos, la investigación y sanción a los responsables y el tomar medidas para evitar su repetición.

Una de las reformas constitucionales más importantes en México fue la publicada en el diario oficial el 27 de mayo al crear el Sistema Nacional Anticorrupción⁵⁵, así como la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA⁵⁶ publicada el 4 de mayo de ese año.

102

Al momento de promulgar la reforma, el Ejecutivo Federal dijo: “Como Presidente de la República estoy firmemente comprometido con el combate frontal a la corrupción y con el fortalecimiento con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas”.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene cinco puntos fundamentales: Crea un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupará a distintas instancias, como la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia y el Comité de Participación Ciudadana.

Fortalece y amplía las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, además, amplía de 3 a 7 años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la justicia de un alcance transexenal.

En tercer lugar, se crea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que podrá sancionar a servidores públicos y ahora también a particulares.

Cuarto: a partir de esta reforma, el Senado de la República ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública.

Y quinto: la reforma faculta al Congreso de la Unión para expedir, en un plazo máximo de un año, la ley general que establezca las bases de coordinación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

Otros elementos que contempla esta reforma son el que los servidores públicos presenten obligatoriamente su declaración patrimonial y de conflicto de interés. En caso de enriquecimiento ilícito, se procederá a la extinción de dominio.

En la entidad se ha desplegado un esfuerzo legislativo sobre acuerdos y decretos relacionados para garantizar la legalidad y seguridad jurídica. Algunos de estos son:

⁵² http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/2015_ICI_Boletin.pdf
⁵³ http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/pediran-tu-voto-tu-pideles-3de3/
⁵⁴ www.CandidatoTransparente.mx
⁵⁵ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015
⁵⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>



- ◆ ACUERDO N° 056 del C. Gobernador del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobaron los lineamientos en los que se establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua, Chih.
- ◆ DECRETO N° 936/2015 VIII P.E., mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. (folleto anexo)⁵⁷
- ◆ DECRETO No. 1363/2013 XIII P.E., mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Chihuahua.
- ◆ ACUERDO por el cual se emiten los Lineamientos para el Procedimiento de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua.
- ◆ PROGRAMA Anual de Evaluación 2015 para el Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- ◆ Indicadores del Desempeño MIR FASSA, (Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública), correspondientes al Primer Trimestre 2015.
- ◆ DECRETO N° 935/2015 VIII P.E., mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. (1278 ARTÍCULOS y entrará en vigencia en mayo 2016)⁵⁸
- ◆ ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.
- ◆ DECRETO No. 968/2015 XI P.E., mediante el cual se expide la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua. ANEXO. (31 ARTÍCULOS) VIGENTE⁵⁹.
- ◆ Ley de mejora regulatoria: LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (folleto anexo) Forma la comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua a fin de agilizar y facilitar trámites para la instalación de negocios y creación de empleos. (49 artículos, 27 páginas)
- ◆ ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITE Y DA A CONOCER LAS “Disposiciones Específicas para El Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal” publicado el 10 de octubre de 2015⁶⁰

En este sentido se reconoce el trabajo que realiza el ICHITAIP en la preparación, en la difusión de la ley general y de la ley local aprobada así como de las implicaciones que tendrá para todas las instituciones gubernamentales, los encargados de fideicomisos o entes privados o sociales que utilizan recursos públicos, quienes carecían de la obligación legal de informar sobre estos recursos, tampoco eran regulados por el instituto, acrecentando la desconfianza de las personas y la opacidad en el manejo del erario.

Violaciones a la legalidad y seguridad jurídica	Queja	N°
Contra la Procuración de Justicia	265	423
Contra la Administración de Justicia	59	71
Contra la Administración Pública.	358	397
Contra la legalidad	100	128
TOTAL	782	1019

En la CEDH se incrementó de 2014 a 2015 un 17% las quejas relacionadas a la violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, al pasar de 649 a 882 quejas.

Los principales motivos de violación se refieren a actos u omisiones en contra de la Administración Pública, seguida de actos u omisiones en contra del derecho a la procuración de justicia, en tercer la violación al derecho a la legalidad y contra la administración de justicia.

Cabe señalar que las violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica representan el 35 % de todas las quejas que este organismo recibe al año (2 mil 914). Es decir, que es el derecho más reclamado por las víctimas de acción u omisión de los servidores públicos.

También en este año, de las 32 recomendaciones que emitimos a las autoridades municipales y estatales 17 de ellas violaron el derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

⁵⁷ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15772CC_32535/ANEXO%2067-2015%20936%20%20SE%20EXPIDE%20LEY%20ELECTORAL%20ESTADO%20DE%20CHIHUAHUA.pdf

⁵⁸ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15772CC_32535/ANEXO%20069-2015%20D935%20LEY%20TRANSPARENCIA%20Y%20%20ACCESO%20INFORMACION%20%20PUBLICA%20EDO-final.pdf

⁵⁹ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15843CC_32823/ANEXO%20088-2015%20DECRETO%20968%20LEY%20ENTREGA%20RECEPCION.pdf

⁶⁰ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15806CC_32727/ANEXO%20081-2015%20DISPOSICIONES%20ASM%20%20OCT%202015.pdf



Entre éstas 4 fueron las siguientes: 01/2015 emitida a la Presidencia Municipal de Guerrero por inejecución de laudo que violaron un derecho de seguridad social; 06/2015, emitida a la Fiscalía General del Estado por acciones que causaron una detención ilegal, la 10/2015 a la Junta Central de Agua y Saneamiento en la modalidad de negativa de reparación de daños; la 24/2015 emitida al Congreso del Estado al negarse a modificar el derecho interno para evitar la discriminación por edad y a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para indemnizar a un maestro inhabilitado por tener una edad superior a los 45 años de edad.

A la Fiscalía General del Estado se le emitieron las siguientes 8 recomendaciones: 2, 6, 11, 14, 19, 22, 23 y 26/2015, por allanamiento de morada y detención ilegal.

Además se emitieron 5 recomendaciones a la Fiscalía General del Estado por violar los derechos de las víctimas del delito, por negligencias o irregularidades en la integración de la carpeta de investigación (08, 15, 28 y 31/2015 y contra la presunción de inocencia, la recomendación 25/2015.

Las violaciones a la seguridad jurídica dejan en estado de indefensión a las víctimas; anulan las responsabilidades que tienen las instituciones para las personas; permiten la caprichosa aplicación de la ley que afectan todos los derechos de las personas en pro de intereses ilegítimos.

Ya sea por acción u omisión de cualquier autoridad, se rompe el derecho a la legalidad, por el cual, es posible acceder a otros derechos como la salud, la seguridad social, la educación, al desarrollo etc.

Las violaciones al derecho a legalidad y seguridad jurídica es la negación o tergiversación sistemática del uso de la ley para que las personas puedan ejercer libremente sus derechos.

Este derecho es la única vía para crecer como sociedad democrática, incluyente y respetuosa de los derechos humanos; es una de las mejores herencias que una administración lega a sus sucesores. Es un bien intangible que genera confianza entre gobernados y gobernantes.

104

Tal y como se abordó en el segundo y tercer capítulo, algunos sectores sociales se muestran indiferentes a las acciones u omisiones de la autoridad. Y son pocos los ciudadanos quienes participan como tales en las decisiones gubernamentales.

En este sentido, a lo largo de dos décadas, se han configurado legalmente dentro de las dependencias municipales y estatales, organismos de participación ciudadana, pero que poco impacto han tenido en la definición e implementación de las políticas gubernamentales.

Indudablemente el camino a recorrer para alcanzar un nivel óptimo de legalidad, es largo y tortuoso. El gran esfuerzo para la recuperación del Estado de Derecho se debe librar dentro del mismo gobierno, con sistemas de operación transparentes, eficaces, y sobre todo, al servicio de los nobles fines de una institución.

Al interior de cada dependencia oficial, es necesario que cada uno de los servidores públicos adquiera el compromiso de fortalecer las instituciones para erradicar prácticas perniciosas. En cada dependencia oficial, los funcionarios deben garantizar a las personas físicas o morales su derecho a recurrir a las instancias legales para reclamar sus derechos presuntamente violados dentro de un debido proceso.

Además de las reformas constitucionales o legales para disminuir la corrupción, es necesaria también una campaña permanente con la sociedad, basada en la atención y la reparación a las víctimas de los abusos de la autoridad, así como a la investigación y la sanción a los responsables.

Más que incrementar las penas, lo que alienta a la corrupción y el delito, es la certeza del infractor en que no será sancionado.

Uno de los grandes retos del gobierno federal es implementar la Reforma Educativa que inició con la evaluación de todos los maestros, a fin de diseñar un proyecto para elevar la calidad de la educación a la niñez.

Tal medida es indispensable también ampliarla a todo el personal, ya que el servidor público tiene la obligación de ser evaluado, capacitado y de cumplir con la responsabilidad que se le brindó.



A fin de estar preparados en la promulgación y homologación de la Ley General contra la Corrupción, así como en la vigencia de la Ley General de Transparencia, es necesario iniciar con anticipación un debate serio, entre todos los grupos sociales de la comunidad sobre las implicaciones que tienen para los servidores públicos.

Verificar por parte de la Secretaría de la Contraloría para que todas las instituciones y poderes del Estado cuenten con los instrumentos legales y mecanismos sencillos para que las personas para que puedan ejercer sus derechos desde el ámbito administrativo.

Revisar la operación y resultados de decenas de Consejos de Participación Ciudadana y su impacto en las políticas públicas, así como la real participación de las personas ajenas a gobierno en la solución de importantes problemas sociales ya sea dentro de los municipios como en el gobierno del Estado, así como verificar la pertinencia de la creación de la ley de participación ciudadana.

Revisar y o modificar el Código Municipal del Estado, Ley Orgánica de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para que los funcionarios tengan atribuciones legales para garantizar que toda denuncia o queja se investigue y sancione a los responsables; que se indemnice a las víctimas; se tomen medidas preventivas y se eleven las sanciones administrativas a los funcionarios públicos inculpan con la transparencia en su administración.

Que se vea la posibilidad emitir la ley para profesionalizar la carrera burocrática en el Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos, a fin de elevar la calidad de servicios, sobre todo en organismos de vigilancia y control de las dependencias.

Que todo servidor público, independientemente del nivel de gobierno, sea evaluado anualmente por un órgano de supervisión a fin de garantizar su permanencia y con ello, sea objeto de formación continua en el servicio público por parte de un Centro especializado como el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE).

Establecer el servicio civil de carrera para garantizar las condiciones de equidad en el ingreso al servicio público y que todo funcionario sea evaluado anualmente para certificar su desempeño en beneficio de las personas.

Incorporar dentro de la operación de las dependencias públicas, el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como procesos de mejora continua, denominado: “Disposiciones Específicas para El Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal”, así como difundir los avances o retrocesos a las personas.

Se programe, tal y como fue aprobado por el Congreso del Estado, la aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que se aprueben partidas exclusivas para la reparación de personas afectadas por actuaciones administrativas irregulares en el servicio público tanto estatal como municipal, así como la actualización de la Ley de Responsabilidad de los servidores públicos para dotarla de mayor eficacia en la prevención y sanción de aquellas actuaciones que transgreden la ley en el servicio público.

Que las autoridades del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como del Instituto Estatal Electoral ponderen la iniciativa de IMCO denominada “Candidatos transparentes” a fin de alentar la adhesión de los funcionarios públicos, partidos políticos y sus candidatos para hacer públicas sus declaraciones patrimoniales, de intereses y su declaración ante la Secretaría de Hacienda, a fin de prevenir la corrupción en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO IV

EL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

El derecho a la integridad y seguridad personal es uno de los pilares de nuestra Carta Magna en sus artículos 16 párrafo primero; 19 párrafo séptimo y 22 párrafo primero, así como de los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano como el Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La violencia y los tratos indignos e inhumanos son proscritos por la Constitución y Tratados Internacionales. No existe excusa ni pretexto para justificar los malos tratos, la tortura, menos aún la desaparición forzada de personas o la ejecución extrajudicial.

No obstante lo anterior, las quejas por las violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal son numerosas y no tienden a disminuir.



Vs. Derecho a la integridad	Cantidad
Lesiones	186
Uso excesivo de la fuerza pública	142
Intimidación o amenazas	159
Tortura	165
Ejercer coacción para que alguien realice o deje de realizar una conducta determinada	19
Incomunicación	31
Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psíquicos	12
Trato cruel o inhumano	30
TOTAL	746

Se registraron 746 quejas cifra ligeramente superior al año pasado.

Para las personas, la agresión de que son objeto por parte de servidores públicos de los tres niveles de gobierno es inaceptable, porque además de la humillación y dolor, genera secuelas futuras a las víctimas.

De las 20 quejas sobre acciones u omisiones de los servidores públicos que han puesto en riesgo la vida de las personas también son graves, como son 10 quejas realizadas por familiares de las víctimas de muerte en custodia en cárceles municipales o internos en Centros de Reinserción Social.

El pasado 27 de noviembre de 2014, El Presidente de la República propuso una iniciativa de reforma que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de Tortura y Desaparición Forzada; a fortalecer los protocolos y procedimientos, para que en casos de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, tienda a que las investigaciones sean oportunas, exhaustivas e imparciales⁶¹.

En Chihuahua El Congreso del Estado expidió en 2012 la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Chihuahua en el que se considera a este delito imprescriptible y establece sanciones penales a toda persona que no denuncie ante la autoridad este ilícito.

Otras violaciones	Cantidad
Desaparición forzada	6
Muerte en custodia	10
Privar de la vida a una persona o al producto de la concepción.	3
Ejecución sumaria o extra judicial	1
TOTAL	20

106

Sin embargo, a tres años de distancia, la tortura siguió presentándose en la entidad, por lo cual el Congreso del Estado emitió el 24 de junio de este año pasado el decreto No. 492/2014 II P.O. que modifica algunos artículos del anterior decreto a fin de obligar a las autoridades municipales y estatales a promover la difusión de los derechos de las personas; eleva la penalidad de la tortura; considera la incomunicación de los detenidos como tortura; facilitar la presencia de un médico legista para dar fe de las lesiones de los detenidos; garantiza la reparación del daño al torturado; invalida toda declaración obtenida bajo tortura y a que toda persona sentenciada por este delito no goce de libertad condicional.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó el pasado 9 de diciembre de 2014 el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos”.

Observamos con satisfacción que la Defensoría Pública Federal, así como la Estatal han puesto en conocimiento de este organismo, los casos en los que se presume la existencia de tortura o tratos indignos a los procesados, así como de los jueces en aquellos casos del fuero común para dar cumplimiento a la ley contra la tortura.

En este año resalta:

- ◆ CIRCULAR por la que se instruye al personal de la Fiscalía General para que fortalezcan a las acciones institucionales encaminadas a prevenir la tortura
- ◆ CIRCULAR mediante el cual se instruye al personal de la Fiscalía General del Estado, para que en ejercicio de sus competencias y en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de la población LGBTTTI; los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, deberán realizar las acciones que resulten necesarias para que las personas pertenecientes a la población LGBTTTI no enfrenten complejidades derivadas de su orientación sexual.
- ◆ ACUERDO FGE/01/2015 del Fiscal General del Estado, mediante el cual se establecen las Políticas Institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público en la Investigación del Delito de Tortura. Publicado el 14 de octubre pasado en el periódico oficial del estado.

No obstante lo anterior, en el Estado, las quejas de tortura, los tratos indignos e inhumanos o lesiones no disminuyen, así como la emisión de recomendaciones al poder ejecutivo para investigar y sancionar a los responsables, reparar el daño causado a las víctimas, así como prevenir que vuelva a suceder.

También en este año, de las 32 recomendaciones que emitimos a las autoridades municipales y estatales 16 de ellas fueron por acciones u omisiones de probables violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal con 22 modalidades entre los que destacan 11 torturas, 4 lesiones, uso excesivo de la fuerza, amenazas, incomunicación tratos indignos e inhumanos y cuatro de

⁶¹ <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/mensaje-a-la-nacion-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-enrique-pena-nieto-por-un-mexico-en-paz-con-justicia-y-desarrollo/>



ellas en contra de la vida: en la modalidad de muerte en custodia, negligencia médica, desaparición forzada y privación ilegal de la vida.

Se emitieron 4 recomendaciones a la Presidencia Municipal de Juárez, de las cuales la **2/2015**, se refiere a probable violación a los derechos de las personas a la libertad, a la intimidad y a la integridad y seguridad personal en la modalidad de detención ilegal, allanamiento de morada, tortura, amenazas e incomunicación; la **16/2015**, se refiere a probables violaciones a los derechos a la integridad y seguridad personal, en la modalidad de uso excesivo de la fuerza y lesiones.

La recomendación **20/2015** se emitió por lesiones y tratos indignos e inhumanos a las menores internas en el antiguo Centro de rehabilitación municipal y la recomendación **21/2015** por lesiones causadas a un detenido por parte de la policía municipal de Juárez.

Cabe destacar que también encuadra en la recomendación a la Presidencia Municipal de Juárez, el dictamen **27/2015** relacionado con la agresión a un menor de edad que falleció a raíz de las heridas causadas por proyectiles de arma de fuego disparados por un oficial de la policía municipal, así como la recomendación 31/2015

La recomendación **09/2015** se emitió a la Presidencia Municipal de Chihuahua por violación al derecho a la integridad y seguridad personal en la modalidad de lesiones, así como en contra del derecho a la libertad, en la modalidad de detención ilegal e incomunicación y la recomendación **18/2015** emitido a la Presidencia Municipal de Delicias por lesiones y uso excesivo de la fuerza.

A la fiscalía general del Estado se emitieron 11 recomendaciones ya que se encontraron evidencias de probables violaciones a la integridad y seguridad personal. Éstas son: 03,06, 07, 11, 17, 22, 23, 29, 30 31 del año 2015 bajo la modalidad de tortura, lesiones, amenazas, incomunicación, etc.

Los tratos indignos e inhumanos denigran a toda la sociedad. No es posible repetir, desde el servicio público, el círculo de la violencia hacia las personas, especialmente en contra de quienes ya se encuentran en un estado de indefensión como son las personas detenidas.

Una sociedad que minimiza la tortura; que se niega a escuchar o atender a las víctimas; que mantiene en el servicio público a los violentos y les dota de impunidad, bajo el falaz argumento de que la fuerza - y no la ley- regresarán la tranquilidad y la justicia a la comunidad, está condenada a jamás salir de la violencia.

Otra de las excrecencias de la tortura es que también corrompe el debido proceso penal, violando el derecho de las víctimas del delito a la justicia y a la reparación.

La sociedad y los grupos organizados han luchado por más de dos décadas en contra de estos delitos cobardes y denigrantes. Los tratos indignos e inhumanos (lesiones, amenazas, incomunicación, uso excesivo o ilegal de la fuerza), siguen siendo la principal causa de queja en este organismo.

Ante ello, consideramos oportuno pronunciarnos para que sociedad y los distintos niveles de gobierno impulsemos acciones más contundentes a erradicar los tratos indignos e inhumanos en cada uno de los servidores públicos pertenecientes en las corporaciones preventivas y estatales, exhortando a:

1. Por tratarse de un delito de lesa humanidad, debe difundirse el inicio de los procesos penales y las sentencias dictadas a los funcionarios públicos a fin de erradicar la impunidad.
2. A los defensores públicos estatales a canalizar por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional los casos en los se sospeche que su defendido es o fue víctima de tortura o trato indigno o inhumano y a capacitarse en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.
3. A la comunidad médica para que notifique al ministerio público y a este organismo los casos en que el paciente probablemente haya sido víctima de lesiones o tortura por parte de servidores públicos;
4. A todo empleado de cualquier nivel de gobierno para que cumpla su obligación de notificar a este organismo y a sus superiores, de aquellos casos en los que se presuma que la persona fue víctima de tratos indignos o degradantes por parte de servidores públicos.
5. Que los casos en que el detenido se queje de que servidores públicos hayan violado los derechos de los detenidos o imputados, (trato indigno e inhumano, lesiones o tortura) sean investigados por Asuntos Internos de cada corporación, organismos que deben rendir cuentas de las indagatorias a las autoridades jurisdiccionales (jueces de garantía) y no jurisdiccionales (Comisión Estatal de los Derechos Humanos).
6. Promover en este año, una campaña contra la tortura y la muerte en custodia en todo el Estado, con la participación activa de la Fiscalía General del Estado y los propios directores de seguridad pública, así como el festejar "El día internacional en apoyo de las víctimas de la tortura" el próximo 26 de junio.



7. Que la Fiscalía General del Estado gire instrucciones para eliminar todo centro de detención e interrogatorio no autorizado para ello; o que no cumpla los requisitos legales:
 - A. Que ofrezca al detenido un espacio digno;
 - B. Que se garantice que sus propiedades sean debidamente registradas y custodiadas.
 - C. Que el nombre del detenido sea informado a todos los centros de detención preventiva, para facilitar que los familiares o abogados pueden localizarlo.
 - D. Que el detenido pueda comunicarse con su abogado o seres queridos y recibir visitas.
 - E. Que su salud sea verificada antes de ser ingresado y en caso de haber sido lesionado o padecer enfermedades que pongan en peligro su salud o vida, sea remitido a un hospital;
 - F. Que sea interrogado en presencia de su abogado o familiares y del encargado de la cárcel preventiva, como responsable de la vida e integridad y seguridad personal del detenido o imputado, que puede ser vulnerada por otros detenidos o de sus propias visitas.
 - G. Cuando el detenido o imputado es trasladado a otro centro, se levantará una acta para establecer la condición de salud de la persona; sus propiedades personales a fin de que la fiscalía general del Estado o las comandancias municipales queden fuera de cualquier responsabilidad.

No seremos capaces como sociedad de alcanzar derechos fundamentales como la educación, salud, seguridad pública, procuración de justicia, agua potable, medio ambiente sustentable, entre otros, cuando todavía padecemos violaciones graves a los derechos de primera generación como es la tortura, lesiones, amenazas, o peor aún, violaciones al derecho a la vida.

EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN.

Una de las demandas más sensibles de los mexicanos, es sin duda, el derecho de las víctimas de un delito o por omisión o abuso de servidores públicos, pieza clave para medir la operatividad o no del Estado Mexicano en garantizar los derechos humanos, consagrados en los Tratados Internacionales, en la Constitución Mexicana y local.

De hecho, la reforma constitucional en materia de derechos humanos en 2011, revela las obligaciones del Estado Mexicano con la comunidad internacional respecto a la víctima en el párrafo tercero del artículo 1º Constitucional:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Además la Carta Magna señala en el Artículo 20, Inciso C, sobre los derechos de la víctima o del ofendido y en su fracción IV señala:

“IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.”

También este derecho está amparado por el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros más.

De hecho, esta obligación se ha convertido en una deuda con una gran parte de la población que anualmente representan en Chihuahua más de medio millón de víctimas de algún delito al año, según revela el Instituto Nacional de Geografía e Historia (INEGI) a partir de la encuesta denominada ENVIPE 2015.



Cabe señalar que el estado de Chihuahua fue uno de las primeras entidades en tener el primer ordenamiento aprobada por el Congreso local publicado por el Periódico Oficial del Estado el pasado 21 de octubre de 2006, denominado: “LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” así como también de un fondo de atención a víctimas.

En el Quinto Informe anual del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua se informó que la Fiscalía de Atención a Víctimas del Delito atendió de octubre 2014 - septiembre 2015 Apoyos y Servicios Otorgados Personas Atendidas en intervenciones de Trabajo Social a 7,584 personas; sesiones de Psicoterapia 23,104 víctimas y asesoría jurídica a Jurídico 5,626.

Sin embargo no todas las víctimas fueron apoyadas por el fondo, se orientaron fundamentalmente a niños y niñas hijos de víctimas de la lucha contra el crimen, es decir, a menores cuyos padres fueron asesinados.

Sin embargo, El Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen (FANVI) brindó Apoyos psicológicos 2,234 niños y niñas; dotó de Uniformes escolares y deportivos a 2,496, elaboró 148 constancias de condonación escolar, brindó 71 Apoyos de guardería y estancia infantil, y repartió 35 mil 700 despensas alimenticias⁶².

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/035/2015, relativa a la adquisición de calzado escolar y deportivo, solicitado por el Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen”. 7 mil pares de calzado escolar y 7 mil pares de calzado deportivo (1,200 mil pesos)

Cifras similares presentó el Gobierno del Estado en su Cuarto Informe, denominado “anexos estadísticos⁶³.”

Aunque en el informe anual informa sobre el total de recursos ejercidos por el Fondo, este gran instrumento contribuyó a paliar los terribles efectos de la violencia que se generó a partir de 2008 hasta 2011, en los niños y niñas víctimas de delitos de alto impacto, aunque la mayor parte de la población sea víctima de delitos de bajo impacto como son delitos en contra de la propiedad.

Por otra parte, si comparamos la “cifra negra” de delitos en el país y en la entidad, evidenciada por ENVIPE 2015, y las acciones realizadas, comprendemos la importancia de reorientar mayores recursos a cumplir con el compromiso de atender a las víctimas, protegerlas y ofrecerles su derecho a la justicia.

Este rezago en la atención, registró a las víctimas de otros delitos (que no son homicidios) continuará, ya que en la entidad sólo se le reconoce el carácter de víctima a menores de edad, cuyos padres hayan sido privados de la vida, según la ley actual denominada Ley de Atención y protección a víctimas u ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua⁶⁴, publicada el pasado 21 de octubre de 2006.

Cabe señalar que el Congreso de la Unión aprobó La Ley General de Víctimas⁶⁵ el 9 de enero de 2013, en la cual reconoce la obligación del Estado Mexicano en proteger a toda persona que haya sido agredido, no sólo por un delito, sino por la violación a sus derechos humanos. Establece los derechos de las víctimas a conocer la verdad histórica, a la atención, a ser asesorados, a intervenir en el proceso, a ser escuchados, etc.

El plazo que el Congreso de la Unión establece para que los congresos locales homologuen sus marcos legales fue de 6 meses, (180 días naturales) en el artículo séptimo transitorio, pero en Chihuahua se logró hasta el 29 de junio de 2015, al emitirse “Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua”⁶⁶, es decir, dos años de haber fenecido el plazo.

Sin embargo, este nuevo ordenamiento no entra en vigor en forma inmediata. Se estableció en el artículo primero transitorio que tendrá vigencia hasta el próximo año, es decir, el 29 de junio de 2016.

En el sistema de derecho internacional y Constitucional, cualquier acción u omisión de la autoridad que viole los derechos humanos de las personas, tiene repercusiones legales, que se denominan reparaciones.

⁶² Confer: V informe anual del Gobierno del Estado anexos estadísticos: http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Transparencia/FRACCION_XVII/sgg/CE_2CC_88051.pdf

⁶³ Confer página 203: http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Transparencia/FRACCION_XVII/sgg/CE_2CC_69862.pdf

⁶⁴ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/38.pdf>

⁶⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

⁶⁶ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/4277.pdf>



Es, en resumen, la consecuencia legal que tiene que asumir cualquier servidor público por haber causado daños a las personas o a la propia institución, que implica, no solo la restitución inmediata de los derechos violados de la víctima; su indemnización, sino también investigar para sancionar al responsable y tomar medidas para que tales actos no vuelvan a repetirse.

A pesar de que la Constitución establece el deber de reparar los daños causados, éstos sólo podían ser garantizados mediante litigio judicial, ya que algunas de las instituciones carecen de mecanismos ágiles y sencillos, así como de recursos materiales y humanos, para restituir los derechos negados a las personas.

Un hecho sin precedentes en el Estado de Chihuahua fue la publicación de “LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”⁶⁷ publicada el pasado 5 de enero de 2013, cuyo artículo primero reconoce el derecho a la reparación integral a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos causados por omisiones o acciones de los servidores públicos y obliga a todas las dependencias municipales y estatales de contar con mecanismos ágiles para resolver en forma administrativa las quejas relacionadas con la violación a los derechos humanos de las víctimas.

Y es precisamente que de la obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos, surge necesariamente la obligación del Estado de Chihuahua y los Municipios de contar con previsiones presupuestarias para cumplir este mandato legal, inscrito en el capítulo segundo de la mencionada ley, denominado: “DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR Y LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS”, cuyo artículo 7 mandata:

Artículo 7. La suma total de los recursos comprendidos en los respectivos presupuestos aprobados de los entes públicos estatales, no podrá exceder del equivalente al 0.3 al millar del monto total del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de los Municipios, cada ayuntamiento determinará el cálculo correspondiente de los recursos a los que se refiere este artículo.

110 Y en el artículo 8, transfiere esta obligación de programar recursos para resarcir los daños causados por el Estado y los municipios al Ejecutivo a través del Secretario de Hacienda; en el artículo 9 al Congreso para evaluar si es necesario destinar más recursos o no.

El artículo 10 de la ley mencionada, califica que las indemnizaciones no otorgadas a las víctimas se clasificarán dentro de la deuda pública del Estado.

“Artículo 10. Las indemnizaciones fijadas por las autoridades administrativas, el Poder Legislativo o la autoridad jurisdiccional que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en los siguientes ejercicios fiscales, según el orden de registro a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en los términos de la presente y del Código Fiscal.

1.- En una extensa revisión de la ley de egresos de los municipios, así como dependencias, descentralizados o de organismos autónomos del poder legislativo, ejecutivo y judicial del Gobierno del Estado, este organismo no encontró evidencia de que, tanto en 2013, 2014 y en 2015 se hubieran programado recursos públicos en cada nivel de gobierno para reparar daños causados a las personas, a excepción de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Chihuahua, con una cantidad 586 mil pesos para indemnizar a las personas que fueron dañadas en sus propiedades⁶⁸ en el ejercicio fiscal de 2015.

Esta cantidad al parecer es muy pequeña comparada con el tamaño de la corporación, la cual laboran más de mil personas que tienen incidencia directa con la integridad y seguridad de las personas y se utilizan más de una centena de vehículos y armas de fuego.

Posiblemente las autoridades estatales y municipales suelen programar los recursos públicos, bajo la premisa de que no se cometen errores, omisiones o agresiones a las personas, y por tanto, resultan ociosas tales previsiones.

⁶⁷ <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/930.pdf>

⁶⁸ www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/757.pdf

⁶⁸ <http://>



Por otro lado, se observa una similar actitud de los legisladores con la Ley de Víctimas del Estado, con respecto a la promulgación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua que debió operar en forma inmediata en 2013, pero en ninguno de las decenas de decretos emitidos en ese año, en 2014 o en 2015, se autorizaron modificaciones a la Ley de Egresos de los municipios, del gobierno del Estado para fijar los montos de reparación o indemnización a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

No sólo ello, tampoco existe evidencia de que se hayan creado mecanismos fáciles para ventilar las quejas relacionadas con los daños materiales y emocionales causados por acción u omisión de los servidores públicos dentro de cada uno de los tres poderes del Estado, organismos descentralizados o gobiernos municipales.

Tal omisión causa extrañeza, ya que el Honorable Congreso del Estado ha modificado en decenas de ocasiones las leyes de egresos de los municipios y del Estado a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago de deuda a diferentes instituciones crediticias.

Por tal motivo, respetuosamente este organismo recomienda:

1. Para que en la presentación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno y de los municipios se fije una partida como mínimo de .3 al millar del presupuesto de cada dependencia para el pago de reparaciones a las personas.
2. En caso de que ya hayan sido aprobados sin contemplar este rubro, el Congreso del Estado modifique los presupuestos municipales y estatal es 2016.
3. Dicten medidas provisionales para atender a las víctimas de abusos de autoridad o víctimas del delito a partir de enero a julio de 2016, hasta que entre en operación La Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.
4. Verifique que este organismo dependiente de la Fiscalía General del Estado, cuente con presupuesto y personal adecuado para cumplir con los fines para los que fue creado.
5. **A los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua** para que: Dicten las medidas correspondientes para crear los mecanismos administrativos tendientes a resolver las quejas generadas por presuntas omisiones o acciones de los servidores públicos, independientemente de que éstas se hayan perpetrado en esta o en otras administraciones.
6. **Al Honorable Congreso del Estado** para que dentro de sus previsiones, doten al Ejecutivo Estatal de personal y presupuesto suficiente para que en el Estado de Chihuahua se garanticen los derechos de las víctimas, ya sean del delito o por violaciones a los derechos humanos.
7. En caso de que los montos asignados a los Ayuntamientos o al Gobierno del Estado no alcancen a cubrir las reparaciones que por derecho les corresponde a las víctimas, éstas queden como deuda pública, tal y como lo dispone la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.

111

CAPÍTULO VI

EL DERECHO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Una de las demandas más sensibles de los mexicanos, es sin duda, la Procuración e Impartición de justicia. Este derecho está tutelado por el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros más.

Toda persona que ha sido víctima, tiene derechos consagrados por la Constitución y los Tratados Internacionales a que se le proteja; a tener acceso de una justicia rápida y expedita y a que se le repare el daño causado.

1.- Sin embargo, tal y como lo observamos en el capítulo anterior, la cifra de delitos cometidos en el país, según datos de la Encuesta nacional de Victimización 2015, es de uno por cada tres hogares (33.9%). Es decir, más de 33 millones de ilícitos⁶⁹. En estos datos del 2014, revelan que en el Estado de Chihuahua la cantidad de delitos ascendió a 595 mil 928.

Datos oficiales de la fiscalía General del Estado en 2014 revela que se presentaron 77 mil 893 denuncias penales, de las cuales el ministerio público inició una averiguación previa a 55 mil 727 de ellas.

⁶⁹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabgeneral.aspx?c=33724&s=est>



Si comparamos estos resultados con la “cifra negra” de INEGI solo en uno de 10 delitos, se inició carpeta de investigación, en los que sobresalen los delitos de extorsión, robo o asalto en calle o transporte público y lesiones con mayor índice de impunidad.

Ello dejó a las víctimas daños cuantificables por más de 3 mil 624 millones 174 mil 198 pesos, divididos en recuperación de daños materiales, daños a la salud y en gastos en tomar medidas de protección entre otros.

Si bien, aunque el ministerio público haya iniciado decenas de miles de carpetas de investigación, sólo miles de éstas se convierte en procesos que llegan ante el juez para vincular a proceso a los probables responsables y sentenciarlos. Lamentablemente en la medida que en la sociedad se incrementan los delitos de alto impacto, en esa medida se incrementa la impunidad⁷⁰.

En 2008 de los 4 mil 191 personas vinculados a proceso, 312 fueron por el delito de homicidio; en 2010 la cifra se elevó a 4 mil 332 de los cuales 286 fueron vinculados a homicidios; en 2011, 4 mil 797 vinculados a proceso por algún delito, y de éstos 343 por homicidio y en 2012, un total de 4 mil 797 de los cuales 424 por homicidio.

Según INEGI, en 2008 fueron 3 mil 088 sentenciados, de los cuales 298 fueron por homicidio; en 2009 fueron 2 mil 350 personas sentenciadas, de los cuales 271 fueron homicidas; en 2010, los sentenciados fueron 2 mil 130 de los cuales 190 fueron homicidas; en 2011 mil 499 sentenciados de los cuales 232 fueron homicidas y en 2012 la cifra apenas llegó a 1 mil 010 con 184 homicidas sentenciados.

Con datos oficiales del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación Federal⁷¹ y los informes anuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, e INEGI se elaboró la siguiente gráfica de 2007 a la fecha, así como del informe anual 2014 del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Informe anual 2013 revelan que el déficit de esclarecimiento de homicidios dolosos (o impunidad) en la actual administración tiene un similar comportamiento como la anterior, es decir mayor al 10 % en relación con los homicidios dolosos, tal y como lo advirtió el año pasado en este informe anual.

112

Año	Víctimas por homicidio doloso INEGI	Expedientes de Homicidios homicidio doloso y culposo	SUICIDIOS (INEGI)	Sentencia homicidio doloso Y culposo (INEG)	% de efectividad en carpetas	% de efectividad en VÍCTIMA
1997	662	677 y 1041	81	372	46.67 %	46.67 %
1988	643	584 (614)	213	314	49.1%	49.1%
1999	567	425 (479)	208	397	86.82%	86.82%
2000	604	437(454)	229	319	64.09%	64.09%
2001	648	480 (505)	226	339	62.3 %	62.3 %
2002	652	528 (454)	211	356	61.36 %	61.36 %
2003	537	471 (434)	221	320	62.42 %	62.42 %
2004	476	444 (458)	223	331	67.8 %	67.8 %
2005	569	550 (454)	255	348	57.63 %	57.63 %
2006	648	593 (430)	258	358	53.79 %	53.79 %
2007	518	617 (284)	221	285	41.49 %	41.49 %
2008	2,601	2,030 (561)	228	252	10.83 %	10.83 %
2009	3,671	3,156(475)	245	271 (243)	8.01 %	8.01 %
2010	6,407	3,903 (465)	234	189 (167)	4.47 %	4.47 %
2011	4,500	3,085 (470)	291	232 (211)	6.9 %	6.9 %
2012	2,772	1,997 (482)	264	182 (166)	8.01 %	8.01 %
2013	2,133	1,443 (381)	315	155	10.57 %	10.57 %
2014	1,755	1,086 (336)		194	17.86 %	17.86 %
2015	Sin datos	753 (243) (hasta 30 de sep)	Sin datos	Sin datos	Sin datos	SIN DATOS

El pasado mes de noviembre La Fiscalía General aceptó su responsabilidad de esclarecer más de 9 mil homicidios impunes ocurridos entre los años de 2007 al 2010.

Según datos de INEGI del 2008 a 2014 se perpetraron más de 23 mil homicidios en cuyo lapso, el poder judicial condenó a 1, 281 personas por ese delito.

La tendencia de impunidad en relación con los homicidios dolosos y las sentencias, se mantiene a menos del 10 %, tal y como se observa en el cuadro.

2.- Por otro lado, este organismo ha señalado en varias ocasiones la necesidad para que el personal de la Fiscalía General del Estado distribuya de manera equitativa de los recursos humanos y materiales para garantizar la procuración de justicia a todos los habitantes de las distintas regiones de la entidad.

En los registros administrativos de INEGI, los datos no son alentadores. Una gran parte de los recursos materiales y sobre todo de personal especializado para investigar los delitos se concentran en la capital del estado⁷².

Hasta el primero de enero del 2014, la cantidad de agentes del ministerio público disminuyó de 712 a 682. Y éstos el 83 % se ubican en las cuatro ciudades más importantes de la entidad. Del total de agentes del ministerio público, el 39.5 % se ubican en la capital del Estado, en ciudad Juárez, el 26.5% mientras que en Municipios con alta cantidad de homicidios es menor a 5 agentes, es decir 73%.

⁷⁰ Consulte información interactiva sobre procesos penales en el siguiente portal: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=10

⁷¹ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

⁷² Consulte Anuario Estadístico del Estado de Chihuahua 2015 <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825076191>



3.- También este organismo emitió la recomendación 21/2013, 26/2013 y 32/2015 a la Fiscalía General del Estado debe realizar un mayor esfuerzo para transparentar datos estadísticos de capital importancia para la transformación de la entidad y del Estado de Derecho, como lo son el difundir en su portal, la identidad de las más de mil personas que permanecen desaparecidas, a fin de promover la participación de las personas en su localización, petición que ha sido persistente en el Informe anual de este organismo en 2013, 2014 y el presente

La Fiscalía es el ente responsable de informar en su portal las cifras actualizadas sobre la actividad delictiva en el estado.

En cambio, otros organismos manejan información más actualizada que el organismo que las genera, como es FISCOSEC, mediante el Observatorio Ciudadano de Chihuahua⁷³, así como los datos oficiales del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación Federal⁷⁴.

Por otro lado, es importante, tal y como lo señala el Observatorio Nacional Ciudadano⁷⁵, que las entidades difundan información relacionado con la cantidad de víctimas de éstos, no sólo por la cantidad de “expedientes” originados, ya que en cada carpeta contiene uno o varios delitos. Por ello es inexacto informar a la población de “homicidios por cada 100 mil habitantes”, cuando propiamente se debe precisar “expedientes por homicidio por cada 100 mil habitantes”.

4.- La violación al derecho a la Procuración de justicia es también una de las principales quejas de las víctimas del delito, que por omisión o acción del ministerio público, son re victimizadas por malos servidores públicos, así como las personas imputadas.

Dentro de las instituciones no existen parámetros o indicadores para medir con precisión el avance o retroceso en la Procuración e Impartición de justicia, es decir, cuantificar la efectividad entre denuncia penal y sentencia.

Entre las recientes acciones legislativas para fortalecer el Estado de Derecho en la entidad, se destacan en 2015 las siguientes:

- A. Acuerdo del C. Fiscal General del Estado, por el que se procede a la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos.
- B. Reglamento de la ley de justicia especial para adolescentes infractores del Estado de Chihuahua en materia de centros de reinserción social para adolescentes infractores
- C. DECRETO No. 720/2014 I P.O., mediante el cual, se adiciona al Título Décimo Segundo, un nuevo Capítulo v denominado “Cobranza Ilegítima” y un artículo 206 bis, al Código Penal del Estado de Chihuahua.
- D. Decreto No. 1201/2013 X P.E por el que se crea el Fondo Estatal de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- E. La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- F. La creación del Centro Estatal de Mediación,
- G. Las reformas a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua.
- H. El convenio interinstitucional de colaboración en Materia de Tratamiento de Adicciones del Estado de Chihuahua, firmado el pasado mes de noviembre de 2014 en Ciudad Juárez entre el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado y las Presidencias Municipales de Chihuahua y Juárez con el inicio formal de actividades de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones (TTA) en el Estado⁷⁶.

En este año la Fiscalía emitió:

- A. Los PROTOCOLOS de Actuación en Delitos Competencia de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. (FOLLETO ANEXO)⁷⁷.
- B. El PROTOCOLO General para el Uso de la Fuerza, para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua (FOLLETO ANEXO)⁷⁸.

⁷³ <http://observatoriochihuahua.org/noticias/?cat=8>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825065409>

⁷⁴ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/index.php>

⁷⁵ <http://onc.org.mx/>

⁷⁶ Consulte: <http://www.stj.gob.mx/tribunal-tratamiento-adicciones.php>

⁷⁷ http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15747CC_32472/ANEXO%20056-2015%20PROTOCOLO%20ATENCION%20MUJERES.pdf

⁷⁸ http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15747CC_32472/ANEXO%20058%20PROTOCOLO%20GENERAL%20USO%20FUERZA.pdf



C. ACUERDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA mediante el cual se suprimen los Juzgados Menores y en su lugar se crean Juzgados de Primera Instancia Mixtos Civil y Familiar en los Municipios de los Distritos Meoqui, Madera y Aldama; se crean un Juzgado de Primera Instancia Mixto Civil y Familiar que se deberá ubicar en la Cabecera Distrital en cada uno de los Distritos Judiciales Abraham González, Benito Juárez, Camargo, Galeana, Hidalgo y Ojinaga; se crean cinco Juzgados de Primera Instancia Civiles y cinco Familiares en los Distritos Judiciales de Bravos y Morelos, los cuales serán denominados ordinalmente de manera progresiva.

Uno de los hechos más trascendentales del 2015 fue la ampliación de Juzgados que vendrán a despresurizar la gran cantidad de conflictos jurisdiccionales civiles, especialmente en ramo familiar en todo el Estado, así como la gran cantidad de reformas y leyes emitidas por el Congreso del Estado durante 2015.

Además de cambiar de nombre de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a Tribunal Superior de Justicia, a raíz de cambio constitucional publicado el pasado 16 de mayo, los legisladores emitieron:

- ⇒ La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua el 30 de mayo⁷⁹;
- ⇒ El 4 de marzo de 2015, entra en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua bajo el decreto No. 852/2015 VII P.E.;
- ⇒ El DECRETO No. 853/2015 VII P. para crear la Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, cuyo propósito es la realización de programas y acciones que faciliten la correcta y eficiente aplicación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Chihuahua y su vinculación social, promoviendo la coordinación interinstitucional de las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Poderes del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia coadyuven con este objetivo.
- ⇒ El decreto N.º. 934/2015 para reformar el Artículo Primero Transitorio de los Decretos No. 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., por los cuales se expiden el Código de Procedimientos Civiles del Estado y el Código de Procedimientos Familiares del Estado, respectivamente, señalar la fecha inicio de la vigencia en los distritos Morelos (el veintiocho de septiembre de dos mil quince) en el distrito Bravo (a partir del 14 de diciembre pasado) y para el resto de los distritos el 25 de enero de 2016 para luego ser modificada el 21 de octubre a la luz de La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación así como por los lineamientos derivados de los compromisos normativos internacionales, asumiendo las recomendaciones prácticas que facilitarán la comunicación libre de sexismo⁸⁰ y el DECRETO No. 1019/2015 I P.O⁸¹.
- ⇒ El pasado 14 de noviembre se publicó el ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por el cual se crea la Unidad de Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- ⇒ El 6 de mayo de 2015 se modifica la constitución local a fin de que El Tribunal Estatal Electoral cuente con cinco Magistrados.

114

A partir del primero de enero al 17 de diciembre, este organismo recibió 99 quejas relacionadas con 119 violaciones a los derechos de las personas señalados como imputados. Una tercera parte de estas quejas fueron atribuidas a servidores públicos municipales por imputar indebidamente hechos mientras que el resto fueron por funcionarios estatales.

De los 119 motivos de violación, 73 fueron por imputar indebidamente hechos; 14 de ellos fue por negar información a la familia sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico o psicológico así como de su situación jurídica; 10 el ser obligado a declarar o a firmar alguna constancia.

Derecho a la Procuración de Justicia	Quejas
Acciones u omisiones que trasgreden los derechos de las personas señaladas como probables responsables del delito o imputados	99
Acciones u omisiones que trasgreden los derechos de las víctimas o del ofendido	102
Otras acciones u omisiones del Ministerio Público.	110
TOTAL	311

Sobre las 102 quejas presentadas fueron 138 motivos de violación sobre acciones u omisiones que trasgreden los derechos de las víctimas o del ofendido, entre los que destacan: 35 negar omitir brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento; 35 por retardar el trámite de la carpeta de investigación; 24 por omisión e brindar protección o auxilio a las víctimas, 16 en negativa de recepción de queja; 16 por omitir tomar medidas para garantizar la reparación del daño a las víctimas, entre otras.

También se presentaron 110 quejas de acciones u omisiones del Ministerio Público con 166 motivos de violación, en las que destacan: Por dilación para resolver conforme a derecho una carpeta de investigación 47; 32 por abstenerse de practicar diligencias para acreditar elementos del delito y la probable responsabilidad del inculpado; 36 por retrasar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia; 21 por integrar la carpeta de investigación de manera irregular y deficiente; 16 por practicar de manera negligente las diligencias; 11 Desistirse indebidamente de la acción penal.



Además las 58 quejas relacionadas en contra de la administración e impartición de justicia con 71 motivos de violación.

Se registraron 21 motivos de violación por dilación del proceso administrativo, 16 de ellas fueron por irregularidades en la tramitación del procedimiento administrativo y el resto por inejecución de resolución, sentencia o laudo.

Además se presentaron 43 quejas relacionadas con el incumplimiento del debido proceso legal, que generó 52 motivos de violación, entre los que destacan: La omisión de respetar el derecho a la igualdad ante la ley, 15 quejas; 18 por incumplir con los plazos fijados en la ley; 11 en la incorrecta aplicación de las leyes y 4 por no respetar el derecho a la presunción de inocencia y 4 más por omitir el principio de la exacta aplicación de la ley.

Derecho a la Impartición de Justicia	No.
Dilación al proceso administrativo	21
Incumplir con el debido proceso legal	52
TOTAL	73

En este 2015, la CEDH emitió 5 recomendaciones que violan el derecho a la procuración de justicia: Por negligencias o irregularidades en la integración de la carpeta de investigación fueron las recomendaciones 08, 15, 28 y 31/2015 y contra la presunción de inocencia, la recomendación 25/2015.

La conducta ilícita genera una lesión jurídica, además de lesiones colaterales, que es preciso reparar con justicia, oportunidad y suficiencia. Donde hay violación sin sanción, o daño sin reparación, el derecho entra en crisis, no sólo como instrumento para resolver el conflicto en lo particular, sino como instrumento para resolver el conflicto, es decir para asegurar la paz con justicia.

“Cuestionada su eficacia, asalta la tentación de utilizar vías extra judiciales para obtener lo que no proveen las jurídicas. Importa pues, la positividad de la norma (vigor real) se asocie a la vigencia formal”⁸².

“Castigar al responsable de un delito y proteger al inocente, es un mandato constitucional que no se debe posponer”⁸³.

Es por ello, la cultura de la legalidad para garantizar los derechos humanos de las personas, es urgente y es una de las razones por las cuales, cada vez más personas se quejan ante este organismo. Y uno de ellos es que el Estado Mexicano cumpla con la obligación de reparar los daños causados a las víctimas, no en base a cualquier “arreglo entre las partes”, sino por medio del derecho y la justicia.

Si aquilatamos la magnitud de los datos, éstos colocan al Estado Mexicano a realizar la impostergable tarea de prevenir los delitos desde el hogar y la formación educativa y a una profunda transformación del Estado mexicano para afianzar el Estado de Derecho y garantizar el derecho de las víctimas.

Los retos que enfrentan la Procuración de Justicia y el Poder Judicial del Estado para la Impartición de Justicia son de gran trascendencia y no pueden ser minimizados, ya que no sólo se viola el derecho a la justicia, sino de los beneficios de ésta como son el acceso y disfrute de otros derechos como a la educación, a la salud, a una vida más digna.

Por ello, este organismo respetuosamente emite las siguientes propuestas.

1. Desplegar un programa extraordinario con mayores recursos humanos y materiales en las zonas más conflictivas, a efecto de procurar e impartir justicia a las personas en sus respectivos distritos judiciales.
2. Liberar información oficial sobre las personas varones reportadas como desaparecidas en el Estado de Chihuahua, a fin de facilitar la participación de la sociedad en la ubicación de éstos para bien de las víctimas y de sus familiares, tal y como ocurre con las personas femeninas o menores de edad, tal y como se planteó en la recomendaciones no. 21/2013, 26/2013 y 32/2015.
3. Actualizar la información estadística en portales digitales, en base a las víctimas.
4. Implementar procesos de mejora continua en el servicio público a fin de que se inicie una revisión de los procedimientos legales que permiten elevar los índices de efectividad en la Procuración e Impartición de justicia en el Estado de Chihuahua sin violar los derechos humanos de los imputados.
5. Difundir el avance o retroceso de las evaluaciones de resultados trimestrales, apoyados en la Reforma a la Ley general de Transparencia, con el propósito de que las personas observen el desempeño de las dependencias en la defensa de las víctimas del delito.
6. Considerar a las víctimas de delitos como víctimas de violaciones a los derechos humanos cuando el Ministerio Público no hayan sido capaz de garantizar una investigación profesional para encontrar evidencia y la identidad del agresor, cuando no hayan recibido atención, asesoría en sus derechos; reparación de daños y el ser tomado en cuenta en el proceso penal. Por lo cual, debe ser inscrita en el registro de víctimas y sujeto a una indemnización.

⁸² Obra: “Reparaciones en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos” Dr. Sergio García Ramírez, Pag.129 , la cual forma parte de la Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁸³ Comentarios del Primer Mandatario en su mensaje a la nación el pasado jueves 27 de noviembre con respecto a fortalecer la procuración e impartición de justicia.



CAPÍTULO VII

LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Por su trascendencia para el desarrollo de todas las personas y del propio Estado Mexicano, los derechos de la niñez se encuentran tutelados por el Artículo 4 Constitucional, párrafos 6º, 7º y 8º, así como los artículos 24.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; art. 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; los artículos 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 de la Convención sobre Derechos del Niño y los artículos 2, 7 y 8 de la Declaración Universal de los derechos del Niño, entre otros instrumentos.

El pasado 4 de diciembre, el Diario Oficial de la Federación publicó el decreto 04/12/2014 por el que se expide La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil⁸⁴.

El Estado Mexicano reconoce los derechos de los menores y adolescentes como personas, no sólo como sujetos a protección, sino también como individuos con derecho a la información, a opinar, a la libre expresión y a desarrollarse como tales, es decir como titulares de derechos.

Con la nueva Ley General, el Estado de Chihuahua armoniza sus leyes a los Tratados Internacionales y obliga a los gobiernos estatales a homologar las leyes, y con ellos a los municipios a adoptar políticas y acciones en pro de la adolescencia, los niños y niñas, especialmente de aquellos que se encuentran en situación vulnerable.

Entre los esfuerzos legislativos en este año destaca la publicación de la “LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” la cual entró en vigor 1 de enero de 2015⁸⁵.

El pasado 29 de agosto, el sistema DIF estatal publicó una circular por la que se instruye al personal para que se fortalezcan las acciones institucionales encaminadas a implementar mecanismos de protección a menores migrantes no acompañados.

También se inscribe el decreto N.º. 723/2014 I P.O. emitido el pasado 24 de enero para instituir en forma permanente, el Programa “Generación de Excelencia”, en apoyo a los niños sobresalientes, así como la institución del premio anual “Generación de Excelencia”.

116

El 7 de febrero de 2015 se emite el decreto N.º. 805/2014 I P.O. a fin de vigilar que en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad o se condicione la inscripción, asistencia, aplicación de exámenes al pago de la cuota escolar.

También fue importante el decreto del 8 de agosto pasado, (DECRETO N.º 920/2015 II P.O.) en el cual se exhorta a La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a proporcionar a todos los alumnos educación en materia de derechos Humanos; y en coordinación con CEDH, a certificar a los maestros en esta materia, en especial en la difusión de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Otros de los rasgos importantes en 2015 fue el ACUERDO N.º 063 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emite el Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua; se reforma y actualiza el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

No menos importante fue el decreto 865/2015 II P.O. mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 92 del Código Administrativo del Estado a efecto de conceder un permiso de paternidad por 5 días laborales con goce de sueldo con motivo del nacimiento de un hijo o hija, o en caso de adopción

De los meses de septiembre a noviembre pasado, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) llevaron a cabo la Encuesta Nacional de niños, niñas y mujeres en el país (ENIM 2015), cuyos resultados serán dados a conocer este año.

Cabe recordar que entre el 6 y el 14 de octubre de 2014, la Relatora sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisionada Rosa María Ortiz, realizó una visita a México cuyo principal objetivo fue el monitoreo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México, a nivel federal y en cinco entidades federativas, con particular énfasis en el seguimiento a los Sistemas de Promoción de derechos de las niñas y los niños, así como la afectación de sus derechos producto de la violencia y en el contexto de la migración⁸⁶.

La Relatora también puso especial énfasis en los sistemas de cuidado alternativo y en la afectación de los derechos de los niños de poblaciones vulnerables como menores en la calle, migrantes, víctimas de la violencia o desaparecidos, así como en la necesidad de conocer las experiencias exitosas de las instituciones en garantizar los derechos de la niñez.

⁸⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

⁸⁵ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1171.pdf>

⁸⁶ Consulte: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/125.asp>



En su visita al país recibió datos preocupantes por la desaparición de niños, jóvenes y adultos, nacionales o migrantes en la zona norte del país, y urgió a las autoridades a proceder a la localización de éstos.

También fue informada sobre las acciones realizadas por el Estado Mexicano para garantizar el derecho a la alimentación, a la salud; las acciones a favor de los niños en situación de calle, de los sistemas para garantizar la justicia a los adolescentes, así como de innovadoras instituciones a favor de la niñez.

La relatora recordó que a inicio de este año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó “Derecho del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas”⁸⁷, en que se reconoce el derecho de los niños y adolescentes a acceder a la información en materia de salud sexual y reproductiva, incluso de modo confidencial y sin necesidad de la presencia o el consentimiento de los padres o adultos que tengan su guarda legal.

Este organismo observa que la entidad de Chihuahua debe desplegar mayores esfuerzos para disminuir la muerte infantil, ya que según en 2013, la cifra de menores de 0 a 1 año de edad fue de 1, 026 decesos en la entidad, en la que destaca Cd. Juárez con 411, la ciudad de Chihuahua con 318, Cuauhtémoc con 62, Hidalgo del Parral con 48, Delicias con 46 y Nuevo Casas grandes con 28.

Municipios con menor población como Guachochi y Bocoyna (con 32 y 15 bebés muertos respectivamente)⁸⁸ los colocan con un índice de 15.42 muertes infantiles por cada mil nacidos vivos. Cabe señalar que en estimaciones de CONAPO, Chihuahua ocupó en 2015 el cuarto lugar de muerte infantil en el país⁸⁹, con una tasa del 14.1 por cada mil nacidos vivos, cuando la media nacional asciende a 12.8.

Los Estados con menor muerte infantil son Nuevo León y Coahuila, y el que mayor índice de muerte de bebés fue el Estado de México, seguido de Tlaxcala, Guerrero y Chihuahua.

Estos retos también fueron reconocidos por el gobierno del Estado al presentar un informe sobre la situación que guarda la niñez en la entidad a la UNICEF elaborado por este organismo y la Fundación del Empresariado Chihuahuense y publicado este año⁹⁰.

La Ley Federal del Trabajo establece una prohibición en la utilización del trabajo de los menores de catorce años y los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, necesitando la autorización de sus padres o tutores.

De acuerdo con los resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2013 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en Chihuahua 3.1% de los niños y niñas de 5 a 17 años realizan una actividad económica; es decir, forman parte de la población ocupada: 73.9% de estas personas no asiste a la escuela y la proporción restante, 26.1%, combina trabajo y estudio; 32.7% no tienen escolaridad o no terminaron la primaria; 28.7 y 38.6 por ciento cuentan con primaria completa o algún grado de secundaria incompleta y 38.6% tiene al menos la secundaria completa⁹¹.

Por lo cual, es loable la campaña iniciada en contra del trabajo infantil ya que el 41.8% no recibe ingreso o su ingreso no es monetario. Pero de los que sí perciben ingresos, el 17.4% recibe hasta un salario mínimo, 36.0% recibe más de uno. Cuatro de cada 10, es decir 43.1%, tienen jornadas de 35 horas y más a la semana; 43.2% trabajan en el sector primario.

Por otro lado, en la entidad la muerte infantil o de menores de edad es alta en la entidad. Tan sólo en 2013, un total de 540 menores han perdido la vida en forma violenta, en homicidio o suicidio, según datos de INEGI⁹².

Tales datos muestran los enormes retos del Estado Mexicano en el cuidado de la niñez, así como de tomar medidas para prevenir las tragedias, en especial de los menores de edad que se encuentran indefensos y la obligación del gobierno local en programar acciones firmes para enfrentar los retos que tiene ante sus propios habitantes y la comunidad internacional.

Por tal motivo, la representante en México de UNICEF concluye la presentación del estudio sobre la niñez de Chihuahua con las siguientes palabras:

“Confiamos en que el presente análisis sea un referente que apoye la toma de decisiones en Chihuahua y constituya una oportunidad para que todos los sectores de la sociedad unan esfuerzos a favor de los derechos de los niños y niñas, de manera que se emprendan cambios y acciones que tengan un impacto positivo en sus vidas”⁹³.

Tan sólo en este año, este organismo recibió 133 quejas sobre 226 motivos de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia. Tal y como ocurrió en el año anterior, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte es la principal dependencia con más quejas sobre violación a estos derechos humanos.

⁹⁰ [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web(1).pdf)

⁹¹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/saladeprensa/default.aspx>

⁹² Consulta interactiva INEGI en cubo de datos: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4

⁹³ Ibidem, pág. 5: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web(1).pdf)



Algunos funcionarios de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte fueron señalados por los quejosos por haber cometido 105 motivos de violaciones a los derechos humanos de la niñez, de los cuales 36 de ellos destacan quejas por ser víctima de agresiones por adultos, padres, acoso o violencia escolar; 25 más por prestación indebida del servicio público, 10 más por cobro de cuotas escolares; 22 por trasgredir los derechos de los niños a una educación.

Como segunda dependencia con mayor cantidad de quejas es La Fiscalía General de Justicia y agentes preventivos cuyos motivos de violación a los derechos de los menores son abusos de autoridad que vulneran la integridad y seguridad personal o también la legalidad y seguridad jurídica por lesiones, amenazas e intimidación, detención ilegal, con un total de 38 quejas con 72 motivos de violaciones a los derechos de la niñez.

En las quejas presentadas al DIF Estatal se dirigen principalmente a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social con respecto a violaciones a los derechos humanos de los padres de familia o menores relacionados con violaciones al derecho a la legalidad con respecto a la patria potestad de los menores.

En este año, la CEDH emitió las recomendaciones a la presidencia municipal de Juárez 20 Y 27/2015 por haber violado los derechos de la niñez. La primera fue por permitir tratos indignos e inhumanos a las menores infractoras por servidores públicos que estaban adscritos al Centro de reinserción social del municipio; y la siguiente la privación ilegal de la vida de un menor a causa de heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

Por ello, este organismo ha desplegado una campaña intensa y permanente de promoción y difusión de los derechos de la niñez en los planteles oficiales y privados del Estado sobre los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y la resolución no violenta de los conflictos.

En base a lo anterior consideramos pertinente proponer:

118

1. Conformar una mesa interinstitucional para conocer y planear y desplegar acciones a corto y mediano plazo para el cumplimiento de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” en cada uno de los municipios de la entidad, así como brindar más atribuciones al “Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, como órgano colegiado de vigilancia, opinión, colaboración, coordinación, consulta, promoción y asesoría para la institucionalización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado ante las políticas, presupuestos y acciones realizadas por el Estado.
2. Iniciar una campaña entre la Secretaría del Trabajo y el sector empresarial para erradicar el trabajo infantil de todas las actividades productivas, así como brindar oportunidad a los adolescentes para que continúen sus estudios.
3. Revisar la operación y suficiencia del fondo de ayuda para niños víctimas del delito y violaciones a los derechos humanos, así como de las medidas emergentes para apoyar psicológicamente a los menores víctimas.
4. Conformar dentro de cada plantel educativo un consejo para detectar a menores que presenten conductas antisociales, a fin de solicitar oportunamente colaboración profesional oportuna para su correcta formación y tratamiento; dictar medidas cautelares a quienes han sido víctimas del bullying y verificar el cumplimiento de la Ley de Convivencia Escolar.
5. Reforzar con el sector salud las campañas de prevención y difusión para el cuidado de la salud, a fin de disminuir la muerte infantil, muerte materna o accidentes en el hogar, así como la pertinencia de realizar campañas para prevenir la muerte vial en menores.
6. Establecer en las corporaciones policíacas protocolos estrictos en el uso de la fuerza a menores de edad, así como revisar las instalaciones de reclusión de los menores, sea por faltas al reglamento al bando de policía y buen gobierno, como en centros de reinserción social para menores infractoras y verificar las instalaciones y personal de cada centro oficial dedicado a la protección, educación y cuidado del niño, especialmente de los menores migrantes o internos en cualquier centro de salud, guarderías, cárceles municipales o institución dedicadas a su cuidado.
7. Ver la posibilidad de que, junto a los Ayuntamientos, el Ejecutivo establezca políticas de apoyo a las familias que son desplazadas con motivo de la violencia y el hambre.
8. Revisar las políticas públicas a fin de garantizar a los menores de edad y adolescentes su derecho a opinar, a participar (en la medida de sus posibilidades) en las decisiones que les pudieran afectar; también verificar la operación de las instituciones protectoras de menores a fin de tomar en cuenta el derecho de los menores a decidir sobre su futuro, sobre todo cuando está en juego su familia y estabilidad emocional.



CAPÍTULO VIII

DERECHO DE LOS INTERNOS Y DETENIDOS

Las personas reclusas en Centros de Reinserción Social o detenidas en cárceles preventivas son objeto de tutela, de recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades.

Este derecho está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 1º, 16, 18 y 25, Art. 11.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Tratados Internacionales, entre otros instrumentos.

Desde su conformación, el Honorable Congreso del Estado confirió la responsabilidad a este organismo no sólo de la tutela de sus derechos, sino la estricta supervisión de los centros para prevenir probables abusos de autoridad, sean estas cárceles municipales, prisiones preventivas o centros de reinserción social del estado⁹⁴.

A partir de la normatividad mexicana e internacional existe un mandato para supervisar y evaluar los Centros de Reinserción social del Estado, como garantes de los derechos de los internos partiendo de tres prerrogativas básicas: Proteger su integridad, su alimentación y salud, a partir de los cuales se despliega un conjunto de derechos adicionales que deben respetarse.

El esquema de evaluación de estos centros se realiza bajo 7 ejes:

1. Derechos relacionados a la situación jurídica de los internos
2. Una estancia digna y segura en prisión.
3. La integridad física y moral,
4. El desarrollo de actividades productivas y educativas,
5. La vinculación social del interno.

6. Al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones

7. Adoptar medidas especiales para grupos de internos vulnerables.

Cabe señalar que el diagnóstico de los derechos humanos de los internos se ubica ahora en la Parte Supervisora del presente informe.

De 1 de enero a 31 de diciembre, la Fiscalía de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales recibió un total de 188 quejas.

Tal y como lo muestra el recuadro, 46 de ellas están relacionadas a la violación al derecho de los sentenciados en cumplir su pena en el centro más cercano a su domicilio, o trasladarlos a otros centros sin los requisitos legales.

Otra parte importante de quejas se refieren a las violaciones a la integridad y seguridad personal de los internos, atribuidas a los servidores públicos de la Fiscalía de Ejecución

Acto violatorio	#
➤ Impedir que el sentenciado cumpla su pena en el centro más cercano a su domicilio	29
➤ Trasladar a internos a otros centros sin requisitos legales.	17
Obstaculizar o negar a internos la visita familiar, conyugal o de la defensa	20
• Lesiones	17
• Trato cruel o inhumano	12
• Intimidación o amenazas	8
• Tortura	3
• Uso excesivo de la fuerza	2
✓ Imposición de castigos o cobros indebidos a los reclusos o detenidos	6
✓ Incomunicación o aislamiento	7
✓ Imposición de cobros ilegales	2
○ Omisiones en garantizar una estancia digna y segura a presos	18
○ Omisión, negativa o inadecuada custodia de interno: muerte en custodia	3
○ Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves físicos	1
Omisión, negativa o inadecuada prestación de servicios médicos	12
Omitir suministrar medicamentos	2
Omitir o negar información sobre el estado de salud de reclusos	3
Omitir prestación atención médica por su condición de seropositivo	1
Omisión o inadecuada o deficiente alimentación	6
Otros....	19
	188

ción de Penas y Medidas Judiciales, como lesiones, tratos crueles e inhumanos, tortura, uso excesivo de la fuerza, intimidación o amenazas.

En cambio 15 quejas se relacionan con violaciones de los derechos de internos en contra del debido proceso, como es la imposición de castigos indebidos a reclusos o detenidos; la incomunicación o aislamiento e imposición de cobros ilegales.

Por omisiones, negativa o mala prestación de los servicios médicos fueron 18 quejas y 6 más por inadecuada o deficiente alimentación.

⁹⁴ <http://www.cedhchiuhua.org.mx/portal/Transparencia/Fraccion1/LEY.pdf>



También se presentaron 22 quejas en contra de servidores públicos adscritos a la Fiscalía de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales como omisiones para garantizar la integridad y seguridad de los internos, de las cuales 2 de ellas fueron por muerte en custodia y 5 más de personas detenidas por corporaciones preventivas.

Resalta en este conjunto de quejas, el obstaculizar o negar a internos la visita familiar, conyugal o de la defensa, así como otras quejas relacionadas a la omisión de informar a familiares sobre la ubicación del interno, su salud u otras cuestiones.

Ante faltas administrativas del interno, ha habido ocasiones que la autoridad penitenciaria ha restringido el derecho de visita de los familiares como sanción a éstos o viceversa.

Los hijos, esposa y amigos del delincuente son también víctimas indirectas de éste, son vulnerables a la discriminación y estigmatización por la sociedad y así como de algunos servidores públicos.

Bajo esta consideración, La Ley General de Víctimas en el Estado de Chihuahua no le reconocen a la esposa e hijos del imputado sus derechos como víctimas indirectas. En caso que ellos reciban algún apoyo por parte del Patronato se le considera “ayudas asistenciales”. Es decir, son personas sujetas a la caridad pública, no como sujetos de derechos.

En 2015, la CEDH emitió cuatro recomendaciones a raíz de presumibles actos violatorios a los derechos de los internos. La primera fue el dictamen 13/2015 relacionado con la muerte en custodia de un detenido en las cárceles de la policía municipal de Juárez; la segunda fue la 17/2015 relacionada a una interna, quien había sido torturada por agentes estatales, en cuyo penal los custodios impedía el acceso a personal de este organismo; la tercer recomendación la 20/2015 se refiere a tratos indignos e inhumanos a menores internados en el Centro de Rehabilitación de ese municipio y la cuarta fue la 32/2015 por desaparición forzada a un detenido por agentes preventivos de Cd. Cuauhtémoc.

Este organismo reconoce el cumplimiento de la recomendación 17/2015 en su tercer punto resolutivo ya que a partir de agosto del presente año, la autoridad giró instrucciones para facilitar el acceso a los penales e instalara módulos especiales para que el personal de la CEDH (visitadores y médicos) atendieran a los internos que soliciten la tutela de sus derechos.

120

Por otro lado es preocupante que el reglamento de los CERESOS estatales les brinda atribuciones a las autoridades carcelarias de aplicar sanciones ilegales como el traslado de internos, atribución constitucional exclusiva del poder judicial, tal y como lo describe el artículo artículo 21 en su párrafo tercero que establece que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Cabe recordar que este organismo emitió la Propuesta No. 1/2014 al Honorable Congreso del Estado, a raíz del estudio y dictamen de 30 quejas interpuestas por familiares de internos o éstos por el traslado de presos a otros penales por considerar que tal práctica viola sus derechos.

Debido a que la actual Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua autoriza al ejecutivo a realizar estos operativos que violan los derechos de los internos, se le solicitó al honorable Congreso homologar esta ley, a los preceptos constitucionales y tratados internacionales.

Por otro lado, en ocasiones los internos y sus familiares se quejan de imposiciones de castigos o cobros indebidos a los reclusos o detenidos por parte de algunos custodios.

Ello deja en indefensión a los procesados y sentenciados, ya que no es posible ejercer sus derechos humanos como el derecho a la audiencia, al debido proceso administrativo a cargo de la institución penitenciaria, violando así el derecho a la justicia de los grupos vulnerables tuteladas por la constitución y los tratados internacionales.

Uno de estos documentos llamado “Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”⁹⁵ emitido por la Cumbre Judicial Iberoamericana contiene, por un lado, unos principios de actuación o ideas básicas que deben inspirar la materia, aportando elementos de reflexión sobre los problemas de acceso a la justicia de los sectores más desfavorecidos de la población; y, por otro lado, establecen una serie recomendaciones que pueden ser de utilidad en la actuación de los responsables de las políticas públicas judiciales y de los servidores y operadores del sistema judicial.

En suma, son un conjunto de 100 Reglas emitidas por Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008 y reconocidas por las más importantes Redes del sistema judicial iberoamericano⁹⁶ como estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en la que participan importantes organismos iberoamericanos⁹⁷.

⁹⁵ http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_l_id=76850&folderId=365679&name=DLE-5334.pdf

⁹⁶ http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId=71898&name=DLE-3146.pdf

⁹⁷ Participan la FIO (Federación Iberoamericana de Ombudsman), La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, Asociación Iberoamericana de Defensores Públicos, Unión iberoamericana de Colegios y agrupaciones de abogados



Con respecto al estado actual de la infraestructura de las cárceles preventivas, sean municipales o seccionales, descritas ya en la Función Supervisora en este informe, se observa con satisfacción que en los municipios urbanos o semi urbanos de la entidad, la gran mayoría de los ayuntamientos han realizado inversiones en infraestructura carcelaria para desterrar los tratos indignos e inhumanos en la reclusión de los infractores al reglamento al bando de policía y buen gobierno.

Algunas comandancias de policías municipales o seccionales poseen cárceles sin luz natural, agua, baño, lavabo, ventilación, sin colchonetas y con poca higiene. Tampoco tienen instalaciones para albergar a menores infractores, mujeres o personas con alguna discapacidad.

Además la mayoría de las cárceles municipales carecen de sistema de monitoreo o vigilancia permanente en las celdas; no tienen médico para garantizar la vida y la salud de los detenidos; se imponen multas a consideración del comandante de policía, ya que carecen de juez calificador.

Tal y como lo señala el informe, no basta con la construcción de infraestructura física para garantizar un trato digno a las personas detenidas. Es necesaria la capacitación de los servidores públicos adscritos a las comandancias como garantes del derecho a la integridad y seguridad de las personas a su cargo.

En algunos municipios presentan serios retrasos, no sólo en infraestructura carcelaria municipal, sino también en la preparación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Dirección de Seguridad Pública o del Ayuntamiento para garantizar la correcta aplicación del Reglamento al bando de policía y buen gobierno a los detenidos y preservar su vida e integridad y seguridad personal.

Es así que en 2015 se registraron 6 muertes de personas detenidas en cárceles preventivas; las inversiones tampoco han sido uniformes en cada municipio, ya que el personal que opera las cárceles preventivas carece de médicos adscritos para vigilar la salud de los detenidos, para remitirlos a las unidades médicas cuando su salud esté en riesgo.

Los centros de reinserción social se convierten en instituciones aliados de la comunidad al evitar la destrucción del tejido social velando por los derechos fundamentales de las víctimas, la reinserción del victimario y el fortalecimiento del estado de derecho.

121

Por ello en forma respetuosa este organismo propone:

1. Al Honorable Congreso del Estado, homologar la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua lo dispuesto por el artículo 21º Constitucional párrafo tercero para desterrar los traslados grupales o individuales de reos que no estén autorizados por autoridad judicial.
2. A la Fiscalía General del Estado verificar el cumplimiento del reglamento para que operen adecuadamente los Consejos interdisciplinarios en cada centro de reinserción Social (CERESO) y Centro de Reinserción para adolescentes infractores (CERSAI).
3. A la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para que se considere a los hijos, esposas o parientes del delincuente como víctimas indirectas del delito, para lo cual implicaría:
4. Analizar y verificar la pertinencia de que los patronatos para la Reincorporación Social de los CERESOS, sean operados por la Fiscalía Especializada en Seguridad Pública y Prevención del Delito con el objeto de atender a los expurgados, y sus familias que se encuentran en situación vulnerable.
5. A fin de eliminar la disparidad en la calidad de los servicios carcelarios preventivos entre municipios urbanos y rurales resultaría conveniente que La Fiscalía Especializada en Seguridad Pública y Prevención del Delito apoyen a los municipios con mayor rezago a través de la capacitación para la aplicación de la ley, así como asesorarlos para que en la programación de egresos municipales se destine una parte para infraestructura carcelaria según las necesidades de cada región.

Continuar las gestiones para que opere en Ciudad Juárez el primer CERESO productivo, con la instalación de empresas al interior, para la reinserción de los internos; para garantizar el pago de indemnizaciones de las víctimas y para beneficio de los hijos y esposas de los procesados y sentenciados.

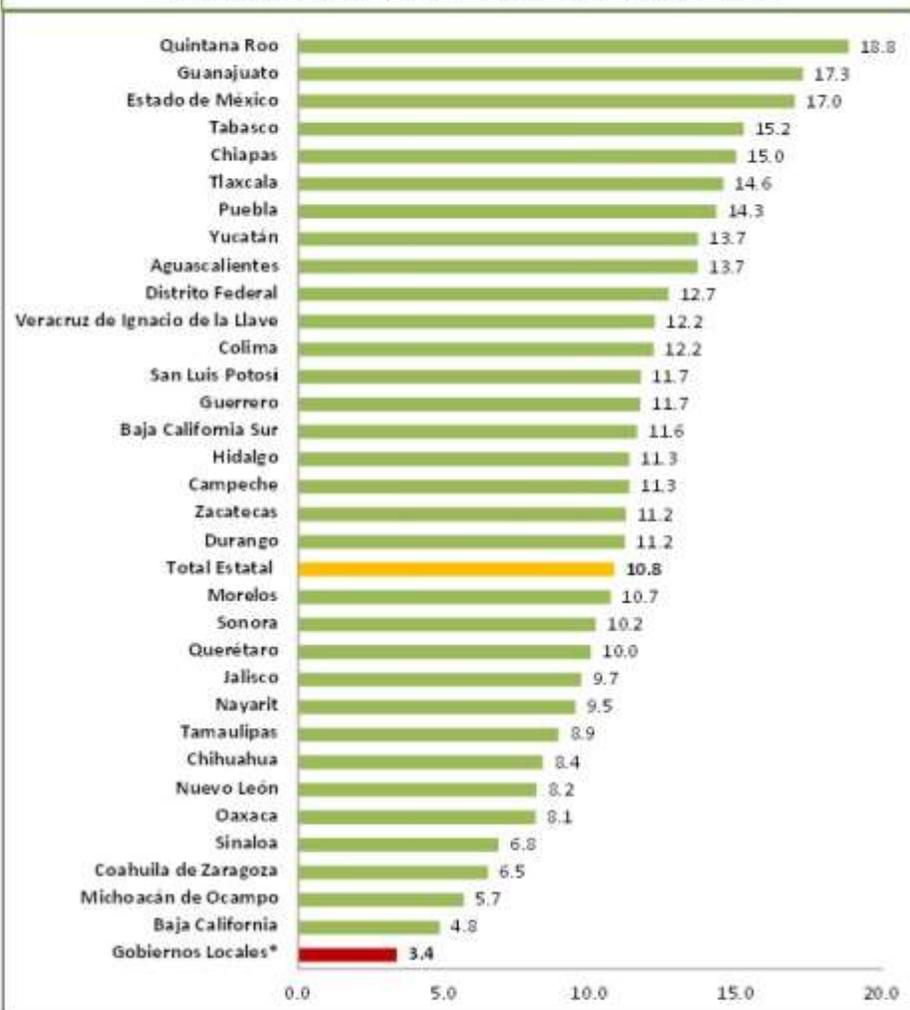


CAPÍTULO IX

DERECHO A LA SALUD

Establecido en el artículo 4° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Derecho a la Salud es una de las obligaciones más urgentes del Estado Mexicano.

VALOR AGREGADO BRUTO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES EN SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL, 2014



La ampliación de los servicios de salud especialmente por medio del Seguro Popular ha sido uno de los esfuerzos en que las autoridades han invertido cuantiosos recursos humanos y financieros para incorporar al sistema de salud nacional a casi la mitad de la población.

En Chihuahua, el Seguro Popular dio cobertura hasta octubre de 2015 a 629 mil 226 familias con un total de 1 millón 374 978 beneficiarios⁹⁸, cifra similar al año 2013, y 2014, según el balance realizado en el primer semestre de este año⁹⁹, de las cuales el 72.8% fue re afiliado.

Según este estudio, las personas afiliadas al programa pertenecen a 6 mil comunidades del Estado de Chihuahua, pero sólo equivale al 17 % del padrón total.

Datos de INEGI revelan que Chihuahua es una de las entidades que menor invierte en el sector salud y asistencia social, junto con Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Coahuila, Michoacán y Baja California¹⁰⁰.

Por otro lado, en este año 2014 el gobierno del Estado amplía la infraestructura de salud, al construir en todos los municipios un centro avanzado de Salud, mejor conocido como (CAS) a fin de garantizar mayor calidad en la atención, lo que constituye una expansión de los servicios al acercar las instituciones a regiones apartadas donde no existían.

Durante el 2011 y 2012, Chihuahua duplicó la cantidad de personas con servicio médico mediante el Seguro Popular¹⁰¹, la cual ha mantenido en la misma cantidad en 2013 y 2014 según los reportes del Sistema Nacional de Salud¹⁰² y las predicciones oficiales para 2014¹⁰³.

Nota: La centralización de los recursos para los servicios de educación básica y normal en el caso del D.F. tiene un impacto en la distribución de su valor agregado bruto (entre estos servicios, los de salud y de asistencia social, así como las actividades del gobierno), y por tanto influye en la del total de los gobiernos estatales.

* Porcentaje del valor agregado bruto en servicios de salud y asistencia social de los municipios.

Fuente: INEGI.

Entre los años 2008 y 2014 la aportación realizada por los gobiernos de los estados a los servicios de salud y de asistencia social aumentó en términos reales 1.1% promedio anual.

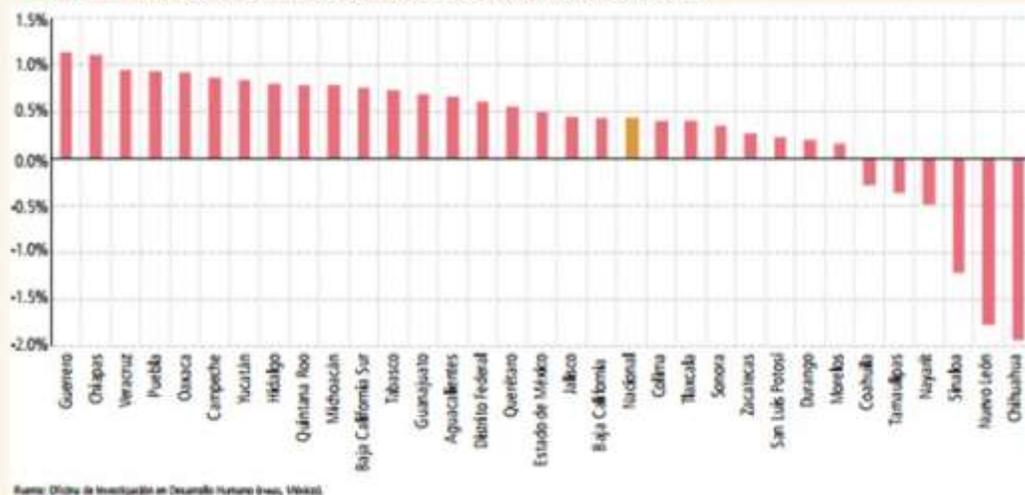
¹⁰⁰ Consulte: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/gel/default.aspx>

¹⁰¹ Datos generados por INEGI Anuario Estadístico del Estado de Chihuahua 2011

¹⁰² Portal gubernamental del seguro popular: <http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/images/pdf/informes/Informe-de-Resultados-del-SPSS-Enero-Junio%202013.pdf>

¹⁰³ Consulte: <http://www.seguro-popular.gob.mx/images/Contenidos/informes/IR%20Ene-Jun%202014%2030-07-2014.pdf>

■ Gráfica 4. Tasa de crecimiento del Índice de Salud (is) (2008-2012)



La ONU en su documento “ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MÉXICO 2015”, refiere la posición en que se encuentra Chihuahua en el sector salud¹⁰⁵.

Fue un gran acierto de las autoridades del sector salud haber organizado en la entidad un foro sobre muerte materna, precisamente en una entidad que en 2013 fue la que tuvo el segundo lugar¹⁰⁴ en el país, al alcanzar la cifra de 59.7 muertes maternas por cada 100 mil partos, superado por Campeche con 66.8, y seguido de Guerrero con 59.3 y Chiapas con 54.7, según el observatorio nacio-

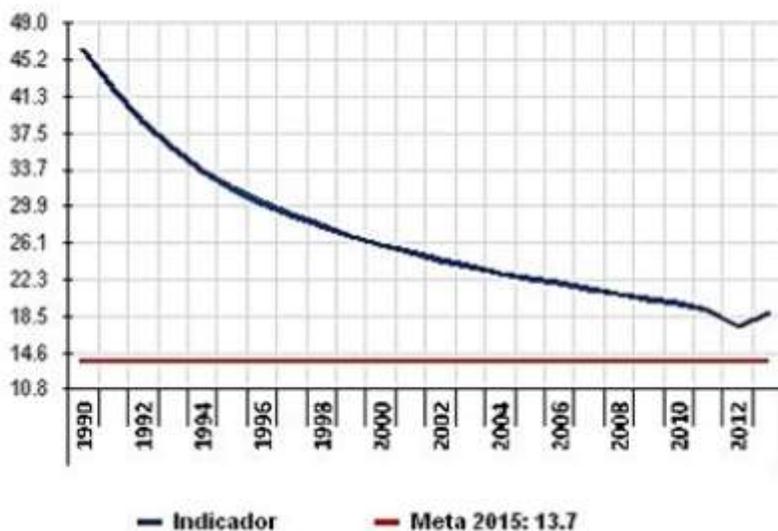
nal de muerte materna¹⁰⁶.

Por otra parte según el Observatorio de Mortalidad Materna en México informó que hasta el 15 de diciembre de 2015, la entidad había registrado 22 muertes maternas, es decir, un promedio general del país¹⁰⁷.

Cabe señalar que el Estado Mexicano, a pesar de sus esfuerzos, no cumplió con los Objetivos de Desarrollo del Milenio a reducir la muerte materna en un 75 % en un plazo de 15 años, que venció el pasado mes de septiembre. Ahora bajo el lema: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, estos objetivos siguen vigentes en otra modalidad.

123

Tasa de mortalidad en niños menores de 5 años: Chihuahua



Ante esta problemática, la notificación de muerte infantil y muerte materna están a cargo de programas federales tal y como lo muestra la página 30 del folleto anexo denominado “INFORME TRIMESTRAL DE RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014 DE LOS CICLOS PRESUPUESTALES 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 Y 2007” publicado por el Periódico Oficial del Estado el pasado 26 de Noviembre de 2014¹⁰⁸.

También es interesante observar que dentro del presupuesto estatal y federal, la prevención de muerte materna en la entidad carece de recursos asignados¹⁰⁹, según el FOLLETO ANEXO publicado por el periódico oficial del Estado denominado “INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2014 de los ciclos presupuestales 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 y 2007” el pasado 14 de febrero de 2015.

Según INEGI, Chihuahua invierte en el sector salud con el 8.2 % de sus ingresos, cuando la media supera los 10 puntos porcentuales, tal y como aparece en la gráfica¹¹⁰.

Otras de las causas de mortalidad y morbilidad en la entidad, es sin duda el registro de intentos y consumación de suicidio que a nivel nacional es uno de los tres primeros¹¹¹.

¹⁰⁸ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/principal/canales/Adjuntos/CN_15610CC_31698/ANEXO%20091-2014%20PASH.pdf

¹⁰⁹ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15646CC_32061/ANEXO%20013-2015%20PASH%20IV.pdf

¹¹⁰ Boletín de prensa INEGI No. 511/2013 emitido desde su portal: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2013/diciembre/comunica1.pdf>

¹¹¹ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/suicidio0.pdf>

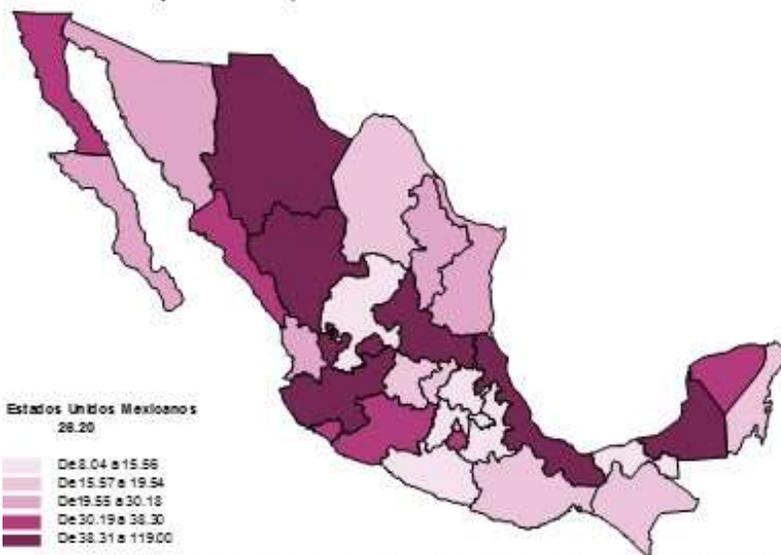


Cabe señalar que existe un esfuerzo real en las autoridades estatales para revertir los rezagos en materia de salud, con la creación de infraestructura en distintas regiones del Estado, tal y como lo señala el seguimiento de acciones realizadas entre federación y Estado.

Uno de los grandes retos de la sociedad y del sector salud es disminuir la alta incidencia de cáncer, en especial de mama, ya que la entidad es una de las que más prevalencia tiene a nivel nacional tal y como lo señala INEGI en el cuadro adjunto.

Incidencia de tumor maligno de mama en mujeres de 20 años y más, por entidad federativa 2013

Por cada 100 mil mujeres de 20 años y más



Nota: Se utilizó la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50.
Excluye casos con edad no especificada.
Fuente: SSA, CONAVIODE (2014). Anuarios de Morbilidad 1984-2013; y CONAPO (2014). Proyecciones de la Población 2010-2050. Proceso INEGI.

También señala que las campañas anuales de mastografías de tamizaje, dirigidas a toda la población femenina de 40 años y más fueron instauradas hace más de 20 años en países desarrollados; y en México se ha realizado un gran esfuerzo en los últimos años para cubrir al mayor número de mujeres de esa edad, lo que permite una detección temprana de cáncer de mama en mujeres aparentemente sanas mejorando la atención oportuna y la calidad de sobrevivida, además de constituir una de las medidas más importantes frente a esta enfermedad, en la que Chihuahua se encuentra en el 16 lugar a nivel nacional.

En 2015 se han realizado esfuerzos legislativos en garantizar el derecho a la salud. Entre los más destacables fueron:

- ACUERDO N° 064 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua emitido el pasado 12 de agosto.
- ACUERDO N° 065 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Bioética del Estado de Chihuahua.

124

- DECRETO No. 1036/2015 I P.O., mediante el cual se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud".
- Folleto anexo. INFORME TRIMESTRAL DE RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015 DE LOS CICLOS PRESUPUESTALES 2015, 2014, 2013, 2012 Y 2011. Donde viene el promedio de muerte materna se elevó a 80.5 por cada 100 mil nacidos vivos en la entidad¹¹².
- DECRETO N° 911/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 237; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 78, y las fracciones de la I a la X al artículo 237 de la Ley Estatal de Salud. (en la que se incluyen reformas para que cada hospital tenga personal para atender a personas con problemas de salud mental, con un enfoque a la reinserción social, y con respeto a los derechos humanos).

Un total de 47 quejas recibió este organismo en contra de la prestación de servicios médicos en la entidad, sean éstas instituciones federales estatales o municipales que generaron 59 motivos de violaciones a la salud.

Motivos de violación al derecho a la salud 2014	N°
Negligencia médica	23
Omitir proporcionar atención Médica adecuada	18
otros	18
TOTAL	59

En este afán por elevar la calidad de los servicios médicos a la población, La Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha participado en la capacitación de personal del sector salud a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

También es motivo de alegría que a partir del 2003 a la fecha, el Estado de Chihuahua ha logrado disminuir en forma permanente el número de casos de personas registradas con VIH SIDA al pasar de más de 300 casos a 153 registros en 2013 y al 30 de junio de 2014 a sólo 45¹¹³.

¹¹² http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_l_id=76850&folderId=365679&name=DLFE-5334.pdf

¹¹³ http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId=71898&name=DLFE-3146.pdf

¹¹² http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15739CC_32376/ANEXO%20038-2015%20INFORME%20TRIMESTRAL%202015.pdf

¹¹³ http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/epidemiologia/RN_2do_trim_2014_2.pdf



De igual manera, este organismo observa con satisfacción la decisión del Ejecutivo en la creación de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua el pasado 12 de agosto como mediador, gestor y como protector de los quejosos ante abusos o negligencia de los servidores públicos del sector salud.

En relación con las quejas relativas a la omisión, negación o negligencia de los servicios médicos de instituciones federales como el IMSS o ISSSTE, la Comisión asesora, orienta y media en el conflicto. Además se le ofrece a la persona levantar su queja en este organismo para ser remitida a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) a fin de esta instancia determine lo conducente, o en su caso a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es necesario corregir la inequidad en la inversión pública a fin de garantizar el derecho a la salud de las personas con la calidad y efectividad que obliga la propia constitución para cumplir con los nuevos retos aceptados por la comunidad internacional.

Por ello este organismo considera necesario exhortar a:

- A. Invertir mayores recursos en la atención y prevención de la salud, así como el transparentar en sus sitios web las estadísticas mensuales sobre salud, morbilidad y mortalidad, a fin de crear conciencia del auto cuidado y fomentar en la población la medicina preventiva (en padecimientos, como diabetes y cáncer de mama, accidentes viales, suicidios...) así como el medir el impacto de las acciones gubernamentales.
- B. Destinar recursos estatales y federales para brindar un tratamiento profesional contra las adicciones, así como certificar que los centros particulares y oficiales cumplan con las normas oficiales; atención a las mujeres embarazadas de alto riesgo para disminuir la muerte materna e infantil;
- C. Verificar que la selección y contratación del personal mejor calificado para que las instituciones garanticen el mantenimiento de la infraestructura urbana (alumbrado público, carreteras o vialidades, parques y jardines), así como la ampliación y mejoramiento de los servicios de educación y salud.
- D. A formar alianzas con sociedades civiles para contribuir al mejoramiento de la salud pública, sobre todo en el área preventiva en zonas indígenas.
- E. Dotar de recursos materiales y humanos a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua a fin de que sea capaz de garantizar un proceso administrativo, ágil y justo para quienes se duelen de irregularidades en la prestación de los servicios médicos..
- F. Retomar el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (que fenecieron en septiembre de 2015) relacionado con disminuir la muerte materna y muerte infantil, cuyos índices muestran un retroceso a al crecimiento económico y social de nuestra entidad.
- G. Establecer una mesa de trabajo para evaluar el cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano, que vencen este mes de septiembre, sobre todo en aquellas zonas de mayor atraso relacionadas con muerte infantil y muerte materna.
- H. Tal y como lo solicitó el Congreso local al Ejecutivo el pasado 25 de noviembre, este organismo le solicita considerar la inclusión como parte de los servicios del Seguro Popular, el traslado en ambulancia, el diagnóstico y tratamiento del lupus, cáncer de piel (melanoma), cáncer de pulmón, y el trasplante de riñón en mayores de 18 años, debido a la frecuencia con que se presentan con el fin de atender el bienestar y calidad de vida de las personas, además de cumplir con el derecho de su protección establecida en la Ley de Desarrollo Social y Humano¹¹⁴.

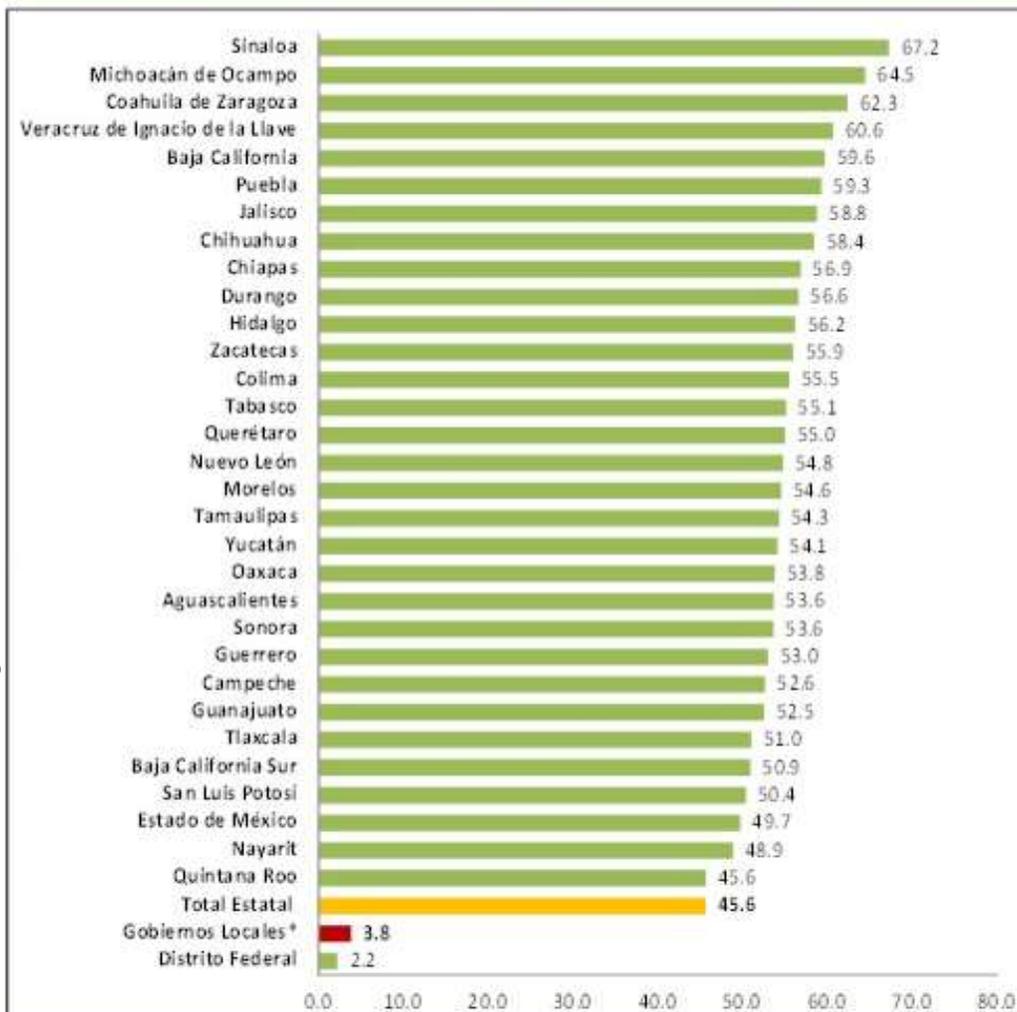
¹¹⁴ Consulte: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleNota.php?idcomunicado=1221>



CAPÍTULO X

DERECHO A LA EDUCACIÓN

VALOR AGREGADO BRUTO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES EN LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO, 2014



NOTA: LA CENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL CASO DEL D.F. TIENE UN IMPACTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE SU VALOR AGREGADO BRUTO (ENTRE ESTOS SERVICIOS, LOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO), Y POR TANTO INFLUYE EN LA DEL TOTAL DE LOS GOBIERNOS ESTATALES.

*** PORCENTAJE DEL VALOR AGREGADO BRUTO EN LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS. FUENTE: INEGI.**

La educación como derecho general es tan antigua como la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789. Este Derecho tiene su pilar en nuestra Constitución el artículo tercero; en el Artículo 13.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo 26.1 y 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 47 y 49 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Uno de cada 3 habitantes del Estado de Chihuahua estudia en uno de los centros educativos públicos o privados. Según información oficial, el Gobierno del Estado de Chihuahua invirtió el 58.4 % de su gasto en educación, cifra considerada alta a nivel nacional¹¹⁵.

Este organismo reconoce el esfuerzo del gobierno del Estado por brindar cobertura total a los jóvenes de educación media superior y superior.

Otro aspecto a resaltar fue la decisión del Gobernador del Estado, Lic. César Duarte Jáquez por haber girado instrucciones para erradicar las violaciones al derecho a la educación de la niñez con motivo de exclusión por falta de pago de colegiaturas y a lo largo

del año, la educación ha estado presente en las modificaciones legales:

Además el 29 enero pasado se emitió el “REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” que tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección de derechos y educación, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales y de las organizaciones de la sociedad civil que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

¹¹⁵ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2014/noviembre/comunica47.pdf> o también: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/gel/default.aspx>



Este organismo se suma a este esfuerzo de autoridades y maestros para difundir el conocimiento de los derechos humanos en cada uno de los planteles, a fin de que todo niño, niña o adolescente pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones para bien de sí mismo y de los demás.

Entre los esfuerzos legislativos importantes destacaron en 2015 lo siguientes:

- a. ACUERDO N° 063 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emite el Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua
- b. DECRETO N°. 723/2014 I P.O. ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye como permanente, de orden público y de interés social, el Programa “Generación de Excelencia”, así como el Programa de igual denominación que lo organiza, desarrolla, aplica y evalúa, en los términos del presente Decreto y disposiciones que para mejor proveer en la esfera administrativa se deriven del mismo. Por lo que corresponde a los reglamentos a que hubiera lugar, éstos serán emitidos mediante Acuerdo que formule el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.
- c. DECRETO N°. 805/2014 I P.O. para vigilar que en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad.
- d. DECRETO N° 920/2015 II P.O. Sobre la obligación de la Secretaría de Educación Pública en otorgar educación en derechos humanos a todos sus alumnos; a certificar a sus maestros con apoyo de la CEDH de Chihuahua, así como en la difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

Los recursos materiales estatales no han sido factor fundamental para brindar una educación de calidad o de mayor cobertura, según se desprende de los resultados del Sistema Nacional de Estadística Educativa (SNIE), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública¹¹⁶.

En las mediciones hechas históricamente en la entidad hasta el final del ciclo 2014 (nivel preescolar, primaria y secundaria) revelan que históricamente la cobertura descendió en Primaria, preescolar y secundaria, pero a la vez se incrementó la eficiencia terminal y disminuyó la reprobación.

Contrariamente, en educación media superior y superior, los índices de eficiencia terminal se han incrementado en menor medida que los índices de cobertura, brindando la oportunidad a más jóvenes a una educación profesional.

A nivel nacional, los resultados en educación no están en relación con los recursos públicos destinados a educación. Los costos por alumno se agravan en cada entidad y Chihuahua, como otras entidades, tiene una gran tarea por realizar, sobre todo en la forma en que administra los recursos a la educación¹¹⁷.

En forma paralela, la Secretaría de Educación Pública da a conocer en el portal del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa resultados en cobertura, eficiencia terminal, reprobación, tendencias de cada nivel educativo en cada entidad¹¹⁸.

También la organización “Mexicanos Primero” en su informe anual 2014 coloca a Chihuahua con índices inferiores al promedio nacional de calidad educativa¹¹⁹.

La organización World Economic Forum (WEF) emitió el pasado 12 de octubre de 2013, el Primer Reporte denominado: “Índice de Capital Humano” (ICH) en el que ubica a México en el lugar 102 de una lista de 122 países en cuanto a la calidad del sistema educativo¹²⁰.

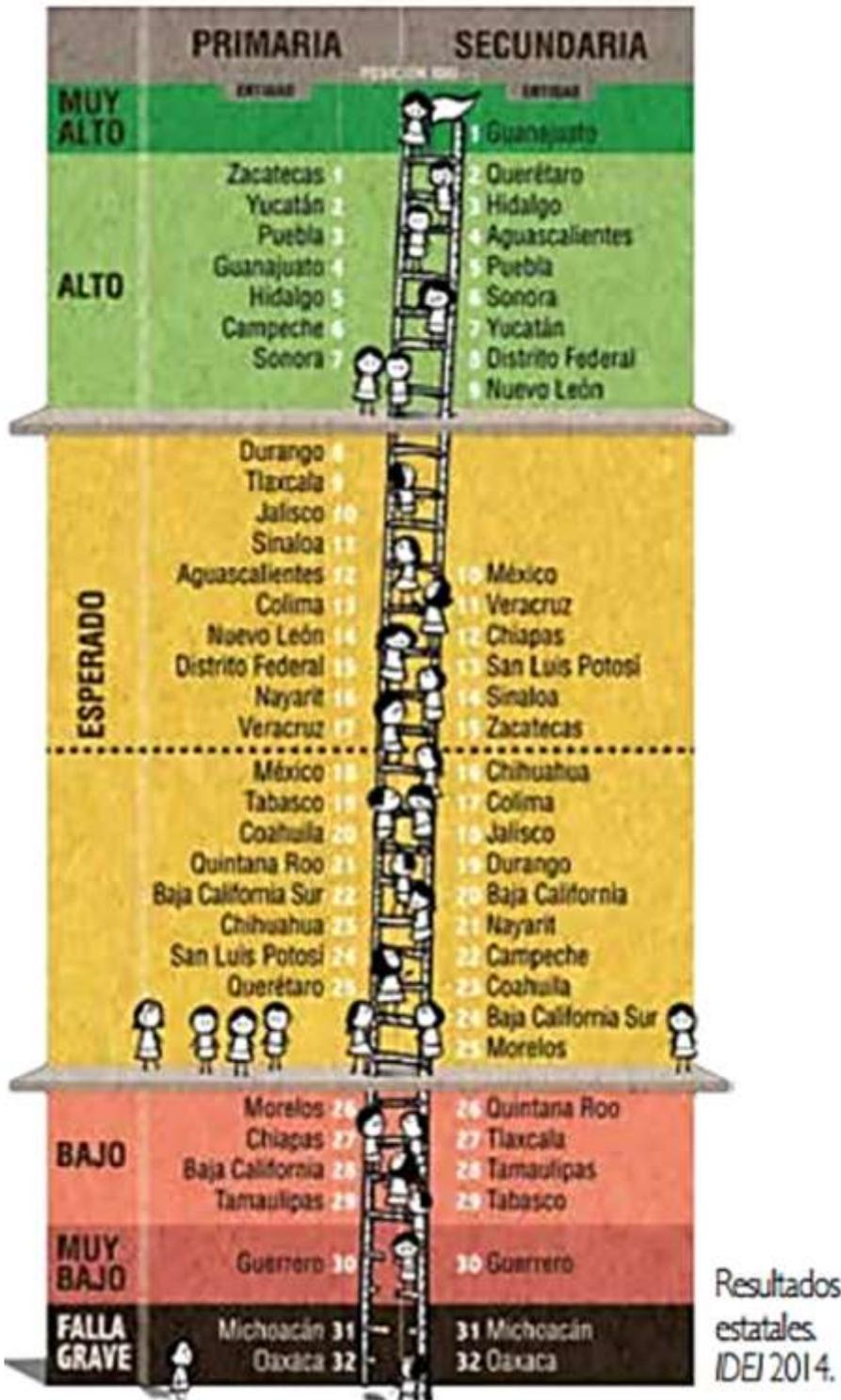
¹¹⁶ Portal oficial: http://www.sniesep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html
http://www.sniesep.gob.mx/descargas/indicadores/serie_historica/Chih_Nivel.pdf

¹¹⁷ Estudio en 2013 realizado por la Asociación “Mexicanos Primero” en su portal: <http://mexicanosprimero.org/component/content/article/171-investigacion.html>

¹¹⁸ Portal del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la SEP: http://www.sniesep.gob.mx/indicadores_y_pronosticos.html

¹¹⁹ <http://www.mexicanosprimero.org/images/stories/informes-anuales/InformeAnual2014.pdf>

¹²⁰ El “Human Capital Index” mide la capacidad de los países de desarrollar y desplegar a trabajadores sanos, instruidos y capaces a través de cuatro pilares distintos: educación; salud y bienestar; trabajadores y empleo, y entorno facilitador.



La calidad de las escuelas primarias en México fue colocada en la posición 124 de un total de 148 países, mientras que la enseñanza está en el sitio 131 de 148 países con respecto a la enseñanza de matemáticas y ciencia del primer Índice de Capital Humano (ICH) que realiza el WEF¹²¹.

En el derecho a la educación, se debe reconocer el esfuerzo realizado por el sector privado que participa activamente en la educación de adolescentes jóvenes y adultos, al brindarles en sus centros laborales acceso a la alfabetización, primaria y secundaria abierta para miles de obreros que se incorporan a la actividad productiva. Sin embargo, falta mucho por hacer: A raíz del Censo de Población y vivienda 2010, Chihuahua es colocado como la entidad en el 9º lugar a nivel nacional en analfabetismo¹²².

Uno de los grandes retos del Estado Mexicano fue implementar la Reforma Educativa que inició en este sexenio, la cual ha dividido al sector magisterial, desde su diseño, entrada en vigor e implementación.

Recientemente este organismo participó como observador en la aplicación de los exámenes de Evaluación de los decentes en todo el Estado a fin de garantizar el ejercicio de la legalidad y seguridad jurídica, así como el respeto a los derechos humanos de manifestación a quienes se oponen a ella.

El mandato del Congreso de la Unión fue para que Estado retome el control de la educación para garantizar el derecho a una educación de calidad, y que todo servidor público se capacite a servir mejor a la niñez.

La gran mayoría de las quejas recibidas en la CEDH en este año con respecto a los servicios educativos no se refieren a cobertura educativa, ni a quejas por la calidad de la educación, sino con abusos de autoridad de maestros o directivos en contra de alumnos, padres de familia o los propios maestros.

Este organismo recibió en este año 180 quejas en contra del personal de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte relacionadas con 273

motivos de violación al derecho de la educación en la que destaca la prestación indebidamente del servicio con 69 quejas; ser víctima de agresiones de adultos inclusive de sus propios padres, acoso o violencia escolar o laboral (47), Trasgredir la educación del menor (20), Discriminación (9), exigir el pago de cuotas, imponer sanciones injustificadas o desproporcionadas (15), entre otros.

En este año, el organismo emitió la recomendación 24/2015 a raíz de la inhabilitación de un maestro únicamente porque éste tenía una edad superior a los 45 años de edad.

¹²¹ Plataforma de Foro Económico Mundial (WEF) para la búsqueda de los diferentes índices de cada país:

<http://www.weforum.org/issues/competitiveness-0/gci2012-data-platform/>

¹²² <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>



Por ello, este organismo exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno, a los padres de familia y maestros a:

- a) Fomentar que en cada plantel se adhieran a la estructuras de “escuelas de calidad” o de procesos de mejora continua.
- b) Disminuir los índices de abandono de estudios, de aprovechamiento sobre todo en niveles básicos, y en zonas de mayor rezago como la Sierra Tarahumara.
- c) En virtud de que Chihuahua destina una gran parte de su presupuesto en educación, verificar que estos recursos se inviertan en formación y preparación de las nuevas generaciones, así como en la capacitación de los maestros.
- d) Erradicar la violencia en el interior de las escuelas; a través de la educación para la paz, los derechos humanos y la resolución de conflictos, como parte de las acciones indispensables para labrar un mejor futuro para la comunidad, así como mediante los nuevos instrumentos jurídicos como la Ley de Convivencia Escolar; a instaurar mecanismos administrativos para detectar a los menores con problemas de conducta; atender a las víctimas del acoso escolar; a trabajar en forma conjunta con otros organismos e instituciones en casos de difícil solución..
- e) A dar cumplimiento a las reformas a la Ley Estatal de Educación y la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua publicadas el pasado mes de agosto a fin de que la dependencia implemente programas de capacitación y certificación a los docentes de la educación inicial, básica y media superior en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que deberán evaluarse con una periodicidad anual para fortalecer las competencias entre los trabajadores de la educación.
- f) También itera respetuosamente a los distinguidos miembros del Poder Legislativo considerar la Recomendación 24/2015 a fin de que analicen y resuelvan sobre los reformas necesarias al artículo 791 inciso c) del Código Administrativo del Estado de Chihuahua ,para eliminar el requisito de la edad máxima de 45 años de edad, para poder ingresar como maestro del sistema escolar, lo anterior por resultar la disposición discriminatoria por razón de la edad.

CAPÍTULO XI

DERECHOS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

129

El Derecho al acceso al agua potable y saneamiento fue establecido en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 4, fracción V en la Constitución del Estado de Chihuahua en su artículo cuarto fracción tercera, así como en tratados internacionales.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el acceso al agua potable limpia y al saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

El 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una nueva resolución (A/HRC/RES/18/1) que lleva al derecho humano al agua potable y a un saneamiento saludable un paso más allá. El Consejo daba, así, la bienvenida a la compilación de buenas prácticas sobre el derecho al agua potable y a un saneamiento saludable, en la que la Relatora Especial ponía especial énfasis en las soluciones prácticas relacionadas con la implantación del derecho humano al agua potable y a un saneamiento saludable. La resolución hace un llamamiento a los Estados para que garanticen la suficiente financiación para el suministro sostenible de servicios de agua y saneamiento.

Entre las múltiples actividades del poder legislativo con respecto a este derecho sobresalen:

- A. DECRETO N° 882/2015 II P.O., mediante el cual se reforman las fracciones I, II y III del artículo 89; se adiciona el artículo 86 bis y una fracción al artículo 89, así como un tercer párrafo al artículo 90, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua con respecto a la denuncia ciudadana y la cultura del cuidado del agua.
- B. DECRETO N° 903/2015 II P.O., mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 53 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua. (Reforma que consiste en utilizar mayor tecnología para aprovechar el agua pluvial y el reciclar el agua).
- C. DECRETO No. 1332/2013 XI P.E., mediante el cual, se reforman artículos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para que diversas instituciones del Estado y el municipio apoyen a las jefas de familia que se encuentren en una situación vulnerable.



Nuestra entidad es una de las que cuenta con mayor cobertura con agua potable a la población, y también, anualmente, los gobiernos de los distintos niveles de gobierno programan recursos y obras para ampliar la cobertura en toda la entidad la cual alcanza al 96% en materia de agua potable¹²³ y un 84.3% de cobertura en saneamiento¹²⁴.

Sin embargo, a pesar de que existe disponibilidad suficiente para garantizar el agua potable a la mayoría de la población, aún no se ha adecuado el marco constitucional federal y local a la operación de las juntas local y estatal de agua y saneamiento, las cuales condicionan la suspensión o restricción del servicio sin aplicar un debido proceso.

Entre las quejas de las personas que afectan a la seguridad humana, inciden en la forma de operar las juntas municipales de agua y saneamiento, cuando en la entidad, el acceso al agua potable y saneamiento en condiciones de calidad y cantidad a toda la población, están condicionadas al pago o no del recibo mensual.

Esta práctica administrativa de cortar el suministro a los deudores, implica que algunas familias tengan problemas para garantizar la alimentación, salud o educación

En las revisiones hechas por la Auditoría Superior del Estado, revela que estos organismos se resisten a aplicar el cobro de los créditos fiscales a los deudores mediante un procedimiento fiscal o administrativo y proceden a suspender este vital servicio, dejando indefensos a las familias, añadiendo también cobros por suspensión, así por interconexión, recargos que están fuera de la legalidad.

Por otro lado, la Auditoría Superior del Estado, insta a que estos organismos trabajen en evitar el derroche del vital líquido, ya que el 50 % del agua extraída que se inyecta a la red (como el caso de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Chihuahua), se desperdicia en fugas, con lo cual es explicable que la población no goce de este servicio las 24 horas.

Este esfuerzo por tutelar la seguridad de las personas por parte del Poder legislativo se expresó el 30 de julio del 2014 al emitir el decreto No. 731/09 VI P.E., mediante el cual se reforman los artículos 20, en su fracción XXIII, y 59, en sus fracciones IV y V. Se adicionan los artículos 20, con una fracción XXIV; un 51 bis, y el 59, con las fracciones VI y VII, todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

130

Esta perniciosa práctica se ha mantenido por más de 15 años, ya que este organismo emitió la recomendación 39/2002 a raíz de las quejas por altas tarifas en el cobro del servicio, así como el corte del servicio a los usuarios para obligarles a pagar por el servicio brindado. Posteriormente se emitieron las recomendaciones 81/2004, 8/2009 y 3/2012.

De hecho, en 2012, aún y cuando la Ley General de Salud impedía el corte del suministro de agua potable a los usuarios que no habían sufragado el pago del servicio, las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado, tal y como lo dio a conocer La Auditoría Superior del Estado el 22 de octubre de 2013 al revisar su funcionamiento declaró que tales prácticas van contra de la Ley de Contabilidad Gubernamental que violan el artículo 4º Constitucional Federal¹²⁵.

La Auditoría Superior del Estado, el 26 de septiembre de 2014, repite este señalamiento que no fue debidamente atendido el año anterior¹²⁶ ya que por el sólo hecho de suspender sin el procedimiento legal el servicio del agua potable se viola el derecho a un debido proceso de las familias, también se les obliga a pagar la reconexión que en ese año ascendió a 14 millones de pesos, tal y como se muestra en los balances financieros del organismo.

Pese a que los legisladores locales modificaron la Constitución para garantizar el derecho al acceso al agua potable y saneamiento, funcionarios de la Junta Central de Agua y Saneamiento han anunciado a los medios de comunicación en 2014 y 2015, que duplicarían la cifra diaria de 900 cortes del suministro a más de 2 mil con el propósito de fomentar la cultura del pago de este vital líquido¹²⁷.

Con las reformas legales anteriores, el acceso al agua y al saneamiento es ahora un derecho, que no debe ser condicionado, restringido o suspendido por el pago o no del servicio, y menos aún, por la demora en cubrir el adeudo.

En México todos los organismos prestadores del servicio del agua potable están obligados a respetar los tratados internacionales y que sus políticas y acciones estén orientadas a garantizar este derecho a todas las personas, sin discriminación alguna con motivo de género; atendiendo a los derechos de las personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son los pueblos indígenas, las mujeres, las personas mayores, así como velar por el uso de este vital líquido en forma sustentable.

Tal y como se observó, es necesario fomentar la cultura del pago de agua y saneamiento del agua utilizada por parte de todos los usuarios; porque este servicio es un bien de toda la comunidad. Para aquellos casos en que los usuarios, aún con posibilidades se niegan a pagar, la ley contempla mecanismos para exigir su cobro mediante recursos administrativos, pero no bajo la suspensión,

¹²⁵ Consulte en página 30 a 32: <http://auditoriachihuahua.gob.mx/abierta/sites/default/files/informe-jmas%20chihuahua.pdf>

¹²⁶ Consulte auditoría a la Junta Municipal de Chihuahua: <http://auditoriachihuahua.gob.mx/abierta/sites/default/files/informe-jmas%20chihuahua.pdf>

¹²⁷ Confer: http://diario.mx/Estado/2014-02-24_ccdc0e58/cortaran-el-agua-a-2-mil-usuarios-diarios-en-chihuahua/



Este organismo apenas ha recibido un total de 12 quejas en 2015, por restringir, suspender, retrasar o brindar deficientemente el servicio en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (cobrar excesivamente o injustificadamente el servicio de agua potable, otra por violar el derecho a la protección de datos personales y otra más omitir medidas para el restablecimiento del medio ambiente en caso de contaminación.

En base a lo expuesto resulta procedente exhortar:

1. A las juntas municipales de agua y saneamiento que se apeguen a la ley de Contabilidad Gubernamental para exigir y recuperar los créditos fiscales vencidos con motivo de los adeudos por pago del servicio, así como erradicar los “cortes” del suministro o “limitación” de éstos. Y peor aún, el cobrar por la reconexión.
2. Junto con otras dependencias, formar un padrón de familias a quienes, por sus condiciones de miseria, edad o enfermedad, sean sujetos de una disminución o exención por el pago de servicio, sin que interfieran cuestiones políticas.
3. Tomar medidas enérgicas para disminuir el desperdicio de agua por fugas en tuberías, ya sea ocasionado por la institución misma (falta de mantenimiento o de inversión), como la causada por particulares.
4. A fomentar e impulsar una cultura de pago por los servicios, mediante acciones que no violen los derechos de las personas, en especial de aquellas familias que se encuentran en condiciones económicamente vulnerables.
5. Capacitar a los servidores públicos sobre el derecho de acceso al agua y saneamiento, sobre el derecho a la igualdad de género y la protección a la niñez.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chihuahua a fin de poner a disposición de los usuarios toda la información útil que les permitan formar conciencia en un manejo adecuado y responsable del agua.

CAPÍTULO XII

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

131

Los derechos de los pueblos indígenas se encuentran consagrados a partir del Artículo 2 constitucional, al constituir la nación mexicana una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes se les garantiza la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas y políticas.

Además los derechos de las comunidades y pueblos indígenas son tutelados por tratados internacionales, especialmente la Convención 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que garantizan el derecho de los pueblos a sus territorios, al desarrollo, a ser consultados y a decidir sobre su futuro; a conservar su herencia cultural e instituciones tradicionales.

A. En el Estado de Chihuahua el Congreso del Estado reformó en 2014 la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua mediante el decreto No. 472/2014 II P.O., para instituir la obligación gubernamental de rescatar, revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras su cosmovisión, cosmogonía, historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, escrituras y literaturas de los pueblos indígenas.

En este contexto también se reformó la fracción XLI del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación para que sea la Secretaría la encargada de “dirigir el funcionamiento, como cabeza de sector, de un ente gubernamental del Estado encargado de rescatar, revitalizar, preservar, utilizar, fomentar y transmitir la cosmovisión, cosmogonía, historias, tradiciones orales, filosofías, escrituras, idiomas y literaturas de los pueblos indígenas. Para los efectos de esta fracción, la Secretaría realizará acciones de coordinación con las instituciones del Gobierno Federal, así como con los Ayuntamientos de la Entidad, para diseñar, ejecutar, instrumentar y dar seguimiento a dichos programas y proyectos.”

También se reforman el párrafo primero y las fracciones VII y VIII del artículo 4; y se adiciona una fracción IX al artículo 3, y una fracción IX al artículo 4, de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura como “órgano representativo del Gobierno del Estado en materia cultural para diseñar, ejecutar, instrumentar y dar seguimiento a programas y proyectos tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y las comunidades indígenas”.

La más reciente de las reformas constitucionales locales en materia de pueblos indígenas fue la publicada el 9 de diciembre pasado sobre el artículo 64, Letra G, fracción XXXVII en la que el Congreso del Estado tiene la atribución de “Dictar leyes para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, previa consulta a éstos, para lo cual se escuchará a sus representantes cuando se discutan las mencionadas leyes.



Importante también fue la adición del cuarto párrafo al artículo 10, a fin de dar cumplimiento a la consulta, participación y diseño de las políticas por parte de los pueblos indígenas, dice que “El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, establecerán las provisiones presupuestales necesarias y las formas y procedimientos para que los pueblos indígenas participen en el ejercicio y vigilancia de dichos recursos”.

Entre los esfuerzos legislativos sobre los pueblos indígenas destaca.

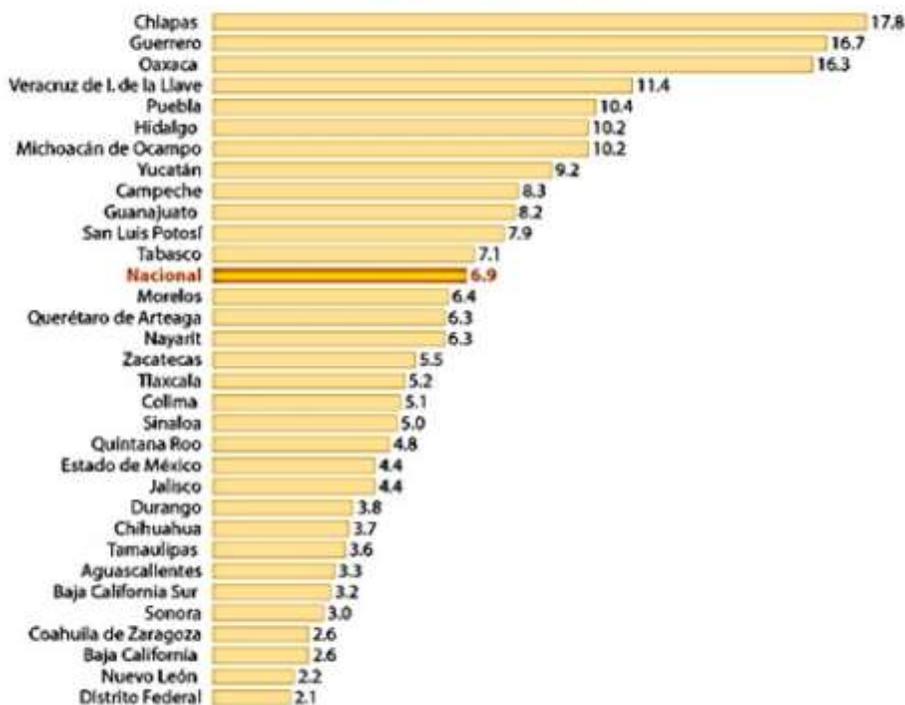
- DECRETO No 899/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 2; las fracciones II y IV del artículo 4; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3; todos de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer. (EN LA QUE INCLUYE EL ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD DE GÉNERO)
- La formación del Comité Municipal de participación y desarrollo indígena emitido en sesión de cabildo el 25 de junio de 2015 del Municipio de Chihuahua.
- La publicación del Padrón de comunidades indígenas en el Estado el pasado 31 de enero.
- El informe del ACTA de la 1a. Sesión Anual 2015 del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (COPLADE) (destacan las acciones asistenciales, en la construcción de comedores, techos de lámina, en la Tarahumara, así como infraestructura¹²⁸).
- ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por el cual se crea la Unidad de Derechos Indígenas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Según la UNICEF, las niñas, niños y adolescentes indígenas en México constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales. En relación a la educación poseen el más bajo nivel comparada con otros planteles oficiales¹²⁹.

“El incumplimiento de los derechos básicos de los niños indígenas también se refleja en su bajo nivel de logros educativos. Se estima que la tasa de analfabetismo entre los pueblos indígenas es cuatro veces más alta (más de 26% de la población de 15 años y más) que el promedio nacional (7.4%). Una de cada tres escuelas primarias generales es multigrado, mientras que dos de cada tres escuelas indígenas son multigrado, es decir, sus docentes atienden más de un grado”¹³⁰.

132

Porcentaje de la población analfabeta de 15 y más años por entidad federativa, 2010.



FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Estos logros legislativos se perciben poco relevantes para que los miembros de los pueblos indígenas de la entidad puedan ejercer sus derechos a plenitud, como lo son a la educación pública, a la salud, a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, al participar en condiciones de igualdad en las administraciones públicas, a gozar de proyectos económicamente sustentables, etc.

A fin de combatir el rezago social se enmarcan las principales acciones del gobierno estatal y federal. Una de ellas fue el inicio de la Cruzada Nacional contra el Hambre, dada a conocer por el Lic. Enrique Peña Nieto para brindar una solución a los 400 municipios más pobres del país en 2014.

¹²⁸ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15734CC_32331/ANEXO%20033-2015%20COPLADE.pdf

¹²⁹ Portal oficial de la UNICEF: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6904.htm

¹³⁰ Ibidem:



A un año y medio de distancia, los logros de la Cruzada Nacional contra el Hambre la realidad no ha sido modificada sustancialmente, sobre todo en los municipios en que operó: Juárez, Guachochi, además de Guadalupe y Calvo, Cuauhtémoc, Carichí, Guazapares y Maguarachi, cuyos objetivos planteados fueron:

- ⇒ Eliminar el hambre mediante la alimentación y nutrición de personas de escasos recursos;
- ⇒ Desaparecer la desnutrición entre los niños;
- ⇒ Aumentar la producción alimentaria y el ingreso de campesinos y agricultores;
- ⇒ Reducir las pérdidas post-cosecha; y,
- ⇒ Promover la participación de las comunidades y beneficiarios del programa.

Ante el vencimiento del plazo dado por la ONU y el Estado Mexicano para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aún son muy altos los índices de mortalidad infantil y muerte materna en indígenas, por lo que urge replantear esta problemática a la luz de los derechos humanos.

También es preciso recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió a finales del año 2013 el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas, con el cual, se pretende erradicar la discriminación y garantizar equidad en la impartición de justicia, cuyos beneficios aún no se generalizan.

Esta comisión aquilata este esfuerzo legislativo, pero los derechos formales de los pueblos indígenas reconocidos en las leyes y tratados internacionales, están comprometidos en muchas zonas del país y del Estado de Chihuahua.

Tal y como se abordó en el capítulo II relativo al derecho a la Seguridad Pública, los pueblos indígenas son unos de las principales víctimas de la violencia e inseguridad en la Sierra Tarahumara.

Desde hace tiempo, el gobierno federal, a través del Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) ubica a las zonas indígenas como aquellas con los más altos índices de pobreza, violencia y marginación en educación, salud e infraestructura para el desarrollo social, en donde algunos municipios de la entidad, se encuentran entre los primeros 20 en el país con más bajo índice de desarrollo.

De hecho los derechos a la salud, educación, seguridad pública y desarrollo en la Sierra Tarahumara alcanzan los más altos índices de muerte infantil y muerte materna; dificultad en brindar cobertura de educación y deserción escolar; menos generación de empleos, migración, y sobre todo grados de violencia y producción de estupefacientes, etc, pero tales carencias no forman parte de las quejas de los afectados.

En este año, la Comisión ha recibido 14 quejas relacionadas con la violación de 16 de los derechos de las personas o grupos indígenas, en las que destacan aquellos relacionados con la Procuración de Justicia o por detención ilegal, lesiones, tratos indignos e inhumanos por parte de servidores públicos adscritos a la policía preventiva.

Algunos quejosos reclaman irregularidades en la prestación de los servicios públicos a las autoridades como es la Coordinadora Estatal de la Tarahumara, Secretaría de Educación y Cultura así como defensores públicos de oficio adscritos al Poder Judicial del Estado.

Observamos con agrado que algunos ayuntamientos como: Guachochi, Bocoyna, Balleza, Guadalupe y Calvo, Guazapares y Guerrero entre otros, hayan creado cargos dentro de la administración o dentro del cabildo para la atención a los pueblos indígenas.

Además con la reforma constitucional el resto de los ayuntamientos tendrá la obligación de crear mecanismos ágiles para consultar a los indígenas que vivan en su territorio, así como el cumplir con el artículo II apartado A inciso VII que establece la obligación de poseer un representante indígena ante el Ayuntamiento.

Con lo anterior se abren alentadoras oportunidades para garantizar la participación de los indígenas dentro de los ayuntamientos, mediante la consulta a éstos en sus propios esquemas y métodos, a fin de que las acciones y políticas de las presidencias seccionales, municipales y estatales atiendan a las justas demandas de los pueblos indígenas, tal y como lo dispuso en la reciente reforma constitucional local.

Es necesario que las autoridades de los distintos niveles de gobierno inicien acciones claras para recuperar la confianza de las personas, y en este caso de los pueblos indígenas, mediante el diálogo igualitario e intercultural donde se respeten sus decisiones.

Por esta vía democrática será posible la atención de las principales demandas de las personas, como lo serán los derechos a la tierra, a la procuración de justicia, al desarrollo, al empleo, la protección del medio ambiente, y otras que se reflejen en la agenda de los gobernantes.



Este organismo itera a las autoridades, las siguientes recomendaciones:

- ⇒ Que el Honorable Congreso del Estado verifique el presupuesto de egresos 2016, para que en todos los ayuntamientos de la entidad se programen recursos y se creen estructuras para la consulta de los pueblos indígenas en sus jurisdicciones, dando vigencia a la nueva reforma constitucional al artículo 10º.
- ⇒ También tome previsiones para que aquellos asuntos legislativos que impactan a los pueblos indígenas, se proceda en la consulta a las modalidades propias de la cultura indígena.
- ⇒ Establecer una nueva mecánica para dialogar con los pueblos indígenas y modificar las acciones asistencialistas que generan en las personas dependencia económica y violan el derecho de las personas a ser tratadas con dignidad y respeto.
- ⇒ A revalorar y fortalecer la estructura del PIAI (Programa Interinstitucional de Atención al Indígena) como instrumento de diálogos y reflexión con los 3 poderes del estado, para responder en forma conjunta (organismos de la sociedad civil, organizaciones indígenas y organismos gubernamentales) a los retos que implica elevar las condiciones de los pueblos indígenas y cumplir paulatinamente con los compromisos internacionales.
- ⇒ Al poder Ejecutivo para que incluya en el Programa “Sin hambre” a los 15 municipios del Estado con mayor índice de marginación nacional, para cumplir los compromisos del Estado mexicano ante la comunidad internacional, plasmados dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se establezcan programas de impulso a la producción y empleo en forma sustentable.
- ⇒ Que el Honorable Congreso del Estado vea la posibilidad para que en municipios con alta concentración de población indígena, se fijen cuotas para la participación de indígenas como miembros del cabildo.
- ⇒ En materia de educación indígena, que la Secretaría de Educación Cultura y Deporte verifique la operatividad y calidad de la educación bilingüe impartida en el nivel de preescolar y primaria; y tome las previsiones necesarias para disminuir los altos índices de deserción, de bajo aprovechamiento y se garantice la revaloración de la lengua materna.
- ⇒ Generar un diálogo en condiciones de igualdad en materia de salud, entre la medicina alópata y la tradicional, que implique un cambio de paradigma donde se reconozca plenamente la medicina tradicional y que sus médicos se incorporen al trabajo institucional; A rescatar y valorar el patrimonio indígena como es la medicina tradicional, su lengua y tradiciones.
- ⇒ A trabajar con las comunidades indígenas para conservar los bosques, flora, fauna y ecosistemas en peligro de extinción.
- ⇒ Fomentar la asociación mundial para el desarrollo, uno de los compromisos del milenio adoptado por el Estado mexicano.
- ⇒ Buscar alternativas como el bono “ecológico” para comunidades que defiendan sus bosques, contribución importante para conservar los bosques y los ecosistemas que están en peligro de extinción.
- ⇒ Desarrollar programas que permitan garantizar de mejor manera la vivencia de los derechos de los Pueblos Indígenas a la educación, salud, propiedad de la tierra, procesos judiciales y administrativos.

134

CAPÍTULO XIII

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Garantizado por el artículo 123 constitucional en el que se establecen que toda persona tiene derecho a la seguridad social que la ampare, contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que proviene de cualquier otra causa ajena a su voluntad y la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

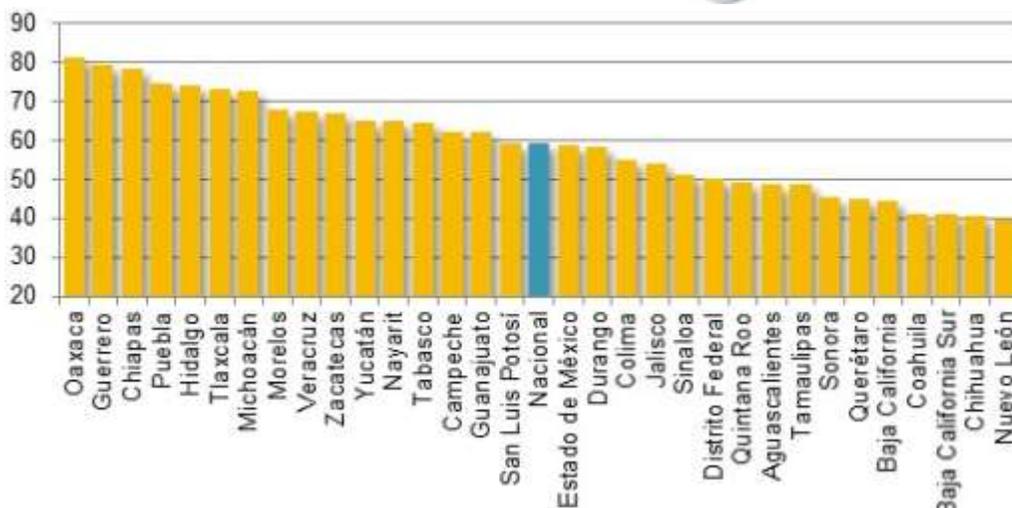
Chihuahua, junto con el Estado de Nuevo León y Baja California, son las entidades con más trabajadores asalariados que cuentan con seguridad social¹³¹ según el boletín de prensa de INEGI con respecto al segundo trimestre de 2015.

En Chihuahua el índice de la población asalariada (es decir que cuenta con seguridad social) es del 74.3, cuando la media nacional es menor a 68 y la informalidad laboral asciende al 36% de toda la población activa, sólo superado por Coahuila (35.1) o Nuevo León, (36.9) cuando la media nacional es de 57.8.

Debido a la pujanza industrial en las entidades del norte del país, el 60 % de los trabajadores gozan de vacaciones, servicio médico, pensiones o también el derecho a tener un sindicato con respecto a la media nacional, en donde el 60 % de ellos es trabajador informal¹³², mientras que otras entidades poseen hasta el 80 % de sus trabajadores sin seguridad social.

¹³¹ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/enoe_ie/enoe_ie2015_08.pdf

¹³² Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), segundo trimestre de 2014



A pesar de ser el segundo lugar en el país en la generación de seguridad social, el reto es alto. Una tercera parte de los trabajadores asalariados en Chihuahua (cerca de medio millón de personas) carecen de este derecho, ya sea porque laboran en zonas rurales, empleados domésticos o por medio de contratos de prestación de servicios.

Este organismo ha impulsado el derecho a la seguridad social entre las empresas privadas la difusión y promoción en empresas privadas para

la adhesión al Pacto Global de la ONU, el cual contempla el cumplimiento de las obligaciones de brindar a sus trabajadores el derecho que la ley impone en relación al pensiones de ahorro para el retiro, ahorro para el financiamiento de vivienda, vacaciones, servicios médicos y protección en contra de accidentes laborales.

También este organismo se destacó en la defensa del derecho a la seguridad social con recomendaciones a gobiernos municipales, quienes por diversas causas, dejaron de cumplir las obligaciones patronales con las cónyuges supérstites de trabajadores del Ayuntamiento, que por una causa u otra, perdieron la vida o quedaron incapacitados en el ejercicio de sus funciones y en ese momento no contaban con la protección de alguna institución de seguridad social.

Pero lo que inició como una medida urgente para sortear la crisis económica y la quiebra de empresas por medio del pago por servicio de honorarios a los trabajadores, desgraciadamente en algunas empresas o gobiernos se continuó con esta práctica que ha dejado en estado de indefensión a miles de trabajadores y sus familias, al no tener derecho a la salud, a una pensión para la vejez y al pago de vacaciones y aguinaldos.

Es decir, no es posible consolidar artificialmente a una empresa evadiendo la responsabilidad de los derechos de seguridad social de los trabajadores, violando así, no sólo la normatividad mexicana sino también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano ante las Naciones Unidas desde 1977 y cuyos costos se refleja en la gran cantidad de personas de la tercera edad en completa indefensión¹³³.

Cabe señalar que la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), de la cual esta Comisión Estatal forma parte, tomó la decisión de vigilar la permanencia de este derecho, ya que con ello, se garantiza una mínima estabilidad económica a los trabajadores y se reduce la gran cantidad de personas de la tercera edad, quienes son víctimas de abandono, ya sea por parte de sus propios familiares como por el Estado mismo.

Este organismo reconoce la acción tomada por el Gobierno del Estado de Chihuahua y de legisladores locales en:

- ⇒ Emitir La LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (folleto anexo) a fin de agilizar y facilitar trámites para la instalación de negocios y creación de empleos¹³⁴.
- ⇒ La ley de Pensiones Civiles del Estado que permitirá brindar a más de la mitad de trabajadores al servicio del Estado un sistema de ahorro para el retiro del cual carecían.

Por un lado se corrige parcialmente la inequidad que entre los más de 20 mil trabajadores y 7 mil jubilados quienes gozaban de un esquema como el sistema de Pensiones Civiles del Estado.

En este año, la Comisión recibió 36 quejas relacionadas con el incumplimiento de la Seguridad Social, la mayoría de ellas atribuidas a instituciones federales como el IMSS, ISSSTE y locales como el ICHISAL por incumplimiento de los derechos a la seguridad social.

También se recibieron en la CEDH 55 quejas relacionados; violación al derecho a trabajo, en su mayoría en contra dependencias públicas por impedir a las personas el trabajo digno y socialmente útil (48), incluidas las personas con alguna discapacidad; también 16 motivos de violación relacionadas con el permitir el trabajo en condiciones que atentan la dignidad de las personas y 2 más por recesión de contrato por motivos de discriminación.

¹³³ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabtema.aspx?s=est&c=33619>

¹³⁴ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15772CC_32535/ANEXO%20063-2015%20DECRETO%20905%20LEY%20DE%20MEJORA%20REGULATORIA%20ESTADO%20CHIHUAHUA.pdf



Este organismo dictó la recomendación 01/2015 a la Presidencia Municipal de Guerrero por violar el derecho de un trabajador a la seguridad social, en la modalidad de inejecución de laudo.

Es preciso reconocer el esfuerzo de la federación por brindar subsidios económicos, mediante programas como “65 y más”, a millones de personas de la tercer edad como una forma de disminuir la ausencia de seguridad social que garantiza el derecho a la salud y a una vida digna.

Tal y como se prevé el crecimiento de la población en México, cada año se incrementa la cantidad de personas de la tercera edad, es el momento de brindar a los trabajadores en activo de los derechos que el artículo 123 constitucional los tutela.

Este organismo exhorta a:

- ⇒ Las autoridades municipales a regularizar a todo su personal, con el firme propósito de que las nuevas generaciones no se vean obligadas a cargar el peso de las negligencias del pasado, al tener que subsidiar a una gran mayor la población envejecida sin servicio médico o sin ahorros.
- ⇒ A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a que realice la verificación de empresas particulares para que cumplan con lo dispuesto por el Artículo 123 Constitucional para garantizar a los trabajadores el derecho a la seguridad social.
- ⇒ Promover entre la sociedad civil el reconocimiento de los derechos de los trabajadores domésticos, así como su incorporación a las instituciones de seguridad social.

CAPITULO XIV

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

136 Fundamentado en el artículo 4º Constitucional en el que se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, constituye un derecho difuso de tercera generación y los reclamos por su violación son de fecha reciente.

No obstante lo anterior, el Estado Mexicano se ha destacado ante el concierto de las naciones en encabezar iniciativas para proteger el medio ambiente y garantizar a las personas a vivir en un ecosistema ecológicamente equilibrado con logros significativos como ampliar la cantidad de áreas protegidas para flora y fauna; disminuir en forma drástica la cantidad de plomo, azufre y otros contaminantes en la gasolina; el uso de sustancias dañinas a la capa de ozono; la cantidad de residuos sólidos sin destino final y se elevó en forma sustancial la cantidad de agua residual tratada, etc.

Sin embargo, México no ha podido evitar la deforestación de sus selvas y bosques; la contaminación de sus aguas superficiales; la sobre explotación de sus aguas subterráneas; la contaminación de aire y suelo, y menos aún desarrollar e implementar tecnologías más limpias.

Por sus condiciones geográficas y económicas, el Estado de Chihuahua posee retos muy específicos relacionados con el medio ambiente, los cuales se refieren, a la deforestación de la Sierra Tarahumara; al manejo de las aguas superficiales y sobre todo, al modelo de ciudades que generan mayor contaminación en suelo y aire.

AGUA SUBTERRÁNEA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Uno de los grandes retos de la agricultura en nuestra entidad, es elevar la productividad con la poca agua subterránea existente a fin de no cancelar la sustentabilidad del recurso hídrico, tanto para la producción de alimentos, la generación empleos y para garantizar el crecimiento de la población.

Registros históricos muestran que mientras crecen las áreas destinadas a la agricultura, en esa medida decrecen la disponibilidad de aguas subterráneas hasta el grado de abatir los recursos hídricos, ya que la extracción de agua para riego es superior a la recarga natural.

Datos oficiales muestran que cada año se incrementa la presión los recursos hídricos en el Estado. Es preocupante observar que en las zonas desérticas, donde el abatimiento de los pozos es más grave, se utiliza más agua para el establecimiento de cultivos perennes, en especial de huertas nogaleras, poniendo en peligro la viabilidad de la agricultura que genera mayor empleo y crecimiento económico.



Tal parece que la sequía, en vez de generar mayor conciencia entre las autoridades y productores para invertir en cambios tecnológicos para ahorrar agua o en la sustitución de cultivos de menor consumo de agua, se amplía los cultivos con sistemas de riego tradicionales los cuales desperdician el 57% del agua¹³⁵.

Esta problemática es añeja y sin cauce adecuado, generan conflictos entre comunidades, como sigue siendo el caso de agricultores, habitantes de la cuenca del río del Carmen.

Según datos de la SAGARPA a través de su página oficial del Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP), las hectáreas destinadas a cultivos perenes, en especial de nogal, se incrementaron en un 52.3%, del año 2003 a 2011, al pasar de 38 mil 445 mil a 66 mil 301.94 hectáreas¹³⁶.

También la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en su portal informa un diagnóstico sobre la sobre explotación o uso racional de cada región hidrológica en el país, en la cual Chihuahua posee déficit en la mayoría de las zonas agropecuarias¹³⁷.

Independientemente de ser un asunto federal, el que el 80 % del uso del agua subterránea se destine a la producción agropecuaria en un Estado desértico como Chihuahua¹³⁸, el manejo de los mantos acuíferos se convierte en un asunto que compete a todas las personas y niveles de gobierno, y más cuando amenazan el futuro de la comunidad y del medio ambiente¹³⁹.

El agua es un recurso de todas las personas y ha sido considerada por la ONU vital para garantizar el derecho de las personas a una vida digna, a un medio ambiente equilibrado así como el garantizar el futuro de las nuevas generaciones.

Por ello, este organismo observa con preocupación la instalación de una cantidad no especificada de pozos agrícolas en el acuífero ya sobre explotado de “El Sauz – Encinillas”, el cual surte una gran parte del agua potable a la capital del Estado.

Independientemente de las razones comerciales o grupos sociales, el poner en riesgo el suministro de agua potable a casi un millón de personas residentes de la capital del estado, es inmoral, al igual que el derroche de aguas subterráneas cerca de las ciudades de Cuauhtémoc, Jiménez, Camargo, Nuevo Casas Grandes, cuyos mantos acuíferos ya están abatidos.

La omisión, negligencia o corrupción de los servidores públicos de cualquier nivel de gobierno por permitir la extracción de la poca agua subterránea, representa un agravio a toda la comunidad, a la sostenibilidad del medio ambiente y de las ciudades.

137

El conflicto por el agua con fines comerciales ha puesto en peligro la sustentabilidad, no sólo del medio ambiente, sino que también ha limitado la potencialidad de crecimiento de las ciudades intermedias para generar empleos mediante la industria y servicios que el campo no puede proveer como es el caso de Jiménez.

Aunque Chihuahua no se encuentra en los niveles críticos como adolecen los Estados de Baja California (Norte y Sur) y Coahuila en la Región de La Laguna es el momento que este problema forme parte de la agenda política, empresarial y social.

No es posible sostener nuestro crecimiento económico basado en el uso de agua que no tenemos, o también el tolerar o permitir la apertura de nuevos cultivos de riego en regiones con mantos acuíferos ya abatidos.

AGUA SUPERFICIALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En un Estado con clima desértico, los afluentes de agua superficiales son pocos y están contaminados. La cuenca del Conchos muestra evidencia de que los niveles de oxígeno en ellas, es menor a las permitidas lo que genera mortalidad de peces¹⁴⁰.

Pese a la normatividad federal, aún se depositan en las cuencas de los ríos una gran cantidad de residuos sólidos y líquidos, afectando a los pocos humedales existentes (naturales o artificiales) en la entidad, vitales para una gran diversidad de aves en sus épocas de migración en México.

Sin embargo, es de reconocerse los avances que ha tenido el Estado de Chihuahua en el tratamiento de aguas residuales, que a nivel nacional ha elevado de 2000 a 2009, pasó del 20 a casi el 40%¹⁴¹.

¹³⁵ Información de la organización Agua.org.mx en su página web: http://www.agua.org.mx/h2o/index.php?option=com_content&view=section&id=20&Itemid=97

¹³⁶ <http://www.siap.gob.mx/cierre-de-la-produccion-agricola-por-estado/>

¹³⁷ http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/DOF_20_04_2015_DAS.pdf

¹³⁸ <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2007/agua07.pdf>

¹³⁹ <http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?n1=3&n2=62&n3=92>

¹⁴⁰ http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/clave_2010/clave/indicadores/ibi_apps/ind_clave_12.htm

¹⁴¹ http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/clave_2010/clave/indicadores/ibi_apps/ind_clave_11.html



A partir de 1997 a 2010, en el Estado de Chihuahua se redujo drásticamente la cantidad de residuos sólidos sin control al pasar de 16 millones 655 mil toneladas, a 10 millones 123 mil toneladas debido a la creación y buen manejo de rellenos sanitarios o depósitos autorizados, conforme a la norma 083 en las principales ciudades de la entidad y zonas rurales.

Según cálculos de la SEMANRT, hasta 2010 el 30 % de los residuos sólidos en el Estado aún se depositan en “sitios no controlados”, cuando en 1995 la cifra era casi del 80%¹⁴², sin embargo la entidad es una de las 10 a nivel nacional que recupera el 95 % de todos los residuos sólidos urbanos¹⁴³.

No obstante, el restante de residuos sin control representan una gran cantidad de contaminación al suelo y arroyos, ya que se desconoce el destino de 6 millones de toneladas generadas cada año en la entidad.

Desde esta perspectiva, se valora el esfuerzo legislativo:

- ⇒ DECRETO N° 903/2015 II P.O., mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 53 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua. (Reforma que consiste en utilizar mayor tecnología para aprovechar el agua pluvial y el reciclar el agua).
- ⇒ El decreto No. 998/2015 I P.O., mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 16; y se adiciona al Título Quinto, un Capítulo V denominado “Del Sistema Estatal de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático en el Sector Rural”, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.
- ⇒ DECRETO No. 1055/2015 I P.O. mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 360 del Código Penal del Estado de Chihuahua, publicado el 26 de diciembre de 2015, en el cual se incrementan las penas hasta 10 años de prisión y multas de 3 mil veces el salario mínimo, cuando un funcionario público destinado a proteger el ambiente, a investigar y sancionar omite sus funciones.

Ante ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos exhorta a las autoridades locales y estatales a:

138

1. Ante el abatimiento de los mantos freáticos a causa de la extracción de agua subterránea para la agricultura, revisar el control y manejo del agua superficial y subterránea a fin de que los Consejos distritales o municipales sean las que determinen, en base a las responsabilidades legales, las medidas pertinentes para detener el deterioro de este recurso; buscar alternativas tecnológicas para evitar el desperdicio del agua, el mejor aprovechamiento del recurso hídrico y planear el establecimiento de cultivos de verano e invierno, sin afectar el medio ambiente ni el futuro de las nuevas generaciones a su derecho al agua.
2. Coordinarse con la federación y particulares para eliminar la contaminación de todos los ríos y cuencas hidráulicas, obligación expresa de la legislación federal, estatal y municipal, así como por los acuerdos internacionales.
3. Difundir la reforma al Código Penal del Estado de Chihuahua, sobre las consecuencias penales por omisiones en la protección del medio ambiente.
4. Mantener un diálogo maduro y fluido con los productores sobre el peligro y las consecuencias al daño al medio ambiente y el futuro de las actividades agropecuarias.
5. Establecer políticas regionales de restricción del uso del agua superficial y subterránea, ya sea en zonas rurales como urbanas; la utilización de tecnología tanto para la producción de alimentos, como para el riego de parques y jardines públicos.
6. Mantener un diálogo permanente entre las partes en conflicto por el manejo y distribución del agua, a fin de que no se repitan agresiones como los suscitados en 2012 en la Cuenca del Carmen.

SUPERFICIE DE BOSQUES Y SELVAS

A nivel nacional, no se ha logrado detener la devastación de las superficies verdes: Las selvas y pastizales se han reducido en un 40 % de 1976 a 2007, mientras que el bosque un 30 % según indicadores oficiales¹⁴⁴.

No obstante, en los últimos tres años, los incendios forestales han disminuido en 64.26 por ciento en un comparativo realizado del año 2013 al actual, tal y como se informó en la Segunda Intersecretarial para el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales 2015.

¹⁴² Portal de la página de SEMANAT: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores11/conjuntob/conjunto_basico/10.100.8.236_8080/ibi_apps/04_residuos_solidos/indicador_4_3.html

http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/clave_2010/clave/indicadores/ibi_apps/desagregado_04.html

¹⁴³ http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen14/07_residuos/7_1_2.html

¹⁴⁴ http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/clave_2010/clave/indicadores/ibi_apps/ind_clave_01.html



El Director de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Jorge Rescala Pérez, informó que en 2013 hubo 10 mil 406 incendios, en 2014, 5 mil 325; y este año 3 mil 720, lo que representa una disminución sensible del 64 por ciento. En afectaciones, en 2013 hubo 413 mil 216 hectáreas dañadas; en 2014, 155 mil 534 y este año 87 mil 948¹⁴⁵, mientras que en el país suman ya 18 mil 240 brigadistas.

Cabe señalar que en el Estado de Chihuahua usualmente registraba mayor número de incendios forestales, pero en 2015 se redujo drásticamente. De los 3 mil 7700 incendios, sólo 252 incendios se registraron en la entidad, y de las 11 mil hectáreas de arbolado y renuevos afectados en el país, en la entidad sólo fueron 77 hectáreas, según datos oficiales de enero al 17 de diciembre de 2015.

En el 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 1392/2013 XIV P.E., por medio del cual se expide la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua.

En 2012 los funcionarios de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) dimensionaron los daños a 50 mil hectáreas de bosque en los municipios de Balleza, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Nonoava, Carichí, Bocoyna, Guerrero, Riva Palacio, Ocampo, Madera, Matachic y Morelos los efectos que la plaga de un insecto descortezador, lo que implicó por lo menos del derribo de 60 mil 500 metros cúbicos de madera para detener esta plaga que en la entidad se consideró en 2015 ya con nivel bajo de riesgo¹⁴⁶ y sin riesgo en relación a insectos defoliadores, según la notificación oficial de enfermedades forestales de enero a octubre de 2015¹⁴⁷.

En este año, se recibieron cinco quejas, con 8 violaciones a los derechos humanos: 5 de ellas fueron por omitir medidas para el restablecimientos del medio ambiente en caso de contaminación ecológica; dos más por daño ecológico y una más por omitir la indemnización correspondiente por los daños ocasionados por la contaminación del medio ambiente. Los probables responsables fueron 2 presidentes municipales, así como las autoridades de desarrollo urbano y ecología del Estado.

No obstante, la Comisión exhorta a las autoridades y personas físicas o morales propietarias de predios forestales a:

- A erradicar las plagas que ponen en riesgo el bosque chihuahuense, así como el establecer medidas preventivas para evitar que por causas naturales o del hombre, ya que de ello depende la vida silvestre y de los pueblos indígenas; así como del ecosistema de toda la entidad.
- Otra de las obligaciones inherentes a la autoridad de proteger el medio ambiente es la de contar con **un inventario estatal** sobre especies nativas, y en especial de flora y fauna en peligro de extinción, con el propósito de iniciar acciones efectivas para la protección del medio ambiente y la preservación de la flora y fauna local ya sea en la estepa, desierto o Sierra Tarahumara.
- A fin de cumplir con compromisos internacionales inscritos en los Objetivos “la Agenda 2030¹⁴⁸ para el Desarrollo Sostenible”, relacionados con detener la deforestación y la destrucción del medio ambiente para el año 2030, forzoso es que los distintos niveles de gobierno realicen acciones de concertación con **organismos internacionales** para destinar fondos a la recuperación o rehabilitación de algunos bosques o especies.
- La participación social es fundamental para cuidar el medio ambiente. La autoridad debe fomentar convenios con particulares para la creación de **ranchos cinegéticos** para el cuidado de la vida silvestre local o también el apoyo a comunidades indígenas por el sólo hecho de **custodiar los bosques**.

CAPÍTULO XV

DERECHO A UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y A UNA VIVIENDA DIGNA.

Regulado por el artículo 4° Constitucional, el art. 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se inscribe el derecho de las personas un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna y decorosa, que permita a las familias tener un crecimiento óptimo para los individuos que lo conforman.

En Chihuahua se han construido viviendas cada vez más pequeñas y fraccionamientos más alejados del centro, a pesar de ser la entidad más extensa del país y con menor número de habitantes por kilómetro cuadrado, y desde hace 4 décadas, la población cada vez más se concentra en las zonas urbanas.

¹⁴⁵ <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/7/6723Disminuyen%20en%20M%C3%A9xico%20incendios%20forestales%20en%20los%20C3%BAltimos%20tres%20a%C3%B1os.pdf>

¹⁴⁶ <http://www.conafor.gob.mx/web/insectos-descortezadores/>

¹⁴⁷ <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/15/6683Informe%20Defoliadores%20Octubre.pdf>

¹⁴⁸ Por ello, el 18 septiembre de 2015 en la Asamblea General de la ONU reconoció los logros obtenidos por los estados miembros a partir 2000 a 2015 en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Milenio, y en base a ello plantea nuevos retos para alcanzar bajo el lema: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S



Esta forma de crecer tan dispersa de las ciudades ha provocado altos costos para la movilidad de mercancías y personas; existan predios sin alumbrado público como áreas de la delincuencia y que en el Estado circulen más de un millón de automotores, es decir, una unidad por cada 3 habitantes.

Este diseño de crecimiento afecta a las personas más pobres, al adquirir viviendas más caras; más alejadas de sus escuelas, trabajos o centros de diversión, que contradice a los principios internacionales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el garantizar que toda familia tenga acceso a una vivienda digna, acceso al agua potable, drenaje y a la seguridad.

Esta inercia ha colocado a la entidad con una sobre población de automóviles que generan además del costo económico, una gran contaminación de aire en las principales ciudades, así como grandes cantidades de desechos de neumáticos, los cuales aún no pueden ser reutilizados.

Entre los esfuerzos legislativos realizados en este año fue la publicación del DECRETO No. 496/2014 II P.O. , mediante el cual se reforman los artículos 9, fracción XXXII; 10, fracción XXI, en su inciso b); 19, fracción XII; 33, segundo párrafo; 83, párrafo final; 126 y 182, primer párrafo, todos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, este organismo observa con satisfacción los esfuerzos por garantizar el derecho a la movilidad urbana, mediante la construcción de infraestructura por las principales rutas y la reestructuración del transporte público urbano tanto en la capital del Estado como en Cd Juárez, zonas que concentran casi el 70 % de la población estatal.

Esta transformación no fue sólo de la compra de unidades y de reestructurar las rutas, sino también fue cambiar la forma en la que operaban los concesionarios en la prestación del servicio público.

La vivienda es un asunto central de la política y de los derechos humanos, ya que debido a negligencias u omisiones de la autoridad, una gran parte de los conflictos entre vecinos, se generan por la falta de espacio suficiente entre las viviendas entre sí o del poco espacio de los residentes de cada vivienda y la ausencia de parques y jardines públicos en cada colonia.

140 Sin embargo, en este año sólo se presentó una queja en contra del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral y en contra del Delegado de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por negarse a atender las peticiones de vecinos de una colonia por entorpecer el programa “haz tu casa”, violando así el derecho de los peticionarios al obstaculizar el derecho al acceso a los servicios que el estado presta para proporcionar vivienda y omitir desarrollar políticas públicas que propicien la adquisición de vivienda.

A fin de que las ciudades no vuelvan a extenderse en forma innecesaria o por fines comerciales, o de especulación de la tierra, es necesario que se tomen medidas legislativas y de gobierno, para mesurar las ganancias de quienes se dedican a la compra y venta de lotes urbanos a fin de no encarecer innecesariamente el costo a la vivienda digna a las familias o trabajadores.

Por tanto, este organismo recomienda al Estado, como garante del desarrollo urbano sustentable de las ciudades y del patrimonio de cada familia:

1. Contar con reservas de terrenos adecuadas para vivienda popular para evitar la especulación y garantizar a las familias el acceso a una vivienda digna, amplia e infraestructura a un precio justo.
2. Establecer mecanismos para tutelar a los compradores de vivienda para que sea adquirida sin vicios ocultos, tanto en su diseño, construcción, situación fiscal o ubicación.
3. Aplicar la normatividad vigente en relación a dimensiones de las viviendas, para evitar que se genere delincuencia, hacinamiento y conflictos entre vecinos.
4. Homologar la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología para establecer claramente las obligaciones de las autoridades y de los propietarios de aquellas casas abandonadas que se convierten en un riesgo innecesario para los vecinos.
5. Cumplir con los lineamientos del plan rector de las ciudades a fin de evitar la construcción de fraccionamientos para vivienda popular en zonas más alejadas de la ciudad, situación que obliga a las familias a gastar más dinero y más tiempo en el servicio de transporte, así como a la contaminación de la ciudad.
6. Establecer mecanismos administrativos para frenar las ganancias por la especulación de terrenos y fincas, así como equilibrar el costo del impuesto predial a las familias que sólo tienen una vivienda.
7. Regularizar el servicio de transporte urbano de pasajeros, ya que a más de 2 años de haber iniciado en la capital la línea denominada “Vive bus” no se han cumplido los objetivos de alentar el transporte colectivo y desalentar el uso del automóvil, con lo cual, es uno de los factores que la capital pierda productividad y competitividad.



CAPÍTULO XVI

EL DERECHO DE LOS MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS

Uno de los grupos en situación vulnerable son sin duda los migrantes, quienes en su trayecto se encuentran indefensos ante eventuales agresiones perpetradas por particulares o por abusos de autoridad. Y más, cuando se sospecha que estas personas sean víctimas de trata de personas.

Generalmente los agresores de los migrantes, suelen operar en un terreno de impunidad, amparados en que las víctimas se encuentran temerosas o imposibilitadas de recurrir a las instancias administrativas o judiciales para denunciar los abusos cometidos ya sean perpetradas por particulares o por algunos servidores públicos.

Por su ubicación geográfica, Chihuahua tiene un compromiso internacional con naciones de Centro y Sud América, así como otras entidades del país, al tutelar los derechos de los migrantes por ser una de las rutas de tránsito o destino utilizadas por migrantes ilegales para llegar a la Unión Americana.

Estas obligaciones se enmarcan en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y el Estado mexicano como miembro de la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones” de la ONU.

Organismos de la comunidad internacional, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicó a principios de este año, el documento: “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México” en la que describe la problemática y sufrimientos de los migrantes por nuestro país, así como la debilidad de las instituciones en garantizar sus derechos¹⁴⁹.

En un documento de casi 300 páginas describe en su parte final, un total de 35 recomendaciones al Estado Mexicano, para prevenir las agresiones, homicidios, trata de personas, desaparición forzada, secuestro y otros delitos de que son objetos los migrantes, así como 4 recomendaciones a los Estados expulsores de migrantes.

Uno de los principales retos del Estado Mexicano es garantizar la seguridad e integridad física de todas las personas, en especial de los migrantes y garantizarles de recursos legales sencillos para la procuración de justicia; la atención de los servicios médicos y de educación.

Debido a que las condiciones de desventaja de los migrantes legales o ilegales en Chihuahua, generalmente la violación a sus derechos pasan inadvertidos por parte de la autoridad, ya que desconocen o desconfían del sistema legal.

En este año 2014, La Relatora sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisionada Rosa María Ortiz, realizó una visita a México entre el 6 y el 14 de octubre pasado, cuyo principal objetivo el monitoreo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México, en que la niñez migrante fue una de sus preocupaciones.

La Relatora manifestó su profunda preocupación por la invisibilidad de estos niños que transitan por México que de acuerdo con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, son al menos 66 mil 127 niños y niñas no acompañados.

Según datos aportados por organizaciones civiles, los niños no son informados sobre sus derechos, e inmediatamente son deportados, sin darles la oportunidad de solicitar asilo en México.

Por otro lado, se reconoce el esfuerzo del ejecutivo por prevenir agresiones a los migrantes, ya que el DIF estatal publicó en 2015 en el Periódico Oficial del Estado una circular por la que se instruye al personal del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, para que se fortalezcan las acciones institucionales encaminadas a implementar mecanismos de protección a menores migrantes no acompañados.

Este organismo ha iniciado en tres ocasiones al año, operativos para la promoción y difusión de los derechos de los migrantes y turistas en diversos puntos carreteros de la capital del Estado, especialmente durante las temporadas vacacionales en época de-cembrina, semana santa y vacaciones grandes.

Bajo el esquema tradicional “bienvenido paisano” la Comisión Estatal ha repartido cerca de 30 mil folletos a los automovilistas y personas que viajan en camiones de pasajeros a fin de informarles la forma en ejercer sus derechos.

¹⁴⁹ <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>



Junto con otras dependencias federales y municipales, estuvimos en forma cíclica en diversos campamentos de trabajadores migrantes agrícolas en diversos municipios a fin de promocionar los derechos humanos y servir de enlace con diferentes órdenes de gobierno para gestionar la solución a las necesidades planteadas.

De igual manera, este organismo está atento para colaborar con las instituciones oficiales en la investigación de cualquier acto en el que se presuma que existen indicios del delito de trata de personas, delito pocas veces denunciado en la entidad.

En este año se recibieron 3 quejas de personas que les violaron sus 7 derechos por condición de migrantes en ciudad Juárez: Una de ellas fue un agente vial por lesiones, imputar indebidamente hechos y trato indigno; otro más fue al municipio de Juárez por parte de personal de la oficina de conflictos vecinales de la Oficialía Jurídica y Barandilla ya que por ser migrante lo discriminan en la solución de sus demandas; y la tercer queja fue de un detenido que se queja de un juez por impedir la comunicación con su oficina consultar.

Este organismo forma parte del Comité y Sub comité de Trata de personas en Ciudad Juárez y Chihuahua.

Ante ellos consideramos importante que:

1. Las instituciones oficiales, organizaciones civiles y patronales a trabajar con más ahínco en la promoción y defensa de los migrantes y sus familias, sean estos nacionales o extranjeros, especialmente en las zonas productoras agrícolas de la entidad, así como a velar por los derechos laborales de las mujeres que realizan trabajo doméstico y carecen de toda seguridad social.
2. La creación y mejoramiento de albergues destinados a migrantes sobre todo en Ciudad Juárez y la capital, a migrantes en la pobreza.
3. Adoptar medidas adecuadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situación de migrantes, privadas de la libertad o bajo custodia o tutela del Estado contra todas las formas de violencia, sobre todo el abuso sexual.
4. A preservar la memoria genética de las personas que perdieron la vida y no son identificados a fin de poder identificarlos con posterioridad ante el reclamo de algún familiar.
5. A incrementar la seguridad en las zonas de alto riesgo para las personas migrantes y a proveer de servicios médicos a las personas.
6. Trabajar en coordinación con otras instancias de gobierno para garantizar a las víctimas de algún delito, la protección de la justicia mexicana y la reparación.

142

CAPÍTULO XVII

EL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Las agresiones y la violencia en contra de la mujer, así como el garantizar la igualdad, es sin duda uno de los grandes retos en una gran cantidad de Estados en el Mundo, como México, en el que la aparición de feminicidios y la violencia laboral o familiar, son tan sólo algunas de las evidencias de una cultura discriminatoria y misoginia que persiste.

La Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Sra. Marjon V. Kamara (Liberia), emitió el pasado la 19 de marzo de 2013¹⁵⁰ sus conclusiones como Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” durante la 57 asamblea del Consejo Económico y Social de la ONU.

La funcionaria instó en forma urgente a todos los Estados a combatir y repudiar todo tipo de violencia de género y concretamente recomienda “encarecidamente” que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se considere prioritario en la elaboración del programa de desarrollo con posterioridad a 2015 mediante 4 ejes:

¹⁵⁰ Documento en el portal de la ONU en la siguiente dirección: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5&referer=/english/&Lang=S



1. Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas.
2. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención.
3. Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas.
4. Mejorar la base empírica.

De igual manera, en este año, la Campaña del Secretario General ÚNETE para poner fin a la violencia contra las Mujeres emitió en Panamá el documento denominado “La regulación de delito de feminicidio en América Latina y el Caribe”¹⁵¹ en el cual se analizan y comparan las legislaciones de 7 países, incluido México.

Además plantea un análisis de algunas resoluciones jurisprudenciales nacionales e internacionales en la materia para contribuir al debate sobre la pertinencia de esta legislación y los desafíos que enfrenta su implementación. Con este documento se pretende contribuir a que la legislación sustantiva y procesal aprobada, y la institucionalidad especializada para investigar, perseguir y juzgar el asesinato de mujeres no solo elimine la impunidad de estos hechos sino que incida en su contención y prevención.

Chihuahua fue conocido internacionalmente desde hace 3 décadas por las denuncias de desaparición y hallazgo de mujeres asesinadas en la frontera con Estados Unidos. La mayor parte de los familiares de las víctimas se enfrentaban a un Estado mexicano que les negaba en la práctica el acceso a la justicia y con omisiones o acciones nuevamente las victimizaba.

A partir de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Campo Algodonero”, 16 de noviembre de 2009 el Estado Mexicano concretamente el gobierno de Chihuahua ha experimentado un cambio en su legislación local y nacional; en su implementación de programas y políticas para la erradicación de la violencia y la discriminación de género, gracias al constante activismo de derecho humanistas de la sociedad civil para que los gobernantes hagan cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad internacional.

Fue así, que antes de la reforma constitucional de 2011, en México se difundía el contenido de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, denominada “Convención de Belém do Pará” (1996) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para la Creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2002) a fin de dar seguimiento y cumplimiento a estos tratados.

Entre los avances legislativos en este derecho destacan:

- El decreto No. 463/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la modalidad de violencia obstétrica o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.
- El ACUERDO No. 022 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se instruye la creación de la Unidad de Igualdad de Género en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de marzo 2015.
- El DECRETO No. 1332/2013 XI P.E., para modificar la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, relacionada a las acciones que deben realizar los entes gubernamentales denominada “Del Apoyo a las Madres Jefas de Familia”.
- No menos importante fue el decreto 865/2015 II P.O. mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 92 del Código Administrativo del Estado: Art- 92: Los hombres tendrán un permiso de paternidad de 5 días laborales, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o hijas, contados a partir del parto, y de igual manera, en el caso de la adopción de un infante” publicado el 1 de abril del 2015 en el periódico oficial del Estado.
- PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 1018/2015 I P.O., mediante el cual en lo específico se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y en lo general se adecúan sus disposiciones, tomando en cuenta tanto lo expuesto por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como por los lineamientos derivados de los compromisos normativos internacionales, asumiendo las recomendaciones prácticas que facilitarán la comunicación libre de sexismo¹⁵².

¹⁵¹ Documento en el portal de la ONU en la siguiente dirección: http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf

¹⁵² http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15806CC_32727/ANEXO%2084-2015%201018%20REF%20COD%20PROCED%20CIV%20EDO.pdf



A pesar del esfuerzo realizado por sectores de la sociedad y de los distintos niveles de gobierno para erradicar la discriminación y violencia en contra de la mujer, aún se registran feminicidios en la entidad; persiste una cultura agresiva a la mujer, y algunos casos de agresión siguen impunes.

No obstante el gobierno del Estado da a conocer en su quinto informe de gobierno que suman ya 17 Centros de Atención a la Violencia Contra las Mujeres. En 2014 se abrió uno en Madera, posteriormente en 2015 la extensión Juárez, Camargo y Ojinaga; a la fecha suman 15 centros y dos refugios para mujeres que viven en situación de violencia. Todo ello con una atención psicológica, asesoría legal y otros servicios a más de 15 mil mujeres cada año.

Como complemento de esta acción, se brindan servicios para la reeducación de hombres generadores de violencia, a través de sesiones de apoyo grupales e individuales.

También representa un avance en todo el Estado: El inicio de la campaña de difusión del Protocolo Alba, emprendido por autoridades, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación para la búsqueda de niños, niñas y mujeres reportadas como desaparecidas, así como las constantes acciones de seguimiento a los trabajos en la implementación de los mecanismos de búsqueda y localización de personas como lo es el protocolo “Amber”, que entre ambos, ha permitido encontrar al 80 % del total de niños, niñas, mujeres o personas reportadas como desaparecidas.

Uno de los grandes retos actuales del Estado Mexicano es el garantizar efectivamente ese derecho: es decir, erradicar la violencia y la discriminación de género dentro de las empresas, gobierno y en las organizaciones sociales porque ello representa un agravio en contra de la sociedad misma y una vergüenza a nivel internacional.

Por ello, este organismo defensor ha destinado personal y recursos para promover los derechos de la mujer, los niños y las niñas, así como acciones para la eliminación de la violencia a las nuevas generaciones que estudian educación básica en todos los municipios del Estado y servidores públicos.

Además la Comisión ha trabajado intensamente con organizaciones de la sociedad civil y empresarios, en la campaña: “Más conciencia, menos violencia”, por medio de la cual se pretende capacitar en sus derechos a cerca de 100 mil trabajadores en sus centros laborales.

144 Hemos trabajado en forma interinstitucional en campañas y diversas acciones como marchas para difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A diferencia de años anteriores, el índice de la impunidad actual comparado al que ocurrió hace una década es diferente.

En este año 2015 se presentaron 98 quejas relacionadas con 220 violaciones a los derechos de las mujeres, en las cuales la mayoría de éstas fueron atribuidas a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, de agentes de la policía preventiva en la entidad, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Sistemas DIF y presidencias municipales.

Entre las violaciones más frecuentes fueron: detención ilegal e injustificada (17), Prestación Indebida del servicio Público; Intimidación o amenazas (16); Entrar en un domicilio sin autorización judicial, 10; lesiones (10), Imputar indebidamente hechos, 7; Incomunicación o aislamiento, 6, misma cantidad en quejas relacionadas con tratos crueles e inhumanos, tortura 4, así como decenas de violaciones a los derechos de las víctimas, desde omisiones en levantar la denuncia, como en irregularidades de la integración de la carpeta de investigación, omisiones a proteger a las víctimas, etc.

La realidad que se vive en las zonas rurales y Sierra Tarahumara es tan compleja que este organismo exhorta al gobierno local y estatal, para reforzar la colaboración interinstitucional con la sociedad civil para difundir los derechos de las mujeres y sobre todo, preconizar los recursos legales que tienen cuando sus derechos han sido violados con el propósito de garantizar a las personas una vida sin violencia.

Valoramos ampliamente el trabajo que desarrollan los Institutos de la Mujer, sean municipales o estatal, con acciones que contribuyen a fortalecer una cultura de igualdad entre hombres y mujeres y a impulsar el cambio social para erradicar acciones de discriminación y violencia.

A fin de sostener esta lucha por la igualdad, y el empoderamiento de la mujer emprendido hace unas décadas, este organismo reconoce que es necesario:

1. Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos por personas que ocupan cargos de autoridad, como docentes, dirigentes religiosos, dirigentes políticos y agentes del orden, para poner fin a la impunidad por tales delitos tal y como recomienda la ONU¹⁵³.

¹⁵³ Propuesta X en página 10 del documento emitido por el Consejo Económico y Social de la ONU en marzo pasado: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5&referer=/english/&Lang=S



2. Involucrar a todas las autoridades municipales y estatales para la adopción de políticas de equidad de género, mayor participación de la mujer en los asuntos públicos y capacitación permanente a los servidores públicos, así como la pertinencia de incluir cuotas de género en la elección de regidores.
3. Realizar un estudio sobre el impacto de las campañas a la prevención y erradicación de la violencia por motivos de género dentro del servicio público y la sociedad, a fin de emprender acciones que transformen la realidad.
4. Difundir el documento publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad” a todos los funcionarios públicos encargados de impartir justicia administrativa y judicial.
5. Implementar campañas de difusión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, especialmente en zonas indígenas, campesinas, zonas de migrantes, así como empleadas domésticas.
6. A los Ayuntamientos de la entidad para que fortalezcan presupuestos a los Institutos de la Mujer, y a los gobiernos municipales que carezcan de estos organismos, considerar la necesidad de establecerlos, así como desplegar políticas y acciones para la igualdad de géneros y la erradicación de la violencia en todos los ámbitos, así como programas específicos para atender a las trabajadoras domésticas y a la mujer indígena.
7. Fortalecer en infraestructura y recurso humano a los centros de justicia de las mujeres que permita ampliar la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios.

CAPITULO XVIII

EL DERECHO A LA IGUALDAD DE PERSONAS EN SITUACION VULNERABLE

El derecho a la igualdad en las personas es la primera condición o requisito en los cuales se basa todo Estado democrático y la defensa de los derechos humanos. Por ello, es el Artículo 1º de nuestra Constitución Mexicana y de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS proclamada por las Naciones Unidas proclamada el 10 de diciembre de 1948, en la cual establece que los Estados están al servicio de la persona y de sus libertades universalmente reconocidas, así como del desarrollo humano y tecnológico de las personas y de las sociedades en que viven.

Como derecho de primera generación, la igualdad debe ser garantizada sin dilación alguna por toda autoridad, al brindar oportunidad y recursos legales a la persona para ejercer sus derechos amparados por nuestra Constitución y tratados internacionales, como fue la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, signada ante la Organización de las Naciones Unidas.

Todo sistema democrático debe estar orientado a la igualdad; a la redistribución de los impuestos para corregir las inequidades y garantizar los todos los derechos a todas las personas.

Sin embargo, en la realidad existen y se profundizan las diferencias sociales en oportunidades y recursos a las personas, en especial a aquellos que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, como lo son personas en situación de pobreza, con alguna discapacidad, indígenas, mujeres, presos, con obesidad o sobre peso, adictos al licor o las drogas; adultos mayores, personas con alguna discapacidad mental o emocional, personas con VIH SIDA o por motivo de diversidad sexual.

El 27 de noviembre de 2014 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, reconoció en su mensaje a la Nación, sobre la existencia de dos Méxicos: Uno próspero y el otro con pobreza; Uno con oportunidades de desarrollo, y el otro, con los más bajos niveles de desarrollo humano¹⁵⁴.

Es decir, a nivel nacional la desigualdad es cada vez mayor en estados del Norte y del Bajío, respecto a los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Mientras que en los primeros su Producto Interno Bruto per cápita creció 40 por ciento en los últimos 20 años, en los segundos prácticamente no aumentó, por lo que planteó el Ejecutivo Federal nuevas medidas para frenar este desequilibrio injusto.

Esta misma desigualdad se observa en las distintas regiones del país y de la entidad, ya que según datos de INEGI, las oportunidades y calidad de empleo, servicios gubernamentales en el Estado de Chihuahua se concentran en Juárez, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral, en donde viven 3 de cada 4 habitantes de la entidad (74,84%).

¹⁵⁴ <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/mensaje-a-la-nacion-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-enrique-pena-nieto-por-un-mexico-en-paz-con-justicia-y-desarrollo/>



En la misma medida que crecen las zonas urbanas, la mayoría de los 62 municipios restantes de Chihuahua entró en una fase de pérdida gradual de su población y de migración a los centros urbanos, según los resultados quinquenales de los censos o conteos de población y vivienda del Instituto.

Los habitantes de las zonas rurales padecen el desempleo, baja calidad de los servicios públicos en educación, salud y justicia y calidad de vida comparados con los que se ofrecen a los habitantes de las zonas urbanas.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la ONU, todas las personas o familias que son forzados a abandonar sus hogares por: El hambre, la falta de oportunidad, o la violencia, deben ser atendidas por el Estado Mexicano, ya que se encuentran en una situación de desventaja como desplazados.

Por otro lado, en las sociedades urbanas se visualizan cada vez más grupos en situación vulnerable a causa de la edad, salud, condición física, origen, educación, riqueza, preferencia sexual, etc.

Entre los esfuerzos legislativos para homologar la ley a la Constitución

- DECRETO N° 876/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 25, fracción XIII, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; se reforma el artículo 84 de la Ley Estatal de Salud y se le adiciona un segundo párrafo, para darle atribuciones con el fin de establecer, operar y promover centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas en situación de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales;

Además a través del DIF promoverá y operará, por sí mismo, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, establecimientos de rehabilitación, realizará estudios e investigaciones en materia de discapacidades y participará en programas de rehabilitación y educación especial, así mismo, la coordinación con los municipios para llevar a cabo la promoción y operación en conjunto de los establecimientos a que se refiere este artículo en el ámbito municipal.

- Acuerdo de la FISCALÍA GENERAL mediante el cual se instruye al personal de la Fiscalía General del Estado, para que en ejercicio de sus competencias y en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de la población LGBTTTI; los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, deberán realizar las acciones que resulten necesarias para que las personas pertenecientes a la población LGBTTTI no enfrenten complejidades derivadas de su orientación sexual publicado el 30 de mayo de 2015 por el Periódico Oficial del Estado¹⁵⁵.
- La publicación de PROTOCOLOS de Actuación en Delitos Competencia de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua¹⁵⁶.

146

En este contexto es loable la elaboración del censo de personas con discapacidad que viene realizando el DIF Estatal y que permitirá la ubicación, visibilización e identificación de las necesidades más apremiantes de este grupo en situación vulnerable.

Por otra parte, no sólo por regiones existe inequidad en los recursos, sino también hacia personas en estado de vulnerabilidad, como es la discriminación por motivos de edad, género, salud o condición social.

Por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió la Propuesta al Honorable Congreso local para la modificación del Código Administrativo del Estado de Chihuahua que prohíbe a cualquier maestro mayor de 45 años de edad ingresar a trabajar como tal a prestar sus servicios en planteles oficiales.

Por otro lado, cabe recordar que el pasado 3 de octubre de 2014 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU publicó las observaciones finales sobre el informe inicial de México¹⁵⁷, en la que solicita al realizar 32 acciones para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los observadores del Comité instan al Estado Mexicano a realizar reformas federales en cada una de las entidades a fin de garantizar que las personas con discapacidad no sean objetos de discriminación en el ámbito laboral, de justicia, seguridad social, servicios médicos, etc.

También este organismo emitió la recomendación 21/2013, 26/2013 y 32/2015 a la Fiscalía General del Estado debe realizar un mayor esfuerzo para transparentar datos estadísticos de capital importancia para la transformación de la entidad y del Estado de Derecho, como lo son el difundir en su portal, la identidad de las más de mil personas que permanecen desaparecidas, a fin de promover la participación de las personas en su localización.

¹⁵⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo103180.pdf>

¹⁵⁶ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15747CC_32472/ANEXO%20056-2015%20PROTOCOLO%20ATENCION%20MUJERES.pdf

¹⁵⁷ http://hchr.org.mx/files/Comites/INT_CRPD_COC_MEX_18383_S.PDF



En este año, la CEDH emitió la recomendación 24/2015 al Honorable Congreso del Estado y a la Secretaría de Educación Pública, porque violaron el derecho a la igualdad de un maestro por motivo de edad.

Este organismo participó en la difusión de los derechos humanos en diferentes ámbitos educativos, sociales, empresariales y oficiales, destacando el derecho a la igualdad, debido al surgimiento de prácticas nocivas de discriminación y violencia en contra de estudiantes en planteles escolares contra algunos trabajadores dentro de los centros laborales.

La era de los derechos humanos exige que el Estado Mexicano garantice a las personas físicas y morales, su derecho a la igualdad y a la libertad de pensamiento, de religión o de elegir el sistema político que más le convenga, pero a la vez se le obliga a sancionar a toda persona física o moral que viole estos derechos que hoy disfruta, así como el erradicar el acoso y la violencia física, verbal o psicológica en contra de las víctimas.

Cabe destacar las acciones desarrolladas por el DIF Estatal, como la creación de las unidades básicas de rehabilitación en cada uno de los municipios, así como el equipamiento de un vehículo adaptado, constituyen un gran apoyo a las personas que poseen alguna discapacidad, son una respuesta para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas cerca de su lugar de residencia, así como una obligación de todas las autoridades para atender a este grupo de personas en situación vulnerable.

Por ello, la comisión recomienda a las autoridades:

- ⇒ Revisión de las políticas públicas a fin de brindar oportunidad a todas las personas, grupos sociales o municipios a partir de las recomendaciones hechas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.
- ⇒ Desvincular a los partidos políticos con las instituciones asistenciales, a fin de que éstas atiendan a toda la población sin distinción alguna y sin propósitos electorales. Es decir, atender a los grupos vulnerables no como sujetos de caridad, sino como personas con dignidad.
- ⇒ Impulsar proyectos con el sector empresarial y social para incluir en sus programas, acciones firmes para incluir a las personas que viven en una situación de vulnerabilidad para tener acceso al empleo, a la seguridad social y a reafirmar los derechos que tienen como personas.
- ⇒ Tomar en cuenta la recomendación general No. 23 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre matrimonios igualitarios, para que se adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución General de la República.
- ⇒ Homologar las leyes para evitar la discriminación de las personas.

147

CAPÍTULO XIX

A LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y DERECHO HUMANISTAS

La libertad de expresión, de prensa y el defender los derechos humanos se encuentran tutelados en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales refieren que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que el derecho a la información será garantizado por el Estado, además que es inviolable la libertad a escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

Lo anterior se relaciona con la resolución 53/144 de la Asamblea General de la ONU relativa a “La Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”, por la cual los Estados miembros se comprometen a tutelar los derechos de los líderes sociales y defensores de los derechos humanos.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó al Estado mexicano a tomar medidas concretas para investigar, erradicar y sancionar las agresiones a los derechohumanistas; reforzar los mecanismos de protección y modificar las leyes para dar cumplimiento a dicha resolución 53/144.

Esta Comisión coincide con el informe emitido en el año 2010 por el Alto Comisionado de la ONU sobre la vulnerabilidad y riesgos que enfrenta todo defensor de los derechos humanos en México, siendo urgente que el Estado mexicano les salvaguarde y tutele su integridad, física y emocional.



Para La Organización Internacional por la Defensa de la Libertad de Expresión, México fue el país clasificado en el lugar 152, de una lista de 180, cercano a Pakistán, Turquía y Gambia¹⁵⁸ tal y como lo difundió la organización internacional denominada: “reporteros sin fronteras”.

Según la Sociedad Interamericana de Prensa, México es el segundo país con más periodistas asesinados y desaparecidos en los últimos 28 años (1987 a noviembre de 2015) con 125 víctimas¹⁵⁹, de las cuales anualmente se registran por lo menos 4 asesinatos o desapariciones de comunicadores mexicanos, cuyo punto más álgido fueron los años de 2009, 2010 y 2011 con registros de 7 a 11 homicidios.

Cabe recordar que en la entidad se registraron en 2013 durante el mes de marzo dos hechos lamentables: El primero de ellos fue el homicidio del periodista, director y reportero del portal Ojinaga Noticias, el día 03 de marzo, tres días después las instalaciones del Diario y Norte de Juárez sufrieron un atentado.

El pasado mes de septiembre 2014 fue asesinado en Ciudad Juárez el periodista independiente, Víctor Pérez Pérez, al igual que lo fue su hermano en 2008.

En este año 2015 no se registró tragedia alguna, y la cantidad de agresiones disminuyó en forma sensible, al registrarse sólo cinco casos. Uno de ellos fue el caso de un periodista del canal 44 en Ciudad Juárez, cuya vivienda fue allanada y dañada por agentes de la Policía Estatal Única, y otra más fue de un periodista cuyo vehículo fue dañado.

Además se registró una queja por detención ilegal de un periodista y dos más relacionadas a agresiones entre agentes a periodistas en la escena del crimen.

También siguen bajo investigación la queja de dos periodistas por detención ilegal por parte de agentes de la Policía Estatal Única y policía municipal, así como agresiones entre agentes y foto reporteros en la escena del crimen.

En este 2015, el organismo ha intervenido como mediador en conflictos entre empresas periodísticas y el gobierno del Estado sobre el destino del dinero público destinado a publicidad y a la regulación de los montos de comunicación social a los medios de información, a fin de evitar inconformidades.

148

Por otro lado, en este año no se registró queja alguna de derecho humanistas sobre abusos de autoridad.

Además en este año, el Periódico Oficial Del Estado publicó el pasado 7 de febrero el decreto N°. 806/2014 I P.O. en que reforma la fracción X del artículo 65 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua a fin de que se otorguen estímulos o tarifas preferenciales a las instituciones de asistencia social privada; entre otros, para los servicios de agua potable, electricidad, teléfono, gas, exclusivamente para los inmuebles en donde se brinde el servicio asistencial.

Las agresiones a la libertad de expresión, de prensa y a los derecho humanistas nos obliga a replantear nuevamente las bases del Estado y a la urgente necesidad de fortalecer a las instituciones a efecto de que cualquier persona pueda ejercer su derecho a debatir sus ideas a oponerse a situaciones que considera violatorias a los derechos de las personas, sin correr riesgo o peligro y ser debidamente tutelado por las autoridades.

Es importante destacar que la agresión hacia un periodista, líder social o derecho humanista, no solo se violan sus derechos individuales, sino también los derechos de las personas que tutelan, debilitando así al sistema democrático.

Violentar a quienes fortalecen el sistema republicano es también una agresión en contra de la comunidad, ya que con ello se intimida a los actores sociales; inhibe el derecho de los individuos a la participación social en condiciones de igualdad, al derecho de expresión, la libre asociación e interlocución con las autoridades.

Es una obligación del Estado mexicano investigar los hechos y sancionar a los responsables, como medida eficaz y preventiva para cerrar el espacio de impunidad.

Este organismo reconoce las acciones que realizó la Fiscalía General del Estado en investigar y castigar las agresiones a foto periodistas por parte de particulares, pero exhorta a las autoridades a utilizar la misma medida ante las agresiones perpetradas por servidores públicos.

Nuestra postura es que se investiguen los hechos en contra de la libertad de expresión y el libre ejercicio de defensa de los derechos humanos que sean perpetrados por particulares o por servidores públicos.

¹⁵⁸ <http://www.rsf-es.org/news/clasificacion-mundial-2014-de-la-libertad-de-prensa/>

¹⁵⁹ <http://www.sipiapa.org/notas/1200036-estadisticas>



Tanto los periodistas como los defensores de derechos humanos son actividades sociales imprescindibles para consolidar un Estado democrático y cualquiera agresión que se realiza en estas dos áreas incide directa o indirectamente a la construcción de una sociedad democrática.

Al igual que en el informe anterior, este organismo recomienda a las autoridades difundir y promocionar el Sistema Integral de Seguridad para la Protección de Periodistas en el Estado de Chihuahua entre los servidores públicos adscritos a las instituciones policiacas, tanto preventivas como procesales.

La democracia es una condición para el respeto a los derechos humanos, la cual está al servicio de la integridad y dignidad de cada uno de sus integrantes y objeto primordial de toda organización social, gubernamental y privada.

En base a lo expuesto consideramos relevante:

1. Que el Honorable Congreso del Estado pondere la importancia de emitir La Ley Estatal de protección a periodistas y líderes sociales, a fin de establecer con claridad las obligaciones de las autoridades municipales y estatales, así como de los propios afectados, y de esa manera garantizar el derecho a la protección de la integridad de estos actores sociales.
2. Mantener contacto frecuente con las organizaciones civiles y periodistas que operan en zonas con índices de violencia a fin de garantizar la integridad y seguridad de los defensores de derechos humanos.
3. La revisión de los casos de homicidios de periodistas y defensores de derechos humanos no aclarados a fin de verificar el avance de las indagatorias.
4. Proscribir de los protocolos de actuación de los agentes adscritos al área de seguridad pública municipal y policía ministerial, las detenciones ilegales, amenazas o lesiones en contra de reporteros, especialmente de foto periodistas.
5. Iniciar la capacitación de todos los elementos policiales para evitar agresiones a las personas, en especial a los periodistas y defensores de derechos humanos.
6. Analizar la pertinencia y su cumplimentación para elevar a rango de ley, el actual “Sistema Integral de Protección para la Seguridad de Periodistas”.
7. Reglamentar la asignación de partidas presupuestales a los medios de comunicación.

149

CAPÍTULO XX

HACIA UNA NUEVA DEFINICIÓN ENTRE LA CEDH

El mandato constitucional que tiene este organismo autónomo para la defensa, promoción, difusión, estudio y prevención de los derechos humanos, obliga a replantear la relación formal con los tres poderes del Estado los ayuntamientos y la sociedad civil a partir de la reforma Constitucional 2011.

Tal y como lo ha señalado el Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto en su plan Nacional de Derechos Humanos, la obligación que tienen todas las autoridades del Estado Mexicano en homologar sus leyes, reglamentos y constituciones locales para garantizar los derechos humanos bajo los principios pro persona inscrito en el Artículo 1 de la Carta Magna y los tratados internacionales, genera necesariamente una mayor actividad de diálogo y reflexión entre los diferentes actores del Estado Mexicano.

Tal y como está configurado legalmente por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, este organismo autónomo no jurisdiccional, posee menos herramientas para la defensa y promoción de los derechos humanos, comparada con sus pares en otras entidades.

Como organismo autónomo, según el artículo 6º fracción V de su ley, ha propuesto a las diversas autoridades del Estado y municipales, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposición legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.



Es así que este organismo de 2012 a la fecha ha emitido las siguientes Propuestas:

1. 1/2012 al Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la pertinencia de modificar el artículo 59 Ley de Pensiones Civiles del Estado que permite la discriminación de género.
2. 2/2012 a la Secretaría de Salud, a fin de garantizar la calidad de los servicios médicos a los habitantes de la comunidad de Basúchil, Municipio de Guerrero.
3. 1/ 2013 también se le emitió otra propuesta la Honorable Congreso del Estado a fin de analizar y resolver las reformas necesarias para eliminar el requisito de edad para ingresar como maestro del sistema escolar del Estado previsto en el artículo 791 inciso C del Código Administrativo del Estado, a raíz de la queja de un profesional, que por edad, se le impidió su contratación como docente.
4. En 2014, también se emitió la recomendación 1/2014 al Honorable Congreso del Estado a fin de homologar ley de ejecución de Penas y Medidas cautelares, a raíz de más de 30 quejas por traslados de internos a otros centros penitenciarios, ya que se se oponen al artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y varios tratados internacionales.

Las propuestas 2 hasta el 50/2013 enviada a 46 Presidentes Municipales del Estado a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 apartado A fracción VII de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que en sesión de cabildo se analice el establecimiento formal de un representante indígena ante el Ayuntamiento y se establezcan las formas y procedimientos para que los indígenas sean representados en ese cuerpo colegiado.

Por otro lado, este organismo reconoce un avance en las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de La Constitución Política del Estado de Chihuahua publicadas en el Periódico Oficial del pasado 9 de diciembre por medio de las cuales le brindan personalidad jurídica al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para presentar iniciativas de ley ante el Poder Legislativo.

150 Ello nos lleva a replantear que al Honorable Congreso y ante la sociedad el peso específico que debe tener este organismo en el proceso de armonización del derecho interno a la reforma constitucional 2011, es decir a los principios pro persona y a los tratados internacionales.

Nadie desconoce la importancia de los proyectos legislativos de cada partido político dentro del Congreso, así como de las enormes desigualdades en cada municipio de la entidad y los compromisos adquiridos por los legisladores frente a sus electores.

A partir de la reforma constitucional, la agenda de los derechos humanos es obligatoria para el legislador, el jurista, el gobernante, así como de todo servidor público independientemente de su jerarquía y nivel de gobierno en que labore.

El Gobierno federal ha firmado compromisos con otras naciones, y la entidad como parte la nación, está igualmente obligada a cumplirlos; a rendir cuentas de ello, a sus gobernados y también a los distintos organismos de la comunidad internacional a la cual formamos parte.

Por ello, ya existe una agenda sobre derechos humanos ya diseñada por el Estado mexicano, ya sea a corto, mediano y largo plazo.

Una de ellas, es “La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” cuyos 17 objetivos exigen al Estado parte mayor esfuerzo por reducir la pobreza, el hambre y el empleo, de disminuir la desigualdad entre zonas, ranchos y ciudades, de elevar la cobertura y los servicios de salud, educativos, de agua potable y drenaje etc.

Sin embargo lo novedosa de esta agenda radica en que debe ser conseguida sin discriminación de género, sin trabajo infantil, con respeto al medio ambiente; bajo el uso de tecnologías sustentables, el brindar modalidades de consumo y producción sostenibles, de respeto a los bosques y sobre todo, en ampliar el acceso a la justicia para todos.

El reto de los legisladores, gobernantes y jueces locales es colocar en sus agendas en el marco de los compromisos nacionales e internacionales del Estado Mexicano, con el propósito que los rezagos que hoy enfrentamos sean mitigados o resueltos.

No basta pronunciar o emitir una ley para que los problemas se resuelvan: se deben robustecer las instituciones; destinar acciones con presupuestos definidos para que los problemas sean atendidos, así como verificar que los objetivos de corto, mediano y largo plazo sean alcanzados bajo los estándares medibles y objetivos .

Desde hace más de 25 años, los organismos defensores de los derechos humanos exclusivamente tienen la facultad de emitir señalamientos morales, no vinculantes.

TRANSPARENCIA Y ESTADOS FINANCIEROS





La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como organismo autónomo, es a su vez un sujeto obligado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Esta condición nos lleva a respetar el principio de máxima publicidad que, para fines prácticos, se traduce en la obligación de transparentar plenamente el ejercicio de nuestras funciones.

Dentro de esta modalidad de rendición de cuentas, la Comisión ha asumido su deber de informar de oficio distintos rubros como los son su estructura orgánica, sus atribuciones, su normatividad, el directorio de servidores públicos, las remuneraciones mensuales de su personal, el desglose presupuestal, los de planes de trabajo y programas operativos, entre otras obligaciones, a través de la sección de transparencia en su página web: <http://www.cedhchihuahua.org.mx/portal/>.

Aunado a lo anterior, en apego a las nuevas disposiciones que se establecieron con la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 4 de mayo de 2015, nuestro Organismo asume un papel importante en razón de que la nueva normativa establece que no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. Asimismo, dentro de las nuevas obligaciones específicas para organismos como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se encuentra la de cumplir, entre otras, con la obligación de difundir las versiones públicas de las recomendaciones emitidas y el estado que guarda su atención; las versiones públicas de los acuerdos de conciliación; el listado de medidas precautorias; la información que cuente con violaciones graves a los derechos humanos; las actas de las sesiones de consejo; el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y el seguimiento; la evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, junto con otras responsabilidades.

CAPÍTULO I

LA OFICINA DE TRANSPARENCIA

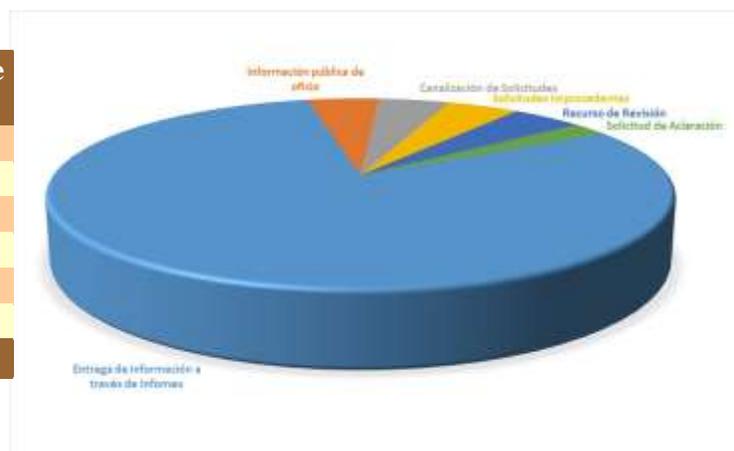
152

La Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha orientado sus acciones a la actualización permanente de la información pública de oficio, atendiendo a la par toda solicitud de información que se dirige al interior del Organismo. Gracias al estricto apego a la normatividad aplicable y a la puntual atención de las recomendaciones hechas por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), la Comisión ha recibido 100 de calificación en transparencia, en todas las evaluaciones que nos han realizado.

En términos numéricos, durante 2015, la Unidad de Transparencia de este Organismo recibió un total de 55 solicitudes de información que fueron presentadas a través del sistema INFOMEX, además de que se brindaron otro número indeterminado de servicios de orientación y atención a quienes, por distintos medios como comparecencia, por escrito, vía telefónica o incluso canalizadas por otros sujetos obligados, pidieron información pública relacionada con las distintas actividades que se realizan en nuestra institución. Asimismo, en el periodo que se informa, se recibieron 2 recursos de revisión, uno que ya fue concluido y el otro que continúa en trámite dentro de los plazos que marca la ley.

Cabe señalar que al igual que en años anteriores, las solicitudes de información que recibe esta Comisión se refieren a temas muy diversos, ya que algunas de ellas tienen como fin recabar datos administrativos o jurídicos del Organismo, como lo relativo a la cantidad de empleados, cuestiones de género, condiciones laborales, salarios, presupuesto anual o contenido de la Ley de la Comisión. De igual forma, existen otras solicitudes que tienen como fin recabar información estadística respecto a las quejas que se presentan y tramitan, las recomendaciones que se han emitido en contra de alguna autoridad en específico, quejas relacionadas con grupos vulnerables y otro tipo de dictámenes emitidos por parte de este órgano protector de los derechos fundamentales.

Tipo de Respuesta	En tiempo	Fuera de tiempo
Entrega de información a través de Infomex	36	0
Información pública de oficio	2	0
Canalización de Solicitudes	2	0
Solicitudes improcedentes	2	0
Recurso de Revisión	2	0
Solicitud de Aclaración	1	0
TOTAL	55	0





CAPÍTULO II

CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Siguiendo con el propósito de contar con una Comisión sólida que responda a las necesidades de los chihuahuenses, en 2015 se materializaron acciones tendientes a fortalecer la infraestructura de la institución. En el caso de Delicias, gracias a un acercamiento que se tuvo con la Presidencia Municipal, obtuvimos un espacio otorgado en comodato a 15 años, el cual será destinado para albergar nuestras oficinas en ese municipio, destacando que de ahora en adelante la presencia de la Comisión se ubicará en una zona más céntrica, lo que nos permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad deliciense. El nuevo espacio adquirido, que representa una superficie mucho mayor a la que anteriormente se tenía en esa región del estado, por lo que se requirió realizar una inversión de \$950,000.00 para su acondicionamiento.

Además de la adquisición del inmueble en Delicias, en el período que se informa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos amplió su infraestructura al inaugurar otro espacio al que le denominó “Centro de Producción de Materiales Educativos en Derechos Humanos”, destinado a la creación de materiales audiovisuales que fortalecen el área de prevención en la materia, contribuyendo así a la enseñanza de los derechos humanos en niñas y niños de preescolar y primeros años de educación primaria.

Otro aspecto a resaltar es que se instauró un procedimiento de baja de bienes muebles con la intención de que la Comisión cuente con infraestructura en óptimas condiciones para brindar sus servicios. De manera paralela, y como consecuencia de esta medida, nuestro Organismo pretende en lo sucesivo otorgar en donación aquellas sillas, escritorios, libreros y otros muebles que aún pueden dar un buen funcionamiento a las organizaciones de la sociedad civil, pues es con ellas con las que mantenemos una estrecha relación.

CAPÍTULO III

ESTADO FINANCIERO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos ejerce su propio presupuesto anual de manera responsable, buscando siempre optimizar el manejo de sus recursos. Independientemente de su naturaleza jurídica como organismo autónomo, la administración financiera de la Comisión se apeg a las reglas y procedimientos establecidos en la administración de su patrimonio y presupuesto de egresos por lo que, al igual que en años anteriores, en 2015 la conducción de las finanzas se hizo de manera sana y transparente.

Para 2015, el presupuesto asignado correspondió a la cantidad de \$42,004,630.64 millones de pesos que se distribuyeron en 13 programas operativos que contribuyeron en el desarrollo de

cada una de las atribuciones del Organismo. En términos generales, la inversión que se destina al área de capacitación representa una suma importante dada la naturaleza de esta función. Las tareas preventivas, abarcan el adiestramiento de nuestro personal que conlleva a su vez la contratación de expertos que brindan capacitación a quienes laboran en la Comisión para que ellos posteriormente transmitan ese conocimiento a servidores públicos estatales y municipales de la entidad; esta es la razón por lo que cada año se destina una parte considerable de los recursos a esta área de la Comisión. En el mismo sentido, la prevención incluye recorridos de nuestro personal por las escuelas de la entidad, la elaboración de materiales ilustrativos, pedagógicos y de promoción de los derechos humanos, junto con campañas de difusión, todo lo cual representa una inversión importante contemplada en el presupuesto de egresos.

En relación a los inmuebles con que cuenta este Organismo, existe un mantenimiento constante y una adecuación periódica de espacios que son destinados para oficina. Del mismo modo, abogados y personal profesional de la institución son enviados con regularidad a cursos de actualización y capacitación, con el propósito de que brinden un servicio de calidad a la población.

En las visitadurías, la investigación y documentación de las quejas implica tener presencia en todo el territorio del estado, lo que se refleja en un gasto considerable del presupuesto para realizar inspecciones y levantar las actas correspondientes que forman parte de los expedientes que se tramitan.

El seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones también impacta una parte de los recursos destinados a este Organismo, en virtud de que existen autoridades en todo el estado con las que se tiene que acudir personalmente para verificar que se hayan establecido las medidas respectivas para resarcir las violaciones a derechos humanos.

Otra de las atribuciones que se asignó a esta Comisión desde 2014, es la de supervisar el sistema penitenciario de la entidad, por lo que el 2015, invertimos nuevamente en recurso humano calificado que nos apoyara en las inspecciones detalladas de los centros penitenciarios y de detención. Por dicha razón, personal profesional de la Comisión ha acudido a capacitarse en la materia penitenciaria, lo que les ha permitido diseñar y aplicar con mayor eficiencia los distintos instrumentos de evaluación que derivan en un diagnóstico documentado anual sobre el sistema penitenciario del estado de Chihuahua, el cual forma parte del presente informe.

La difusión de nuestras facultades y acciones, representa también una partida presupuestaria considerable ya que este rubro cubre gastos de tiempo aire, producción de cápsulas informativas o de los capítulos de la serie infantil “Deni y los derechos de las niñas y los niños”, así como otros productos mediáticos y digitales que tienen por objeto dar a conocer la materia de los derechos humanos. También estar actualizados en la materia, conlleva inversiones monetarias significativas que son visualizadas como una inversión necesaria ya que para el correcto funcionamiento de la institución, es indispensable contar con suscripciones a distintas fuentes de información y de consulta o



servicios especializados, así como el acceso a diversas plataformas de internet y paquetes de sistemas y digitales que se requieren para realizar nuestras tareas. Adicionalmente se encuentra el gasto corriente que abarca los servicios administrativos como contabilidad, recursos materiales y otros insumos, que igualmente son un rubro contemplado en el ejercicio del presupuesto 2015 de la institución.

Cabe señalar que el 2015 fue un año de obstáculos para la Comisión en materia presupuestal. En el período que se informa, nos vimos en la necesidad de hacer ajustes presupuestales de consideración que incluyeron la reducción del 10% del personal, como medidas de austeridad que debieron adoptarse. La reducción presupuestal afectó al área de capacitación en cada oficina regional de la Comisión, al contar ahora con una persona menos, disminuyendo igualmente el recurso humano del área preventiva en el caso de Chihuahua y Ciudad Juárez; todo lo cual representó un total de 10 personas menos en nómina. Asimismo, se redujo el número de tiraje de las gacetas y de gasto de combustible, adoptando medidas que incluyeron cuidar el uso de los vehículos oficiales para reducir gastos y optimizar los recursos que permitieran el adecuado funcionamiento del Organismo. Aquí también destaca el recorte presupuestal de las compensaciones y los bonos de productividad del personal, los cuales varían en razón de las evaluaciones mensuales que se hacen a los trabajadores de la institución. No obstante estas adecuaciones que tuvieron que hacerse al interior de la Comisión, nuestro personal ha asumido una actitud responsable en sus labores entendiendo que ahora el objetivo es hacer más con menos, siempre con la visión de favorecer la protección de los derechos de las personas.

154

Como organismo autónomo, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tiene el compromiso de generar confianza con la sociedad chihuahuense, por lo que en todas nuestras acciones prevalece el uso racional y eficiente de los recursos públicos. Con esa visión, como cada año, ponemos a disposición de los tres poderes del Estado y de la ciudadanía, información veraz de la que se desglosa el presupuesto de egresos que ejerció la Comisión, durante el ejercicio 2015. En términos numéricos, durante 2015, la Unidad de Transparencia de este Organismo recibió un total de 55 solicitudes de información que fueron presentadas a través del sistema INFOMEX, además de que se brindó otro número indeterminado de servicios de orientación y atención a quienes, por distintos medios como comparecencia, por escrito, vía telefónica o incluso canalizadas por otros sujetos obligados, pidieron información pública relacionada con las distintas actividades que se realizan en nuestra institución. Asimismo, en el periodo que se informa, se recibieron 2 recursos de revisión, uno que ya fue concluido y el otro que continúa en trámite dentro de los plazos que marca la ley.

Cabe señalar que al igual que en años anteriores, las solicitudes de información que recibe esta Comisión se refieren a temas muy diversos, ya que algunas de ellas tienen como fin recabar datos administrativos o jurídicos del Organismo, como lo relativo a la cantidad de empleados, cuestiones de género, condiciones laborales, salarios, presupuesto anual o contenido

de la Ley de la Comisión. De igual forma, existen otras solicitudes que tienen como fin recabar información estadística respecto a las quejas que se presentan y tramitan, las recomendaciones que se han emitido en contra de alguna autoridad en específico, quejas relacionadas con grupos vulnerables y otro tipo de dictámenes emitidos por parte de este órgano protector de los derechos fundamentales.

Este organismo ha manejado el presupuesto sin necesidad de contraer ningún tipo de deuda logrando todos los objetivos propuestos para el año 2015, incluyendo la remodelación y construcción de la oficina para atender al público en general en la región centro sur a través de la oficina en Ciudad Delicias, Chih. que no estaban contemplados en el presupuesto de 2015.

A continuación se desglosa la forma en que se aplicó el presupuesto destinado y ejercido durante el 2015

Programas		Cantidad
1	Información a los Consejeros	105,011.58
2	Orientación y quejas	2,604,287.10
3	Investigación y documentación de quejas	6,485,514.97
4	Notificación de acuerdos y resoluciones	2,339,657.93
5	Seguimiento de resoluciones	840,092.61
6	Supervisión a cárceles municipales, Centros de rehabilitación para menores y centro de Atención a la Salud	3,011,732.02
7	Supervisión al Sistema Penitenciario	1,512,166.70
8	Capacitación a Servidores Públicos	4,628,910.30
9	Enseñanza en el Sistema Educativo	5,103,562.62
10	Difusión a la Ciudadanía	5,422,797.82
11	Grupos Vulnerables	5,099,362.16
12	Estudio e investigación de derechos Humanos	2,272,450.52
13	Servicios Administrativos	2,579,084.32
Presupuesto ejercido 2015		42,004,630.64

Presupuesto Ejercido por cuentas de mayor

Serv. Personales	32,375,040.50
Materiales y Suministros	1,650,745.11
Servicios Generales	6,595,905.14
Transferencias internas y asignaciones al Sector Publico	559,211.06
Bienes Muebles e Inmuebles	823,728.83
Total Presupuesto ejercido	42,004,630.64

Análisis del Presupuesto Ejercido 2015

INGRESOS	
Presupuesto Asignado 2015	47,431,328.00
Ajuste Presupuestal	-3,000,000.00
Intereses ganados en el Banco	288,380.03
Total Ingresos	44,719,708.03
EGRESOS	
Presupuesto Ejercido 2015	42,004,630.64
Total Egresos	42,004,630.64



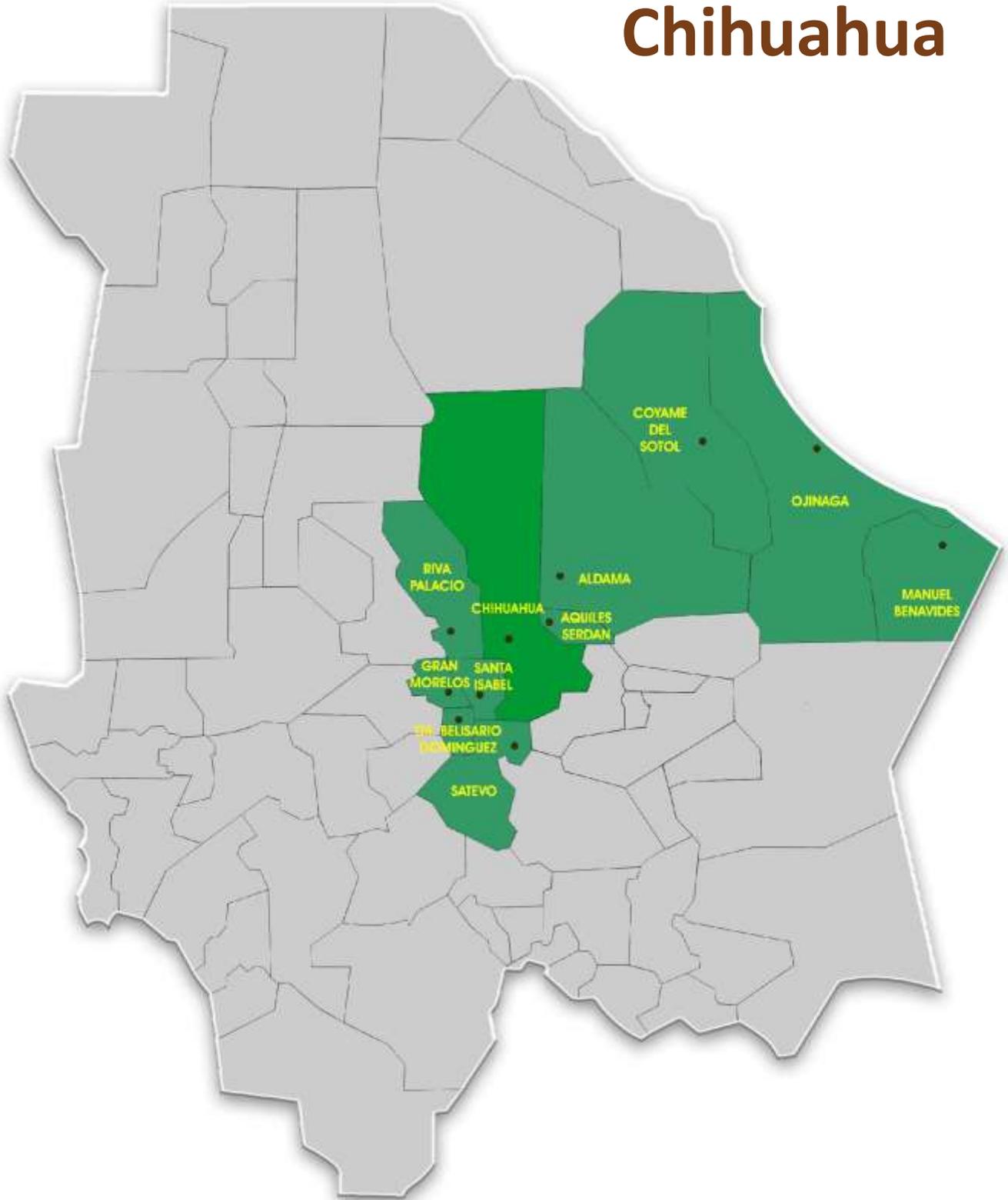
A

Quejas Locales



Oficina Chihuahua

156





OFICINA CHIHUAHUA

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Hecho	Cantidad		
COORDINACIÓN DE COMUNICACION SOCIAL	1						
		COORDINADOR COMUNICACION SOCIAL	1	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1		
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1						
		COORDINADOR	1	DAÑO ECOLÓGICO	1		
				OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA	1		
				OMITIR INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	10						
		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPLICAR EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	1		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASCENDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1		
				IMPEDIR LA PRESENCIA DE LOS PADRES O TUTORES EN EL PROCESO DEL MENOR	1		
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL DERECHO DE VISITA A MENOR INTERNO	1		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1		
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1		
				SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	1		
		SUB PROCURADOR	1	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1		
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	355						
		AGENTE DE LA POLICÍA ESTATAL	10	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	4		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1		
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	2		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
				LESIONES	1		
				Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada	1		
				RETENCIÓN ILEGAL	1		
				TORTURA	2		
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2		
				AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA DESTACAMENTADO EN CIUDAD ALDAMA	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
						Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada	1
				AGENTE DE VIALIDAD	39	APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	3
						COBRAR EN FORMA REQUISITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	2
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	10
						LESIONES	4
						OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	22
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	14
				AGENTES MINISTERIALES	59	INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	1
						ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	7
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	6
						IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
						INCOMUNICACIÓN	1
						INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE, ASÍ COMO LA VISITA DOMICILIARIA	2
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	5
						LESIONES	4
						Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada	1
						OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
						RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
						SUSTRAER BIENES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CATEO O LA VISITA DOMICILIARIA QUE NO SEAN OBJETO DE LOS MISMOS	1
						TORTURA	33
						USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	14
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1		
				TORTURA	2		



OFICINA GENERAL DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
		AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO	16		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
				OMITIR BRINDAR ATENCION MEDICA O PSICOLOGICA DE URGENCIA	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AUXILIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	2
				OMITIR EJECUTAR ORDENES DE APREHENSION	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2
				OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VICTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	2
				RETARDAR EL TRAMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	3
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCURACION DE JUSTICIA	1
		CUSTODIO	1		
				EJERCER COACCION PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				LESIONES	1
				TORTURA	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		DELEGADO DE VIALIDAD	2		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				RETASAR, DIFERIR O NEGAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	1
		DIRECTOR (A) DE CENTRO PENITENCIARIO	28		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS CERCANO A SU DOMICILIO	1
				IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES	1
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS CERCANO A SU DOMICILIO	18
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCION DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				LESIONES	2
				MUERTE EN CUSTODIA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	17
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	1
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
				VIOLACIONES AL DERECHO DE LA MUJER A SER LIBRE DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION	1
		FACILITADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	2		
				NEGAR LA RECEPCION DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	10		
				DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	1
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS CERCANO A SU DOMICILIO	4
				NEGATIVA O DEFICIENTE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACION DE SANCIONES COMO DERECHO DEL INTERNO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	1
				OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICION	1
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FISICOS O PSICOLÓGICOS	1
				OMITIR O NEGAR INFORMACION ACERCA DE LA SEPARACION INADECUADA, UBICACION DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION O PRISION	1
				OMITIR O NEGAR INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS	1
				OMITIR OTORGAR LA LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR	1
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	2
		FISCALIA ZONA CENTRO	147		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO	14
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCION PENAL	3
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	6
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	18
				DISCRIMINACION	1
				EFFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACION (SUSTRAER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILICITAMENTE INFORMACION QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	3
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER	2



OFICINA CHIHUAHUA

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	5
				INCOMUNICACION	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO LA VISITA DOMICILIARIA	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	1
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				INOBSEVAR LAS FORMALIDADES PARA LA REALIZACION DE LA INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	11
				INTIMIDACION O AMENAZAS	9
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LESIONES	12
				MUERTE EN CUSTODIA	1
				NEGAR LA RECEPCION DE DENUNCIA O QUERRELLA	5
				NEGATIVA O DEFICIENTE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1
				NO RESPETAR LOS PLAZOS LEGALES FIJADOS AL MINISTERIO PUBLICO	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	1
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
				OMITIR BRINDAR ATENCION MEDICA O PSICOLOGICA DE URGENCIA	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AUXILIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	3
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	5
				OMITIR EJECUTAR ORDENES DE APREHENSION	4
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, DECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	19
				OMITIR PROTEGER LA IDENTIDAD DE LAS VICTIMAS	1
				OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VICTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA	3
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	6
				OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACION CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	5
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	7
				RETARDAR EL TRAMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	17
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCURACION DE JUSTICIA	7
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	4
				SUSTRAER BIENES DURANTE LA EJECUCION DEL CATEO O LA VISITA DOMICILIARIA QUE NO SEAN OBJETO DE LOS MISMOS	1
				TORTURA	24
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	9
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	3
		FISCALIA ZONA NORTE	3		
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
				RETARDAR EL TRAMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	1
				TORTURA	1
		FISCALIA ZONA OCCIDENTE	2		
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2
		FISCALIA ZONA SUR	6		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INICIAR CARPETA DE INVESTIGACION SIN QUE PRECEDA DENUNCIA O QUERRELLA, CUANDO ESTA SEA UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD	1
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				TORTURA	4
		POLICIA ESTATAL	24		
				AGRESIONES FISICAS, VERBALES O AMENAZAS DEBIDO A SUS PREFERENCIAS SEXUALES	1
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	4
				EJERCER COACCION PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	1



DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
		AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO	15		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
				OMITIR BRINDAR ATENCION MEDICA O PSICOLOGICA DE URGENCIA	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AUXILIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	2
				OMITIR EJECUTAR ORDENES DE APREHENSION	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2
				OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VICTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				RETARDAR EL TRAMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	3
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCURACION DE JUSTICIA	1
		CUSTODIO	1		
				EJERCER COACCION PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				LESIONES	1
				TORTURA	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		DELEGADO DE VIALIDAD	2		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				RETRASAR, DIFERIR O NEGAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	1
		DIRECTOR (A) DE PLANTEL EDUCATIVO	28		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS CERCANO A SU DOMICILIO	1
				IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES	1
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS CERCANO A SU DOMICILIO	18
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCION DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				LESIONES	2
				MUERTE EN CUSTODIA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	17
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	1
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
				VIOLACIONES AL DERECHO DE LA MUJER A SER LIBRE DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION	1
		FACILITADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	2		
				NEGAR LA RECEPCION DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	10		
				DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	1
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS CERCANO A SU DOMICILIO	4
				NEGATIVA O DEFICIENTE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACION DE SANCIONES COMO DERECHO DEL INTERNO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	1
				OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICION	1
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FISICOS O PSICOLÓGICOS	1
				OMITIR O NEGAR INFORMACION ACERCA DE LA SEPARACION INADECUADA, UBICACION DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN O PRISIÓN	1
				OMITIR O NEGAR INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS	1
				OMITIR OTORGAR LA LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR	1
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	2
		FISCALIA ZONA CENTRO	147		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	14
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCION PENAL	3
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	6
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	18
				DISCRIMINACION	1
				EFFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACION (SUSTRAR, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILICITAMENTE INFORMACION QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	3
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER	2



OFICINA CHIHUAHUA
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	10
		UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO (USAER)	2	TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	2
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				OMITIR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	1
SECRETARÍA DE HACIENDA	5				
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	2	DISCRIMINACIÓN	2
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
		SECRETARÍA DE HACIENDA	3		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	2
				DISCRIMINACIÓN	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	1				
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
SECRETARÍA DE SALUD	19				
		CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES	4		
				AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES O AMENAZAS DEBIDO A SU CONDICIÓN DE SU ADICCIÓN	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRIADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				NEGATIVA O NEGLIGENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICA A CAUSA DE SU ADICCIÓN	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				RETENCIÓN ILEGAL	1
		DIRECTOR (A)	2		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	2
		HOSPITAL	3		
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		INSPECTOR	1		
				RETENCIÓN ILEGAL	1
		MÉDICOS	3		
				NEGATIVA U OMISSIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	2
		PERSONAL	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		PERSONAL DEL HOSPITAL CENTRAL UNIVERSITARIO	2		
				NEGATIVA U OMISSIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1
		SECRETARÍA DE SALUD	3		
				DISCRIMINACIÓN	1
				NEGATIVA U OMISSIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	3				
		JUNTA DE CONCILIACIÓN CHIHUAHUA	3		
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				IN EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	2
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA EIGUALDAD ANTE LA LEY	1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	13				
		DEFENSOR PÚBLICO	5		
				NO RESPETAR LOS PLAZOS LEGALES FIJADOS AL MINISTERIO PÚBLICO	1
				OMITIR INFORMACIÓN AL IMPUTADO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
		DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	4		
				CONTRA EL ACCESO AL TRABAJO	1
				DISCRIMINACIÓN	2
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE TRANSPORTE	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	3		
				DISCRIMINACIÓN	1
				EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	1
				TRANSGREDIR EL DERECHO DEL MENOR AL NOMBRE Y A LA NACIONALIDAD	1
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	3				
		CAMPUS II	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
		FACULTAD DE MEDICINA	1		
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
		FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1



**OFICINA CHIHUAHUA
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL**

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	24	JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL MORELOS	2	OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	1	INCORRECTA APLICACION DE LAS LEYES	1
		JUEZ DE GARANTIA DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	1	OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACION DE LA LEY	1
		JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	4	INCORRECTA APLICACION DE LAS LEYES	1
		JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	1	OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	3	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY, OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUZGADO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL CAMARGO	1	INCORRECTA APLICACION DE LAS LEYES	1
		JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	1	TRANSGREDIR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS GENETICOS	1
		JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	2	INCORRECTA APLICACION DE LAS LEYES	1
		JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	1	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
		JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL MORELOS	1	LIMITAR EL DERECHO DEL MENOR A SER ESCUCHADO EN TODO PROCEDIMIENTO EN QUE SE VEA AFECTADO	1
		PRIMERA SALA	1	OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	4	INCORRECTA APLICACION DE LAS LEYES	1
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCION DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1

**OFICINA CHIHUAHUA
DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA	1	DIF MUNICIPAL	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUILAS SERDAN	5	AGENTES MUNICIPALES	3	DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				INTIMIDACION O AMENAZAS	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		DIRECTOR	1	INTIMIDACION O AMENAZAS	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO	3	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	3	PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	2
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	120	AGENTE DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	89	ACCION O PRACTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICIA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	9
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	48
				EJERCER COACCION PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACION (SUSTRAR DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILICITAMENTE INFORMACION QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	10
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	14
				LESIONES	16
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	3
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FISICOS O PSIQUICOS	3
				OMITIR SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	4
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	5
				RETENCION ILEGAL	1
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	2
				SUSTRAR DE MANERA INJUSTIFICADA O ILICITA AL MENOR DE SU RESIDENCIA HABITUAL	1
				TORTURA	5
				TRATO CRUEL O INHUMANO	2
		USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	41		
		VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	3		
		AYUNTAMIENTO	3	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LOS ADULTOS MAYORES	1
				COARTAR LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS REALIZADAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO	2
				DISOLVER UNA ASAMBLEA O REUNION PACIFICA Y RESPETUOSA QUE TIENE POR OBJETO ELABORAR UNA PETICION A LA AUTORIDAD	1

162



OFICINA CHIHUAHUA
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
		COMANDANCIA SUR	1		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA	1		
				OMITIR O RECHAZAR INFUNDADAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE UN TÍTULO, QUE AMPARE UN DERECHO A FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS EN UN REGISTRO PÚBLICO	1
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	4		
				ACTOS Y OMISSIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD RELACIONADOS CON LA CLAUSURA ADMINISTRATIVA	1
				DAÑO ECOLÓGICO	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES	1		
				DISCRIMINACIÓN VS. LA MUJER POR PATRONES DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL	1
				OMITIR PROPORCIONAR IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TRABAJO	1
		JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	7		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTANDO LOS DERECHOS DE TERCEROS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	4
				RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	3
		OFICIAL MAYOR	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
		REGIDORES	2		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	3		
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
		SINDICO	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
		SUBDIRECCION DE GOBERNACION	2		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD	1		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURQUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCAÑO A SU DOMICILIO	1
		TESORERO	1		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COYAME DEL SOTOL	1				
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1		
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1

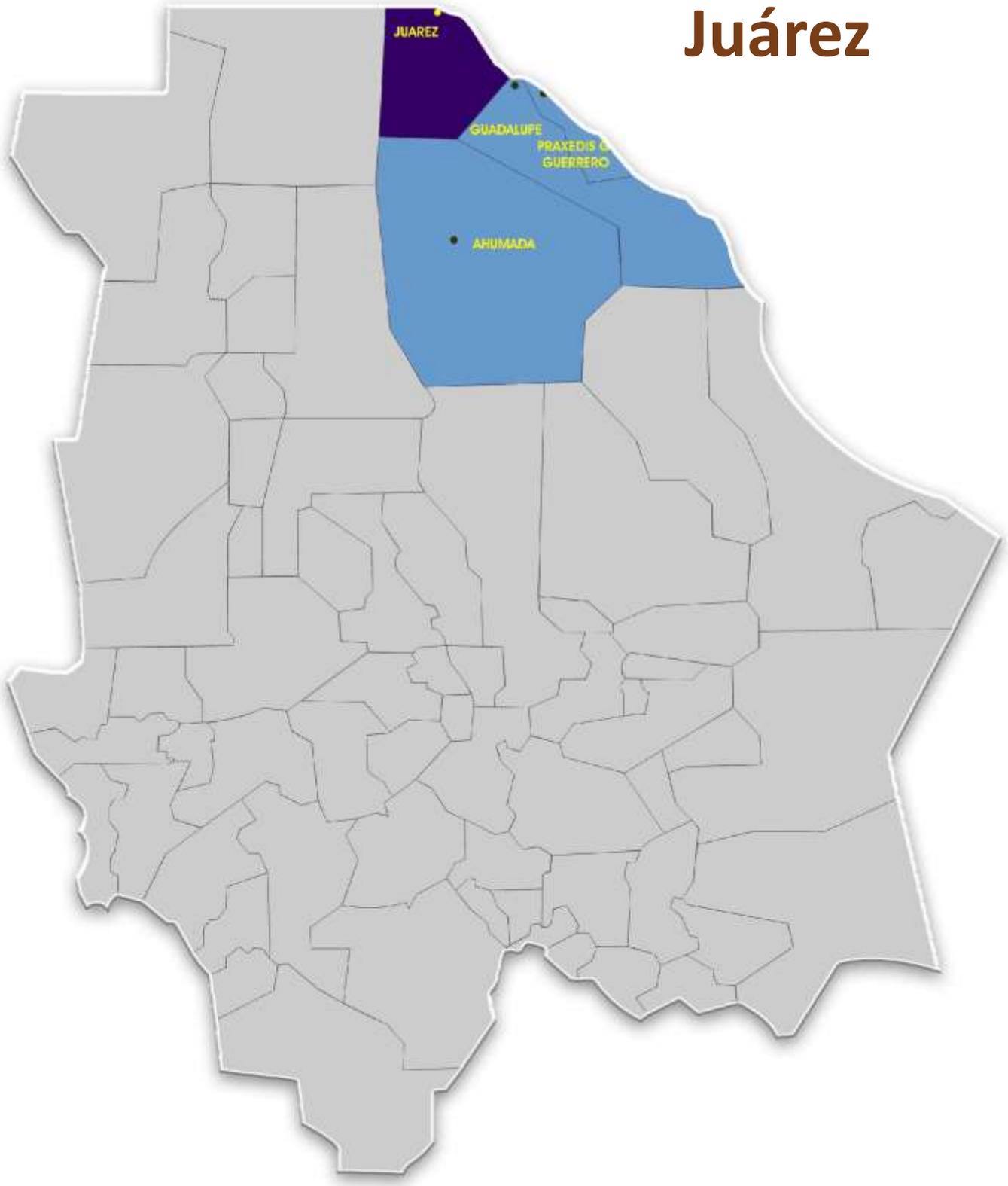


**OFICINA CHIHUAHUA
DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	2	AGENTES	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1	NO ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VS MUJER. OMITIR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	2	DIRECTOR	1	ACTOS Y OMISSIONES QUE TRASCENDEN EL DERECHO A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS O DAÑO MORAL POR PARTE DE LOS ORGANOS DEL PODER PÚBLICO	1
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1	OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FLORES MAGÓN	1	AGENTES	1	OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	1	POLICIA MUNICIPAL	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL	1	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	1	TORTURA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ	1	AGENTE DE VIALIDAD	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA	1	AGENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORS	1	TABORAL ARBITRAL MUNICIPAL	1	INEXECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL	1	AGENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	1



Oficina Juárez





OFICINA JUÁREZ
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Actividad	Cantidad	Detalle	Cantidad
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	9	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	DEFENDIR LOS DERECHOS DE MATERNIDAD	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE PROCREACION	1
				SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	1
				DIRECTOR (A)	3
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
				ERROR COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CHIHUAHUA	1				
OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1				
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	217	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA DIVISION INVESTIGADORA	38	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	4
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	10
				DEFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
				EJECUTAR UNA DETENCIÓN SIN CONFIAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	3
				ERROR COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				EMPLLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	29
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	6
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE, ASÍ COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	2
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	9
				LESIONES	17
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	2
				OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	3
				OCCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	4
				OMISIÓN O INADECUADA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN	2
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				PRIVACIÓN DE LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN	1
				TORTURA	16
				USAR EN FORMA INDEBIDA LOS BIENES ASEGURADOS	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
				AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	38
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL	1
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	1
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	4
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL	4
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				DEFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	2
				DESIACCIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	4
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INCOMUNICACIÓN	1
				INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
				LESIONES	1
				LIBERAR O PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL A UN INCUPLADO, DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO LEGAL PARA ELLO	1
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	3
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUEJILLA	8
				NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
				OMISIÓN O INADECUADA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	8
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	4



OFICINA JUÁREZ

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	3
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	12
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		CUSTODIO	15		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	2
				IMPOSICIÓN DE CASTIGOS O COBROS INDEBIDOS A LOS RECLUSOS O DETENIDOS	5
				IMPOSICIÓN DE COBROS ILEGALES	2
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	5
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	5
				LESIONES	10
				OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	1
				OMISIÓN O INADECUADA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN	2
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS; MUERTE EN CUSTODIA	1
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	8
				OMITIR O NEGAR INFORMACIÓN ACERCA DE LA SEPARACIÓN INADECUADA, UBICACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN O PRISIÓN	1
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				PERMITIR ALTOS COSTOS A LOS PRECIOS DE INSUMOS BÁSICOS PARA INTERNOS	1
				TORTURA	2
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	3
				TRATO CRUEL O INHUMANO	7
		DIRECTOR (A) DE CENTRO PENITENCIARIO	13		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	1
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
				LESIONES	4
				OMISIÓN O INADECUADA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN	4
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	3
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	4
				RETENCIÓN ILEGAL	1
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	5
				TRATO CRUEL O INHUMANO	3
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	7		
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR O NEGAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS	1
				OMITIR PRESTACIÓN ATENCIÓN MÉDICA POR LA CONDICIÓN DE SEROPOSITIVO	1
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	6
		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
		FISCALIA ZONA CENTRO	1		
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
		FISCALIA ZONA NORTE	10		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO	2
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	2
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	3
				LESIONES	1
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	2
				NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
				OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	3
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	1
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
				TORTURA	2



OFICINA JUÁREZ

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Actividad	Cantidad	Actividad	Cantidad
		MEDICO LEGISTA	4	LESIONES	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACION (SUSTRAER OCELTAR, OCULTAR O UTILIZAR ILICITAMENTE INFORMACION QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	2
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESERVELO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAS PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
		MINISTERIO PUBLICO	17	ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	7
				ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PENSAMIENTO Y O LIBERTAD DE EXPRESION	1
				ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA SU ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCION O SERVICIOS DEL ESTADO Y A LA PROCLAMACION DE JUSTICIA	1
				REGISTRARSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCION PENAL	2
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	7
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1
				OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	1
				OMITIR BRINDAR ATENCION MEDICA O PSICOLOGICA DE URGENCIA	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AULIDIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	1
				OMITIR CUSTODIAS, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CONSERVATORIAS PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	4
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
				RETARDAR EL TRAMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	1
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCLAMACION DE JUSTICIA	9
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	9	DISCRIMINACION	1
				NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	1
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AULIDIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	1
				OMITIR O NEGAR INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERIORS	1
				DEJAR AL MENOR DE SUS PADRES	1
		POLICIA ESTATAL	54	APROPIARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	7
				ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION	1
				APROPIARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	4
				COMETER LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS REALIZADAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO	1
				SEPARACION FORZADA DE PERSONAS	2
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	29
				OPONER LA PRESENTACION DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
				DECLARAR UNA DETENCION SIN OMITIR CON LA ORESN CONSERVATORIAS, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1
				EJERCER COACCION PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	3
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	21
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESERVELO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAS PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	6
				OPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL	1
				EMPLTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	23
				INCOMUNICACION	6
				INCOMUNICACION O AISLAMIENTO	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATCO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	2
				INTIMIDACION O AMENAZAS	29
				LESIONES	29
				NEGAR INFORMACION A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCION, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FISICO O PSICOLOGICO, ASI COMO DE SU SITUACION JURIDICA	1
				OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	1
				OCCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
				OMISION O INADECUADA O DEFICIENTE ALIMENTACION	1
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANEJAMIENTO ESCRITO	1
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE RESISTENCIA	1
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE AGGURAR, DECOMISAR O REMAYAR UN BIEN	1
				OMITIR PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES A QUIENES SE LES IMPUTA LA COMISION DE UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO	1
				OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACION CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	4
				REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO	4
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCLAMACION DE JUSTICIA	1
				RETENCION ILEGAL	2
				TORTURA	27
				TRATO CRUEL O INHUMANO	4
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	5
		POLICIA MINISTERIAL	3	DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	1
				LESIONES	1
				NEGAR INFORMACION A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCION, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FISICO O PSICOLOGICO, ASI COMO DE SU SITUACION JURIDICA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				TORTURA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1



OFICINA JUÁREZ

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Hecho	Cantidad		
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	8	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1		
		PERSONAL OPERATIVO	7	RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	6		
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	88	DIRECTOR (A)	41	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASCEDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1		
				COBRO DE CUOTAS EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA	7		
				CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA QUE LES PERMITA DESARROLLAR AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES	2		
				DAÑO ECOLÓGICO	1		
				DISCRIMINACIÓN	1		
				EMPLLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAR, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1		
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1		
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	4		
				IMPLICAR LOS DERECHOS DE MATERNIDAD	1		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1		
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
				OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA	1		
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2		
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2		
				OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	2		
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	4		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	20		
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE (INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES)	2		
				PRIVAR EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1		
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	3		
				TRASCEDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	4		
				TRASCEDIR LA SEGURIDAD SEXUAL DE LOS MENORES	1		
				DIRECTORA DE CARRERA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				DOCENTE	10	CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA QUE LES PERMITA DESARROLLAR AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES	1
						DISCRIMINACIÓN	2
						OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	7
						PRIVAR EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				PROFESOR	1	SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	13
				PERSONAL ADMINISTRATIVO	6	EMPLLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAR, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
						IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
						RETENCIÓN ILEGAL	1
				RECTOR	2	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
						OMITIR EXPRESAR LOS HECHOS QUE SE AJUSTAN AL SUPUESTO LEGAL, CON BASE EN LOS MEDIOS DE PRUEBA DESAHOGADOS EN EL MOMENTO PROCESAL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE	1
						OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1
						OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
						OMITIR RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	1



OFICINA JUÁREZ
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Raíces	Cantidad		
		SECRETARÍA DE AGRICULTURA	17	CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA QUE LES PERMITA DESARROLLAR AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES	1		
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2		
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2		
				OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	1		
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	8		
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1		
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1		
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1		
				UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO (USAR)	4	CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA QUE LES PERMITA DESARROLLAR AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES	1
						EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAEER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	4		
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1		
SECRETARÍA DE HACIENDA	1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	DISCRIMINACIÓN	1		
SECRETARÍA DE SALUD	23	DIRECTOR	1	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1		
		ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL GENERAL	1	IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1		
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		
				OMITIR EXPRESAR LOS HECHOS QUE SE AJUSTAN AL SUPUESTO LEGAL, CON BASE EN LOS MEDIOS DE PRUEBA DESAHOGADOS EN EL MOMENTO PROCESAL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE	1		
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1		
				OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1		
		INSPECTOR	1	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTRORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS); USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
		MÉDICOS	12	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
				INFRINGIR LOS DERECHOS DE MATERNIDAD	1		
				LIMITAR O IMPEDIR VIAJAR O DESPLAZARSE DENTRO DEL PAÍS	1		
				NEGATIVA U OMISSION A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1		
				NEGATIVA U OMISSION A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1		
				NEGLEGENCIA MÉDICA	6		
				OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1		
				OMITIR DAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD	2		
				OMITIR EXPRESAR LOS HECHOS QUE SE AJUSTAN AL SUPUESTO LEGAL, CON BASE EN LOS MEDIOS DE PRUEBA DESAHOGADOS EN EL MOMENTO PROCESAL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE	1		
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		
				OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1		
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		
				OMITIR PRESTAR ASISTENCIA MÉDICA ESPECIAL, EN CASO DE MATERNIDAD E INFANCIA	1		
				OMITIR RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	1		
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	NEGATIVA U OMISSION A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2		
				OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1		
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	2		
		SECRETARÍA DE SALUD	4	EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAEER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
				NEGATIVA U OMISSION A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1		
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		
				OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1		
				OMITIR PRESTACIÓN ATENCIÓN MÉDICA POR LA CONDICIÓN DE SEROPOSITIVO	1		
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1		
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	2		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
		TRABAJADORA SOCIAL	1	OMITIR BRINDAR SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	1		



OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	3	AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	2	FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
		JUNTA DE CONCILIACION JUAREZ	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACION (SUSTRAR DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILCITAMENTE INFORMACION QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	3	AGENTES DE GOBERNACION	1	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
		DEFENSOR PUBLICO	2	NEGATIVA A SU ACCESO A LA PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA (PENAL, AGRARIA, FISCAL, CIVIL O DE CUALQUIER INDOLE) QUE PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD PERSONAL, PATRIMONIO PERSONAL, CULTURA, USOS Y COSTUMBRES O MEDIO AMBIENTE	1
				NEGATIVA O NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES EN BRINDAR ASESORIA Y TUTELA OPORTUNA Y PROFESIONAL A LAS PERSONAS O PUEBLOS INDIGENAS SOBRE SUS DERECHOS	1
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FISICOS O PSICOLÓGICOS	1
				OMITIR PROPORCIONAR INTERPRETE O TRADUCTOR SI NO HABLE EL IDIOMA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				TORTURA	1

OFICINA JUÁREZ
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	26	JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	5	INEJECUCION DE RESOLUCION, SENTENCIA O LAUDO	1
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACION DE LA LEY	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		JUEZ DE GARANTIA, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	10	IMPEDIR COMUNICACION CON LA OFICINA CONSULAR O MISION DIPLOMATICA DE SU PAIS	1
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	4
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
		JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	4	RETENCION ILEGAL	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	5	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
				SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	1
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	1	OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1		
		JUZGADO PRIMERO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	1		
		INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1		

OFICINA JUÁREZ
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARCO	1	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	1	OMITIR BRINDAR PROTECCION O AUXILIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL	2	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	2	EJECUTAR UNA VISITA DOMICILIARIA CON UN FIN DISTINTO AL PREVISTO POR LA LEY	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ	146	AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL	94	ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	12
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	43
				DIFERIR LA PRESENTACION DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	2
				DISCRIMINACION	1
				EJECUCION SUMARIA O EXTRA JUDICIAL	1
				EJERCER COACCION PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	4
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	2
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	10
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	4
				IMPEDIR A CUALQUIER PERSONA QUE SE DEDIQUE A LA PROFESION, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE PREFIERA, SIENDO LICITO IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	27
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	1
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	17
LESIONES	33				



OFICINA JUÁREZ
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Referencia	Cantidad
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	3
				NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
				OCUPAR, DETEORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERINOS O DETENIDOS; MUERTE EN CUSTODIA	2
				OMITIR BRINDAR LA ATENCIÓN, CUIDADOS O PRESTAR AUXILIO A CUALQUIER PERSONA TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE HACERLO	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	6
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUPRIMENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, RECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES A QUIENES SE LES IMPUTA LA COMISIÓN DE UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO	1
				OMITIR SANCIONAR A FUNCIONARIO PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	1
				OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	22
				PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA O AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN	1
				REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO	2
				RETENCIÓN ILEGAL	1
				SUSTRAER DE MANERA INJUSTIFICADA O ILÍCITA AL MENOR DE SU RESIDENCIA HABITUAL	1
				TORTURA	19
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	4
AGENTES DE VIALIDAD	10				
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	5
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	3
				DEL DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO (INFRINJA O NO LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS)	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3
				OPEDIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER, DESTRUIR, OCULTAR) O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				IMPEDIR COMUNICACIÓN CON LA OFICINA CONSULAR O MISIÓN DIPLOMÁTICA DE SU PAÍS	1
				IMPUGNAR INDEBIDAMENTE HECHOS	2
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LESIONES	5
				LIMITAR O IMPEDIR VIAJAR O DESPLAZARSE DENTRO DEL PAÍS	1
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUPRIMENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	3
				OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	1
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, RECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2
				OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6
				RETENCIÓN ILEGAL	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USAR EN FORMA INDEBIDA LOS BIENES ASEGURADOS	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	3
CONTRALOR/A	1				
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
COORDINADOR	1				
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
DEPARTAMENTO DE CONFLICTO VECINAL	1				
				DISCRIMINACIÓN	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	1				
				IMPEDIR U OBSTACILIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
DIRECTOR (A)	3				
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LIMITAR O IMPEDIR VIAJAR O DESPLAZARSE DENTRO DEL PAÍS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
INSPECTOR	1				
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IMPEDIR A CUALQUIER PERSONA QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE PREFIERA, SIENDO LÍCITO	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER JUARENSE	2				
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	2



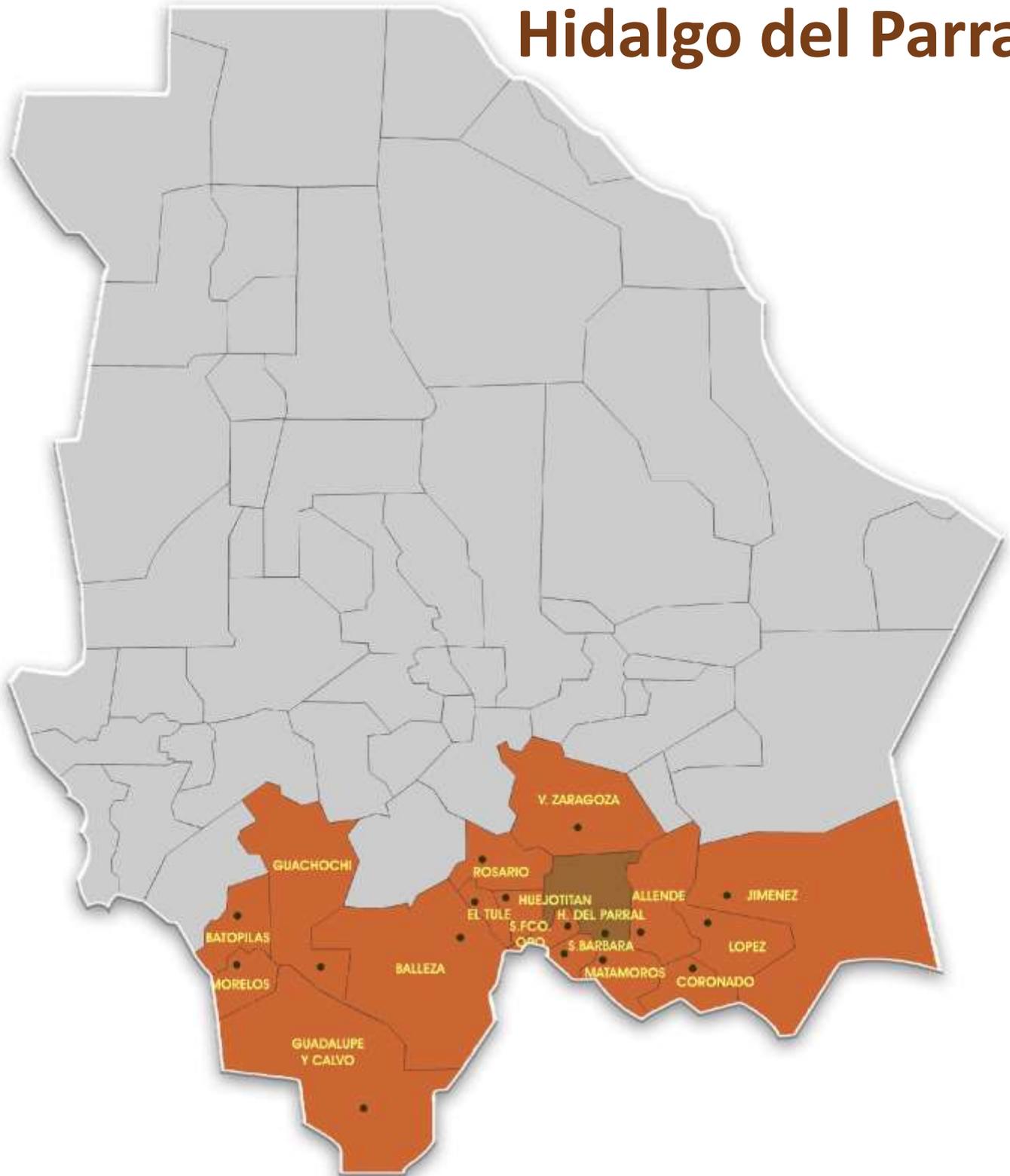
OFICINA JUÁREZ
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Ratio	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA	1	JUEZ DE BARANDILLA	7		
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS SUBERNATIVOS Y DE POLICIA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	3
				OMITIR LA PRESENTACION DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1
			1	OFICIAL MAYOR	
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	1
			7	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
				OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICION	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	1
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ORINAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1
			1	PRESIDENTE	
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
			1	REGIDOR	
		FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
	4	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL			
		ACCIONES U OMISSIONES CONTRARIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION	1		
		COARTAR LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS REALIZADAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO	1		
		EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	1		
		IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	1		
		IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1		
		OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1		
		OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
	1	TRABAJADORA SOCIAL			
		INTIMIDACION O AMENAZAS	1		
	1	TRIBUNAL ARBITRAL MUNICIPAL			
		INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1		
	1	AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL			
		PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1		



Oficina Hidalgo del Parral

174





OFICINA HIDALGO DEL PARRAL
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Actividad	Cantidad	Nota	Cantidad		
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	59	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	18				
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	2		
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS RECLAMANTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1		
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	6		
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	3		
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEO, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	2		
				INCOMUNICACIÓN	1		
				INICIAR CARPETA DE INVESTIGACIÓN SIN QUE PRECEDA DENUNCIA O QUERRELA, CUANDO ÉSTA SEA UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD	1		
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	3		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
				LESIONES	3		
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	1		
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELA	1		
				NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1		
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1		
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	2		
				OMITIR INFORMACIÓN AL IMPUTADO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN	1		
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	2		
				OMITIR PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES A QUENES SE LES IMPUTA LA COMESIÓN DE UN HECHO TÍPICADO COMO DELITO	1		
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1		
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	4		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	4		
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	6		
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1		
				TORTURA	1		
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1		
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	5		
				AGENTES MINISTERIALES	29		
						DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	13
						EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	6
						ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	7
						INCOMUNICACIÓN	5
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	12
						LESIONES	9
						NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	2
						OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
						PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
						PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	5
				TORTURA	7		
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	5		
		DIRECTOR	4				
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO CUMPLA SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	2		
				IMPOSICIÓN DE CASTIGOS O CARGOS INDEBIDOS A LOS RECLUSOS O DETENIDOS	1		
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	1		
				LESIONES	1		
				NEGATIVA O DEFICIENTE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES COMO DERECHO DEL INTERNO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1		
				NO RESPETAR LOS PLAZOS LEGALES FIJADOS AL MINISTERIO PÚBLICO	1		
				PRIVAR PROVISIONALMENTE DE LA LIBERTAD A UN INDICIADO, CONFIRÁNDOLO CON PERSONAS SENTENCIADAS	1		
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	1		
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1		
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1		
		FISCALÍA ZONA SUR	5				
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
				EFFECTUAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1		
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1		
				RETARDAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1		



OFICINA HIDALGO DEL PARRAL

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	2
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACION O PROCURACION DE JUSTICIA	1
				RETENCION ILEGAL	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		POLICIA ESTATAL	2		
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1
				TORTURA	2
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1				
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	1		
				OBSTACULIZAR EL DERECHO EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO PRESTA PARA PROPORCIONAR VIVIENDA	1
				OMITIR DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	1
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	18				
		DIRECTOR (A) DE PLANTEL EDUCATIVO	13		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				DISCRIMINACION	1
				EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	1
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	8
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDIGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				PRIVAR EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	3
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	7
		MAESTRO (A)	3		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACION DEL MENOR	1
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	2		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
SECRETARIA DE HACIENDA	1				
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	1		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
SECRETARIA DE SALUD	3				
		MEDICO	1		
		SEGURO POPULAR	2		
				NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				NEGLIGENCIA MEDICA	1

OFICINA HIDALGO DEL PARRAL

DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE	2				
		PRESIDENTE MUNICIPAL	2		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	2
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCION DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				LESIONES	1
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA	2				
		DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2		
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	1				
		JUNTA MUNICIPAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1



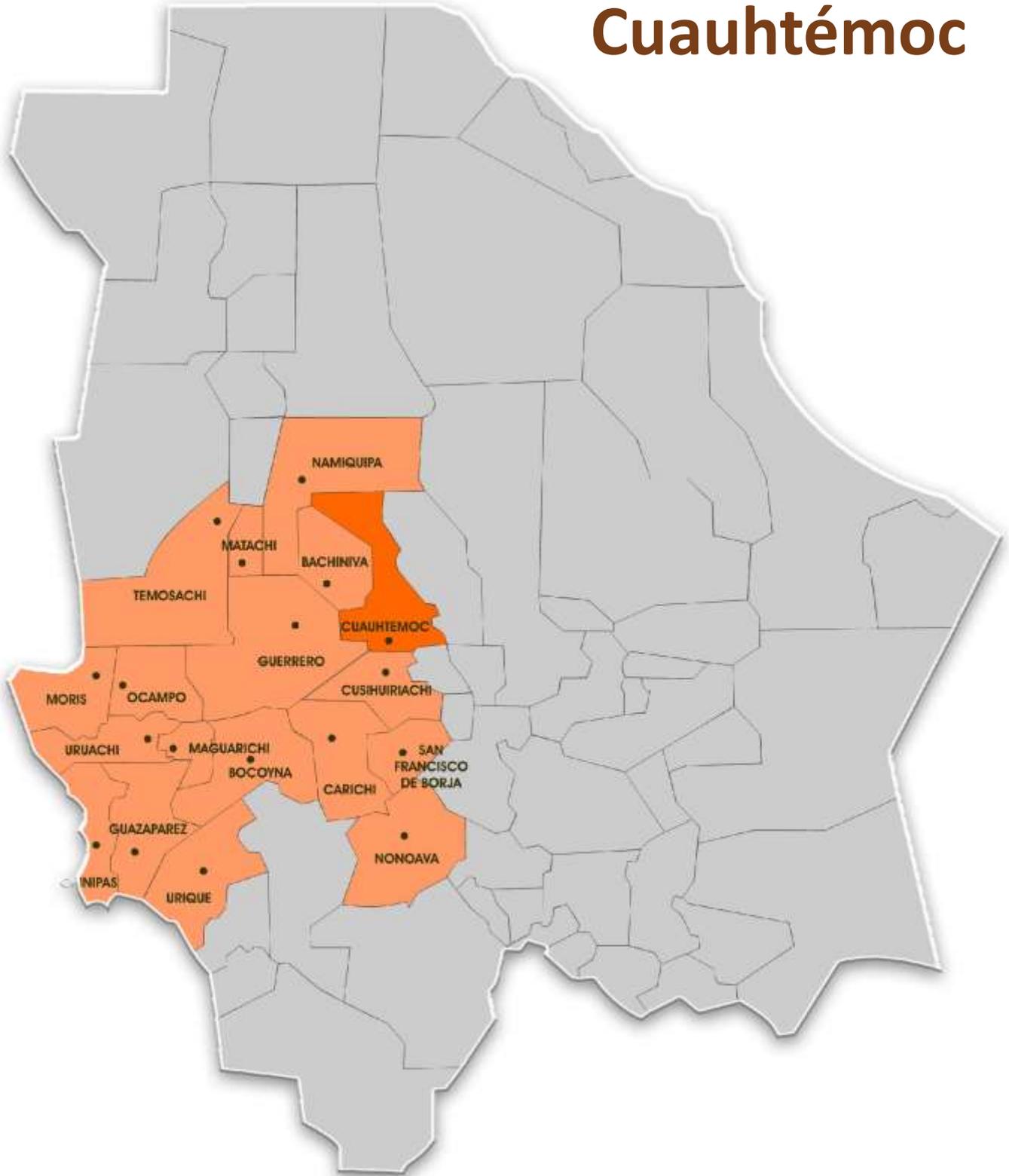
OFICINA HIDALGO DEL PARRAL
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad					
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL	79	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	31	DETENCIÓN LEGAL E INJUSTIFICADA	14					
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	6					
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1					
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	4					
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1					
				INCOMUNICACIÓN	3					
				INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	4					
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE, ASÍ COMO LA VISITA DOMICILIARIA	2					
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1					
				LESIONES	7					
				MUERTE EN CUSTODIA	2					
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1					
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1					
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1					
				OMITIR PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES A QUIENES SE LES IMPUTA LA COMISIÓN DE UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO	1					
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2					
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	5					
				TORTURA	1					
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	5					
				PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN	1	DEPARTAMENTO JURIDICO	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1	
								PRESIDENTE MUNICIPAL	9	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1									
OBSTACULIZAR EL DERECHO EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO PRESTA PARA PROPORCIONAR VIVIENDA	1									
OMITIR DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICION LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	1									
OMITIR LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO	1									
PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2									
REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1									
TESORERIA	1	1	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS							1
			NO ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR SANCIONES Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VS MUJER							1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIMENZ	3	PRESIDENTE MUNICIPAL	3	DETENCIÓN LEGAL E INJUSTIFICADA	2					
				LESIONES	1					
				TORTURA	1					
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1					
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO	3	AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL	2	DETENCIÓN LEGAL E INJUSTIFICADA	1					
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1					
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1					
				LESIONES	1					
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1					
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	1	OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL USO O ACCESO A CUALQUIER VÍA DE COMUNICACIÓN	1				
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	3	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	3	EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1					
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1					
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1					
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA	1	AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1					
				PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA MATAMOROS	2	PRESIDENTE	2	DETENCIÓN LEGAL E INJUSTIFICADA	1	
IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1									
INCOMUNICACIÓN	1									



Oficina Cuauhtémoc

178





OFICINA CUAUHTÉMOC							
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO							
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad		
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	25	AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL UNICA	7				
				EFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1		
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2		
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCAÑO A SU DOMICILIO	1		
				INTIMIDACION O AMENAZAS	2		
				LESIONES	1		
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, DECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
				RETENCION ILEGAL	1		
				AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	2		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2		
				DIRECTOR	3		
						IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCAÑO A SU DOMICILIO	1
						INTIMIDACION O AMENAZAS	1
						OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
				OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACION CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1		
		FISCAL	5				
				DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	1		
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2		
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1		
		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1				
		FISCALIA ZONA NORTE	1				
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	1		
		FISCALIA ZONA OCCIDENTE	4				
				EFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1		
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1		
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2						
		DIRECTOR (A)	2				
				DISCRIMINACION	1		
				LESIONES	1		
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACION DEL MENOR	1		
SECRETARIA DE SALUD	3						
		MEDICO	1				
				NEGLIGENCIA MEDICA	1		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	1				
		SECRETARIA DE SALUD	1				
				NEGLIGENCIA MEDICA	1		
OFICINA CUAUHTÉMOC							
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL							
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad		
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	6						
		JUEZ DE GARANTIAS, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ	6				
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1		
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	5		
OFICINA CUAUHTÉMOC							
DEPENDENCIAS MUNICIPALES							
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	1						
		AGENTE DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1				
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC	8						
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	4				
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1		
				LESIONES	3		
				MUERTE EN CUSTODIA	1		
				TORTURA	1		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	1				
		PRESIDENTE MUNICIPAL	3				
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACION	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		

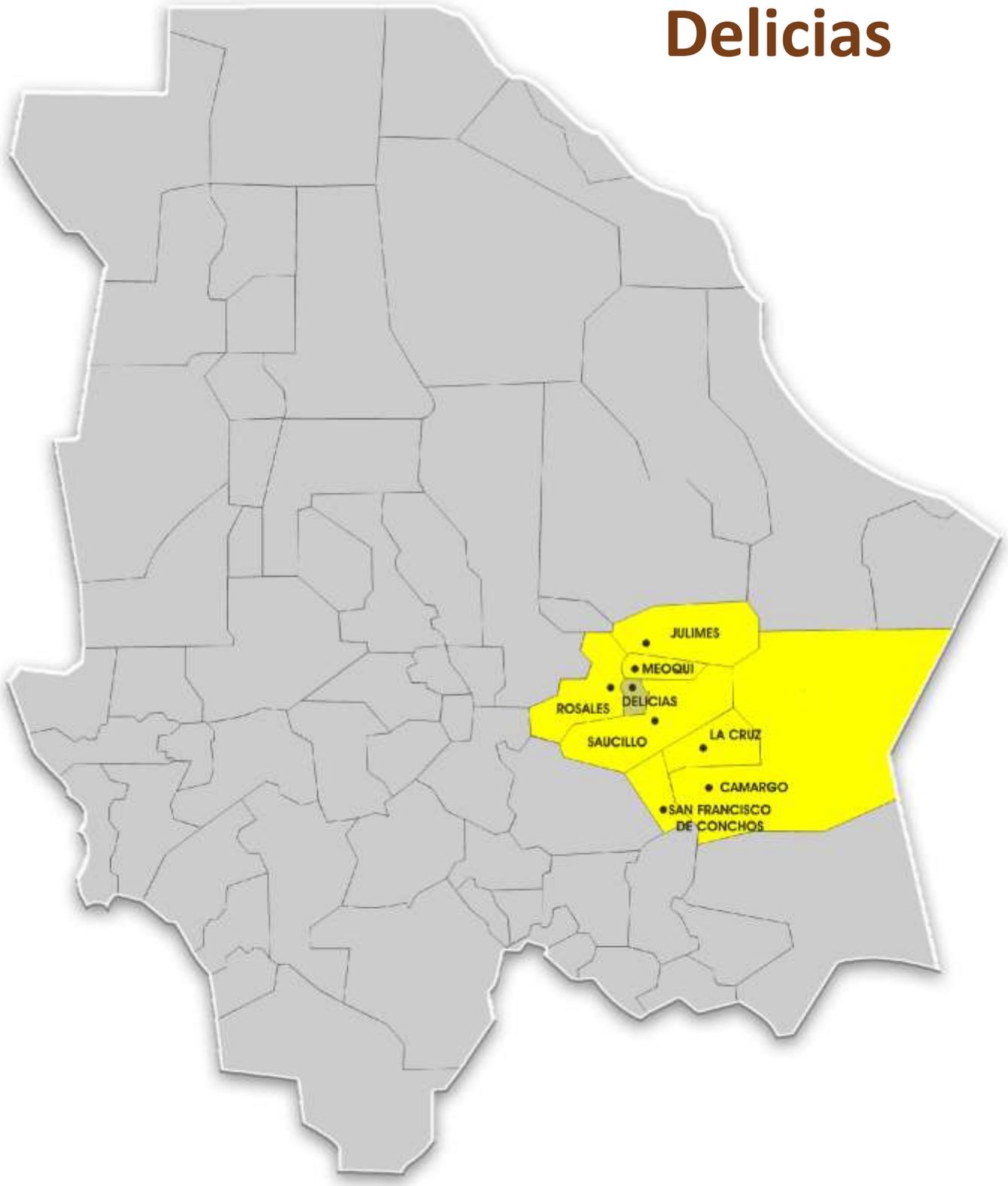


OFICINA CUAUHTÉMOC
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Notivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUSHUADZACH	1	PRESIDENTE	1	OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPAMES	1	PRESIDENTE	1	OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	OMITIR DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIONEN LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA	1	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	RETENCIÓN ILEGAL	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAÑO	1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUQUE	1	COMANDANCIA DE LA COMUNIDAD OJURO	1	IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1



Oficina Delicias





OFICINA DELICIAS

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2	DIRECTOR	1	NEGLIGENCIA U OMISIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD ANTE AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES YA SEAN INDIVIDUALES O GRUPALES DEBIDO A LA EDAD DE LA VÍCTIMA	1		
		PSICOLOGA	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	24	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL	3	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	2		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1		
		POLICIA ESTATAL	2	ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1		
		POLICIA ESTATAL	1	DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1		
				OMITIR SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA ORDEN POR AUTORIDAD JUDICIAL	1		
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1		
		AGENTES MINISTERIALES	8	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2		
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2		
				LESIONES	3		
				OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
				TORTURA	2		
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1		
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1		
		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1			DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
						VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
		MINISTERIO PUBLICO	9			ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCLUPADO	1
						INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
						INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
						IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1		
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3		
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	1	PRESIDENTE	1	OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA	1		
SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	13	DIRECTOR (A) DE PLANTEL EDUCATIVO	7	OBSTACULIZACIÓN, RESTRICCIÓN O NEGATIVA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	1		
				OBTENER, REVELAR, DIVULGAR O APROVECHAR INFORMACION PROVENIENTE DE UNA INTERVENCIÓN	1		
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	5		
		DOCENTE	1	NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1		
		FACULTAD DE MEDICINA	1	EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	2		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
		SECRETARIO/A	1	OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1		
SECRETARÍA DE SALUD	9	CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES	2	LESIONES	1		
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1		
		MEDICO	3	NEGLIGENCIA MÉDICA	3		
		SECRETARÍA DE SALUD	3	INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1		
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1		
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1		
		SEGURO POPULAR	1	NEGLIGENCIA MÉDICA	1		

182



OFICINA NUEVO CASAS GRANDES

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	19	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA DIVISION INVESTIGADORA	6		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
				EFFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	1
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				TORTURA	2
		DIRECTOR (A) DE CENTRO PENITENCIARIO	1		
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
		FISCALIA ZONA NORTE	5		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO	1
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AUXILIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		MINISTERIO PUBLICO	7		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LESIONES	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
		RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1		
		VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1		
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	10	DIRECTOR (A) DE PLANTEL EDUCATIVO	3		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	2
				SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
		DOCENTE	4		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACION A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACION VULNERABLE: INDIGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
SECRETARIO/A	1				
		TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACION DEL MENOR	1		
		SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1		
SECRETARIA DE SALUD	2	SECRETARIA DE SALUD	1		
				NEGLIGENCIA MEDICA	1
		SEGURO POPULAR	1		
		OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1		
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1	DEFENSOR PUBLICO	1		
		OMITIR BRINDAR PROTECCION A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1		

183

OFICINA DELICIAS

DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSION	2	AGENTES MUNICIPALES	2		
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	5	AGENTES MUNICIPALES	5		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	2
		RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA	3	AGENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	1
		DIF MUNICIPAL	2		
		SUSTRAER DE MANERA INJUSTIFICADA O ILICITA AL MENOR DE SU RESIDENCIA HABITUAL	2		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	8	AGENTE DE VIALIDAD	2		
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	2		
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	4		
				MUERTE EN CUSTODIA	1
		OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA	1		
		PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	2		

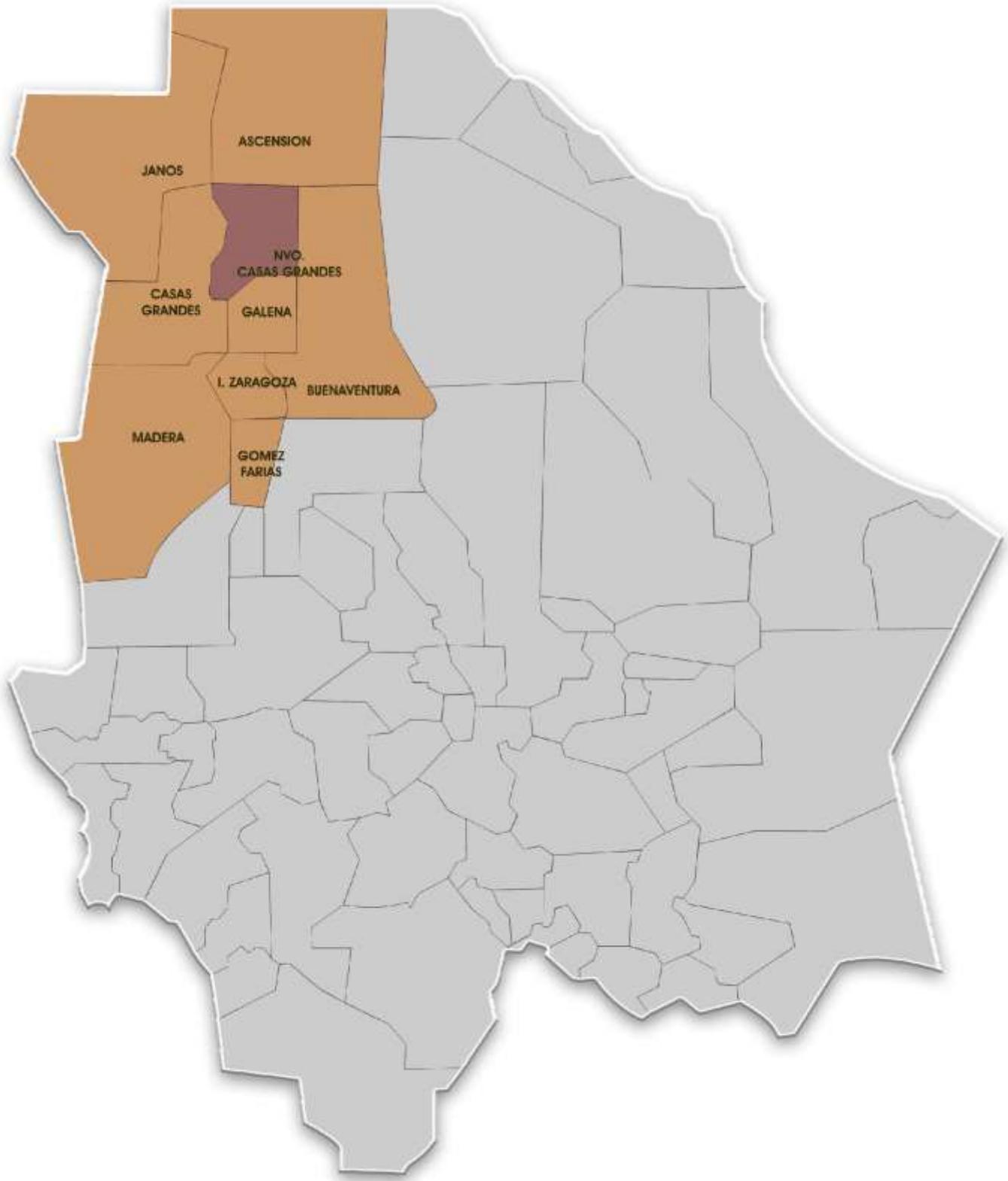


OFICINA DELICIAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	5	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	2	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1	
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1	
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1	
		PRESIDENTE MUNICIPAL	2	OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA.	1	
				OMITIR O RECHAZAR INFUNDADAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE UN TÍTULO, UN DOCUMENTO LEGALMENTE REQUISITADO O UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE AMPARE UN DERECHO A FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS EN UN REGISTRO CIVIL.	1	
		TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI	1			
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROSALES	13	COMANDANTE	5	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3	
				INCOMUNICACIÓN	1	
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2	
				LESIONES	1	
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1	
				SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	1	
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1	
		PRESIDENTE MUNICIPAL	8	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.	1	
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL.	1	
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	3	
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1	
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1	
				RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL POR DISCRIMINACIÓN	2	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO	2	AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL	1			
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO	5	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	4	DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1	
				LESIONES	1	
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1	
		PRESIDENTE	1	IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD.	1	



Oficina Nuevo Casas Grandes





OFICINA NUEVO CASAS GRANDES
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	19	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA DIVISION INVESTIGADORA	6		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
				EFFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACION JUDICIAL	1
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				TORTURA	2
		DIRECTOR (A) DE CENTRO PENITENCIARIO	1		
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	1
		FISCALIA ZONA NORTE	5		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INculpADO	1
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCION O AUXILIO A LAS VICTIMAS O AGRAVIADOS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		MINISTERIO PUBLICO	7		
				DILACION PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACION	2
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LESIONES	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
		RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1		
		VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1		
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	10	DIRECTOR (A) DE PLANTEL EDUCATIVO	3		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL	2
				SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
		DOCENTE	4		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACION A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACION VULNERABLE: INDIGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
SECRETARIO/A	1				
		SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1		
SECRETARIA DE SALUD	2	SECRETARIA DE SALUD	1		
				NEGLIGENCIA MEDICA	1
		SEGURO POPULAR	1		
		OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1		
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1	DEFENSOR PUBLICO	1		
		OMITIR BRINDAR PROTECCION A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1		

186

OFICINA NUEVO CASAS GRANDES
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSION	2	AGENTES MUNICIPALES	2		
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	5	AGENTES MUNICIPALES	5		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	2
		RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA	3	AGENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	1
		DIF MUNICIPAL	2		
		SUSTAER DE MANERA INJUSTIFICADA O ILICITA AL MENOR DE SU RESIDENCIA HABITUAL	2		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	8	AGENTE DE VIALIDAD	2		
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	2		
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACION DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACION	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	4		
				MUERTE EN CUSTODIA	1
		OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA	1		
		PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	2		



B

Quejas Federales

187



QUEJAS FEDERALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	13	SUPERINTENDENCIA	13	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	5
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	5
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	1	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
COMISION NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	2	DELEGADO	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ISSSTE	23	CLINICA ISSSTE	3	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	3
		FOVISSSTE CHIHUAHUA	3	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
		ISSSTE CHIHUAHUA	17	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				INCUMPLIR CON EL PAGO DE PENSION	1
				INTEGRACION IRREGULAR DE EXPEDIENTES	1
				NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	6
		NEGLIGENCIA MEDICA	4		
		OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	5		
		OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1		
INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT	31	AREA DE COBRANZA	31	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	14
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	3
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	12
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	99	CLINICA 11	7	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	3
				NEGLIGENCIA MEDICA	3
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		CLINICA RURAL DE PEDERNALES	1	DISCRIMINACION	1
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1
		CLINICA RURAL NO. 18	1	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1
		COORDINACION DE ATENCION MEDICA EN CHIHUAHUA	2	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	2
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		Coordinacion de Atencion al Derechohabiente	1	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	1
		DIRECTOR (A)	2	LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
		IMSS CUAUHTEMOC	2	NEGLIGENCIA MEDICA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		IMSS DELICIAS	4	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	1
				NEGLIGENCIA MEDICA	2
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
IMSS PARRAL	4	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	2		
		OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1		
		REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1		
IMSS SANTA BARBARA	1	NEGLIGENCIA MEDICA	1		
IMSS, NUEVO CASAS GRANDES	2	NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	1		



QUEJAS FEDERALES

Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	68	COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS DISCRIMINACIÓN	1
				NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	2
				NEGLIGENCIA MEDICA	26
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	11
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	14
				OMITIR LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO	5
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MEDICOS	2
				SUBDELEGACION CUAUHTEMOC	4
				NEGATIVA U OMISION A PROPORCIONAR ATENCION MEDICA	10
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	3
					1
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	1	SUBDELEGADO	1		
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
PRCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	2	PRCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	2		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	10	PGR	10		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
				DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	1
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURQUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MAS GERCANO A SU DOMICILIO	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	2
				NO RESPETAR LOS PLAZOS LEGALES FIJADOS AL MINISTERIO PÚBLICO	1
				OMITIR INFORMACION AL IMPUTADO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN	1
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
				TORTURA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA)	2	SAGARPA CHIHUAHUA	2		
				ACTOS Y OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD RELACIONADOS CON LA AFECTACION DE CUENTAS BANCARIAS Y OPERACIONES FINANCIERAS	1
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	1	DIRECTOR GENERAL	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	4	DELEGADO	2		
				OMITIR LA NOTIFICACION DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL MISMO	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		PROCURADURIA AGRARIA	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSION), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS: USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL	5	PERSONAL	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TERMINOS LEGALES	1
				SER VICTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
		SEDESOL CHIHUAHUA	4		
				DISCRIMINACIÓN	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	16	CETIS 86	1		
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
		DIRECTOR (A)	6		
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACION	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		DOCENTE	2		
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	2
		SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	7		
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS OFICIALES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	4



QUEJAS FEDERALES

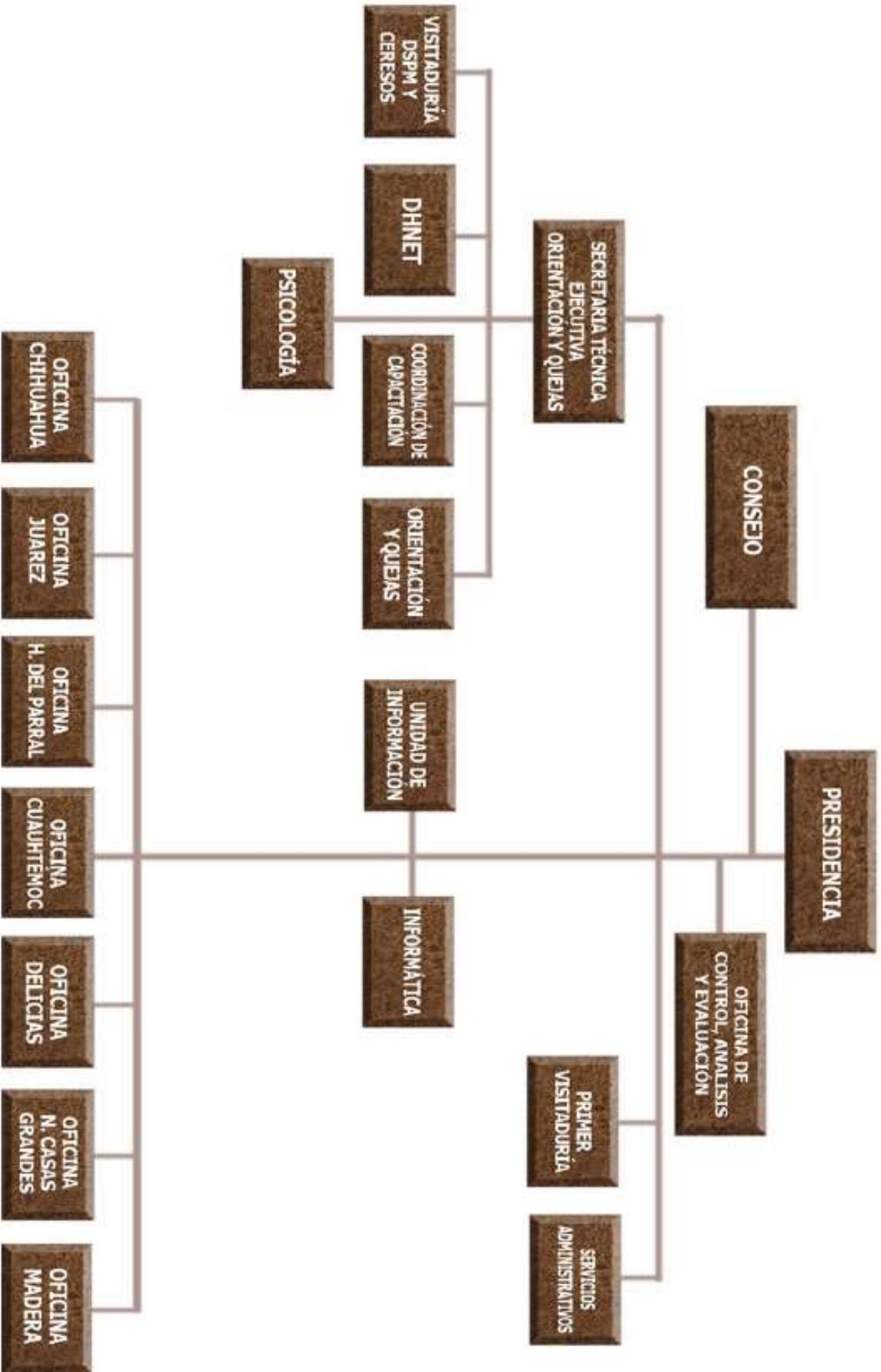
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SECRETARIA DE GOBERNACION	17	AGENTES	6	DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	2
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				TORTURA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2
		CEFERESO NO. 13 (OAXACA)	2	INCOMUNICACION O AISLAMIENTO	1
				OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
		CEFERESO NO. 14 (DURANGO)	1	OMITIR O NEGAR INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE RECLUSOS O INTERNOS	1
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENAL EN EL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL, CUANDO HA SIDO SENTENCIADO EN EL EXTRANJERO	1
		CEFERESO NO. 4 (TEPIC, NAYARIT)	1	OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	1
		CEFERESO NO. 5 "ORIENTE" (VILLA ALDAMA, VERACRUZ)	2	OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	2
		CEFERESO NO. 7 (DURANGO)	2	OMISION, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	2
		COMISARIA DE REINSERCIÓN FEMENIL, PUENTE GRANDE (TONOLA, JALISCO)	1	IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	1
COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS	1	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1		
DELEGADO	1	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1		
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	3	ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CHIHUAHUA	3	IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1
				INTIMIDACION O AMENAZAS	1
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	2	DELEGADO	2	PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				DISCRIMINACION	1
SECRETARIA DE SALUD	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NACIONAL	1	DISCRIMINACION	1
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	3	JUNTA ESPECIAL NO. 26	3	IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
SEDENA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	30	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	30	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	5
				DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	1
				DETENCION ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				DISCRIMINACION	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				INTIMIDACION O AMENAZAS	6
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCION DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				LESIONES	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	6
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
				PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA O AL PRODUCTO DE LA CONCEPCION	1
				TORTURA	3
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	7				
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	1	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NO. 5	1	OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1

190



C

Organigrama





ÍNDICE

1.- MENSAJE	I
2.- HISTORIA	1
3.- CONSEJO CONSULTIVO	5

PARTE I FUNCIÓN PREVENTIVA

EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	8
Capítulo 1: Programa de Capacitación a Servidores	10
Capítulo 2: Programa de Enseñanza en el Sistema Educativo	14
Capítulo 3: Programa de difusión de los derechos a municipios	14
Capítulo 4: Programa de difusión y divulgación de los derechos humanos a grupos en situación de vulnerabilidad	21
Capítulo 5: Difusión de los derechos humanos por canal de televisión e internet (DHNET)	24
Capítulo 6: Fortalecimiento institucional	28
Capítulo 7: Derecho de género	34
Capítulo 8: Pacto mundial	37

PARTE II FUNCIÓN PROTECTORA

Introducción	40
Capítulo 1: Programa de Orientación, asesorías y gestiones	40
Capítulo 2: Quejas	41
Capítulo 3: Medidas cautelares	48
Capítulo 4: Acuerdos de Conclusión	50
Capítulo 5: Conciliaciones	50
Capítulo 6: Acuerdos de No responsabilidad	50
Capítulo 7: Recomendaciones	51
Capítulo 8: Propuestas	54

PARTE III.- FUNCIÓN SUPERVISORA

Introducción	56
Capítulo 1: Sistema de Reinserción Social del Estado de Chihuahua	56
1. Traslados de los internos a otros centros penitenciarios	57
2. Muerte en custodia	57
3. Certificación American Correctional Association (ACA) de los penales	57
4. Población de CERESOS	58
5. Dilación de los procesos penales	58
Observaciones y calificaciones a cada uno de los 9 CERESOS	59
Capítulo 2: Cárcenes municipales del Estado de Chihuahua	69



PARTE IV.- ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA

Introducción	84
Capítulo 1: El derecho a la seguridad humana	87
Capítulo 2: La seguridad pública	93
Capítulo 3: El derecho a la legalidad y seguridad jurídica.	100
Capítulo 4: El derecho a la integridad y seguridad personal	105
Capítulo 5: El derecho de las víctimas a la reparación	108
Capítulo 6: El derecho la procuración e impartición de justicia	111
Capítulo 7: El derecho de la niñez	116
Capítulo 8: El derecho de los internos y detenidos	119
Capítulo 9: El derecho a la salud.	122
Capítulo 10: El derecho a la educación	126
Capítulo 11: Derechos al acceso al agua potable y saneamiento	129
Capítulo 12: El derecho de los pueblos indígenas	131
Capítulo 13: El derecho a la seguridad social	134
Capítulo 14: Derecho al medio ambiente sano	136
Capítulo 15: Derecho a un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna	139
Capítulo 16: El derecho de los migrantes y la trata de personas	141
Capítulo 17: El derecho a la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres	142
Capítulo 18: El derecho a la igualdad de personas en situación vulnerable	145
Capítulo 19: El derecho a la protección de los periodistas y derecho humanistas	147
Capítulo 20: Hacia una nueva definición entre la CEDH	149

PARTE V.- TRANSPARENCIA

Capítulo 1: La oficina de Transparencia	152
Capítulo 2: Crecimiento de infraestructura	153
Capítulo 3: Estado Financiero	153

ANEXO A

Quejas Locales	155
Oficina Chihuahua	156
Oficina Juárez	165
Oficina Hidalgo del Parral	174
Oficina Cuauhtémoc	178
Oficina Delicias	181
Oficina Nuevo Casas Grandes	185

ANEXO B

Quejas Federales	187
------------------	-----

ANEXO C

Organigrama	191
-------------	-----





Impreso en la Ciudad de Chihuahua

Enero 2016

Tiraje: 800 ejemplares para su distribución gratuita



cedhchihuahua.org.mx



25 años

OFICINAS

CHIHUAHUA

Av. Francisco Zarco
2427 Col. Zarco
C.P. 31020
(614) 201 29 90 6 líneas
01 800 201 17 58

JUÁREZ

Av. Insurgentes # 4327
Col. Los Nogales C.P. 32330
(656) 613 56 97
(656) 251 97 50
01 800 685 7604

CUAUHTÉMOC

C. Aldama # 250
Col. Centro
C.P. 31500
(625) 582 45 84

DELICIAS

C. Quinta y la Norte
Sector Norte
C.P. 33000
(639) 474 47 73

H. DEL PARRAL

C. Flores Magón # 67
Col. Centro
C.P. 33800
(627) 523 55 46

NVO. CASAS GRANDES

C. Belisario Domínguez # 400-4
Col. Centro
C.P. 31700
(636) 694 89 28

MADERA

C. Séptima # 1010
Zona Centro
C.P. 31493
(652) 572 00 81



Aprender **derechos y valores** es divertido
visítanos: www.deni.org.mx